



*Cámara de Diputadas y Diputados
de la Provincia de Santa Fe*

Diario de Sesiones

141° PERÍODO LEGISLATIVO

12ª REUNIÓN

PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

12ª SESIÓN ORDINARIA

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Presidencia de la Cámara: **Farías, Pablo Gustavo**
Vicepresidencia Primera: **Senn, Jimena Guadalupe**
Vicepresidencia Segunda: **Olivera, Ricardo Dionisio**

Secretario Parlamentario: **Puccini, Gustavo**
Secretario Administrativo: **Cuvertino, Mariano**
Subsecretario Parlamentario: **Ghirardi, Horacio**





CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

1 SUMARIO

2 ASISTENCIA	5
3 APERTURA DE LA SESIÓN	6
4 HOMENAJE AL ING. MIGUEL LIFSCHITZ	6
5 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA	6
6 ASUNTOS ENTRADOS	6
6.1 COMUNICACIONES OFICIALES	7
6.2 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS	7
<i>Proyectos de ley</i>	7
6.2.1 Ley N° 10.160: Modif. Art. 248 bis (feria judicial)	7
6.2.2 Disposición de fondos obtenidos por la venta de bienes decomisados en delitos relacionados al narcotráfico	7
6.3 NOTAS DE LOS PARTICULARES	7
6.4 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA	7
<i>(Proyectos de ley – Ingresos y giros a comisión)</i>	7
6.4.1 Proyectos remitidos por el Senado	7
6.4.1 Adhesión a la Ley Nacional de respuesta integral al VIH, hepatitis virales y otras infecciones de transmisión sexual y Tuberculosis	8
<i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión)</i>	8
6.4.2 Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte: modificación	8
<i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión)</i>	8
6.4.3 Contratación por licitación de entidades bancarias de carácter público	8
<i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión)</i>	8
6.4.4 Reserva Hídrica Natural Arroyo Pavón: Área Natural Protegida	9
<i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión)</i>	9
7 PREFERENCIAS	9
7.1 EMPRÉSTITO CON LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO	9
7.2 REGULACIÓN DEL JUEGO EN LÍNEA	12
7.3 LEY N° 13.501 DE FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO: MODIF. ART. 1	23
8 PRÓRROGA DE LEY N° 13.363 (COOPERATIVA DE TRABAJO FORLÍN UNIDOS LIMITADA)	24
9 PREFERENCIAS (CONTINUACIÓN)	26
9.1 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL, CON SEDE EN ESPERANZA	26
9.2 ALVEAR: DECLARATORIA DE CIUDAD	28
9.3 UNIDAD FISCAL DE DELITOS CIBERNÉTICOS	31
9.4 DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES	31
9.5 HELVECIA: DECLARATORIA DE CIUDAD	49
9.6 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.279 (DETECCIÓN Y POSTERIOR TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS EN LOS RECIÉN NACIDOS)	52
9.7 PRÓRROGA LEY N° 14.039 DE INGRESO O REINGRESO AL RÉGIMEN DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS AGENTES CIVILES DEL ESTADO	55
9.8 SAN JOSÉ DE LA ESQUINA: DECLARATORIA DE CIUDAD	56
9.9 TEODELINA: DECLARATORIA DE CIUDAD	57
9.10 LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS	59
10 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS	81
10.1 LEY N° 12.867 DE PENSIONES HONORÍFICAS PARA VETERANOS DE MALVINAS: MODIFICACIÓN	82
10.2 CÓDIGO PROCESAL PENAL JUVENIL	83
10.3 APROBACIÓN DE CONCURSOS Y EVALUACIONES	104
10.4 COMISIONES DE SERVICIOS	105
10.5 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS	105
10.6 ACCIDENTES LABORALES OCURRIDOS EN PERÍODO 2022-2023: INFORMES	106



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

10.7 CÓDIGO PROCESAL PENAL JUVENIL (CONTINUACIÓN).....	107
11 ORDEN DEL DÍA	112
11.1 LEY Nº 13.701 (DONACIÓN TERRENO A COMUNA DE FELICIA): MODIF. ART. 1º.....	112
11.2 DONACIÓN DE INMUEBLE DE LA COMUNA DE SAN CARLOS NORTE (CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD).....	113
11.3 DESPIDO DE TRABAJADORES DE EMPRESA NORWAN GROUP SRL DE GRANADERO BAIGORRIA.....	114
11.4 MUERTE DE TRABAJADOR DE LA EMPRESA “SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ” DE FRANCK EN SEPTIEMBRE 2023: INFORMES.....	115
11.5 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE VENADO TUERTO: CREACIÓN CARGOS DE MAESTRANZA.....	116
11.6 PROGRAMA DE VIVIENDAS SOCIALES EN CARCARAÑÁ.....	116
11.7 SITUACIÓN HABITACIONAL DE BARRIO LAS DELICIAS DE SANTA FE.....	117
11.8 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN PUEBLO ESTHER.....	118
11.9 AUMENTOS EN CUOTAS DE UNIDADES FONAVI DE ROSARIO: INFORMES.....	118
11.10 SORTEO DE VIVIENDAS PARA LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO EN DEPARTAMENTO SAN JAVIER: INFORMES SOBRE IRREGULARIDADES.....	119
11.11 ENTREGA DE VIVIENDAS DE NACIÓN EN TERRITORIO PROVINCIAL PERÍODO 2019-2023: INFORMES.....	119
11.12 DISTRIBUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: INFORMES.....	120
11.13 DÉFICIT HABITACIONAL EN RECONQUISTA: INFORMES.....	121
11.14 TRABAJADORES DE LEY MICAELA Y DEL EQUIPO DE MASCULINIDADES POR LA IGUALDAD: INCORPORACIÓN A PLANTA PERMANENTE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD.....	122
11.15 BARRIO LAS DELICIAS DE SANTA FE: PROVISIÓN DE SERVICIOS.....	123
11.16 CLUB FORTÍN VICTORIA DE BELLA VISTA DE ROSARIO: INTERMEDIACIÓN EN CONFLICTO CON VECINOS.....	123
11.17 REUNIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE LA HIDROVÍA: INFORMES.....	124
11.18 EMPRESA ROSARIO BUS: RETENCIÓN INDEBIDA DE APORTES PATRONALES.....	125
11.19 BOLETO EDUCATIVO GRATUITO: LÍNEA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA GRATUITA POR CONSULTAS.....	125
11.20 MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE BOLETO EDUCATIVO GRATUITO.....	126
11.21 PROYECTO POLO LOGÍSTICO PUNTA ALVEAR: INFORMES.....	127
11.22 IMPACTO NEGATIVO DE LA EMERGENCIA AGROPECUARIA EN EL SECTOR DE TRANSPORTISTAS.....	127
11.23 PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE TRANSPORTISTAS.....	128
11.24 MAYOR CANTIDAD DE LÍNEAS DE COLECTIVOS URBANOS E INTERURBANOS EN VILLA CONSTITUCIÓN.....	128
11.25 MAYOR FRECUENCIA DE LA LÍNEA 33/9 (TRAMO FUNES, ROLDÁN Y SAN JERÓNIMO SUD).....	129
11.26 TRASLADO DEL RAMAL FERROVIARIO F1 DEL EX FF.CC. BELGRANO Y DUPLICACIÓN TRAZA DE RUTA NACIONAL Nº 11: INCORPORACIÓN EN PLAN DE OBRAS FERROVIARIAS..	129
11.27 IMPLEMENTACIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO RURAL: INFORMES.....	131
11.28 INCREMENTO DE FRECUENCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ENTRE GÁLVEZ Y CORONDA.....	132
11.29 BOLETO EDUCATIVO GRATUITO: INFORMES SOBRE INCONVENIENTES EN SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA.....	133
11.30 NUEVA LICITACIÓN DE RAMA TRONCAL DE NAVEGACIÓN DEL RÍO PARANÁ: INFORMES SOBRE POSICIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO.....	133
11.31 CONSTRUCCIÓN DE GARITA EN INTERSECCIÓN DE LA RUTAS PROVINCIALES 39 Y 77-S....	134
11.32 TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORDÓN INDUSTRIAL: MEJORAS EN EL SERVICIO.....	134
11.33 MAYOR FRECUENCIA EN TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS TRAMO ATALIVA-SUNCHALES.....	135
11.34 MAYORES CONTROLES SOBRE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS.....	135



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

11.35	SOCAVÓN EN MUELLE SUR DE PUERTO DE ROSARIO: INFORMES.....	136
11.36	MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO O TARJETA SUBE EN EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.....	137
11.37	AUMENTO DE CONTROLES SOBRE LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE INTERURBANAS NACIONALES.....	137
11.38	TRANSPORTE INTERURBANO PARA POLICÍAS: INFORMES SOBRE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.....	138
11.39	LÍNEA DE TRANSPORTE INTERURBANO ESPERANZA - LLAMBI CAMPBELL: GESTIONES.....	138
11.40	TARJETAS SUBE: INCORPORACIÓN DE PUNTOS DE ADQUISICIÓN Y RECARGA.....	139
11.41	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR RUTA PCIAL. 14 HACIA ROSARIO: INFORMES.....	139
11.42	INCREMENTO DE FRECUENCIA DEL TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS (TRAMO GÖDEKEN-ROSARIO).....	140
11.43	APLICACIÓN GEORREFERENCIADA DE RECORRIDOS Y FRECUENCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO.....	141
11.44	EXTENSIÓN DE RECORRIDOS DE LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE INTERURBANOS DE CASILDA.....	141
11.45	CONTROLES DE TRÁNSITO SEGÚN LEY Nº 13.133.....	141
11.46	CREACIÓN DE CARGOS MÉDICOS Y ADMINISTRATIVOS EN CENTROS DE SALUD.....	142
11.47	AMBULANCIAS Y UNIDADES DE TRASLADO PARA SAMCOS Y SIES 107.....	154
11.48	CREACIÓN Y COBERTURA DE CARGOS DE PEDIATRÍA Y GUARDIA PEDIÁTRICA EN HOSPITALES.....	162
11.49	HOSPITAL SAMCO DE LANTERI: ACTUALIZACIÓN DE MONTO MENSUAL PRESUPUESTARIO. .	163
11.50	COOPERATIVA DE ALIMENTOS “EL HORNO ESTÁ PARA BOLLOS” DE ROSARIO: RENOVACIÓN CONTRATO Y PAGO DE DEUDA.....	164
11.51	PROGRAMA DE MUESTREO Y CONTROL DE RESIDUOS FITOSANITARIOS DE PRODUCTOS FRUTIHORTÍCOLAS FRESCOS: CONTROL DE PLAGUICIDAS.....	164
11.52	ESTADÍSTICAS DE CASOS DIAGNOSTICADOS DE ENFERMEDAD DE ALZHEIMER: INFORMES.	166
11.53	COMISIÓN PROVINCIAL INTERMINISTERIAL EN POLÍTICAS DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES: INFORMES.....	166
11.54	ANEXO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE EN ARTES Nº 5.074 DE RECONQUISTA: REGULARIZACIÓN DE SITUACIÓN DEL INMUEBLE.....	167
11.55	REGULARIZACIÓN DE SITUACIÓN DE DOCENTES DEL PROGRAMA “EDUCACIÓN PROFESIONAL SECUNDARIA”.....	169
11.56	REPARACIONES EN EETP Nº 471 DE ROSARIO.....	170
11.57	ESCUELA Nº 6.070 DE SAN MARTÍN NORTE: SUBSIDIO Y REFORMAS EDILICIAS.....	171
11.58	ESCUELA INTERCULTURAL BILINGÜE Nº 430 DE COLONIA DOLORES: SUBSIDIO Y REFORMAS EDILICIAS.....	171
11.59	JARDÍN DE INFANTES Nº 147 DE ESPERANZA: REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.....	172
11.60	JARDÍN DE INFANTES PARTICULAR INCORPORADO Nº 1.500 DE AVELLANEDA: CREACIÓN CARGO DE ASISTENTE ESCOLAR.....	173
11.61	BIBLIOTECA POPULAR Nº 2.642 “MARIANO MORENO” DE AVELLANEDA: CREACIÓN CARGO DE BIBLIOTECARIO.....	173
11.62	CREACIÓN DE CARGOS Y AMPLIACIÓN EDILICIA PARA NUEVA ESCUELA SECUNDARIA DE FUNES.....	174
11.63	JARDÍN DE INFANTES Nº 1.453 DE BARRIO VARADERO SARSOTTI DE SANTA FE: SUBSIDIO Y REFORMAS EDILICIAS.....	175
11.64	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA MODELO POSPANDEMIA EN PUEBLO ESTHER: INFORMES.....	176
11.65	COLEGIO NACIONAL “SIMÓN DE IRIONDO” DE SANTA FE: MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	176
11.66	EET Nº 631 DE SAN CARLOS CENTRO: PROVISIÓN DE CARGO DE VICEDIRECTOR Y COMPUTADORAS.....	177
11.67	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES.....	178



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

11.68 ESCUELA INTERCULTURAL BILINGÜE N° 371 DE RECONQUISTA: INFORMES SOBRE PARALIZACIÓN TOTAL DE OBRAS.....	178
11.69 REDES DE WIFI EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS: INFORMES.....	179
11.70 TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	180
11.71 CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 13.258 (LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA): INFORMES.....	180
11.72 TALLERES SOBRE DIVISIÓN DE RESIDUOS.....	181
12 PALABRAS DE DESPEDIDA	181
13 INASISTENCIAS	182
14 ÍNDICE DE ORADORES	183
15 PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN	184





CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

2 ASISTENCIA

DIPUTADOS/AS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
AIMAR, NICOLÁS DANIEL	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
ARCANDO, CESIRA	FE	ROSARIO	ROSARIO
ARGAÑARAZ, JUAN DOMINGO	BI	RAFAELA	CASTELLANOS
BALAGUÉ, CLAUDIA ELISABETH	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
BASILE, SERGIO JOSÉ	UCR EV	SANTA FE	LA CAPITAL
BASTÍA, FABIÁN LIONEL	UCR EV	GDOR. CRESPO	SAN JUSTO
BELLATTI, ROSANA LAURA	FPCS-BS	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
BERMÚDEZ, ARIEL ESTEBAN	FPCS-CREO	PUEBLO ESTHER	ROSARIO
BLANCO, JOAQUÍN ANDRÉS	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
BOSCAROL, ALEJANDRO	JXC-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
BRUERA, MATILDE	BLK	ROSARIO	ROSARIO
BUSATTO, LEANDRO	JUNTOS-BJ	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
CORGNIALI, MARÍA LAURA	FPCS-BS	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO
DEL FRADE, CARLOS ALFREDO	FSP-CF	ROSARIO	ROSARIO
DE PONTI, LUCILA MARÍA	JUNTOS-BJ	ROSARIO	ROSARIO
DI STEFANO, SILVANA ROSINA	UCR EV	ROLDÁN	SAN LORENZO
DONNET, AGUSTINA MICAELA	IYP	SANTA FE	LA CAPITAL
ESPÍNDOLA, MARLEN LUCIANA	UCR EV	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO
FARIÁS, PABLO GUSTAVO	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
FLORITO, BETINA INÉS	ERF	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GALDEANO, JULIÁN	JXC-UCR	ROSARIO	ROSARIO
GARCÍA, CLARA RUT	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
GARIBAY, JOSÉ LEÓN	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
GHIONE, ARNALDO WALTER	UNO-JXC	ROSARIO	ROSARIO
GIUSTINIANI, RUBÉN HÉCTOR	IYP	ROSARIO	ROSARIO
GONZÁLEZ, MARCELO OMAR	UCR EV	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL
GRANATA, AMALIA IRIS SABINA	MISV	ROSARIO	ROSARIO
HYNES, ERICA RUT	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
JULIERAC PINASCO, SEBASTIÁN EMILIO	CC ARI - EV	SANTA FE	LA CAPITAL
LENCI, ESTEBAN JOSÉ	FPCS-BS	VILLA GDOR. GÁLVEZ	ROSARIO
MAHMUD, GISEL	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
MARTÍNEZ, OSCAR ARIEL	JUNTOS-FR100%S	SANTA FE	LA CAPITAL
MAYORAZ, NICOLÁS FERNANDO	VyF	ROSARIO	ROSARIO
OLIVERA, RICARDO DIONISIO	JUNTOS-BJ	SANTA FE	LA CAPITAL
ORCIANI, GEORGINA	UCR EV	SANTA ISABEL	GRAL. LÓPEZ
PACCHIOTTI, DÁMARIS ANDREA	FSP-CF	CAÑADA DE GÓMEZ	IRIONDO
PALO OLIVER, CLAUDIO FABIÁN	ALF AUT	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
PERALTA, MÓNICA CECILIA	FPCS-GEN	ROSARIO	ROSARIO
PINOTTI, PABLO ADRIÁN	FPCS-BS	SUNCHALES	CASTELLANOS
PULLARO, MAXIMILIANO NICOLÁS	UCR EV	ROSARIO	ROSARIO
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-PDP	FIRMAT	GRAL. LÓPEZ
RUBEO, LUIS DANIEL	JUNTOS-BJ	ROSARIO	ROSARIO
SENN, JIMENA GUADALUPE	UCR EV	GRUTLY	LAS COLONIAS
SOLA, MARÍA XIMENA	JXC-PRO	ROSARIO	ROSARIO
ULIELDIN, LORENA TERESITA	FPCS-BS	CARLOS PELLEGRINI	SAN MARTÍN
DIPUTADOS/AS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ARMAS BELAVI, NATALIA	VyF	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LA CAPITAL
BRAVO, PAOLA CECILIA	BLK	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ

Ref.: FPCS: Frente Progresista, Cívico y Social: BS (Bloque Socialista); GEN (Generación para un Encuentro Nacional); PDP (Partido Demócrata Progresista); CREO (CREO Santa Fe) // UCR EV: Unión Cívica Radical Evolución // CC ARI - EV (Coalición Cívica ARI - Evolución) // ALF AUT: Alfonsinismo Auténtico // BI: Bloque Inspirar // JUNTOS: Frente Juntos: BJ (Bloque Justicialista) // BLK: Bloque Lealtad Kirchnerista // FR100%S: Frente Renovador 100% Santafesino // VyF: Partido Vida y Familia // MISV: Movimiento Integral Somos Vida // ERF: Encuentro Republicano Federal // JXC: Juntos por el Cambio: UCR (Unión Cívica Radical); PRO; UNO // FSP-CF: Frente Social y Popular - Ciudad Futura // IYP: Bloque Igualdad y Participación // FE: Partido Fe // UNO: Partido Una Nueva Oportunidad.



3 APERTURA DE LA SESIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a las 15 y 30 del 30 de noviembre de 2023, los señores diputados y señoras diputadas presentes, solicitan se continúe llamando hasta reunir el quórum reglamentario.

A las 16, se reúne, en su Sala de Sesiones, la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia en la 12ª Sesión Ordinaria del Período Ordinario de Sesiones del 141º Período Legislativo.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Buenas tardes a las señoras diputadas y señores diputados.

A los fines del registro de la asistencia, por Secretaría se tomará lista de los diputados y las diputadas presentes.

– *Así se hace.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Con quórum reglamentario queda abierta la presente sesión.

Invito al señor diputado Maximiliano Pullaro y a la señora diputada Lorena Ulieldin a acercarse al mástil del Recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

4 HOMENAJE AL ING. MIGUEL LIFSCHITZ

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Mociono alterar el orden de esta sesión y, en primer término, abordar la cuestión de homenajes.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración la moción de apartamiento del Reglamento planteada por el diputado Blanco.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Como se ha acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, vamos a hacer entrega en este momento de una placa recordatoria, a quien fuera diputado provincial y Presidente de este Cuerpo, el Ingeniero Roberto Miguel Lifschitz, también, gobernador de esta provincia y dos veces intendente de Rosario, entre muchos otros cargos y distinciones que ha tenido.

Es costumbre de este Cuerpo, a quienes nos dejan durante el período, entregar una placa a sus familiares, por eso agradezco particularmente que estén sus hijos Fede y Yasmín y por supuesto, Clara, que nos acompaña aquí.

Para quienes hemos transitado gran parte de nuestra vida o momentos de los más importantes con Miguel –como lo hemos dicho y por suerte hemos tenido oportunidad de decirlo muchas veces– ha sido un gran privilegio, un gran honor. Y lo estoy diciendo en nombre de todas y todos los legisladores que estamos aquí.

No nos vamos a cansar nunca de decirlo, de reconocer su grandeza, su trascendencia y su visión, y la marca que nos ha dejado a todos los que estamos aquí, pero fundamentalmente, a todos los santafesinos. Lo extrañamos muchísimo porque lo queríamos muchísimo. ¡Muchas gracias Miguel!

– *Aplausos.*

– *Se exhiben fotos del Ing. Miguel Lifschitz en las pantallas del Recinto.*

– *Reciben la placa recordatoria la diputada Clara García y los hijos del Ing. Miguel Lifschitz, Federico y Yasmín.*

– *Aplausos sostenidos.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Muchas gracias por este emotivo momento. Continuamos con la sesión.

5 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre del corriente año.

Si las señoras diputadas y los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se dará por aprobada.

– *Resulta aprobada.*

6 ASUNTOS ENTRADOS



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados N° 12 del Período Ordinario con sus destinos correspondientes.

– **Se lee:**

6.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto N° 1 – El Ministerio de Economía de la Provincia, en virtud del requerimiento efectuado por el Ministerio Público Fiscal de la Nación, en el marco de la investigación identificada como Caso Cairón N° 234.772/2023, remite nota mediante la cual solicita un detalle de los agentes contratados, Art. N° 169 de la Ley N° 12.510, becarios, pasantes, beneficiarios del algún programa social, integrante de programas sociales y/o cualquier otro vínculo con el Estado Provincial. (N° 13.365/23).

– **Girado a la Secretaría Administrativa.**

Asunto N° 2 – La Asociación Trabajadores del Estado (ATE), remite nota expresando su preocupación por la incorporación del artículo N° 35 en el proyecto de ley de ministerios que tiene media sanción del Senado. (N° 13.366/23).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto N° 3 – El Servicio Público Provincial de Defensa Penal, remite nota en la cual se hace referencia a la reciente aprobación en la Cámara Alta del proyecto de ley de reforma del Código Procesal Penal Juvenil. (N° 13.368/23).

– **Girado a sus antecedentes.**

6.2 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.2.1 Ley N° 10.160: Modif. Art. 248 bis (feria judicial)

Asunto N° 4 – Proyecto de ley del señor diputado Real, por el cual se incorpora a la Ley N° 10.160 el artículo 248 bis (La feria judicial comenzará los últimos días de diciembre y se extenderá hasta los primeros días de enero, abarcando 14 días corridos). (Expte. N° 52.637-CD-PDP-FPPS).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.2.2 Disposición de fondos obtenidos por la venta de bienes decomisados en delitos relacionados al narcotráfico

Asunto N° 5 – Proyecto de ley del señor diputado Ghione, por el cual se solicita se disponga que los fondos obtenidos por la venta de los bienes, derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales como consecuencia de la investigación de delitos relacionados a la venta y/o tráfico de drogas o sustancias ilegales, en el marco de la Ley N° 13.579, serán destinados a la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones - Aprecod. (Expte. N° 52.638-CD-Bloque Uno-Juntos por el Cambio).

– **Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.3 NOTAS DE LOS PARTICULARES:

Asunto N° 6 – El Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la Provincia - Distrito Norte, remite nota manifestando su apoyo al proyecto de ley, Expte. N° 40.319-SEN - venido en revisión N° 41.113-Senado, presentado por el senador Marcón, el cual cuenta con media sanción desde el 17-09-2020 por parte de la Cámara de Senadores de la Provincia. (N° 13.367/23).

– **Girado a sus antecedentes.**

6.4 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

6.4.1 Proyectos remitidos por el Senado

SR. PRESIDENTE (Farías).– Según lo acordado en la Labor Parlamentaria, damos ingreso a 18 proyectos que provienen del Senado.

- **Ingresar con el N° 52.641-SEN y es girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**
- **Ingresar con el N° 52.642-SEN y es girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**
- **Ingresar con el N° 52.644-SEN y es girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**
- **Ingresar con el N° 52.645-SEN y es girado a las comisiones de Industria, Comercio y Turismo y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**
- **Ingresar con el N° 52.646-SEN y es girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- *Ingresa con el N° 52.647-SEN y es girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Ingresa con el N° 52.648-SEN y es girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Ingresa con el N° 52.649-SEN y es girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Ingresa con el N° 52.650-SEN y es girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, Comercio y Turismo, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Ingresa con el N° 52.651-SEN y es girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Ingresa con el N° 52.652-SEN y es girado a las comisiones de Seguridad Pública, de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Ingresa con el N° 52.653-SEN y es girado a las comisiones de Asuntos Comunales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Ingresa con el N° 52.654-SEN y es girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Ingresa con el N° 52.655-SEN y es girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Ingresa con el N° 52.656-SEN y es girado a las comisiones de Industria, Comercio y Turismo, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Ingresa con el N° 52.657-SEN y es girado a las comisiones de Asuntos Comunales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Ingresa con el N° 52.658-SEN y es girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Ingresa con el N° 52.659-SEN y es girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– A continuación, los señores diputados y señoras diputadas darán ingreso a sus proyectos, que no van a ser tratados sobre tablas.

6.4.1 Adhesión a la Ley Nacional de respuesta integral al VIH, hepatitis virales y otras infecciones de transmisión sexual y Tuberculosis

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Donnet.

SRA. DONNET.– Doy ingreso de un proyecto de ley, junto al diputado Giustiniani, por el cual se adhiere a la Ley nacional de respuesta integral al VIH, hepatitis virales y otras infecciones de transmisión sexual.

- *Ingresa con el N° 52.673-CD-IP y es girado a las comisiones de Salud y Asistencia Social, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.4.2 Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte: modificación

6.4.3 Contratación por licitación de entidades bancarias de carácter público

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Mónica Peralta.

SRA. PERALTA.– Doy ingreso a dos proyectos de ley, mis últimos proyectos de ley en esta gestión.

Uno tiene que ver con una modificación a la Ley del Deporte de la Provincia de Santa Fe donde incluimos las temáticas de género.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Y el otro tiene por objetivo incluir al Banco Municipal de Rosario como parcial agente financiero de la Provincia de Santa Fe o aquellas entidades que también revistan a futuro esta característica.

Es muy importante para un banco público la posibilidad de que ciertos programas sociales puedan ser destinados a recuperar estos fondos.

- *Ingresará con el N° 52.675-GEN-FPCS y es girado a las comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Ingresará con el N° 52.674-GEN-FPCS y es girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.4.4 Reserva Hídrica Natural Arroyo Pavón: Área Natural Protegida

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Esteban Lenci.

SR. LENCI.– Doy ingreso a un proyecto de ley por el cual se incorpora como Área Natural Protegida a la Reserva Hídrica Natural Arroyo Pavón.

- *Ingresará con el N° 52.676-FP-PS y es girado a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

7 PREFERENCIAS

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Acordamos en Labor Parlamentaria darle prioridad en el tratamiento a los proyectos de ley que deber ser tratados posteriormente en el Senado, dejando para el final el Código Procesal Penal Juvenil, porque se van a expresar distintas posiciones y va a llevar un tiempo de debate más prolongado.

Estos proyectos son preferencias acordadas para hoy, por eso pido un apartamiento del reglamento.

A su vez dentro de las preferencias pido que se tenga como prioridad el Mensaje N° 5.059, proyecto de ley N° 52.639-PE, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (ADF).

El segundo es el proyecto de ley N° 52.665-CD-DB del diputado González, por el cual se regula el desarrollo y la explotación de la actividad de juegos de azar y de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o con modalidad virtual.

El tercero es un proyecto del senador Marcón, N° 51.704-SEN.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Este último proyecto no está en el listado de las preferencias acordadas, se va a tratar sobre tablas, en primer término, al finalizar las preferencias.

Voy a poner a consideración la moción del diputado Blanco para modificar el orden de la sesión nuevamente y tratar a continuación las preferencias acordadas para el día de la fecha que cuentan con dictamen de comisión.

- *Resulta aprobada.*

7.1 EMPRÉSTITO CON LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO

SR. SECRETARIO (Puccini).– Preferencia N° 2: Proyecto de ley N° 52.639-PE, Mensaje 5.059, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (ADF) para el financiamiento del proyecto Biodiversidad para la Acción Climática. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

- *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 52.639-PE – Mensaje N° 5.059, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (ADF), hasta la suma de sesenta y cinco millones de euros (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes – Financiamiento del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática. Y por las razones expuestas y las que dará el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo, que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de sesenta y cinco millones de euros (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, financiado con recursos provenientes del Agencia Francesa de Desarrollo.

Dicho endeudamiento podrá ser instrumentado mediante acuerdos de préstamos y/u otros instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo acuerde con el organismo mencionado en el primer párrafo.

Artículo 2.- Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el artículo precedente deberán ajustarse a los parámetros de referencia que se fijan a continuación:

- Tipo de deuda: directa, interna o externa.
- Plazo mínimo de amortización: 10 años.
- Tasa de interés: fija o variable, Euribor a 6 meses+ 522 puntos básicos.
- Comisión de evaluación: 0,50%.
- Comisión de compromiso: 0,50% sobre saldos pendientes de desembolso.

Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir modificaciones en las condiciones financieras arriba aludidas, con comunicación al Poder Legislativo.

Artículo 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios y toda otra documentación complementaria con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el Gobierno Nacional y con cualquier otro organismo que la operación de crédito público aprobada mediante la presente ley, requiera.

Artículo 4.- La Provincia garantizará el pago de todas las obligaciones asumidas en los convenios a suscribirse en el marco de la presente ley y hasta la cancelación definitiva de los mismos, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548 y sus modificatorias) o del régimen legal que lo sustituya, así como con cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo, a instrumentar los mecanismos de garantía que sean requeridos por la Agencia Francesa de Desarrollo.

Artículo 5.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en el acuerdo de préstamo y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.

Artículo 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, incluyendo:

- a) Prorrogar la jurisdicción en favor de tribunales extranjeros y renunciar a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente respecto a reclamos en la jurisdicción que se prorrogue y en relación con los acuerdos que se suscriban, de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- b) Acordar compromisos, declaraciones y restricciones de conformidad con las prácticas y estándares habituales de la Agencia Francesa de Desarrollo para este tipo de operaciones.
- c) Determinar la ley aplicable a la operación de crédito público autorizada por la presente ley, incluyendo leyes extranjeras y acordar otros compromisos habituales en las operaciones de la Agencia Francesa de Desarrollo, sin que, en ningún caso, se puedan modificar las condiciones establecidas en la presente ley.
- d) Contratar y celebrar los acuerdos y/o contratos necesarios para la implementación y seguimiento de la operación autorizada por la presente ley.
- e) Pagar los gastos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente ley.

Artículo 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley como así también a realizar todo acto necesario para hacer efectivas las operaciones previstas en la misma.

Artículo 8.- Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir una unidad de gestión a los fines de la coordinación y ejecución del Programa referido en el artículo 1 de la presente ley o a encomendar tales funciones a una unidad de gestión ya existente, debiendo determinar su organización y competencia y asegurar la provisión de recursos humanos, materiales y financieros para su funcionamiento.

Artículo 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la presente ley, como asimismo a dictar las reglamentaciones legales sobre cualquier otro aspecto que resulte necesario para dar cumplimiento a la misma.

Artículo 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una cuenta especial para el movimiento de fondos que se originen en el citado proyecto, en el marco de las excepciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510. A esos efectos el Poder Ejecutivo habilitará las cuentas bancarias oficiales que estime necesarias, quedando exceptuadas de lo dispuesto por el artículo 57, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio de las cuentas mencionadas en el inciso precedente, serán transferidos automáticamente al ejercicio siguiente. Estas cuentas quedan exceptuadas de las disposiciones del artículo 51 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N 12.510.

Artículo 11.- Exímase a la operación autorizada mediante el artículo 1 de la presente ley de todos los tributos provinciales, creados o a crearse, que le fueran aplicables.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 30 de noviembre de 2023

Bastía – García – Senn – Martínez – Aimar – Palo Oliver – Ulieldin – Olivera – Ghione – Donnet

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 52.639-PE del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza al PE a contraer un empréstito con la agencia francesa de desarrollo (AFD) hasta la suma de sesenta y cinco millones de euros (EUR 65.000.000, o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes) financiamiento del proyecto biodiversidad para la acción climática. Mensaje N° 5.059, acumulado Exptes. N° 00321-0000544-9 dos tomos; que cuenta con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo obrante a fojas 4 a 6.

Sala de la Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Blanco – Mahmud – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Lenci – Bermúdez

PROYECTO DE LEY ORIGINAL – MENSAJE 5.059

Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 29 de noviembre de 2023

A la

H. Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción definitiva, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de hasta sesenta y cinco millones de euros (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, financiado con recursos provenientes del Agencia Francesa de Desarrollo, cuyo perfil del proyecto se adjunta, a la vez que faculta al Poder Ejecutivo a suscribir Convenios de Préstamos, a garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco del proyecto, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548 y sus modificatorias) o el régimen legal que lo sustituya.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las acciones realizadas por el Equipo del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático para el proyecto de “Biodiversidad para la Acción Climática” elaborado en conjunto con el Ministerio de Economía y la Secretaría de Cooperación Internacional e Interacción Regional en el marco del pedido de financiamiento con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), para su conocimiento y la elaboración del proyecto de ley respectivo iniciado en el año 2022, el proyecto se enmarca en la Ley de Acción Climática N° 14.019 y su Decreto Reglamentario N° 246/23, sentando las bases para avanzar hacia el Plan Provincial de “Respuesta al Cambio Climático” incluyendo estrategias y medidas de adaptación y mitigación con el objetivo de proteger a la población de los efectos del cambio climático y coadyuvar al desarrollo sustentable, en concordancia con el artículo 41 de la Constitución Nacional y los acuerdos internacionales suscritos por nuestro país, las demás normativas nacionales, y los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS).

En el marco del Programa “Regenera Santa Fe” (Decreto. N° 007/22) y de los procesos de Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT) realizados por nuestra cartera a través del programa “Planificar Santa Fe” (Res. N° 429/23), el proyecto “Biodiversidad para la Acción Climática” parte desde una visión sistémica, holística, prospectiva y multiescalar para el desarrollo de un hábitat sostenible en base a soluciones inspiradas en la naturaleza con el objetivo del cuidado de la vida, del ambiente, de los bienes naturales y de todos los seres vivos.

En tal sentido, el proyecto se posiciona como una forma innovadora para el abordaje integral de esta problemática, potenciando la política de adaptación al cambio climático a través de acciones transversales que fomenten el arraigo, la producción, la identidad cultural y el desarrollo local inclusivo y con perspectiva de género, propiciando la protección de la biodiversidad en función de soluciones basadas en la naturaleza en las que confluyen la educación ambiental, la investigación y el desarrollo, el turismo y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural de nuestra provincia.

Contemplando la totalidad del territorio provincial, la propuesta se estructura a través de tres componentes que conforman un sistema de proyectos obras y acciones integrales para la acción climática, desarrollados desde el eje que parte desde el Sitio RAMSAR “Humedal de Melincué” hasta Florencia en el sitio RAMSAR Jaaukanigas abarcando en el mismo al Parque Nacional “Islas de Santa Fe” como así también al sistema de área naturales protegidas y reservas, conformando un “Frente Fluvial Paisajístico” que pone en relieve la riquezas ambientales de nuestra provincia.

En paralelo a dicho eje y como soporte del mismo, se ubica el Masterplan y Plan de Obras para el “Centro de Rescate y Protección de Fauna La Esmeralda” que se constituye en el nodo articulador de las propuestas educativas, científico-técnicas y productivas a realizarse en los “Centros de innovación Climática”, ubicados en áreas urbanas centrales como Rosario, Rafaela y Reconquista, ponen en relieve las particularidades, potencialidades y características de cada región.

La síntesis del proyecto ha sido evaluada tanto por la AFD como por la Consultora Externa designada por dicho organismo, quienes en sus conclusiones han destacado el gran valor de propuesta desde una perspectiva ambiental, socioeconómica y cultural. En ella se consignan tanto aspectos conceptuales, cuantitativos, desarrollos



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

planimétricos y descripciones tipológicas con el objeto de dejar explícitamente planteado el carácter del trabajo desarrollado por la provincia.

A los fines de proseguir las gestiones y concretar la operatoria, se ha elaborado el proyecto de ley que se remite, el cual contiene el articulado de estilo utilizado para este tipo de operatorias.

Por las razones expuestas y atendiendo a la importancia que este financiamiento tendrá para la concreción de infraestructuras de significativa relevancia, se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta consideración, tratamiento y sanción del proyecto de ley que se eleva.

Saludo a V.H. atentamente.

Gonnet – Agosto – Perotti

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Aimar, Arcando, Argañaraz, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bruera, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espindola, Galdeano, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn, Sola, Ulieldin.
- **Votan por la negativa:** Granata, Mayoraz.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 5; al enunciarse el Art. 6, dice el:**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Donnet.

SRA. DONNET.– Señor presidente, solicito que por Secretaría se tome nota de nuestro voto en contra de este artículo.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Así se hará, señora diputada.

- **Se aprueban los artículos 6 al 11, Art. 12 de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

7.2 REGULACIÓN DEL JUEGO EN LÍNEA

SR. SECRETARIO (Puccini).– Preferencia N° 13: Proyecto de ley N° 52.665-CD-DB, del diputado González, por el cual se regula el desarrollo y la explotación de la actividad de juegos de azar y de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o con modalidad virtual. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 52.665-CD-DB del diputado González, por el cual se regula el desarrollo y la explotación de la actividad de juegos de azar y de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o con modalidad virtual, que se lleven a cabo a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación, y/o los que en el futuro se desarrollen; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

REGULACIÓN DEL JUEGO EN LÍNEA

Artículo 1.- Objeto. Alcance. La presente tiene por objeto genérico la regulación del desarrollo y explotación de la actividad de juegos de azar y de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o con modalidad virtual, que se lleven a cabo a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación, y/o los que en el futuro se desarrollen.

Artículo 2.- Fuera de Regulación. No están alcanzados por la presente norma, aquellos juegos que incluyan la realización de sorteos físicos, como la Tómbola, Quiniela y demás juegos lctéricos, en donde el uso de sistemas de captación electrónica sólo constituye un medio de comercialización, rigiéndose los mismos por las normativas vigentes en cada caso. Asimismo, los juegos o competiciones de puro ocio, pasatiempo o recreo que constituyan usos sociales, siempre que éstos no produzcan transferencias económicamente evaluables, salvo el precio por la utilización de los medios precisos para su desarrollo y cuando éste no constituya en medida alguna, un beneficio económico para el promotor o los operadores.

Artículo 3.- Objeto Específico. El objetivo específico de la presente ley es la regulación de la actividad de juegos de azar y apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o con modalidad virtual, con la finalidad de:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- a) **garantizar el orden público;**
- b) **erradicar el juego ilegal;**
- c) **promover el juego legal responsable con fines recreativos, salvaguardando los derechos de quienes participen en ellos, cuidando y protegiendo a los usuarios, tratando de minimizar los riesgos de adicción, previniendo la ludopatía; y**
- d) **asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales, provinciales y las normativas internacionales ratificadas por nuestro país, en cuanto a la prevención por encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y asociaciones ilícitas, terroristas y financiación del terrorismo, conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.246, al marco regulatorio que establece la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Decreto provincial N° 2622/2011 referente a la actividad de la Comisión Interjurisdiccional sobre Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo.**

Artículo 4.- Definiciones. A los efectos de la presente denominanse:

- **Sistemas de juegos basados en plataformas digitales: Entiéndase como “Sistema de Juegos Basados en Plataformas Digitales”, al conjunto de equipos y aplicaciones mediante los cuales se transmiten, ofrecen, captan, procesan, reciben, pagan y promocionan juegos y apuestas desde o hacia la ubicación del jugador, incluyendo los sistemas de cómputo empleados para proveer y controlar la actividad, la interface de comunicación que conecta los sistemas al internet y la interface de comunicación que conecta los sistemas con otros equipos fijos y/o móviles.**
- **Juegos de azar en línea y/o modalidad virtual: todos los juegos de azar, apuestas, combinaciones aleatorias, y en general todas aquellas actividades en las que estén en juego cantidades de dinero u objetos, económicamente evaluables sobre los resultados, y que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predominen en ellos, el grado de habilidad, destreza o maestría de los jugadores, o sean exclusiva y primordialmente de suerte, azar, siempre que se lleven a cabo únicamente a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación, y/o los que en el futuro se desarrollen.**
- **Apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o modalidad virtual: todo aquel cuyo resultado, futuro e incierto, esté vinculado en todo o en parte, directa o indirectamente a una competencia deportiva de cualquier naturaleza, creada o a crearse, con participación de una o más personas y con prescindencia de la modalidad de su realización y/o del tipo de apuestas de que se trate, incluyendo las carreras de caballos, siempre que se lleven a cabo únicamente a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación, y/o los que en el futuro se desarrollen.**

Artículo 5.- Prohibiciones. Se prohíbe todo tipo de juego en línea que, por su propia naturaleza o en razón de su objeto:

- a) **resulte contrario a las leyes, o implique la comisión de delito o contravención;**
- b) **atente contra la dignidad, el honor, la intimidad o la propia imagen de las personas, o afecte cualquier otro derecho jurídicamente reconocido;**
- c) **vulnere los derechos de la niñez, adolescencia o juventudes;**
- d) **implique, promueva o tolere conductas violentas, ofensivas o discriminatorias por razones de raza, religión, discapacidad, edad u orientación sexual;**
- e) **implique, promueva, tolere o naturalice situaciones de violencia de género;**
- f) **implique la exposición o el aprovechamiento de personas en situación de vulnerabilidad; y,**
- g) **implique la utilización, exhibición, hostigamiento, explotación o maltrato de animales.**

Artículo 6.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a las actividades de apuestas mediante juego en línea que tengan efectos en la Provincia. Se entiende que producen efectos en el ámbito de jurisdicción cuando se utilicen las plataformas autorizadas por la Provincia, y/o cuando la conexión al juego y/o realización de las apuestas pueda materializarse en la Provincia conforme la forma, modo y condiciones que disponga la reglamentación.

El origen y realización de las apuestas se determinará a través de tecnologías de seguimiento IP (Protocolo de Internet), geolocalización u otras que se determinen en la reglamentación y/o las que en el futuro se creen.

La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con organismos de otras jurisdicciones para regular y comercializar, dentro del ámbito provincial, juegos de apuestas de otras jurisdicciones, tanto bajo la modalidad física como en línea, de conformidad con los principios, límites y prohibiciones establecidos en la Constitución Nacional, Provincial y las leyes vigentes, los que deberán ser aprobados por la Legislatura provincial.

Artículo 7.- Juegos de azar en línea. Téngase por ampliadas las licencias vigentes de los actuales concesionarios de casinos para que instrumenten, implementen, operen y exploten la actividad de juegos de azar en línea y/o en modalidad virtual, sólo en relación a los juegos ya autorizados en las salas físicas, por un plazo coincidente a la concesión vigente, y sujeto a la reglamentación que se dictará por la autoridad de control, fijándose como mínimo un canon del quince por ciento



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

(15%) de los resultados brutos, que deberá abonarse por mes vencido, dentro de los diez (10) días siguientes.

Transcurrido el plazo de vigencia de las licencias autorizadas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la presente.

Artículo 8.- Apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea. Modalidad de la explotación. A los efectos de la instrumentación, implementación, operación y explotación de la actividad de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea, la Autoridad de Aplicación podrá desarrollar una plataforma en línea propia, o realizar una convocatoria para la selección de licenciatarios mediante el procedimiento de licitación pública nacional e internacional. Si a los 180 días de promulgada la presente la autoridad de aplicación no hubiera implementado en forma propia la explotación, deberá llamar a proceso licitatorio.

Artículo 9.- Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación es La Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe, o el organismo que en un futuro lo reemplace, facultándose a instrumentar, implementar, operar, explotar y administrar por sí o a través de terceros, los sistemas de juego enunciados en la presente y con las modalidades descriptas.

Artículo 10.- Control y fiscalización. A tal fin, y en referencia a lo establecido en el artículo precedente deberá prever:

- a) la registración de un dominio de internet, constituyéndose en el único responsable ante reclamos de terceros por derechos de autoría, marcas y/o patentamiento del software, equipamiento o cualquier otro elemento necesario para el cumplimiento del objeto;
- b) la creación de un "Registro Único de Apostadores en línea". Sólo se pueden registrar personas mayores de edad, registrando nombre y apellido del jugador, tipo y número de documento, profesión, domicilio, número del teléfono móvil, correo electrónico donde pueda recibir notificaciones. No Podrán registrarse las personas incluidas en el Registro de Deudores Alimentarios Provincial.
- c) la obligación de apertura de una cuenta individual para la adquisición de créditos y cobro de premios, que permita contar con acceso permanente a saldo, retiro de dinero, contando con un historial de apuestas. No se permitirá la apertura de más de una cuenta por jugador;
- d) la habilitación de medios de pago electrónicos que permitan a los apostadores realizar las transacciones antes descriptas;
- e) el dictado de un Reglamento de modalidad de apuestas on line, que incluya los términos y condiciones comerciales que deberán aceptados de manera obligatoria por los apostadores;
- f) la Información veraz, clara y precisa de los distintos juegos habilitados, variantes, tipos de apuestas, montos mínimos y máximos y los premios que se pagarán en cada caso;
- g) la forma de determinación de las utilidades y el destino de las mismas;
- h) la implementación de un Registro de Autoexclusión, el cual estará vinculado con el registro de apostadores, con posibilidad de suspensión y de cierre voluntario de la cuenta;
- i) la puesta en funcionamiento de un mecanismo de control y seguimiento de las operaciones en tiempo real, que asegure la trazabilidad de las mismas, y contemple un dispositivo de alertas tempranas de operaciones sospechosas o inusuales;
- j) la previsión de un "Régimen de Infracciones y Sanciones", para ser aplicado a apostadores que infrinjan las disposiciones legales y reglamentarias; y,
- k) la definición de una "Política integral de protección de datos", que resguarde información de datos sensibles, evitando su divulgación, teniendo prohibida la utilización de la misma sin expresa autorización de los usuarios y siendo el responsable exclusivo de su cumplimiento, en el marco de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

Artículo 11.- Licitación Pública Nacional e Internacional. Si la decisión fuese convocar a licitación pública nacional e internacional para la selección de licenciatarios para la explotación de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea, y sin perjuicio de otras disposiciones contenidas en la presente ley y en las reglamentaciones que se establezcan, los pliegos de bases y condiciones deberán prever:

- a) la cantidad de licencias a otorgar;
- b) la duración máxima de la explotación, la posibilidad o no de ser prorrogado, y en su caso las condiciones exigidas;
- c) la precalificación de licenciatarios, para lo cual se detallarán los recaudos jurídicos, económicos y financieros para ser aceptados como tales en la licitación pública;
- d) la prohibición de la cesión de la licencia de explotación;
- e) el precio de la licencia y la modalidad de su pago;
- f) la obligación de aceptar el texto del proyecto de contrato de licencia de explotación por los oferentes, el cual se presentará firmado y sin enmiendas en las ofertas de licitación;
- g) las condiciones en que se perfeccionará el contrato de licencia de explotación y la fecha de inicio de la actividad;
- h) la constitución de un fondo de garantía suficiente, que en los casos de personas jurídicas de bien público, en ningún caso podrá comprometer sus bienes sociales;
- i) las causales de revocación y caducidad de los contratos;
- j) las cláusulas penales por incumplimientos contractuales;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

k) el régimen de infracciones, multas y extinción de los contratos; y

l) el procedimiento, las obligaciones y derechos de las partes en caso de rescisión.

Artículo 12.- Aspectos técnicos. La Autoridad de Aplicación deberá asegurar Sistemas Técnicos de Seguridad y Calidad que garanticen Parámetros de Fiabilidad y Garantía de Nivel de Operación, y disponibilidad permanente del servicio según certificaciones y estándares de calidad exigidas internacionalmente. En particular, la adhesión a normas ISO/IEC 27001 e ISO 9001 (Sistema de Seguridad de la Información que asegure confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los sistemas y aplicaciones; y Sistema de Gestión de Calidad).

Artículo 13.- Comisión Legislativa Bicameral de seguimiento.

La Autoridad de Aplicación deberá remitir los términos generales y particulares de la contratación y pliego de bases y condiciones a la Comisión Bicameral de Seguimiento creada por Ley N° 11.998 para su estudio previo y posterior aprobación por la Legislatura.

Artículo 14.- Destino de los fondos. Los fondos provenientes de la explotación de las actividades contempladas en la presente, serán destinados a la prevención de la adicción al juego por medio de la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones – Aprecod– en un 50% y el resto a la implementación de políticas públicas de educación, desarrollo social, salud y deporte. La Autoridad de Aplicación, deberá destinar un porcentaje de dichas utilidades al fortalecimiento del Programa Provincial de Seguridad de eventos deportivos masivos, pudiendo incluir la adquisición de herramientas y/o dispositivos tecnológicos.

Artículo 15.- Responsabilidad de los concesionarios. La operación y explotación de las modalidades reguladas en la presente serán de exclusiva responsabilidad de los concesionarios autorizados presentes y futuros, quedando la Provincia y la Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe indemne de cualquier situación derivada y/o vinculada a dicha operación y explotación, salvo el supuesto establecido en el artículo 10 de la presente.

Artículo 16.- Aspectos impositivos. Todos los tributos que graven las modalidades reguladas en la presente estarán a cargo exclusivamente de los concesionarios autorizados presentes y futuros.

Artículo 17.- Juegos online y agencias autorizadas. La Autoridad de Aplicación también podrá instrumentar, implementar, operar y explotar la actividad de juegos de azar en línea y/o en modalidad virtual respecto de los juegos que actualmente opera la Lotería de Santa Fe. En dicho caso, además de observar las disposiciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la presente, deberá determinar que un porcentaje de las utilidades sea distribuido entre los Permisarios Titulares de Agencias de la Lotería de Santa Fe tomando como base el lugar de radicación de los apostadores.

Artículo 18.- Política social integral de juego responsable. Las modalidades reguladas en la presente deberán ser abordadas desde una política interdisciplinaria de responsabilidad social. Las plataformas digitales de apuestas autorizadas deberán proporcionar información clara y precisa que advierta a los apostadores sobre los riesgos relacionados con los juegos de azar y apuestas deportivas en línea, debiendo contemplar entre otros, la habilitación de funciones que permitan al jugador:

- a) establecer límites de depósitos y/o transferencias;
- b) poder solicitar su exclusión temporal o permanente del juego;
- c) programar restricciones de días, franjas horarias y/o límites de tiempo de juegos; y,
- d) realizar reclamos y/o denuncias mediante de un número telefónico 0800 y/o de distintas opciones a través de la página web, aplicaciones móviles y redes sociales.

Artículo 19.- Articulación con la Aprecod. A los efectos de establecer una coordinación de acciones de carácter preventivo, la Autoridad de Aplicación dará intervención a la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones –Aprecod–, en un todo de acuerdo con el Decreto PE N° 0304/2019 y demás reglamentaciones.

El Estado provincial debe desarrollar una campaña publicitaria anual en los medios de comunicación masiva donde se informe a la población sobre los daños más comunes respecto a los juegos de azar y los indicadores que permitan reconocer los supuestos en los que el juego configura una adicción.

La Aprecod debe establecer un Programa que contemple la capacitación del personal de los centros de salud y organismos territoriales del Ministerio de Desarrollo Social a fin de detectar la problemática. Asimismo, será incluida en el programa la línea gratuita 0800 y otros medios virtuales, los cuales deben ser difundidos en los medios oficiales del gobierno.

El Ministerio de Salud debe incluir en sus registros la ludopatía a fin de conocer la magnitud, distribución y evolución de esta en el conjunto de la población.

Artículo 20.- Publicidad y promoción. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un “Manual de Buenas Prácticas en materia de Publicidad y Promoción”, que ponga el acento en la promoción de los objetivos mencionados en la presente, quedando totalmente prohibidos anuncios que sugieran:

- a) que el juego puede mejorar las habilidades personales o el reconocimiento personal;
- b) que el juego puede ser una solución a problemas económicos y/o financieros;
- c) que la habilidad o la experiencia del jugador eliminará el azar del cual depende la ganancia;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- d) que no se encuentre dirigida a menores o que participen menores; y,
e) la oferta directa o indirecta de créditos o préstamos a los participantes. En igual sentido, deberá respetar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley Nacional 22802 de Lealtad Comercial, en particular el Capítulo III (De la Publicidad y Promoción mediante Premios), como así también de la Ley Provincial N° 12.991, de Prevención del juego compulsivo.

Artículo 21.- Verificación de las actuales plataformas tecnológicas. Dentro de los noventa (90) días de vigencia de la presente, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar las plataformas tecnológicas implementadas por los actuales concesionarios en virtud del Decreto PE N° 998/20, disponiendo su homologación o adecuación.

Artículo 22.- Vigencia del decreto PE N° 998/2020. A partir de la puesta vigencia de las disposiciones de la presente ley, quedará derogado el Decreto PE N° 998/2020.

Artículo 23.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de la aprobación de la presente.

Artículo 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Bastía – Donnet – Aimar – Ghione – Olivera – Senn – Palo Oliver – Granata

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 52.665-CD-DB del los diputados González, Basile y Rubeo, y las diputadas Florito y Sola, por el cual se regula el desarrollo y la explotación de la actividad de juegos de azar y de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o con modalidad virtual, que se lleven a cabo a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación, y/o los que en el futuro se desarrollen; que cuenta con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la comisión precedente, aconsejando su aprobación.

Sala de la Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Blanco – Mahmud – Espíndola – Real – Lenci – Sola – Bermúdez

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

REGULACIÓN DEL JUEGO EN LINEA

Artículo 1.- Objeto. Alcance. La presente tiene por objeto genérico la regulación del desarrollo y explotación de la actividad de juegos de azar y de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o con modalidad virtual, que se lleven a cabo a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación, y/o los que en el futuro se desarrollen.

Artículo 2.- Fuera de regulación. No están alcanzados por la presente norma, aquellos juegos que incluyan la realización de sorteos físicos, como la tómbola, quiniela y demás juegos lotéricos, en donde el uso de sistemas de captación electrónica sólo constituye un medio de comercialización, rigiéndose los mismos por las normativas vigentes en cada caso. Asimismo, los juegos o competiciones de puro ocio, pasatiempo o recreo que constituyan usos sociales, siempre que éstos no produzcan transferencias económicamente evaluables, salvo el precio por la utilización de los medios precisos para su desarrollo y cuando éste no constituya en medida alguna, un beneficio económico para el promotor o los operadores.

Artículo 3.- Objetivo específico. El objetivo específico de la presente ley es la regulación de la actividad de juegos de azar y apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o con modalidad virtual, con la finalidad de:

- garantizar el orden público;
- erradicar el juego ilegal;
- promover el juego legal responsable con fines recreativos, salvaguardando los derechos de quienes participen en ellos, cuidando y protegiendo a los usuarios, tratando de minimizar los riesgos de adicción, previniendo la ludopatía; y
- asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales, provinciales y las normativas internacionales ratificadas por nuestro país, en cuanto a la prevención por encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y asociaciones ilícitas, terroristas y financiación del terrorismo, conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.246, al marco regulatorio que establece la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Decreto provincial N° 2622/2011 referente a la actividad de la Comisión Interjurisdiccional sobre Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Artículo 4.- Definiciones. A los efectos de la presente denominanse:

- Sistemas de juegos basados en plataformas digitales: Entiéndase como “Sistema de Juegos Basados en Plataformas Digitales”, al conjunto de equipos y aplicaciones mediante los cuales se transmiten, ofrecen, captan, procesan, reciben, pagan y promocionan juegos y apuestas desde o hacia la ubicación del jugador, incluyendo los sistemas de cómputo empleados para proveer y controlar la actividad, la interface de comunicación que conecta los sistemas al internet y la interface de comunicación que conecta los sistemas con otros equipos fijos y/o móviles.
- Juegos de azar en línea y/o modalidad virtual: todos los juegos de azar, apuestas, combinaciones aleatorias, y en general todas aquellas actividades en las que estén en juego cantidades de dinero u objetos, económicamente evaluables sobre los resultados, y que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predominen en ellos, el grado de habilidad, destreza o maestría de los jugadores, o sean exclusiva y primordialmente de suerte, azar, siempre que se lleven a cabo únicamente a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación, y/o los que en el futuro se desarrollen.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- *Apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o modalidad virtual: todo aquel cuyo resultado, futuro e incierto, esté vinculado en todo o en parte, directa o indirectamente a una competencia deportiva de cualquier naturaleza, creada o a crearse, con participación de una o más personas y con prescindencia de la modalidad de su realización y/o del tipo de apuestas de que se trate, incluyendo las carreras de caballos, siempre que se lleven a cabo únicamente a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación, y/o los que en el futuro se desarrollen.*

Artículo 5.- Prohibiciones. Se prohíbe todo tipo de juego en línea que, por su propia naturaleza o en razón de su objeto:

- a) *Resulte contrario a las leyes, o implique la comisión de delito o contravención;*
- b) *Atente contra la dignidad, el honor, la intimidad o la propia imagen de las personas, o afecte cualquier otro derecho jurídicamente reconocido;*
- c) *Vulnere los derechos de la niñez, adolescencia o juventudes;*
- d) *Implique, promueva o tolere conductas violentas, ofensivas o discriminatorias por razones de raza, religión, discapacidad, edad u orientación sexual;*
- e) *Implique, promueva, tolere o naturalice situaciones de violencia de género;*
- f) *Implique la exposición o el aprovechamiento de personas en situación de vulnerabilidad;*
- g) *Implique la utilización, exhibición, hostigamiento, explotación o maltrato de animales.*

Artículo 6.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a las actividades de apuestas mediante juego en línea que tengan efectos en la Provincia de Santa Fe. Se entiende que producen efectos en el ámbito de jurisdicción cuando se utilicen las plataformas autorizadas por la Provincia de Santa Fe, y/o cuando la conexión al juego y/o realización de las apuestas pueda materializarse en la Provincia de Santa Fe conforme la forma, modo y condiciones que disponga la reglamentación.

El origen y realización de las apuestas se determinará a través de tecnologías de seguimiento IP (Protocolo de Internet), geolocalización u otras que se determinen en la reglamentación y/o las que en el futuro se creen.

La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con organismos de otras jurisdicciones para regular y comercializar, dentro del ámbito provincial, juegos de apuestas de otras jurisdicciones, tanto bajo la modalidad física como en línea, de conformidad con los principios, límites y prohibiciones establecidos en la Constitución Nacional, Provincial y las leyes vigentes, los que deberán ser aprobados por la Legislatura provincial.

Artículo 7.- Juegos de azar en línea. Téngase por ampliadas las licencias vigentes de los actuales concesionarios de casinos para que instrumenten, implementen, operen y exploten la actividad de juegos de azar en línea y/o en modalidad virtual, sólo en relación a los juegos ya autorizados en las salas físicas, por un plazo coincidente a la concesión vigente, y sujeto a la reglamentación que se dictará por la autoridad de control, fijándose como mínimo un canon del quince por ciento (15%) de los resultados brutos, que deberá abonarse por mes vencido, dentro de los diez (10) días siguientes.

Transcurrido el plazo de vigencia de las licencias autorizadas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la presente.

Artículo 8.- Apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea. Modalidad de la explotación. A los efectos de la instrumentación, implementación, operación y explotación de la actividad de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea, la Autoridad de Aplicación podrá desarrollar una plataforma en línea propia, o realizar una convocatoria para la selección de licenciarios mediante el procedimiento de licitación pública nacional e internacional. Si a los 180 días de promulgada la presente la autoridad de aplicación no hubiera implementado en forma propia la explotación, deberá llamar a proceso licitatorio.

Artículo 9.- Autoridad de aplicación. La Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe será la Autoridad de Aplicación de la presente, facultándose a instrumentar, implementar, operar, explotar y administrar por sí o a través de terceros, los sistemas de juego enunciados en la presente y con las modalidades descriptas.

Artículo 10.- Control y fiscalización. A tal fin, y en referencia a lo establecido en el artículo precedente deberá prever:

- a) *La registración de un dominio de internet, constituyéndose en el único responsable ante reclamos de terceros por derechos de autoría, marcas y/o patentamiento del software, equipamiento o cualquier otro elemento necesario para el cumplimiento del objeto;*
- b) *La creación de un "Registro Único de Apostadores en línea", que deberá contener información sobre el nombre y apellido del jugador, tipo y número de documento, profesión, domicilio, número del teléfono móvil y al menos un correo electrónico donde pueda recibir notificaciones.*
- c) *La obligación de apertura de una cuenta individual para la adquisición de créditos y cobro de premios, que permita contar con acceso permanente a saldo, retiro de dinero, contando con un historial de apuestas. No se permitirá la apertura de más de una cuenta por jugador;*
- d) *La habilitación de medios de pago electrónicos que permitan a los apostadores realizar las transacciones antes descriptas;*
- e) *El dictado de un Reglamento de modalidad de apuestas online, que incluya los términos y condiciones comerciales que deberán aceptados de manera obligatoria por los apostadores;*
- f) *La Información veraz, clara y precisa de los distintos juegos habilitados, variantes, tipos de apuestas, montos mínimos y máximos y los premios que se pagarán en cada caso;*
- g) *La forma de determinación de las utilidades y el destino de las mismas;*
- h) *La implementación de un Registro de Autoexclusión, el cual estará vinculado con el registro de apostadores, con posibilidad de suspensión y de cierre voluntario de la cuenta;*
- i) *La puesta en funcionamiento de un mecanismo de control y seguimiento de las operaciones en tiempo real, que asegure la trazabilidad de las mismas, y contemple un dispositivo de alertas tempranas de operaciones sospechosas o inusuales;*
- j) *La previsión de un "Régimen de Infracciones y Sanciones", para ser aplicado a apostadores que infrinjan las disposiciones legales y reglamentarias;*
- k) *La definición de una "Política integral de protección de datos", que resguarde información de datos sensibles, evitando su divulgación, teniendo prohibida la utilización de la misma sin expresa autorización de los usuarios y siendo el responsable exclusivo de su cumplimiento, en el marco de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.*

Artículo 11.- Licitación pública nacional e internacional. Si la decisión fuese convocar a licitación pública nacional e internacional para la selección de licenciarios para la explotación de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

en línea, y sin perjuicio de otras disposiciones contenidas en la presente ley y en las reglamentaciones que se establezcan, los pliegos de bases y condiciones deberán prever:

- a) La cantidad de licencias a otorgar;
- b) La duración máxima de la explotación, la posibilidad o no de ser prorrogado, y en su caso las condiciones exigidas;
- c) La precalificación de licenciatarios, para lo cual se detallarán los recaudos jurídicos, económicos y financieros para ser aceptados como tales en la licitación pública;
- d) La prohibición de la cesión de la licencia de explotación;
- e) El precio de la licencia y la modalidad de su pago;
- f) La obligación de aceptar el texto del proyecto de contrato de licencia de explotación por los oferentes, el cual se presentará firmado y sin enmiendas en las ofertas de licitación.
- g) Las condiciones en que se perfeccionará el contrato de licencia de explotación y la fecha de inicio de la actividad.
- h) La constitución de un fondo de garantía suficiente, que en los casos de personas jurídicas de bien público, en ningún caso podrá comprometer sus bienes sociales.
- i) Las causales de revocación y caducidad de los contratos.
- j) Las cláusulas penales por incumplimientos contractuales;
- k) El régimen de infracciones, multas y extinción de los contratos; y
- l) El procedimiento, las obligaciones y derechos de las partes en caso de rescisión.

Artículo 12.- Aspectos técnicos. La Autoridad de Aplicación deberá asegurar Sistemas Técnicos de Seguridad y Calidad que garanticen Parámetros de Fiabilidad y Garantía de Nivel de Operación, y disponibilidad permanente del servicio según certificaciones y estándares de calidad exigidas internacionalmente. En particular, la adhesión a normas ISO/IEC 27001 e ISO9001 (Sistema de Seguridad de la Información que asegure confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los sistemas y aplicaciones; y Sistema de Gestión de Calidad).

Artículo 13.- Comisión Legislativa Bicameral de Seguimiento. La Autoridad de Aplicación deberá remitir los términos generales y particulares de la contratación y pliego de bases y condiciones a la Comisión Bicameral de Seguimiento creada por Ley N° 11.998 para su estudio previo y posterior aprobación por la Legislatura.

Artículo 14.- Destino de los fondos. Los fondos provenientes de la explotación de las actividades contempladas en la presente, serán destinados prioritariamente a la implementación de políticas públicas de educación, desarrollo social, salud y deporte. La Autoridad de Aplicación, deberá destinar un porcentaje de dichas utilidades al fortalecimiento del Programa Provincial de Seguridad de eventos deportivos masivos, pudiendo incluir la adquisición de herramientas y/o dispositivos tecnológicos.

Artículo 15.- Responsabilidad de los concesionarios. La operación y explotación de las modalidades reguladas en la presente serán de exclusiva responsabilidad de los concesionarios autorizados presentes y futuros, quedando la Provincia de Santa Fe y la Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe indemne de cualquier situación derivada y/o vinculada a dicha operación y explotación, salvo el supuesto establecido en el artículo 10 de la presente.

Artículo 16.- Aspectos impositivos. Todos los tributos que graven las modalidades reguladas en la presente estarán a cargo exclusivamente de los concesionarios autorizados presentes y futuros.

Artículo 17.- Juegos on line y agencias autorizadas. La Autoridad de Aplicación también podrá instrumentar, implementar, operar y explotar la actividad de juegos de azar en línea y/o en modalidad virtual respecto de los juegos que actualmente opera la Lotería de Santa Fe. En dicho caso, además de observar las disposiciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la presente, deberá determinar que un porcentaje de las utilidades sea distribuido entre la Red de Agencias Oficiales tomando como base el lugar de radicación de los apostadores.

Artículo 18.- Política social integral de juego responsable. Las modalidades reguladas en la presente deberán ser abordadas desde una política interdisciplinaria de responsabilidad social. Las plataformas digitales de apuestas autorizadas deberán proporcionar información clara y precisa que advierta a los apostadores sobre los riesgos relacionados con los juegos de azar y apuestas deportivas en línea, debiendo contemplar entre otros, la habilitación de funciones que permitan al jugador:

- a) Establecer límites de depósitos y/o transferencias;
- b) Poder solicitar su exclusión temporal o permanente del juego;
- c) Programar restricciones de días, franjas horarias y/o límites de tiempo de juegos;
- d) Realizar reclamos y/o denuncias mediante de un número telefónico 0800 y/o de distintas opciones a través de la página web, aplicaciones móviles y redes sociales.

Artículo 19.- Articulación con la Aprecod. A los efectos de establecer una coordinación de acciones de carácter preventivo, la Autoridad de Aplicación dará intervención a la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones –Aprecod–, en un todo de acuerdo con el Decreto PE N° 0304/2019 y demás reglamentaciones.

Artículo 20.- Publicidad y promoción. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un “Manual de Buenas Prácticas en materia de Publicidad y Promoción”, que ponga el acento en la promoción de los objetivos mencionados en la presente, quedando totalmente prohibidos anuncios que sugieran:

- a) Que el juego puede mejorar las habilidades personales o el reconocimiento personal;
- b) Que el juego puede ser una solución a problemas económicos y/o financieros;
- c) Que la habilidad o la experiencia del jugador eliminará el azar del cual depende la ganancia;
- d) Que no se encuentre dirigida a menores o que participen menores;
- e) La oferta directa o indirecta de créditos o préstamos a los participantes.

En igual sentido, deberá respetar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley Nacional N° 22.802 de Lealtad Comercial, en particular el Capítulo III (De la Publicidad y Promoción mediante Premios), como así también de la Ley Provincial N° 12.991, de Prevención del juego compulsivo.

Artículo 21.- Verificación de las actuales plataformas tecnológicas. Dentro de los noventa (90) días de vigencia de la presente, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar las plataformas tecnológicas implementadas por los actuales concesionarios en virtud del Decreto PE N° 998/20, disponiendo su homologación o adecuación.

Artículo 22.- Vigencia del Decreto PE N° 998/2020. A partir de la puesta vigencia de las disposiciones de la presente ley, quedará derogado el Decreto PE N° 998/2020.

Artículo 23.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de la aprobación de la presente.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

González – Sola – Del Frade – Basile – Florito – Cándido – Ciancio – Espíndola – Farías – Rubeo – Senn – Mayoraz – Donnet – Granata

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Busatto.

SR. BUSATTO.– Señor Presidente, pido retirar mi firma del proyecto de ley N° 52.665-CD-DB del diputado González, que se firmó ayer.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Así se hará, señor diputado.
Tiene la palabra el señor diputado Rubeo.

SR. RUBELO.– En el mismo sentido, nosotros vamos a retirar la firma del proyecto presentado por el diputado González en función de que ayer habíamos entendido que había determinados acuerdos para limitar la cantidad de aplicaciones que se iban a llevar adelante en esta modalidad de la ley que se va a votar e, inclusive, en el canon.

Nosotros entendemos que fue una discusión que no fue dada, por lo menos en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General no se dio, entonces vamos a retirar la firma porque no compartimos el espíritu del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Así se hará señor diputado.
Tiene la palabra el señor diputado Olivera.

SR. OLIVERA.– En el mismo sentido, retiro mi firma del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Así se hará, señor diputado.
Tiene la palabra la señora diputada Bruera.

SRA. BRUERA.– Por las mismas razones expuestas por mis compañeros anteriormente, solicito autorización al Cuerpo para abstenerme en la votación.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el pedido de abstención formulado por la señora diputada Bruera.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Argañaraz, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Galdeano, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac, Pinasco, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola, Ulieldin.**

– **Votan por la negativa: Arcando, Busatto, De Ponti, Olivera, Rubeo.**
– **Se registra la abstención de la diputada Bruera.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 al 23; Art. 24, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

Tiene la palabra el señor diputado Busatto.

SR. BUSATTO.– Voy a fundamentar nuestro voto negativo.

Durante las jornadas que se vivieron con anterioridad a esta última sesión, comenzaron a circular varias noticias, entre esas, que el 10 de diciembre, además de cambiar obviamente un gobierno, había algunas situaciones que había que revisar. Una es, claramente, la que tiene que ver con la situación que nos ocupa en esta ley y es, básicamente, que el gobierno que asuma el 10 de diciembre, algunos son diputados actualmente, fue a la Justicia denunciando penalmente a este gobierno provincial por la autorización, a partir de un decreto, a las salas virtuales o juegos online.

Y como ahora estamos en una situación en donde se dio vuelta la tortilla –como comúnmente dicen– y quienes son oposición tienen que convivir con esa misma situación,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

había varios caminos: o retiraban la denuncia o sacaban una ley o nos disfrazábamos de alguna otra cosa.

A raíz de eso llegó esta ley que busca subsanar una situación, que es derogar ese decreto que está investigando la Justicia, por una denuncia penal y regular una situación que en la provincia de Santa Fe no tiene regulación, pero que en otras provincias argentinas sí.

Como nos parecía una posibilidad de lograr algo que no muchas veces se logra, como es la idea de consensuar alrededor de una situación política preexistente y tratar de resolverla, varios diputados y diputadas fuimos invitados a firmar este proyecto con la idea de empezar a abordar una situación que –repito– existe de hecho en otras provincias y en Santa Fe tiene enormes dificultades para coexistir con la realidad, amén de la precariedad del decreto que se encuentra cuestionado en la propia Justicia.

Fue a partir de eso que con algunos diputados y diputadas del bloque decidimos acompañar, con la idea de debatir mínimamente un tema muy sensible que tiene que ver, ni más ni menos, con el desarrollo del juego online, las apuestas deportivas y todo lo que eso implica en términos impositivos.

Y voy a ser sincero, en esta misma banca el diputado Rubeo ayer firmó con la idea de que otro diputado que acercó el proyecto se pusiera a trabajar para tratar de regular medianamente, por ejemplo, la cantidad de licenciatarios –en la provincia tenemos dos– y tratar de ordenar una situación que permita dar previsibilidad, certeza y fundamentalmente reglas de juego claras. Tuvimos más de 24 horas y eso no solamente no se modificó, sino que se pasó totalmente por alto.

Trabajamos en una situación que tiene que ver básicamente con la situación impositiva y el canon que tenían que cubrir los licenciatarios a partir del otorgamiento, para el cual hicimos un planteo específico que tenía que ver con tratar de establecer un mínimo que fuera medianamente considerable en función de lo que hay y fundamentalmente razonable en función de los tiempos que corren. No solamente no llegamos a un resultado que permite escuchar a quienes pensaban de otra manera, sino que además se agrega un artículo, el artículo 7, en el cual se establece que se va a fijar como mínimo un canon del 15% de los resultados brutos.

La verdad es que no es solamente discutible la cifra, que podrá ser materia de análisis, de contradicción y también de observación. Lo que llama poderosamente la atención es que se establezcan o se abra la puerta para que algunas facultades discrecionales en manos del futuro gobierno modifique la regla de juego estableciendo mínimos que pueden ser discutidos solamente en el seno de la propia lotería o solamente en el seno de la propia concesión.

Si a esto le sumamos, básicamente, que ni siquiera tuvimos la posibilidad de trabajar durante más de 48 horas, nosotros no vamos a acompañar este proyecto de ley porque entendemos que en vez de traer una solución institucional, en vez de traer reglas de juego claras, termina generando más condicionamientos y peores situaciones de las que se encuentran actualmente, y que solamente remedie una situación política, que es sacar de la precariedad un decreto contradictorio con la voluntad política del Gobierno que asume a partir de esta ley.

Por eso, nosotros no vamos a acompañar este proyecto de ley. Votamos en contra, y seguramente vamos a tener algunas opiniones en algún momento, que permitan saber si nuestra posición era correcta o estaba fuera de lo que nosotros estimamos que era razonable.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

SR. MARTÍNEZ.– La verdad que es bueno ser justo en el debate. He visto una enorme vocación de la actual oposición en su momento, de poner en tela de juicio el decreto que dictó el Poder Ejecutivo, incluso terminó en una denuncia penal, que según tengo entendido no ha prosperado.

También es cierto que hubo una vocación del presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda desde hace mucho tiempo, de poder regular el juego online. Y lo cierto es que –a mi criterio– el futuro oficialismo, a partir del 10 de diciembre, entraría en una situación de contradicción si siguiera sosteniendo justamente el juego online, a partir de un decreto que observó.

En términos generales, buscar que se regule esta situación, me parece razonable para no incurrir en una grosera contradicción. Igualmente, –porque creo que también es legítimo lo



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

que señalaba el diputado Busatto— más allá de haber podido discutir con más tiempo, situación que hubiera podido suceder si uno hubiera previsto que el 10 de diciembre iba a asumir.

Yo acompañé el dictamen por varios motivos. El primer motivo es porque es cierto — como dijo el diputado Busatto— que se le va a cobrar el 15% de canon a un concesionario, que al día de hoy se le cobra el 10%, entonces, desde la defensa de los intereses de los santafesinos, pareciera ser un hecho positivo.

Segunda cuestión, un tema que estuvo en la agenda es el tema de la ludopatía, que fue de interés de algunos legisladores, la veo a Clara García que era una de ellas, también a otros diputados, y se estableció que el 50% de lo recaudado vaya justamente a luchar contra la ludopatía. Acá, si nos escucha un ciudadano, una persona con sentido común, dice “pero los legisladores son poco histéricos, porque por un lado habilitan el juego, y por el otro luchan contra la ludopatía”. El problema es que el juego existe y la provincia puede ser un testigo del juego que beneficia a otros lugares, o tratar justamente de recibir parte de los aportes.

Y el último tema, que se discutió en la comisión, fue el tema de las agencias. Porque hay una nueva modalidad, ahora se juega la Quiniela o el Quini 6 en otros lugares de manera electrónica. ¿Y qué hacemos con las agencias, con la cantidad de agencieros y trabajadores que viven de esos pequeños quioscos que el propio Estado ha habilitado? Y yo quiero decir que justamente esto estuvo previsto en la ley, y una modificación que nosotros planteábamos, en función de un reclamo que hacían los agencieros —que le habían acercado al presidente Bastía— era que haya parte del beneficio del juego online distribuido para esos agencieros que pueden ser víctimas de un proceso de cambio de la modalidad de juego.

Así que por todos esos motivos, a pesar de que hay que prever que uno va a asumir y tratar con tiempo las cosas, es que acompañamos este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Farías).— Tiene la palabra el diputado Palo Oliver.

SR. PALO OLIVER.— En primer lugar, los que somos miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, podemos dar fe de que hemos tenido una discusión bastante productiva, diría que casi dos horas duró la reunión de Comisión y, por lo menos, una hora cuarenta y cinco fue justamente para discutir y mejorar esta iniciativa.

Acompañamos con la firma el despacho con la convicción de que para el Estado, la única forma de controlar este tipo de actividades, en primer lugar, es regulándolas y en segundo lugar, cobrándoles los cánones que entendemos corresponden para un negocio que es multimillonario.

La modalidad de juego online, obviamente que es una modalidad que seguramente va a producir una transición en el sistema de juego que se conoce habitualmente como los casinos, con los juegos de mesa, donde ha quedado prácticamente reducido a una franja etaria, los mayores, pero son los jóvenes, sobre todo, quienes utilizan las plataformas virtuales para poder jugar.

Entonces, me parece sumamente importante que el Estado santafesino incorpore este tipo de regulación. Obviamente, que nos parece bárbaro que se cobre un 15% de canon, a eso hay que sumarle lo que se paga por Ingresos Brutos, lo que hace un promedio entre 25 y 28 puntos que van a tener que aportar al erario de la Provincia de Santa Fe.

Se contemplaron no solamente las distintas modalidades sino que se pudo mejorar todo lo que tiene que ver con la protección a los menores, todo lo que tiene que ver con las campañas que el Estado debe llevar adelante para combatir un flagelo tan importante como es la ludopatía.

Y sobre todo la posibilidad de regular algo que, nobleza obliga, se intentó en dos oportunidades llevar adelante.

En su momento, yo era parte del bloque que presentó la iniciativa y fui uno de los que discutí que si había un decreto que dio una concesión para el juego online, había que tener mucho cuidado con los antecedentes y sobre todo los derechos adquiridos que había otorgado ese decreto.

En un primer momento, presenté un proyecto de ley para derogar ese decreto que daba esta concesión. Y se discutió, inclusive, la validez jurídica de que un proyecto de ley pueda derogar un decreto. Yo soy de la idea, por formación y también por los antecedentes que uno tiene en la tarea legislativa, de que un decreto puede ser revocado por un proyecto de ley. De eso no tengo ninguna duda, en ese momento insistí y lamentablemente no estuvieron dadas las condiciones para derogar.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Lo cierto es que con el paso del tiempo, el decreto quedó firme. Por otro lado, fue la vía judicial ya que diputados y diputadas presentaron una denuncia, lo cierto es que el decreto quedó firme y hay derechos adquiridos.

Quizás, los concesionarios podrán discutir el incremento del canon del 10 al 15%. Para eso estará el Fiscal de Estado, para defender los intereses de la Provincia de Santa Fe y en todo caso, el día de mañana si hay que rectificar algunas de esas medidas, siempre hay resortes institucionales para poder realizarlo. Pero es importante que se regule, es importante que paguen más canon, sobre todo por el destino que se le va a dar.

Tal cual dijo el diputado Martínez, se incorporó un porcentaje que es importante, del 50%, para ser destinado a todo lo que es la prevención, promoción, campañas publicitarias, etcétera, etcétera. Así que me parece que es un avance, independientemente que respeto las posiciones de los otros bloques, pero hay que decir para finalizar, que a diferencia de los proyectos que se habían presentado con anterioridad, en esta oportunidad se incorpora el decreto. Los proyectos iniciales concretamente pretendían regular, pero se excluía a las concesiones que estaban otorgadas y ahí es donde nosotros planteamos que era un error porque podía significar obviamente un millonario juicio contra el Estado. En esta oportunidad se los incorpora, se supone que esta ley le va a dar la garantía jurídica para que puedan desarrollar sus actividades hasta que termine la concesión.

Y después, la presencia del Estado: que Lotería sea quien tiene a su cargo la explotación de estos juegos o la licitación me parece que es sumamente importante, porque también es reivindicar el rol que debe tener el Estado, y ojalá que la propia Lotería tenga los mecanismos o los resortes para que también pueda competir en un mercado que es cada vez más competitivo.

SR. PRESIDENTE (Farías).— Tiene la palabra la señora diputada Donnet.

SRA. DONNET.— Brevemente, señor presidente, quiero fundamentar mi acompañamiento y el del diputado Rubén Giustiniani y ponderar el trabajo de la Comisión de Presupuesto y Hacienda que a lo largo de muchas horas de la mañana de hoy estuvo acercando propuestas y posiciones desde los distintos bloques que componemos dicha comisión, con el objetivo de poder llegar al mejor texto posible en el tratamiento en este Recinto.

Y quiero hacer mención de aquellas incorporaciones que se han dado en este marco. En primer lugar, voy a nombrar a los diputados que hicieron sus correspondientes aportes, el diputado Walter Ghione, quien en el artículo 14 incorpora en el destino de los fondos precisamente que la Aprecod, que es la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y de Tratamiento Integral de las Adicciones, va a percibir un 50% de los fondos recaudados, justamente con esta idea, que acercaba nuestro bloque junto a la diputada Clara García, de la prevención de la ludopatía y la atención de las personas con adicción al juego.

También en el artículo 19, señor presidente, se dispone la prevención y a partir de la articulación de la Aprecod y por iniciativa del Bloque Igualdad, se ha establecido que el Estado Provincial debe desarrollar una campaña publicitaria anual en los medios de comunicación masiva, donde se informe a la población sobre los daños comunes respecto al juego de azar y los indicadores que permitan precisamente a la población santafesina conocer y reconocer los supuestos en los que el juego configura precisamente una adicción.

Nos parece que hace falta muchísima más información clara al respecto en este tema y sobre todo en relación al vínculo que están teniendo hoy los jóvenes e incluso los niños, por las distintas apuestas online que existen.

La Aprecod además debe establecer un programa que contemple la capacitación del personal de los centros de salud y de los organismos territoriales del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de detectar esta problemática.

Se dispone además, en el marco de esta ley, la inclusión de una línea gratuita y también de otros medios virtuales, que deben ser difundidos por medios del canal oficial del Gobierno, de los medios oficiales de difusión del Gobierno Provincial.

Y además el Ministerio de Salud debe incluir en sus registros, un registro de ludopatía a fin de conocer la magnitud, la distribución y la evolución en el conjunto de la población, por supuesto, a los fines de seguir desarrollando políticas preventivas, políticas de protección de las niñas, de las adolescencias, que hoy están siendo sumamente afectadas por esta problemática.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Por eso apoyamos esta iniciativa, por los aportes, por el trabajo que se ha hecho en la Comisión de Presupuesto y Hacienda –y agradezco fundamentalmente al personal de la comisión que estuvo trabajando arduamente para que hoy demos esta aprobación– por el destino de los fondos para el tratamiento de la adicción, para la prevención, por la disposición de las campañas publicitarias, por la disposición de la capacitación del personal de la salud y del Ministerio de Desarrollo Social y por la generación de aquí en más de una sistematización de la información que nos permita seguir mejorando una situación social que, obviamente, se agrava en este contexto de crisis social y económica. Es evidente que muchísimas personas se vuelcan a este tipo de trabajo y de juego en línea con el objetivo de poder tener un rédito económico.

Nos parece que tiene que haber un Estado presente garantizando todo esto que dispone el presente dictamen. Muchas gracias.

7.3 LEY N° 13.501 DE FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO: MODIF. ART. 1

SR. PRESIDENTE (Fariás).– Preferencia N° 1: Proyecto de ley N° 52.043-PER – Mensaje 5.043, venido en revisión, por el cual se modifica el artículo N° 1 de la Ley N° 13.501 (Autorizar al PE y/o a las empresas, sociedades y otros entes públicos a emitir letras, pagarés o medios sucedáneos de pago y/o realizar operaciones de financiamiento por un valor nominal en circulación de hasta el 1,1 del total de recursos del último presupuesto de la Administración Provincial, aprobado en vigencia a su equivalente en moneda extranjera). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 52.043-PER – Mensaje N° 5.043, venido en revisión, por el cual se modifica el artículo 1 de la Ley N° 13.501 (autorizar al PE y/o a las empresas, sociedades y otros entes públicos a emitir letras, pagarés o medios sucedáneos de pagos y/o realizar operaciones de financiamiento por un valor nominal en circulación de hasta el 1,1% del total de recursos del último Presupuesto de la Administración Provincial aprobado en vigencia a su equivalente en moneda extranjera); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto introducir enmiendas al texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 06 de julio de 2023 obrante a fojas 06, y aconseja la aprobación del siguiente texto con enmiendas:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modificase el artículo 1 de la Ley N° 13.501, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo y/o a las empresas, sociedades y otros entes públicos a emitir letras, pagarés o medios sucedáneos de pago y/o a realizar operaciones de financiamiento por un valor nominal en circulación de hasta el tres coma cinco por ciento (3,5%) del total de recursos del Presupuesto vigente de la Administración Provincial o su equivalente en moneda extranjera”.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 09 de noviembre de 2023.

Bastía – García – Senn – Ghione – Aimar – Ulieldin – Olivera – Palo Oliver – Donnet.

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 52.043 PER – Mensaje 5043, venido en revisión, por el cual se modifica el artículo 1 de la Ley N° 13.501. (Autorizar al PE y/o a las empresas, sociedades y otros entes públicos a emitir letras, pagarés o medios sucedáneos de pago y/o realizar operaciones de financiamiento por un valor nominal en circulación de hasta el 1,1% del total de recursos del último presupuesto de la Administración Provincial, aprobado en vigencia a su equivalente en moneda extranjera); que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores y con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modificase el artículo 1 de la Ley N° 13.501, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo y/o a las Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos a emitir letras, pagarés o medios sucedáneos de pago y/o a realizar operaciones de financiamiento por un valor nominal en circulación de hasta el tres coma cinco por ciento (3,5%) del total de recursos del Presupuesto vigente de la Administración Provincial o su equivalente en moneda extranjera.

Artículo 2.- Agréguese el artículo 6 bis de la Ley N° 13.501, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6 bis.- Créase en el ámbito de la Legislatura, una Comisión Bicameral de Seguimiento, la que tiene por objeto el estudio sobre las deudas que pueda tomar el Poder Ejecutivo. Tiene la facultad de solicitar informes o documentación al Poder Ejecutivo sobre el estado de la deuda.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Está conformada por tres (3) integrantes de la Cámara de Diputadas y Diputados y tres (3) de la Cámara de Senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios, respetando la pluralidad y proporcionalidad de las representaciones partidarias de cada una de ellas. Los integrantes de la Comisión ejercen sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. La presidencia se ejerce en forma alternada y corresponde un (1) año a cada Cámara.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Blanco – Mahmud – Espíndola – Real – Lenci – Sola – Bermúdez.

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modifícase el artículo 1 de la Ley Nº 13.501, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo y/o a las empresas, sociedades y otros entes públicos a emitir letras, pagarés o medios sucedáneos de pago y/o a realizar operaciones de financiamiento por un valor nominal en circulación de hasta el uno coma uno por ciento (1,1%) del total de recursos del último Presupuesto de la Administración Provincial aprobado en vigencia o su equivalente en moneda extranjera”.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 6 de julio de 2023.

Gutiérrez – Rodenas.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Ricardo Olivera.

SR. OLIVERA.– Solicito al Cuerpo autorización para abstenerme de votar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el pedido de abstención formulado por el señor diputado Olivera.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Aimar, Argañaraz, Balagué, Basile, Bellatti, Bermúdez, Boscarol, Cándido, Cattalini, Corgniali, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Martínez, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Pinotti, Real, Senn, Sola, Ulieldin.

– **Votan por la negativa:** Bruera, Busatto, De Ponti, Granata, Mayoraz, Rubeo.

– **Se registra la abstención de:** Olivera.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

SR. MARTÍNEZ.– No voy a acompañar el tratamiento en particular porque el artículo 1 de esta ley modifica una situación de endeudamiento.

El año pasado el monto era de 2.000 millones. Lo cierto es que es una vieja ley permitiendo el endeudamiento del año 2015, que para aquel momento significaba un 2,5% y se ha aumentado el monto que había propuesto el gobierno de la provincia. Y de verdad que hoy ya hemos votado otro endeudamiento estableciéndose en este dictamen un endeudamiento de 3,5%.

Estamos hablando de un endeudamiento que no tiene destino fijo, a diferencia del anterior que tiene un destino concreto. Lo que estamos habilitando, en definitiva, son 200.000 millones de pesos.

Si bien es cierto que el Gobierno provincial tiene que tener herramientas financieras, como la que plantea esta ley, nos parece, a la hora del inicio de una gestión, no empezar a dar cheques en blanco a la hora, justamente, de endeudar a la provincia, sobre todo porque esta Cámara ha tenido ese tipo de precaución durante el desarrollo de esta gestión.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueba el artículo 1; Art. 2, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de esta Cámara de Diputados y vuelve a la Cámara de Senadores.

8 PRÓRROGA DE LEY Nº 13.363 (COOPERATIVA DE TRABAJO FORLÍN UNIDOS LIMITADA)

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado González.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

SR. GONZÁLEZ.– Señor presidente, habíamos coordinado en Labor Parlamentaria, tratar entre los proyectos que deben ir al Senado, el Expte. N° 51.704-SEN autoría del senador Marcón, por el cual se prorroga en todos sus términos por el plazo de dos (2) años la ley 13.363 (cooperativa de trabajo Forlín Unidos Limitada).

SR. PRESIDENTE (Farías).– Sí, señor diputado, fue mencionado por el diputado Blanco. ¿Usted quiere que tratemos ese proyecto en este momento?

SR. GONZÁLEZ.– Sí, señor presidente, para darle prioridad y que pueda ir al Senado.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración la moción formulada por el señor diputado González.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.704 - SEN del senador Marcón, por el cual se prorroga en todos sus términos por el plazo de dos (2) años la Ley N° 13.363 (Cooperativa de Trabajo Forlín Unidos Limitada); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto introducir enmiendas al texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 18 de Mayo de 2023 obrante a fojas 6, y aconseja la aprobación del siguiente texto con enmiendas:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporal, en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 15 y concordantes de la Ley N° 7.534, del inmueble ubicado en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, que se identifica como Lotes N° 1 y 2 de la Manzana N° 0079, Parcela 0025, Dominio inscripto bajo el F° 2.289, T° 254, Sección Propiedades, departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe, empadronado bajo la Partida N° 032000010468/00017, Tomo 254 P, Folio 02289, Número 119.386, Planos N° 57.602, N° 64.189 y N° 64.118, sito en Rivadavia 936. Como asimismo, las maquinarias e instalaciones necesarias para el desarrollo de actividades normales y habituales del establecimiento, conforme al inventario obrante en el Expediente N° 374/11 Juzgado Civil y Comercial de la 10° Nominación, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

Artículo 2.- Los inmuebles, maquinarias e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades normales y habituales del establecimiento, conforme al inventario obrante en el expediente, citados en el Artículo 1, serán adjudicados en uso temporal y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Forlín Unidos Limitada, M.N 49.248 – MP 3.429, con domicilio en la ciudad de Reconquista, e inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), siempre que sean destinados a la consecución de sus fines operativos. La cooperativa debe cumplir los recaudos exigidos por la Ley N° 7534.

El Poder Ejecutivo iniciará las acciones administrativas y judiciales que resulten pertinentes, conforme lo dispuesto en la Ley N° 12.167.

Artículo 3.- Exímese por única vez a la Cooperativa de Trabajo mencionada en la presente, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado, que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la Provincia.

Artículo 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Blanco – Mahumud – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Lenci – Sola – Bermúdez

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Prorrógase en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años, la Ley N° 13.363, contados a partir de la expiración de la vigencia de la misma.

Artículo 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 3.- Exímese, por única vez, a la Cooperativa de Trabajo Forlín Unidos Limitada, M.N. 49.248 - MP 3.429, de la ciudad de Reconquista, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado, que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 18 de mayo de 2023.-

Gutiérrez – Pirola

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** *Aimar, Argañaraz, Balagué, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Busatto, Bruera, Cattalini, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Pinotti, Pullaro, Real, Rubeo, Senn, Sola.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 al 4; Art. 5, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de esta Cámara de Diputados y vuelve a la Cámara de Senadores.

9 PREFERENCIAS (CONTINUACIÓN)

SR. PRESIDENTE (Farías).– Continuamos entonces con el listado de las preferencias acordadas para el día de la fecha y que tienen dictamen.

9.1 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL, CON SEDE EN ESPERANZA

SR. SECRETARIO (Puccini).– Preferencia N° 3: Proyecto de ley N° 47.793-CD-UCR-Evolución, de la diputada Senn, venido en segunda revisión, por el cual se crea un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, en el Distrito N° 19 de la Provincia con sede en la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley 47.793-CD-UCR-Evolución (Senado 50.034-JL) de la diputada Senn, venido en segunda revisión, por el cual se crea un Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Laboral, en el distrito N° 19 de la provincia con sede en la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 19 de octubre de 2023 obrante a fojas 36 a 40, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, en el Distrito N° 19 de la provincia con sede en la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias.

Artículo 2.- Créase un cargo de Juez Penal de Primera Instancia en el Distrito N° 19 de la Provincia con sede en la ciudad de Esperanza.

Artículo 3.- Modifícase el inciso 4.19) del artículo 7 de la Ley 10.160 Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Conforme con lo dispuesto precedentemente, al comenzar la vigencia de esta ley y sin perjuicio de lo previsto en las Leyes N° 13.004 y N° 13.018 y concordantes, funcionarán:

1) **En las Circunscripciones Judiciales, las siguientes Cámaras de Apelación:**

1.1) **N° 1: una en lo Civil y Comercial con tres Salas, una en lo Penal con cuatro Salas, una en lo Laboral con dos Salas y una de Circuito;**

1.2) **N° 2: una en lo Civil y Comercial con cuatro Salas, una en lo Penal con cuatro Salas, una en lo Laboral con tres Salas y una de Circuito;**

1.3) **N° 3: una en lo Civil, Comercial y Laboral y una en lo Penal;**

1.4) **N° 4: una en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en la ciudad de Reconquista y una en lo Penal con asiento en la ciudad de Vera;**

1.5) **N° 5: una en lo Civil, Comercial y Laboral con dos Salas y una en lo Penal.**

2) **En las Circunscripciones Judiciales N° 1 y 2, las siguientes Cámaras de lo Contencioso Administrativo:**

2.1) **N° 1: con competencia en las Circunscripciones Judiciales N° 1, 4 y 5;**

2.2) **N° 2: con competencia en las Circunscripciones Judiciales N° 2 y 3.**

3) **En los Distritos Judiciales, los siguientes Tribunales Colegiados:**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- 3.1) N° 1: tres de Familia y dos de Responsabilidad Extracontractual;
- 3.2) N° 2: cuatro de Familia y tres de Responsabilidad Extracontractual.
- 4) En los Distritos Judiciales, los siguientes Jueces de Primera Instancia de Distrito:
- 4.1) N° 1: once en lo Civil y Comercial, seis en lo Laboral, ocho en lo Penal de Instrucción, seis en lo Penal de Sentencia, seis en lo Penal Correccional, uno en lo Penal de Faltas, dos de Menores y dos de Ejecución Penal;
- 4.2) N° 2: dieciocho en lo Civil y Comercial, diez en lo Laboral, seis en lo Laboral de Conciliación y de Ordenamiento del Proceso, quince en lo Penal de Instrucción, ocho en lo Penal de Sentencia, diez en lo Penal Correccional, dos en lo Penal de Faltas, cuatro de Menores y uno de Ejecución Penal;
- 4.3) N° 3: dos en lo Civil y Comercial, dos en lo Laboral, uno en lo Laboral de Conciliación y de Ordenamiento del Proceso, dos de Familia, dos en lo Penal Correccional, uno de Menores y uno de Instrucción;
- 4.4) N° 4: tres en lo Civil y Comercial, uno en lo Laboral, uno en lo Laboral de Conciliación y de Ordenamiento del Proceso, uno de Familia, uno en lo Penal de Instrucción, uno en lo Penal Correccional y uno de Menores;
- 4.5) N° 5: cuatro en lo Civil y Comercial, dos en lo Laboral, uno en lo Laboral de Conciliación y de Ordenamiento del Proceso, uno de Familia, dos en lo Penal de Instrucción, dos en lo Penal Correccional, uno en lo Penal de Sentencia y dos de Menores;
- 4.6) N° 6: dos en lo Civil, Comercial y Laboral; uno de Familia, uno en lo Penal de Instrucción, uno en lo Penal Correccional y uno de Menores;
- 4.7) N° 7: dos en lo Civil, Comercial y Laboral; uno de Familia, uno en lo Penal de Instrucción, uno en lo Penal Correccional, y uno de Menores;
- 4.8) N° 8: uno en lo Civil, Comercial y Laboral; uno en lo Penal de Instrucción, uno en lo Penal de Sentencia y uno en lo Penal Correccional;
- 4.9) N° 9: uno en lo Civil, Comercial y Laboral; uno en lo Penal de Instrucción y Correccional;
- 4.10) N° 10: uno en lo Civil, Comercial y Laboral; uno de Familia, uno en lo Penal de Instrucción, uno en lo Penal de Sentencia y uno en lo Penal Correccional;
- 4.11) N° 11: dos en lo Civil y Comercial, uno en lo Laboral, y uno en lo Penal de Instrucción y Correccional con sede en la ciudad de San Jorge;
- 4.12) N° 12: dos en lo Civil y Comercial, uno en lo Laboral, uno de Familia, uno en lo Penal de Instrucción, uno en lo Penal Correccional y un Juzgado de Menores;
- 4.13) N° 13: dos en lo Civil, Comercial y Laboral; uno de Familia, uno en lo Penal Correccional, dos en lo Penal de Instrucción, uno en lo Penal de Sentencia y uno en lo Penal de Ejecución;
- 4.14) N° 14: dos en lo Civil y Comercial; uno de Familia; uno en lo Penal de Instrucción, uno en lo Correccional, uno de Menores y uno en lo Laboral;
- 4.15) N° 15: uno en lo Civil, Comercial y Laboral; uno en lo Penal de Instrucción y Correccional; y uno de Menores;
- 4.16) N° 16: uno en lo Civil, Comercial y Laboral;
- 4.17) N° 17: uno en lo Civil, Comercial y Laboral; uno de Familia con asiento en la ciudad de Villa Ocampo y uno en lo Penal de Instrucción y Correccional con asiento en la ciudad de Las Toscas;
- 4.18) N° 18: uno en lo Civil, Comercial y Laboral;
- 4.19) N° 19: uno en lo Civil, Comercial, uno en lo Laboral y uno en lo Penal de Primera Instancia;
- 4.20) N° 20: uno en lo Civil, Comercial y Laboral;
- 4.21) N° 21: Uno en lo Civil, Comercial y Laboral;
- 4.22) N° 22: uno en lo Civil, Comercial y Laboral; y uno de Menores con asiento en la ciudad de Gálvez, y uno en lo Penal de Instrucción y Correccional con asiento en la ciudad de Coronda;
- 4.23) N° 23: uno en lo Civil, Comercial y Laboral; uno de Familia y un Tribunal de Primera Instancia en lo Penal;
- 4.24) N° 24: uno en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en la ciudad de Sunchales.
- 5) En cada Circuito Judicial actúan los siguientes Jueces de Primera Instancia de Circuito:
- 5.1) N° 1: tres jueces y uno de Ejecución Civil;
- 5.2) N° 2: cinco jueces y dos de Ejecución Civil;
- 5.3) N° 3 a 38: un juez en cada uno, excepto en los Circuitos Judiciales N° 8, 9, 32 y 35.
- 6) En cada comuna actúan los siguientes Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas:
- 6.1) Comuna 2 - Circuito 1 (La Capital): seis jueces;
- 6.2) Comuna 5 - Circuito 2 (Rosario): ocho jueces;
- 6.3) Comuna 9 - Circuito 3 (Venado Tuerto): un juez;
- 6.4) Comuna 9 - Circuito 4 (Reconquista): un juez;
- 6.5) Comuna 11 - Circuito 5 (Rafaela): un juez;
- 6.6) En las restantes comunas de los circuitos 1 a 38 un juez en cada una.
No obstará a la creación de Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Causas la existencia de Juzgados de Circuito en la misma sede.
En lo sucesivo, la Ley de Presupuesto determina la creación de nuevas sedes y asientos y el número de magistrados judiciales y de Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas que fuere necesario."



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 4.- Modificase el artículo 70 de la Ley N° 10.160 – Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 70.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12 y 19 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios”.

Artículo 5.- Modificase el artículo 74 de la Ley N° 10.160 – Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 74.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12 y 19 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios”.

Artículo 6.- Modificase el artículo 77 de la Ley N° 10.160 – Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 77.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 y ejercen su competencia material en sus respectivos territorios.

En el Distrito Judicial N° 10 tienen asiento un Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral en la ciudad de San Cristóbal y otro en la ciudad de Ceres, con competencia territorial concurrente, en los términos del inciso a) punto 2 del artículo 2 de la Ley N° 10.160”.

Artículo 7.- El Poder Judicial debe disponer las medidas necesarias para dotar de recursos humanos y materiales a los Juzgados creados por la presente, de manera de proveer a su funcionamiento.

Artículo 8.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Bastía – García – Olivera – Palo Oliver – Ghione – Senn – Martínez – Aimar – Donnet – Uljeldin – Granata.

– *Ver en el Diario de Sesiones de fecha 25/08/2022 punto 7.4 la media sanción dada al proyecto N° 47.793-CD-UCR-Evolución*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 47.793-CD-UCR-Evolución de la diputada Senn, venido en segunda revisión, por el cual se crea un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, en el Distrito N° 19 de la Provincia con sede en la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias; que cuenta con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 19 de octubre de 2023 obrante a fojas 36 a 40.

Sala de Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Blanco – Mahmud – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Lenci – Bermúdez.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que adhiere a la sanción de la Cámara de Senadores.

Como este proyecto viene en segunda revisión, se vota la aceptación o rechazo. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Balagué, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Pinotti, Pullaro, Real, Rubeo, Senn, Sola.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

En consecuencia recibe sanción definitiva de esta Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

9.2 ALVEAR: DECLARATORIA DE CIUDAD

SR. SECRETARIO (Puccini).– Preferencia N° 4: Proyecto de ley N° 47.836-CD-FP-PS, del señor diputado Blanco, por el cual se declara ciudad a la localidad de Alvear, departamento Rosario. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el proyecto de ley N° 47.836-CD-FP-PS autoría del diputado Blanco, por el cual se declara ciudad a la localidad de Alvear, departamento Rosario; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto que a continuación se transcribe.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Declárase ciudad a la localidad de Alvear, departamento Rosario, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal según lo normado en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756, sus modificatorias y complementarias.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 2.- Designese como jurisdicción territorial del Municipio de Alvear que se crea por la presente, a la que corresponde a la actual Comuna de Alvear.

Artículo 3.- Las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás tributos, que por las ordenanzas pertinentes correspondieran a la Comuna de Alvear serán percibidos por la administración municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756, modificatorias y complementarias.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir a las nuevas autoridades municipales (intendente y concejales). Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta el cumplimiento de su mandato, ocasión en que asumirán quienes resulten electos en virtud de la aplicación de la presente ley.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 15 de junio de 2022.
Orciani – Sola – Armas Belavi – Pinotti*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 47.836-CD-FP-PS del diputado Blanco, por el cual se declara ciudad a la localidad de Alvear, departamento Rosario; que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Comunales; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Declárase ciudad a la localidad de Alvear, departamento Rosario, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2.756 – Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 2.- Establécese como jurisdicción territorial del municipio la que corresponde a la actual Comuna de Alvear.

Artículo 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, incluyendo en la misma el llamado a elecciones primarias y generales para elegir a las nuevas autoridades municipales (intendente y concejales). Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta el cumplimiento de su mandato, ocasión en que asumirán quienes resulten electos en virtud de la aplicación de la presente ley.

Artículo 4.- Las tasas, derechos, contribuciones de mejoras, que por las ordenanzas pertinentes correspondieran a la Comuna de Alvear, serán percibidos por la administración municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley 2.756 – Orgánica de Municipalidades, modificatorias y complementarias.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 30 de noviembre de 2023.
Bastía – García – Aimar – Olivera – Senn – Martínez – Ulieldin – Granata – Donnet – Ghione*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 47.836-CD-FP-PS del diputado Blanco, por el cual se declara ciudad a la localidad de Alvear, departamento Rosario; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Asuntos Comunales y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente aconsejando su aprobación.

*Sala de Comisión, 30 de noviembre de 2023.
Blanco – Mahmud – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Lenci – Sola – Bermúdez*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Declárase ciudad a la localidad de Alvear, departamento Rosario, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal según lo normado en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 2.- Designese como jurisdicción territorial del Municipio de Alvear que se crea por la presente, a la que corresponde a la actual Comuna de Alvear.

Artículo 3.- Las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás tributos, que por las ordenanzas pertinentes correspondieran a la Comuna de Alvear serán percibidos por la administración municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756, modificatorias y complementarias.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir a las nuevas autoridades municipales (intendente y concejales). Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta el cumplimiento de su mandato, ocasión en que asumirán quienes resulten electos en virtud de la aplicación de la presente ley.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto declarar ciudad al actual pueblo de Alvear, departamento Rosario, por su situación social y económica, su proyección de crecimiento inmediato, y por encontrarse hoy día



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

encuadrada en el artículo 106 de nuestra Constitución Provincial y artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756, en tanto posee una población de más de diez mil habitantes, y en consecuencia, se debe organizar como municipio.

La localidad recibe el nombre del original propietario de estas tierras, Diego de Alvear, tío de Marcelino T. de Alvear, presidente de nuestro país en el siglo XX. Muchas reuniones y sucesos importantes de Argentina transcurrieron en la vieja casona que sigue emplazada a la ribera del río Paraná. Los hoy barrios "Monte Flores" y "La Rana" fueron los primeros asentamientos de una comunidad en constante crecimiento, que junto a la estación de ferrocarril en 1886, comenzaron a darle forma a esa colonia de inmigrantes italianos. Así, el núcleo fundacional de Alvear se desarrolló en forma compacta en torno al trazado de las vías del Ferrocarril Mitre y la estación.

Alvear se encuentra localizada, aproximadamente, a 10 km al sur de la ciudad de Rosario. Se puede ingresar desde la Ruta Provincial N° 21 (comunicación territorial histórica), a través de la conexión que establece la Autopista Rosario-Buenos Aires, o bien por la Ruta Provincial N° 18. Podríamos decir que es una comunidad más del compendio metropolitano, separada por 14 km, a 20 minutos del centro comercial de la urbe más importante de la provincia.

Tiene una extensión territorial de 60 km², y su área residencial queda definida en una superficie aproximadamente de 3,22 km².

En los últimos cinco años se desarrollaron cinco nuevos barrios, aumentando a más de 200 solicitudes anuales de permisos de edificación. Es importante mencionar el gran crecimiento poblacional de los últimos años, vinculado con la implementación del plan nacional de créditos para viviendas denominado Procrear, que ha originado la migración de gran cantidad de familias a la localidad.

Según el último Censo Nacional realizado en el año 2010, su población es de 4.451 habitantes. Pero, si consideramos los recientes desarrollos urbanos (barrio Estación Alvear I, Ecopueblo, Los Troncales, Campo del Oeste I, y Ampliación Arbillá I) y los "nuevos" que están en proceso de urbanización (La Serena, Estación Alvear II, Campo del Oeste II, Aires de Flores), de los cuales surgen más de 3.000 lotes, generando la radicación de más de 3.000 familias, la proyección supera ampliamente los 10.000 habitantes.

A esta situación hay que agregar que diariamente se suman a la población otras 10.000 personas – aproximadamente–, vinculadas a la emergente actividad comercial, y los trabajadores que impulsan la construcción y los que están directa e indirectamente afectados a todo el arco productivo, generado por el exponencial desarrollo comercial e industrial que produjo la radicación de importantes empresas y la consolidación de una multiplicidad de producciones que nuclean el sector biotecnológico, metalmeccánico, metalúrgico, portuario, químico, automotriz, agrario y hortícola, entre otras actividades de mayor o menor escala que integran un compendio de 173 empresas dentro del distrito, insertas en tres parques industriales.

Así se erige la jurisdicción que es elegida por los empresarios y las empresas que ven, por su organización y comodidad, un lugar propicio para emplazar negocios, contando, dentro de las más relevantes, con el complejo de la empresa multinacional General Motors, que emplea en forma directa e indirecta a más de 2.000 personas, el campus corporativo de la compañía de seguros La Segunda, y la firma Terragene, que se posiciona por su innovadora impronta.

Esta característica de la localidad, que la hace destacarse y genera gran expectativa y sentido de oportunidad, exige la provisión de servicios nuevos y de mayor calidad, que mayormente debe brindar el gobierno local.

Las condiciones de comunicación son inmejorables, la autopista que conecta con Capital Federal a 3 km, la traza ferroviaria más importante del país y el aeródromo con una pista de 1.200 metros, conexión rápida con el aeropuerto "Islas Malvinas", comunicación fluvial por medio de la hidrovía del río Paraná, hoy, con dos puertos emplazados, un astillero y la posibilidad de desarrollar una dársena sujeta a las necesidades comerciales.

A fines del 2009 y principio del 2010 empezó a implementarse un master plan que plantea progresivamente la reorganización territorial, zona a zona, rompiendo con el estigma que dice no poder convivir la industrialización con la tranquilidad urbana y el disfrute de los espacios públicos. Por estas circunstancias, a pesar de contar con idiosincrasias y costumbres similares al resto de la región, Alvear, marca diferencias importantes que la posicionan y la proyectan como una de las comarcas más pujantes y prósperas de la región.

La localidad de Alvear cuenta con una red de atención sanitaria integrada por un centro de atención primaria y tres postas sanitarias, distribuidas estratégicamente dentro del territorio, con más de 70 profesionales de la salud, brindando atención en consultorios y guardias médicas, farmacia, vacunación, especialidades tales como cardiología, ginecología, traumatología, odontología, psicología, psicopedagogía y asistencia social, abordando así las diversas problemáticas de la comunidad, interactuando también con los distintos establecimientos educativos y deportivos de la localidad. Además, el área social cuenta con equipos para la atención y promoción de derechos de género, y de niñez, adolescencia y familia, alcanzando así más de 21.600 consultas anuales.

El vínculo institucional es muy fuerte. En el plano educativo hay dos jardines de infantes, uno de los cuales cuenta con sala de 3 años, dos escuelas primarias, una de ellas con dos turnos de tres cursos por grado, tres escuelas de nivel secundario, una EEMPA y un terciario con salida laboral en el Parque Industrial Alvear (PIA). Sumando una matrícula de más de 2.000 alumnos incorporados al sistema educativo local.

Las asociaciones intermedias se completan con bomberos voluntarios, centro de jubilados y pensionados, las comunidades religiosas, católicas y evangélicas, el club social y deportivo, Club Leones, Club Renato Cesarini, Colonia Astengo y el polideportivo comunal, que cuenta con pileta climatizada e instalaciones de gran demanda y concurrencia.

La comuna brinda también actividades deportivas distribuidas en todo el territorio, llegando a cada barrio, tales como entrenamiento, yoga, escuela deportiva, básquet, natación, matronatación, kinesiología, aquagym, entre otras. En cuanto a las actividades culturales se llevan a cabo diferentes talleres artísticos, tales como teatro, comedia musical, danzas y ritmos, lectoescritura, costura, bordados, crochet, taekwondo, entre otras, generando espacios de interrelación.

La localidad de Alvear se encuentra encuadrada en el artículo 106 de nuestra Constitución Provincial: "Todo núcleo de población que constituya una comunidad con vida propia gobierna por sí mismo sus intereses locales con arreglo a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes que se sancionen. Las poblaciones que tengan más de diez mil habitantes se organizan como municipios por ley que la Legislatura dicte en cada caso, y las que no reúnan tal condición como comunas. [...]"; y es por todo lo expuesto que sostenemos corresponde un nuevo encuadramiento acorde a lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756, "Todo centro urbano en que



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

haya una población mayor de diez mil habitantes tendrán una municipalidad encargada de la administración comunal, con arreglo a las prescripciones de la Constitución y de la presente ley; [...]

La localidad está emplazada en un punto estratégico y su perfil industrial y exportador la posiciona en un lugar de privilegio en la escala productiva de la provincia y el mundo. Convertir al pueblo de Alvear en ciudad brindará herramientas institucionales para afrontar las exigencias del crecimiento demográfico, económico, social y cultural que atraviesa.

Por todo lo expuesto, solicito a las diputadas y diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín Blanco

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Aimar, Arcando, Argañaraz, Balagué, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Pinotti, Pullaro, Real, Rubeo, Senn, Sola.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 4; Art. 5, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.3 UNIDAD FISCAL DE DELITOS CIBERNÉTICOS

SR. SECRETARIO (Puccini).– Preferencia N° 5: Proyecto de ley N° 48.655-CD-100% Santafesino, del señor diputado Martínez, acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

9.4 DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

SR. SECRETARIO (Puccini).– Preferencia N° 6: Proyecto de ley N° 49.832-SEN (Trat. conjunto con el proyecto de ley, Expte. N° 50.173-CD-FP-PS), del senador Calvo, venido en revisión, por el cual se establece la promoción y protección integral de las personas mayores que se encuentran en el territorio de la Provincia. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de ley N° 49.832-SEN, en primera revisión, N° 46.837-JLL, del senador Calvo, por el cual se establece la Promoción y Protección Integral de las Personas Mayores que se encuentren en el territorio de la Provincia; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 20 de octubre de 2022 obrante a fojas 39 a 52, el que a continuación se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES
TÍTULO I
CAPÍTULO I
OBJETO, SUJETOS Y GÉNERO**

Artículo 1.- Esta ley tiene por objeto la promoción y protección integral de las personas mayores que se encuentren en el territorio de la provincia de Santa Fe, para asegurar el reconocimiento y pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico comunal, municipal, provincial, nacional y en los tratados internacionales firmados por el Estado argentino, en las condiciones de su vigencia.

Artículo 2.- A los efectos de esta ley, quedan comprendidas todas las Personas Mayores de 60 años, que tengan residencia permanente o fehacientemente demostrable en la provincia de Santa Fe, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía. Sus derechos y garantías son de orden público, irrenunciables e interdependientes.

Artículo 3.- Esta ley se propone incorporar la perspectiva de género y diversidad y el respeto de los derechos de las mujeres mayores en las políticas públicas, ya que desempeñan un papel fundamental en la configuración de las relaciones sociales, y especialmente en el proceso de envejecimiento.

**CAPÍTULO II
DERECHOS Y GARANTÍAS**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 4.- El Estado tiene el deber de velar y asistir a las personas mayores a los efectos de garantizar la efectiva vigencia de los derechos que se les reconocen en virtud de la presente ley. Son derechos de las personas mayores los mencionados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a la cual nuestro país ha convertido en normativa a través de la Ley N° 27.360:

- a) Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez;
- b) Derecho a la independencia y a la autonomía;
- c) Derecho a la participación e integración comunitaria;
- d) d) Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia;
- e) Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- f) Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud;
- g) Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo;
- h) Derecho a la libertad personal;
- i) Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información;
- j) Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación;
- k) Derecho a la privacidad y a la intimidad;
- l) Derecho a la seguridad social;
- m) Derecho al trabajo;
- n) Derecho a la salud;
- ñ) Derecho a la educación;
- o) Derecho a la cultura;
- p) Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte;
- q) Derecho a la propiedad;
- r) Derecho a la vivienda;
- s) Derecho a un medio ambiente sano;
- t) Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal;
- u) Derechos políticos;
- v) Derecho de reunión y de asociación;
- w) Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias;
- x) Igual reconocimiento como persona ante la ley;
- y) Acceso a la justicia.

Artículo 5.- Independientemente de los principios generales de interpretación, emanados de la Constitución Provincial, Nacional y de los Instrumentos Internacionales, deberán aplicarse los siguientes:

- a) la dignidad, independencia y autonomía de la Persona Mayor para propiciar su autorealización, el fortalecimiento de todas las familias, de sus lazos familiares y sociales y sus relaciones afectivas;
- b) el bienestar y cuidado: fundamentalmente para prevenir y erradicar el aislamiento, abandono, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, y todas aquellas prácticas que constituyen malos tratos o penas inhumanas;
- c) la seguridad física, económica y social: promover progresivamente que la Persona Mayor reciba un ingreso para una vida digna a través de un sistema de protección social;
- d) la responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la Persona Mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna;
- e) la intergeneracionalidad, con miras a favorecer la perspectiva de género y la participación activa de mujeres y varones de distintas generaciones, por medio de acciones que promuevan la interacción, el estímulo, la educación, el apoyo y el cuidado mutuo;
- f) los cuidados progresivos: como un conjunto de políticas orientadas a mejorar la accesibilidad de los servicios y prestaciones para las personas mayores que han visto reducida su autonomía e independencia.

CAPÍTULO III OBJETIVOS

Artículo 6.- La presente ley propone los siguientes objetivos:

- a) promover y proteger los derechos reconocidos y el respeto a la condición de sujeto de derecho de las Personas Mayores;
- b) brindar protección integral, desde una perspectiva interdisciplinaria, a las Personas Mayores que hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso o maltrato, de modo de garantizar su asistencia física, psicológica, económica y social;
- c) fortalecer y promover la prevención de delitos económicos contra las Personas Mayores;
- d) prevenir las conductas de abuso o maltrato mediante la concientización de la comunidad;
- e) impulsar la creación de un sistema integral de cuidados progresivos que provea la protección y promoción de la salud de las Personas Mayores, la cobertura de servicios sociales, la seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; además de ambientes, relaciones y actividades que propicien la autonomía e independencia de las Personas Mayores, respetando su propia identidad;



- f) garantizar el ejercicio del derecho a la propiedad, incluida la libre disposición de sus bienes, y prevenir el abuso y la enajenación ilegal de su propiedad;
- g) incluir el enfoque de género en la planificación e implementación de las políticas públicas de modo que las mismas garanticen la igualdad de oportunidad es entre mujeres y varones;
- h) coordinar con las políticas implementadas en el ámbito nacional, municipal y comunal;
- i) descentralizar los planes y programas y de los organismos de aplicación y ejecución;
- j) promover la participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución y control de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas;
- k) propiciar la promoción de la participación activa de las Personas Mayores en los ámbitos en que se efectivicen las políticas públicas;
- l) promover el fortalecimiento de las redes existentes y la generación de nuevos lazos sociales;
- m) propiciar la participación activa de personas de distintas generaciones con el objetivo de favorecer la intergeneracionalidad y promover la interacción, la educación, el acompañamiento y el cuidado mutuo;
- n) proveer del cuidado físico y mental de las Personas Mayores en situación de abandono y/o vulnerabilidad social en establecimientos de alojamiento, tanto públicos como privados, desde una perspectiva interdisciplinaria;
- ñ) promover acciones específicas que tengan por objeto erradicar cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad, orientación sexual o identidad de género, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores;
- o) favorecer el empoderamiento de las Personas Mayores;
- p) impulsar todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, para el cumplimiento de los principios de esta ley.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DEL ESTADO HACIA LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 7.- El Estado Provincial deberá coordinar, a través de políticas públicas y/o programas, el acceso a los derechos consagrados en las distintas leyes y en la presente ley. A tales efectos, los Ministerios de Salud, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación, de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Producción, Ciencia y Tecnología, de Cultura, de Seguridad, de Igualdad, Género y Diversidad, y de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, deberán asegurar que se implementen políticas hacia las Personas Mayores, garantizando la efectiva vigencia de sus derechos.

Artículo 8.- El Gobierno Provincial, a través de sus Ministerios, deberá desarrollar políticas de capacitación, formación y sensibilización dirigidas al personal de la Administración Pública Provincial, que estén vinculados a los sujetos que esta ley protege.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 9.- La autoridad de aplicación será la Dirección Provincial de Personas Mayores, o la que en el futuro la reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social, la que tendrá a su cargo la instrumentación, ejecución y control de políticas dirigidas a las personas mayores, en la medida y con el alcance que establezca en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación, a través del área que designe, deberá llevar adelante las siguientes funciones:

- a) impulsar la implementación de políticas públicas provinciales en los ámbitos provincial, local y regional;
- b) elaborar un Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores, donde se fijen los lineamientos, de acuerdo a los principios establecidos en la presente ley, las acciones prioritarias a desarrollar, las áreas gubernamentales responsables, los plazos previstos y los recursos necesarios. En la elaboración de este Plan deben participar y colaborar los organismos que sean requeridos;
- c) incluir la perspectiva de género en la elaboración del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores;
- d) coordinar con los distintos ministerios y áreas de gobierno la implementación del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la presente ley; e) resolver cualquier asunto relacionado con la aplicación de la presente ley;
- e) resolver cualquier asunto relacionado con la aplicación de la presente ley;
- f) promover la coordinación y articulación de políticas y/o programas con el Estado Nacional, Municipios y Comunas para la Promoción y Protección de Personas Mayores;
- g) propiciar la creación de áreas locales que aborden la temática de Personas Mayores en el ámbito comunal y municipal;
- h) brindar asistencia técnica y capacitación a organismos de la Provincia, Municipios, Comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en programas o en servicios de atención directa a los sujetos que esta ley protege;



- i) fortalecer el reconocimiento en la sociedad de Personas Mayores como sujetos activos de derechos;
- j) celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para el logro de sus funciones;
- k) implementar políticas intergeneracionales que promuevan el diálogo entre los jóvenes y las Personas Mayores, logrando mayor interacción y equidad entre generaciones.

Artículo 11.- Créase la Comisión Interministerial de las Personas Mayores, cuya composición y funciones será determinada en la reglamentación de la presente ley.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DEFENSOR/A PROVINCIAL DE PERSONAS MAYORES

Artículo 12. Créase, en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, la figura del/la Defensor/a Provincial de Personas Mayores, quien tiene a su cargo velar por la protección y promoción de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, las leyes nacionales y provinciales y el resto del ordenamiento jurídico. Debe asumir la defensa de los derechos de las Personas Mayores ante las instituciones públicas y privadas.

Artículo 13.- El/la Defensor/a Provincial de Personas Mayores es propuesto/a, designado/a y/o removido/a del mismo modo que el/la Defensor/a del Pueblo de la Provincia.

El/la Defensor/a debe ser elegido/a dentro de los noventa (90) días de sancionada esta ley y asumirá sus funciones ante la Asamblea Legislativa.

Dura cinco (5) años en el cargo, pudiendo ser reelegido/a por una sola vez.

El/la Defensor/a debe reunir los mismos requisitos exigidos al Defensor/a del Pueblo de la Provincia, debiendo acreditar además experiencia, idoneidad, formación gerontológica y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las Personas Mayores. Percibe la retribución que establezca la Legislatura Provincial por resolución de ambas Cámaras.

Artículo 14.- Son funciones de la Defensoría de Personas Mayores:

- a) las vistas para el/la Defensor/a del Pueblo cuando la queja presentada signifique una vulneración de derechos de los sujetos de esta ley;
- b) velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías asegurados a las Personas Mayores, promoviendo las medidas que estime más adecuadas para cada situación;
- c) supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las Personas Mayores, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de las Personas Mayores;
- d) proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las Personas Mayores y a sus grupos familiares, informando acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios a donde puedan recurrir para la solución de su problemática; e) recibir todo tipo de reclamo o denuncia formulado por las Personas Mayores en forma personal o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente, debiéndose dar curso inmediato al requerimiento de que se trate, canalizándolo a través del organismo competente.

Artículo 15.- Declarada admisible la queja, el/la Defensor/a de Personas Mayores debe:

- a) promover y proteger los derechos de los sujetos de esta ley mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instancias públicas competentes a fin de garantizar el goce y el ejercicio de los mismos;
- b) denunciar las irregularidades verificadas a los organismos pertinentes, y formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados respecto de cuestiones objeto de requerimientos;
- c) informar a la opinión pública y a los denunciantes acerca del resultado de las investigaciones y acciones realizadas;
- d) dar cuenta a la Legislatura Provincial de la labor realizada en un informe que presentará antes del 31 de mayo de cada año. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconseje, podrá presentar un informe especial. Los informes anuales y especiales serán publicados en el Boletín Oficial, en los diarios de sesiones y en internet.

Artículo 16.- Todas las entidades y organismos públicos están obligados a prestar colaboración a los requerimientos de la Defensoría de las Personas Mayores con carácter preferente y expedito. La Defensoría podrá requerir el uso de la fuerza pública en sus funciones. La obstaculización al ejercicio de las funciones del/la Defensor/a importan resistencia a la autoridad, conforme al artículo 239 del Código Penal.

Artículo 17.- El/la Defensor/a de las Personas Mayores determinará fundadamente la procedencia o no de su intervención. Las presentaciones serán gratuitas, quedando prohibida la participación de gestores e intermediarios.

Artículo 18.- El/la Defensor/a de las Personas Mayores cesa en sus funciones por las mismas causas que el/la Defensor/a del Pueblo.

Artículo 19. Créase, en el ámbito de la Defensoría de las Personas Mayores, un servicio de atención para víctimas de abuso, con el objetivo de generar una respuesta inmediata, por medio de un abordaje interdisciplinario de cada situación, a cargo de un equipo técnico que brindará



recepción, atención y seguimiento psicológico, jurídico y social. El Servicio deberá contar con cobertura en las cinco regiones provinciales.

**TÍTULO IV
CAPÍTULO I**

COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS Y COMUNAS

Artículo 20.- Conforme lo enunciado en la presente ley, el Estado Provincial garantizará acciones de coordinación y gestión ante los Municipios, Comunas, Organizaciones de la Sociedad Civil y/o ante el Estado Nacional con el fin de procurar acuerdos de cooperación en materia de políticas públicas dirigidas a las Personas Mayores.

Artículo 21.- El Estado provincial podrá celebrar convenios con los Municipios, Comunas e instituciones para brindar asistencia técnica y/o financiera, a fin de formular una política coherente en materia de Personas Mayores.

Artículo 22.- El Estado Provincial propiciará la creación de áreas locales que aborden la temática de Personas Mayores en el ámbito comunal y municipal.

Artículo 23.- La presente ley promueve la participación social de las Personas Mayores como estrategia de fortalecimiento de los vínculos sociales, con el objeto de construir una sociedad más democrática, solidaria, inclusiva y justa, y promover la reducción de la brecha entre generaciones, logrando una mayor cohesión social y facilitando la participación mediante la realización de actividades de promoción intergeneracionales.

Artículo 24.- A los efectos de la presente ley, se impulsa la participación social de las Personas Mayores en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas, recreativas y de voluntariado pues contribuye a aumentar y mantener el bienestar personal, un envejecimiento activo y una mejor sociedad.

**TÍTULO V
CAPÍTULO I**

REGISTRO PROVINCIAL DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 25.- Créase en la Dirección Provincial de Personas Mayores, o la que en el futuro la reemplace, el Registro Provincial de Instituciones Públicas y Privadas que desarrollen programas y/o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de las Personas Mayores.

Artículo 26.- La Dirección Provincial de Personas Mayores, o la que en el futuro la reemplace, debe propiciar políticas públicas y/o programas intergeneracionales, tendientes a la participación activa de personas de distintas generaciones en actividades continuas y planificadas que permitan interactuar, estimularse, educarse, apoyarse y, en general, cuidarse mutuamente. A tal fin, deberá:

- a) propiciar el diálogo intergeneracional entre jóvenes y personas mayores, enfatizando lo que las generaciones pueden aportarse entre sí, ya que forman parte del mismo tejido social;
- b) fomentar la colaboración entre entidades y servicios que atienden a distintos grupos de edad;
- c) preservar la práctica de la reciprocidad del cuidado y de la atención entre las distintas generaciones. Lograr una mejor configuración del bienestar y de la equidad entre esas generaciones;
- d) favorecer la integración intergeneracional con políticas sociales que ofrezcan oportunidades a la juventud y sean solidarias con los mayores, incorporándolos a la vida activa de la sociedad;
- e) crear espacios para el encuentro, la sensibilización, la promoción del apoyo social y el intercambio recíproco, intencionado, comprometido y voluntario de recursos, aprendizajes, ideas y valores encaminados a producir entre las distintas generaciones lazos afectivos, cambios y beneficios individuales, familiares y comunitarios, entre otros, que permitan la construcción de sociedades más justas, integradas y solidarias;
- f) mejorar las relaciones interfamiliares;
- g) preservar las tradiciones culturales, la promoción de la sensibilidad y la preocupación hacia el medio ambiente;
- h) derribar prejuicios, por medio de una percepción positiva de las Personas Mayores;
- i) generar transmisión de habilidades útiles para la vida, valores y normas sociales, conjuntamente con medidas que favorezcan la prevención y reducción de los prejuicios y la discriminación en torno a la edad.

CAPÍTULO II

SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PROGRESIVOS

Artículo 27.- El gobierno provincial deberá promover la creación de un sistema integral de cuidados progresivos, el cual se deberá articular con el Ministerio de Salud y el Sistema de Obras sociales. Los recursos que demande el desarrollo por etapas del presente sistema se incorporarán en el Presupuesto provincial, y la partida será identificada específicamente para este programa en la Dirección Provincial de Personas Mayores, o la que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación.

Artículo 28.- A los efectos de la presente ley, se entiende por Sistema Integral de Cuidados Progresivos a los modos de atención, servicios y establecimientos que le ofrezcan a la persona



mayor las herramientas necesarias para mantener o mejorar su calidad de vida, promoviendo la autonomía y la autodeterminación de manera tal que prevalezca la posibilidad de realizar una vida plena y envejecer en su entorno habitual, conservando sus roles familiares y sociales, siendo la institucionalización el último recurso.

Artículo 29.- A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) **cuidados:** a las acciones que las Personas Mayores deben recibir para garantizar su derecho a la atención de las necesidades básicas de la vida diaria, por verse afectada su autonomía en forma total o parcial. Es, en tanto, un derecho como una función social que implica la promoción del desarrollo personal, atención y asistencia a las Personas Mayores;
- b) **modos de Atención Progresiva:** estructuras sociales compuestas por personas, familias, grupos organizados de la comunidad, instituciones privadas y estatales, que articulan programas, intereses y acciones, procurando garantizar el adecuado cuidado y la satisfacción de necesidades a las Personas Mayores, promoviendo así una vejez con la mejor calidad de vida;
- c) **servicios de atención:** actividades orientadas a realizar una acción para satisfacer una necesidad física, psicológica, social y espiritual de las Personas Mayores; y,
- d) **establecimientos:** espacios organizacionales en donde se llevan a cabo prácticas pensadas para mejorar la calidad de vida de las Personas Mayores.

Artículo 30.- La presente ley promueve la visibilización de los cuidados de las Personas Mayores como tema de interés público, que impacta fuertemente en las familias y la comunidad, profundizando las desigualdades de género.

Artículo 31.- La provincia de Santa Fe deberá contar con servicios y establecimientos de atención progresiva para las Personas Mayores, públicos y/o privados, garantizando el acceso a las personas sin ningún tipo de cobertura social y previsional, atendiendo a situaciones de abandono y/o vulnerabilidad social. Dichos servicios y establecimientos podrán asumir el carácter de programas de apoyo a los cuidados familiares, programas de promoción del envejecimiento activo, programas de acompañamiento en el propio domicilio, programas de cuidados domiciliarios, programas de intervención multidisciplinaria en domicilio, centros de día, programas de atención a la vulnerabilidad subjetiva, programas de viviendas tuteladas, servicios de inserción familiar, residencias con estadía transitoria, y residencias de larga estadía.

Artículo 32.- Todo servicio y establecimiento de atención progresiva para las Personas Mayores, público o privado, brindará atención socio-sanitaria e interdisciplinaria y promoverá el desarrollo de una convivencia propicia que garantice los derechos y respeto a los valores individuales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mismas, mediante un envejecimiento digno, activo y saludable. Para ello, deberán garantizar:

- a) promover que las Personas Mayores sean consultadas y oídas en cuanto a las prácticas y calidad del alojamiento en establecimientos públicos o privados;
- b) favorecer el respeto al derecho a la privacidad e intimidad de las Personas Mayores, en las prácticas o intervenciones que se realicen;
- c) atención integral con los apoyos y cuidados necesarios para el desempeño de las actividades de la vida diaria;
- d) acciones tendientes a favorecer una vida saludable que coadyuven al envejecimiento activo;
- e) procedimientos y actividades para acompañar y ayudar a los/as residentes y sus familias;
- f) acuerdos y procedimientos con los servicios de salud y sociales existentes en la comunidad.

Artículo 33.- La presente ley propicia que las obras sociales y entidades de medicina prepaga incorporen estos modos de atención progresiva a las prestaciones y canastas de servicios a su cargo. Todo establecimiento público y privado que albergue o aloje Personas Mayores deberá contar con la debida autorización y habilitación provincial, emanada de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 34.- Los establecimientos públicos y privados que albergan a las Personas Mayores, deberán cumplimentar con pautas de referencias relacionadas a las instalaciones, infraestructura, personal profesional mínimo a contar en los establecimientos, acciones y procesos que establezca la autoridad de aplicación. Asimismo, estarán sometidos a constantes inspecciones de oficio o por denuncias.

TÍTULO VI CAPÍTULO I

REGISTRO PROVINCIAL ÚNICO DE ACOMPAÑANTES NO TERAPÉUTICOS DE PERSONAS MAYORES

Artículo 35.- Créase el Registro Provincial Único de Cuidadores de Personas Mayores, con el objeto de sistematizar en una base de datos, personal calificado para la atención y cuidado de las Personas Mayores. Los/as cuidadores/as, para la inscripción, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) mayoría de edad, que se acredita con fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad;
- b) buena conducta, acreditable con el certificado de conducta;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- c) tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos bio-psicosociales y funcionales inherentes a las Personas Mayores y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de atención, que se acredita con copia certificada de título o certificado;
- d) completar ficha de inscripción, con carácter de declaración jurada; y
- e) demás requisitos que la autoridad de aplicación considere pertinentes. Dicha inscripción deberá ser renovada cada dos años.

Artículo 36.- Serán funciones del Registro:

- a) comunicar altas y bajas del Registro y realizar su debida publicación;
- b) llevar un listado actualizado de las personas físicas que se desempeñen como cuidadores/as; y,
- c) emitir certificados que habiliten al/la cuidador/a al desempeño de sus funciones, acreditando estar inscripto en el Registro.

Artículo 37.- Los/as cuidadores/as tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) cumplir con los requisitos establecidos por la presente ley;
- b) la remuneración mensual y horaria, la jornada de trabajo, los derechos y deberes de las partes, y todo lo relacionado con la relación laboral de los/as cuidadores/as, deberán ser convenidos entre el/la trabajador/a y el/la empleador/a, de acuerdo con los montos y las categorías establecidas en las leyes laborales y los convenios colectivos de trabajo celebrados a tal efecto;
- c) participar en cursos de actualización profesional para atención, prevención y asistencia de Personas Mayores;
- d) respetar en todas sus funciones la dignidad de la Persona Mayor, velando por su integridad física y psicológica;
- e) tendrán la obligación de denunciar los hechos de lesiones y/o maltrato físico o psíquico que sufrieran las Personas Mayores;
- f) participar en programas de promoción y asistencia a la Persona Mayor y en la difusión de instrumentos y modalidades de auto asistencia e informaciones bio-psicosociales tendientes a la prevención y al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos; y
- g) informar posibles signos físicos de preocupación y alteraciones de conducta detectados en la Persona Mayor, a los familiares, si desarrolla sus tareas dentro del ámbito domiciliario, y a los integrantes del equipo de salud, si se desempeña en instituciones.

Artículo 38.- La formación, capacitación y perfeccionamiento de los/as cuidadores/as se realizará en organismos públicos y/o privados avalados por el Ministerio de Desarrollo Social en articulación con el Ministerio de Educación, sin perjuicio de los títulos otorgados por instituciones de nivel medio o superior, que otorguen título o capacitación equivalente conforme a una currícula básica previamente establecida.

Artículo 39.- Créase un Programa de Apoyo a los Cuidados Familiares con el objeto de promover la independencia de las Personas Mayores. El Poder Ejecutivo, en la reglamentación de la presente ley, a través de los mecanismos establecidos para este fin, será quien determine el grado de dependencia de la Persona Mayor y dispondrá el alcance de la prestación de este Programa, siempre que existan situaciones de abandono y/o vulnerabilidad social. Para ello, se establecen dos tipos de prestaciones económicas:

- a) vinculada a la contratación del servicio: luego de una evaluación técnica del caso, se procederá al reconocimiento de una prestación económica para que la Persona Mayor pueda adquirir el servicio de cuidados domiciliarios en el mercado. Además, el/la cuidador/a que presente el servicio deberá estar inscripto en el Registro Único Provincial de Cuidadores de Personas Mayores;
- b) relacionada a los cuidados en el entorno familiar: siempre que se den las circunstancias familiares para ello, la Persona Mayor podrá ser atendida en su entorno familiar y su cuidador/a recibirá una prestación económica.

TÍTULO VII CAPÍTULO I

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 40.- Denominanse “Residencias Públicas para Personas Mayores” a los hogares creados por Decreto N° 1.534/1997.

Artículo 41.- La autoridad de aplicación elaborará el Reglamento para Residencias Públicas para Personas Mayores, en base a los principios establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en un término no mayor a noventa (90) días.

Artículo 42.- Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente y a crear Consejos Locales de Personas Mayores.

Artículo 43.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 44.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes y a adoptar las medidas administrativas que fueren necesarias para la implementación de la presente ley.

Artículo 45.- La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 46.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 3 de mayo de 2023

Cattalini – Balagué – Donnet – Espíndola – Orciani

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 49.832-SEN del senador Calvo, venido en revisión, por el cual se establece la promoción y protección integral de las personas mayores que se encuentren en el territorio de la Provincia; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley 50.173-CD-FP-PS del diputado Blanco, por el cual se establece la promoción y protección de las personas mayores que se encuentren en el territorio de la provincia de Santa Fe; que cuenta con dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 20 de octubre de 2022 obrante a fojas 39 a 52.

Sala de la Comisión, 30 de noviembre de 2023

Blanco – Mahmud – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Lenci – Sola – Bermúdez

PROYECTO DE LEY N° 50.173-CD-FP-PS LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto la promoción y protección integral de las personas mayores que se encuentren en el territorio de la provincia de Santa Fe, para asegurar el reconocimiento y pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico Comunal, Municipal, Provincial, Nacional y en los tratados internacionales firmados por el Estado Argentino, en las condiciones de su vigencia.

Artículo 2.- Sujetos comprendidos. A los efectos de esta ley quedan comprendidas todas las personas mayores de 60 años o más, que tengan residencia permanente o fehacientemente demostrable en la provincia de Santa Fe, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía. Sus derechos y garantías son de orden público, irrenunciables e interdependientes.

Artículo 3.- Género. Esta ley se propone incorporar la perspectiva de género y el respeto de los derechos de las mujeres mayores en las políticas públicas, ya que desempeñan un papel fundamental en la configuración de las relaciones sociales, y especialmente en el proceso de envejecimiento.

Artículo 4.- Diversidad. La presente ley valora y respeta la diversidad de géneros, credos, expresiones multiculturales y orientaciones sexuales, que se manifiesten como claves en la afirmación de identidades colectivas de las personas mayores.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 5.- Derechos y garantías. Son derechos de las personas mayores, independientemente de otros derechos emanados de las normas nacionales e internacionales, los siguientes:

- a) Derecho a la salud física y mental, asegurando la atención preferencial y el acceso universal y equitativo en los servicios integrales de salud;*
- b) Derecho a la accesibilidad y movilidad personal, para poder vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida;*
- c) Derecho de las personas mayores a ser cuidados, y a decidir sobre las condiciones de su cuidado;*
- d) Derecho a la vivienda digna, asegurando el pleno uso y goce de sus bienes y no ser privados de estos por motivos de edad;*
- e) Derecho al trabajo, en igualdad de oportunidad y condiciones, garantizando la misma remuneración que el resto de los trabajadores;*
- f) Derecho a la protección de la integridad personal (física y emocional), garantizando un sistema integral de cuidados, que provea la promoción y protección de la salud, seguridad alimentaria y nutricional, psicológica y emocional;*
- g) Derecho de las personas mayores a no ser objeto de todas las formas de violencia, abuso y maltrato;*
- h) Derecho al pleno goce del patrimonio de la persona mayor;*
- i) Derecho a la asistencia jurídica y orientación social, asegurando el derecho a ser oídos, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley;*
- j) Derecho a la protección y seguridad social, permitiendo llevar una vida digna;*
- k) Derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad, orientación sexual o identidad de género;*
- l) Derecho a la participación en actividades políticas, sociales, religiosas, cívicas y comunitarias, en igualdad de condiciones con los demás y no ser discriminados por motivos de edad;*
- m) Derecho al consentimiento informado, entendido como la libertad y autonomía de la persona mayor en estado de lucidez con comprensión de la situación;*
- n) Derecho a la identidad: a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quienes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares, su cultura y a preservar su identidad e idiosincrasia.*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 6.- Principios rectores de la ley. Independientemente de los principios generales de interpretación, emanados de la Constitución Provincial, Nacional y de los instrumentos internacionales, deberán aplicarse los siguientes:

- a) *La dignidad, independencia y autonomía de la persona mayor para propiciar su autorrealización, el fortalecimiento de todas las familias, de sus lazos familiares y sociales y sus relaciones afectivas;*
- b) *El bienestar y cuidado: fundamentalmente para prevenir y erradicar el aislamiento, abandono, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, y todas aquellas prácticas que constituyen malos tratos o penas inhumanas;*
- c) *La seguridad física, económica y social: promover progresivamente que la persona mayor reciba un ingreso para una vida digna a través de un sistema de protección social;*
- d) *El buen trato y la atención preferencial: medidas tendientes a desarrollar un sistema integral de cuidados que tenga especialmente en cuenta la perspectiva de género y respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor;*
- e) *La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna;*
- f) *La intergeneracionalidad, con miras a favorecer la perspectiva de género y la participación activa de mujeres y varones de distintas generaciones, por medio de acciones que promuevan la interacción, el estímulo, la educación, el apoyo y el cuidado mutuo;*
- g) *Articulación y coordinación en base a la equidad, continuidad, oportunidad y calidad de las políticas de cuidados con el conjunto de políticas orientadas a mejorar la accesibilidad de los servicios y prestaciones de las personas mayores.*

CAPÍTULO III OBJETIVOS

Artículo 7.- La presente ley se proponen los siguientes objetivos:

- a) *La promoción y protección de los derechos reconocidos y el respeto a la condición de sujeto de derecho de las personas mayores;*
- b) *Brindar protección integral, desde una perspectiva interdisciplinaria, a las personas mayores que hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso o maltrato, de modo de garantizar su asistencia física, psicológica, económica y social;*
- c) *Impulsar la creación de un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud de las personas mayores, la cobertura de servicios sociales, la seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; además de ambientes, relaciones y actividades que propicien la autonomía e independencia de las personas mayores, respetando su propia identidad;*
- d) *Garantizar el ejercicio del derecho a la propiedad, incluida la libre disposición de sus bienes, y prevenir el abuso y la enajenación ilegal de su propiedad;*
- e) *Fortalecer y promover la prevención de delitos económicos contra las personas mayores;*
- f) *La inclusión del enfoque de género en la planificación e implementación de las políticas públicas de modo que las mismas garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones;*
- g) *La coordinación con las políticas implementadas en el ámbito nacional, municipal y comunal;*
- h) *La descentralización de planes y programas y de los organismos de aplicación y ejecución;*
- i) *La participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución y control de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas;*
- j) *La promoción de la participación activa de las personas mayores en los ámbitos en que se efectivicen las políticas públicas;*
- k) *Promover el fortalecimiento de las redes existentes y la generación de nuevos lazos sociales;*
- l) *Propiciar la participación activa de personas de distintas generaciones con el objetivo de favorecer la intergeneracionalidad y promover la interacción, la educación, el acompañamiento y el cuidado mutuo;*
- m) *Prevenir las conductas de abuso o maltrato mediante la concientización de la comunidad;*
- n) *Proveer del cuidado físico y mental de las personas mayores en situación de abandono y/o vulnerabilidad social en establecimientos de alojamiento, tanto públicos como privados, desde una perspectiva interdisciplinaria;*
- ñ) *Promover acciones específicas que tengan por objeto erradicar cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad, orientación sexual o identidad de género, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores;*
- o) *Favorecer el empoderamiento de las personas mayores;*
- p) *Impulsar todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, para el cumplimiento de los principios de esta ley.*

TÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DEL ESTADO HACIA LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 8.- El Estado Provincial deberá garantizar, en coordinación con el Estado Nacional, Municipios y Comunas, a través de políticas públicas y/o programas, el acceso a los derechos consagrados en las distintas leyes y en la presente ley; a tal fin deberá:

- a) *Tomar medidas para que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a las personas mayores un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluido los cuidados paliativos;*
- b) *Promover políticas, programas y/o acciones que faciliten y garanticen el pleno goce de los derechos de las personas mayores, especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad social y víctimas de discriminación múltiple, las personas mayores con discapacidad, con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, los migrantes, los que se encuentran en situación de pobreza o marginación social, los pertenecientes a pueblos originarios y las personas sin hogar, entre otros;*
- c) *Adoptar medidas para que la persona mayor pueda participar activamente en la sociedad, y así poder desarrollar plenamente sus potencialidades;*
- d) *Erradicar cualquier tipo de violencia contra la persona mayor y promover el derecho a la seguridad, trato digno, respeto y valoración de la persona mayor;*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- e) Tomar medidas de carácter legislativo y/o administrativo para prevenir, investigar y sancionar todo tipo de tortura u otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes hacia la persona mayor;
- f) Velar por el cumplimiento del derecho irrenunciable a manifestar su consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud;
- g) Diseñar medidas de apoyo a las familias y cuidadores mediante servicios para los que realicen el cuidado de las personas mayores, teniendo en cuenta las necesidades de cada caso en particular;
- h) Asegurar el disfrute pleno del derecho a la libertad y seguridad personal;
- i) Promover el reconocimiento de prestaciones, aportes realizados a la seguridad social o derechos de pensiones de las personas mayores;
- j) Adoptar medidas para promover el empleo formal de la persona mayor y regular las distintas formas de autoempleo y empleo doméstico;
- k) Diseñar e implementar políticas públicas de salud, orientadas a la atención integral, incluidas la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad en sus distintas etapas;
- l) Fomentar la participación en la vida cultural y artística de las personas mayores en la sociedad, reconociendo, garantizando y protegiendo el derecho a la propiedad intelectual de la persona mayor, en condiciones de igualdad con los demás sectores de la población;
- m) Diseñar e implementar un plan para el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo;
- n) Garantizar el acceso de la persona mayor en condiciones de igualdad a servicios públicos básicos;
- ñ) Reconocer el derecho de uso y goce de los bienes de las personas mayores;
- o) Promover la participación en la vida política y pública de las personas mayores;
- p) Garantizar el acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con los demás y otorgar tratamiento preferencial, en caso que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor;
- q) Adecuar progresivamente el espacio público, para que las personas mayores con discapacidad y/o con impedimentos relacionados con su movilidad, puedan circular sin restricciones;
- r) Proporcionar medios de transportes públicos adecuados y accesibles a las personas mayores.

Artículo 9.- El Gobierno Provincial, a través de sus Ministerios, deberá desarrollar políticas de capacitación, formación y sensibilización dirigidas al personal de la Administración Pública Provincial, que estén vinculados a los sujetos que esta ley protege.

CAPÍTULO II DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

Artículo 10.- Órgano de aplicación. La Subsecretaría de personas mayores, será autoridad competente para la interpretación y aplicación de la presente ley.

Estará a cargo de un/a Subsecretario/a designado/a por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Tiene a su cargo el diseño, instrumentación, ejecución y control de políticas dirigidas a las personas mayores.

Artículo 11.- Funciones. Son funciones de la Subsecretaría:

- a) Impulsar la implementación de políticas públicas provinciales en los ámbitos provincial, local y regional;
- b) Elaborar, con la participación del Consejo Provincial y la Comisión Interministerial, un Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores, donde se fijen los lineamientos, de acuerdo a los principios establecidos en la presente ley, las acciones prioritarias a desarrollar, las áreas gubernamentales responsables, los plazos previstos y los recursos necesarios. En la elaboración de este plan deben participar y colaborar los organismos que sean requeridos;
- c) Incluir la perspectiva de género en la elaboración del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores;
- d) Coordinar con los distintos ministerios y áreas de gobierno la implementación del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la presente ley;
- e) Resolver cualquier asunto relacionado con la aplicación de la presente ley;
- f) Promover la coordinación y articulación de políticas y/o programas con el Estado Nacional, municipios y comunas para la Promoción y Protección de Personas Mayores, en coordinación con municipios y comunas;
- g) Propiciar la creación de áreas locales que aborden la temática de personas mayores en el ámbito comunal y municipal;
- h) Brindar asistencia técnica y capacitación a organismos de la provincia, municipios, comunas y organizaciones de la sociedad civil que participen en programas o en servicios de atención directa a los sujetos que esta ley protege;
- i) Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de personas mayores como sujetos activos de derechos;
- j) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para el logro de sus funciones;
- k) Implementar políticas intergeneracionales, que promuevan el diálogo entre los jóvenes y las personas mayores, logrando mayor interacción y equidad entre generaciones;
- l) Participar activamente en el Consejo Federal de Mayores.

Artículo 12.- Observatorio de Envejecimiento y Vejez. Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores el Observatorio de Envejecimiento y Vejez, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la vejez y el envejecimiento, a los fines de visibilizar las condiciones de vida de las personas mayores desde las perspectivas de ciclo de vida, género y derechos, para contribuir en el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y normas que propicien el bienestar de las personas mayores.

Artículo 13.- Objetivo. El observatorio se propone tener a disposición indicadores, documentos e información sobre programas sociales organizados de acuerdo a los siguientes ejes:

- a) Aspectos Sociodemográficos;
- b) Desarrollo Económico, Social y Cultural;
- c) Salud y Bienestar;
- d) Participación e integración intergeneracional;
- e) Cuidados;
- f) Prevención y protección contra todas las formas de abuso y maltrato a las personas mayores.

Artículo 14.- Funciones. Son funciones del Observatorio de Envejecimiento y Vejez:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- a) *Implementar un sistema de información que permita recopilar, almacenar, procesar y generar conocimiento, acerca de los diferentes ejes trazados en los objetivos de este observatorio, y de todas las situaciones que intervienen las personas mayores;*
- b) *Informar anualmente sobre los indicadores, estudios de diagnóstico y conclusiones alcanzadas;*
- c) *Apoyar el desarrollo de convenios de cooperación interinstitucional que faciliten la realización de las investigaciones propuestas;*
- d) *Impulsar mecanismos de participación social, que vinculen a organismos y agentes, para contribuir a la consolidación de espacios de discusión y conocimiento;*
- e) *Monitorear y hacer seguimiento a la gestión a nivel provincial, para identificar aspectos y condiciones que se constituyan en insumos de información sobre la problemática que afecta la situación de las personas mayores, para la formulación y aplicación de políticas públicas;*
- f) *Promover la relación interinstitucional y en particular con otros observatorios relacionados, para propiciar el intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional.*

Artículo 15.- Consejo Provincial de Personas Mayores. El Consejo Provincial de Personas Mayores es órgano consultivo y de asesoramiento en materia de promoción y protección de los derechos de las personas mayores.

Artículo 16.- El Consejo Provincial tiene su sede en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores, y es presidido por el/la Subsecretario/a de personas mayores y/o quien ejerza la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

La conformación será teniendo en cuenta la descentralización regional de la provincia de Santa Fe en cinco regiones. La convocatoria a la integración será efectuada por la Subsecretaría de Personas Mayores, debiendo convocar en cada una de las cinco regiones a dos representantes del Poder Legislativo (un/a Senador/a y un/a Diputado/a), dos del Poder Ejecutivo, dos del Poder Judicial, dos representantes de universidades nacionales, diez representantes de municipios y comunas, dos representantes de colegios profesionales y cinco de Organizaciones No Gubernamentales, involucrados en la temática de Personas Mayores.

Los miembros de este Consejo serán ad-honorem.

Este Consejo se reunirá trimestralmente, y sesionará en cada una de las regiones en forma simultánea y separada con los representantes regionales. En el primer trimestre de cada año, se realizará una Sesión Plenaria, con la participación de todos los consejeros de la provincia.

Para su mejor funcionamiento, el Consejo se organiza con un/una Presidente/a, un/una Vicepresidente/a, que será elegido del Plenario, y un/a Secretario/a por cada región provincial, y se fijará un reglamento interno de funcionamiento.

En las reuniones regionales, el/la Secretario/a deberá convocar a la sesión, establecer el orden del día y labrar las actas de cada sesión.

Artículo 17.- Funciones. Son funciones del Consejo Provincial, entre otras:

- a) *Participar en el diseño del Plan Provincial Anual de las Personas Mayores, y las políticas sociales destinadas, identificando las necesidades específicas;*
- b) *Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a las personas mayores y proponer su difusión;*
- c) *Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez;*
- d) *Coordinar el tratamiento de temas de interés común con otros Consejos Provinciales, organismos e instituciones afines;*
- e) *Impulsar nuevas legislaciones y proponer modificaciones a la normativa vigente que contemple aspectos vinculados a las personas mayores;*
- f) *Constituir comisiones para la investigación y docencia en temáticas específicas de personas mayores;*
- g) *Promover el desarrollo del asociativismo, la integración de las personas mayores en la comunidad y las relaciones intergeneracionales.*

Artículo 18.- Comisión Interministerial de las Personas Mayores. Créase la Comisión Interministerial de las Personas Mayores, bajo la coordinación de la Subsecretaría de personas mayores integrada por:

- a) *Un/a Secretario/a o un/a Subsecretario/a del Ministerio de Desarrollo Social;*
- b) *Un/a Secretario/a o un/a Subsecretario/a del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado;*
- c) *Un/a Secretario/a o un/a Subsecretario/a del Ministerio de Salud;*
- d) *Un/a Secretario/a o un/a Subsecretario/a del Ministerio de Educación;*
- e) *Un/a Secretario/a o un/a Subsecretario/a del Ministerio de Trabajo;*
- f) *Un/a Secretario/a o un/a Subsecretario/a del Ministerio de Justicia;*
- g) *Un/a Secretario/a o un/a Subsecretario/a del Ministerio de la Producción;*
- h) *Un/a Secretario/a o un/a Subsecretario/a del Ministerio de Economía;*
- i) *Un/a Secretario/a o un/a Subsecretario/a del Ministerio de Seguridad;*
- j) *Un/a Secretario/a o un/a Subsecretario/a del Ministerio de Cultura.*

Artículo 19.- Funciones. Las funciones de la Comisión Interministerial serán:

- a) *Garantizar la concertación de acciones, la articulación y corresponsabilidad en el abordaje de las situaciones y en la aplicación de las medidas que se adopten entre los organismos, servicios, dispositivos o entidades de los distintos ministerios;*
- b) *Colaborar con la Autoridad de Aplicación en el diseño e implementación de las políticas de promoción y protección de las personas mayores;*
- c) *Colaborar con la Autoridad de Aplicación en la elaboración del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores, en el que quedarán definidas las metas a alcanzar y las responsabilidades de cada uno de los ministerios;*
- d) *Garantizar la disposición y transferencia de recursos.*

Artículo 20.- Defensoría Provincial de Personas Mayores. Créase en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, la figura de el/la Defensor/a Provincial de Personas Mayores, quien tiene a su cargo velar por la protección y promoción de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores, las leyes nacionales y provinciales y el resto del ordenamiento jurídico.

Debe asumir la defensa de los derechos de las personas mayores ante las instituciones públicas y privadas.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 21.- Designación. *El/la Defensor/a Provincial de Personas Mayores es propuesto/a, designado/a y/o removido/a del mismo modo que el/la Defensor/a del Pueblo de la provincia.*

El/la Defensor/a debe ser elegido/a dentro de los noventa (90) días de sancionada esta ley y asumirá sus funciones ante la Asamblea Legislativa. Dura cinco (5) años en el cargo pudiendo ser reelegido/a por una sola vez.

El/la Defensor/a debe reunir los mismos requisitos exigidos al Defensor/a del Pueblo de la provincia, debiendo acreditar además idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las personas mayores. Percibe la retribución que establezca la Legislatura Provincial por resolución de ambas Cámaras.

Artículo 22.- Funciones. *Son funciones de la Defensoría de Personas Mayores:*

- Las previstas para el/la Defensor/a del Pueblo cuando la queja presentada signifique una vulneración de derechos de los sujetos de esta ley;*
- Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías asegurados a las personas mayores, promoviendo las medidas que estime más adecuadas para cada situación;*
- Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las personas mayores, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de las personas mayores;*
- Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las personas mayores y a sus grupos familiares, informando acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios a donde puedan recurrir para la solución de su problemática;*
- Recibir todo tipo de reclamo o denuncia formulado por las personas mayores en forma personal o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente, debiéndose dar curso inmediato al requerimiento de que se trate, canalizándolo a través del organismo competente.*

Artículo 23.- Deberes. *Declarada admisible la queja el/la Defensor/a de Personas Mayores debe:*

- Promover y proteger los derechos de los sujetos de esta ley mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instancias públicas competentes a fin de garantizar el goce y el ejercicio de los mismos;*
- Denunciar las irregularidades verificadas a los organismos pertinentes, y formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados respecto de cuestiones objeto de requerimientos;*
- Informar a la opinión pública y a los denunciantes acerca del resultado de las investigaciones y acciones realizadas;*
- Dar cuenta a la Legislatura Provincial de la labor realizada en un informe que presentará antes del 31 de mayo de cada año. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconseje, podrá presentar un informe especial. Los Informes anuales y especiales serán publicados en el boletín oficial en los diarios de sesiones y en internet.*

Artículo 24.- Obligación de colaborar. *Todas las entidades y organismos públicos, están obligados a prestar colaboración a los requerimientos de la Defensoría de las Personas Mayores con carácter preferente y expedito. La defensoría podrá requerir el uso de la fuerza pública en sus funciones.*

La obstaculización al ejercicio de las funciones de el/la Defensor/a, importan resistencia a la autoridad conforme Artículo 239 del Código Penal.

Artículo 25.- Gratuidad. *El/la Defensor/a de las Personas Mayores determinará fundadamente la procedencia o no de su intervención.*

Las presentaciones serán gratuitas quedando prohibida la participación de gestores e intermediarios.

Artículo 26.- Cese. *Cesa en sus funciones por las mismas causales que el/la Defensor/a del Pueblo.*

Artículo 27.- Servicio de atención para víctimas de abuso y maltrato. *Créase, en el ámbito de la Defensoría de las Personas Mayores, un Servicio de Atención para víctimas de abuso, con el objetivo de generar una respuesta inmediata, por medio de un abordaje interdisciplinario de cada situación, a cargo de un equipo técnico que brindará recepción, atención y seguimiento psicológico, jurídico y social. El servicio deberá contar con cobertura en las cinco regiones provinciales.*

CAPÍTULO IV

ARTICULACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y COMUNALES.

Artículo 28.- *Conforme lo enunciado en la presente ley, el Estado provincial garantizará acciones de coordinación y gestión ante los municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil y/o ante el Estado nacional con el fin de procurar acuerdos de cooperación en materia de políticas públicas dirigidas a las personas mayores.*

Artículo 29.- *El Estado provincial podrá celebrar convenios con los municipios, comunas e instituciones para brindar asistencia técnica y/o financiera, a fin de formular una política coherente en materia de personas mayores.*

Artículo 30.- *El Estado provincial propiciará la creación de áreas locales que aborden la temática de personas mayores en el ámbito comunal y municipal.*

CAPÍTULO V

PARTICIPACIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN INTERGENERACIONAL

Artículo 31.- *La presente ley promueve la participación social de las personas mayores como estrategia de fortalecimiento de los vínculos sociales, con el objeto de construir una sociedad más democrática, solidaria, inclusiva y justa; y promover la reducción de la brecha entre generaciones, logrando una mayor cohesión social y facilitando la participación mediante la realización de actividades de promoción intergeneracionales.*

Artículo 32.- *A los efectos de la presente ley, se impulsa la participación social de las personas mayores en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas, recreativas y de voluntariado pues contribuye a aumentar y mantener el bienestar personal, un envejecimiento activo y una mejor sociedad.*

Artículo 33.- *La Subsecretaría de Personas Mayores deberá propiciar la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil en términos de promoción y protección de los derechos de las personas mayores por medio de:*

- La planificación, implementación y seguimiento de políticas públicas;*
- Participación en el Consejo Provincial de Personas Mayores.*

Artículo 34.- *Registro de instituciones públicas y privadas. Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores, el Registro Provincial de Instituciones públicas y privadas, que desarrollen programas y/o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de las personas mayores.*

Artículo 35.- *La Subsecretaría de personas mayores deberá impulsar la creación de programas de fortalecimiento institucional que favorezcan:*

- La creación y fortalecimiento de Centros de Jubilados –provinciales y nacionales–, con el propósito de favorecer la autoorganización de las personas mayores;*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- b) *La participación de municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil y grupos de personas mayores.*
- Artículo 36.- *La Subsecretaría de Personas Mayores, debe propiciar políticas públicas y/o programas intergeneracionales, tendientes a la participación activa de personas de distintas generaciones en actividades continuas y planificadas que permitan interactuar, estimularse, educarse, apoyarse y, en general, cuidarse mutuamente; a tal fin deberán:*
- Propiciar el diálogo intergeneracional entre jóvenes y personas mayores, enfatizando lo que las generaciones pueden aportarse entre sí, ya que forman parte del mismo tejido social;*
 - Fomentar la colaboración entre entidades y servicios que atienden a distintos grupos de edad;*
 - Preservar la práctica de la reciprocidad del cuidado y de la atención entre las distintas generaciones;*
 - Lograr una mejor configuración del bienestar y de la equidad entre esas generaciones;*
 - Favorecer la integración intergeneracional con políticas sociales que ofrezcan oportunidades a la juventud y sean solidarias con los mayores, incorporándolos a la vida activa de la sociedad;*
 - Crear espacios para el encuentro, la sensibilización, la promoción del apoyo social y el intercambio recíproco, intencionado, comprometido y voluntario de recursos, aprendizajes, ideas y valores encaminados a producir entre las distintas generaciones lazos afectivos, cambios y beneficios individuales, familiares y comunitarios, entre otros, que permitan la construcción de sociedades más justas, integradas y solidarias;*
 - Mejora de las relaciones entre abuelos y nietos;*
 - Preservar las tradiciones culturales, la promoción de la sensibilidad y la preocupación hacia el medio ambiente;*
 - Derribar prejuicios, por medio de una percepción positiva de las personas mayores;*
 - Generar transmisión de habilidades útiles para la vida, valores y normas sociales, conjuntamente con medidas que favorezcan la prevención y reducción de los prejuicios y la discriminación en torno a la edad.*

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

CUIDADOS DE LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 37.- *A los efectos de la presente ley, se entiende por cuidados a las acciones que las personas mayores deben recibir para garantizar su derecho a la atención de las actividades y necesidades básicas de la vida diaria, por verse afectada su autonomía en forma total o parcial. Es, en tanto, un derecho como una función social que implica la promoción del desarrollo personal, atención y asistencia a las personas mayores.*

Artículo 38.- *La presente ley promueve la visibilización de los cuidados de las personas mayores como tema un interés público, que impacta fuertemente en las familias, y particularmente en las mujeres, profundizando las desigualdades de género.*

Artículo 39.- *A los efectos de la presente ley, se busca promover la autonomía y autodeterminación de las personas mayores, para que prevalezca la posibilidad de realizar una vida plena, y envejecer en su entorno habitual conservando sus roles familiares y sociales, siendo la institucionalización el último recurso.*

Artículo 40.- *Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores un Programa de Apoyo a los cuidados familiares, con el objeto de promover la independencia de las personas mayores.*

La Subsecretaría de personas mayores, a través de los mecanismos establecidos para este fin, será quien determine el grado de dependencia de la persona mayor y dispondrá el alcance de la prestación de este programa.

Para ello, se establecen dos tipos de prestaciones económicas:

- Vinculada a la contratación del servicio: luego de una evaluación técnica del caso, se procederá al reconocimiento de una prestación económica, para que la persona mayor pueda adquirir el servicio de cuidados domiciliarios en el mercado. Además, el cuidador/a que presente el servicio deberá estar inscripto en el Registro Único Provincial de Personas Mayores;*
- Relacionada a los cuidados en el entorno familiar: siempre que se den las circunstancias familiares para ello, la persona mayor podrá ser atendida en su entorno familiar y su cuidador/a recibirá una prestación económica.*

Artículo 41.- *Créase el Registro Único Provincial de Cuidadores de Personas Mayores, con el objeto de sistematizar en una base de datos, personal calificado para la atención y cuidado de las personas mayores. Los/as cuidadores/as, para la inscripción, deberán reunir los siguientes requisitos:*

- Mayoría de edad, que se acredita con fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad;*
- Buena conducta, acreditable con el certificado de conducta;*
- Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos bio-psicosociales y funcionales inherentes a las personas mayores y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de atención, que se acredita con copia certificada de título o certificado;*
- Completar ficha de inscripción, con carácter de declaración jurada;*
- Demás requisitos que la Autoridad de Aplicación considere.*

Dicha inscripción deberá ser renovada cada dos años.

Artículo 42.- *Funciones del Registro:*

- Comunicar altas y bajas del Registro, y realizar su debida publicación;*
- Llevar un listado actualizado de las personas físicas que se desempeñen como cuidadores/as;*
- Emitir certificados que habilite a el/la cuidador/a, al desempeño de sus funciones, acreditando estar inscripto en el Registro.*

Artículo 43.- *Derecho y obligaciones de los cuidadores.*

- Cumplir con los requisitos establecidos por la presente ley;*
- La remuneración mensual y horaria, la jornada de trabajo, los derechos y deberes de las partes, y todo lo relacionado con la relación laboral de los/as cuidadores/as, deberán ser convenidos entre el/la trabajador/a y el/la empleador/a, de acuerdo con los montos y las categorías establecidas en las leyes laborales y los convenios colectivos de trabajo celebrados a tal efecto;*
- Participar en cursos de actualización profesional para atención, prevención y asistencia de personas mayores;*
- Respetar en todas sus funciones la dignidad de la persona mayor, velando por su integridad física y psicológica;*
- Tendrán la obligación de denunciar los hechos de lesiones y/o maltrato físico o psíquico que sufrieran las personas mayores;*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- f) *Participar en programas de promoción y asistencia a la persona mayor y en la difusión de instrumentos y modalidades de auto-asistencia e informaciones bio-psicosociales tendientes a la prevención y al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos;*
- g) *Informar posibles signos físicos de preocupación y alteraciones de conducta detectados en la persona mayor, a los familiares, si desarrolla sus tareas dentro del ámbito domiciliario y a los integrantes del equipo de salud, si se desempeña en instituciones.*

Artículo 44.- La formación, capacitación y perfeccionamiento de los/as cuidadores/as podrá realizarse en organismos públicos y/o privados que cuenten con el aval del Ministerio de Educación, sin perjuicio de los títulos otorgados por instituciones de nivel medio o superior, que otorguen título o capacitación equivalente conforme a una currícula básica previamente establecida.

El Registro tendrá la facultad de celebrar convenios con el Ministerio de Educación, para fomentar la formación y capacitación de los/as cuidadores/as.

Artículo 45.- Órgano de aplicación. La Subsecretaría de personas mayores y/o quien ejerza la Autoridad de Aplicación, será el órgano de aplicación del Registro.

CAPÍTULO II

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES

Artículo 46.- La provincia de Santa Fe deberá contar con establecimientos para alojar personas mayores, considerando especialmente a aquellos que se encuentren en situación de abandono y/o vulnerabilidad social, los que deberán disponer para su organización y funcionamiento de un reglamento interno que contenga normas de convivencia, participación de las personas mayores y responsabilidad de los/as directivos/as encargados de su funcionamiento.

Dichos establecimientos podrán asumir el carácter de:

- a) *Centros de Día, que se configurarán como centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendientes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población;*
- b) *Lugares de alojamiento de tiempo parcial y/o transitorio, que estarán destinadas a prestar una atención integral a personas mayores con un grado variable de dependencia física o psíquica. Su objetivo es mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de los/as usuarios/as y apoyar a las familias o cuidadores/as que afrontan las tareas de atenderlos;*
- c) *Lugares de Residencias, que son centros de alojamiento y de convivencia que tienen una función sustitutiva del hogar familiar, de forma permanente, donde se presta a la persona mayor una atención integral.*

Artículo 47.- Todo establecimiento público y privado de alojamiento para personas mayores brindará atención socio-sanitaria e interdisciplinaria y se promoverá el desarrollo de una convivencia propicia que garantice los derechos y respeto a los valores individuales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de calidad de vida de las mismas, mediante un envejecimiento digno, activo y saludable.

Artículo 48.- Toda entidad pública y privada que albergue personas mayores deberá garantizar:

- a) *Atención integral con los apoyos y cuidados necesarios para el desempeño de las actividades de la vida diaria.*
- b) *Acciones tendientes a favorecer una vida saludable que coadyuven al envejecimiento activo.*
- c) *Procedimientos y actividades para acompañar y ayudar a los/as residentes y sus familias.*
- d) *Acuerdos y procedimientos con los servicios de salud y sociales existentes en la comunidad.*
- e) *Promover que las personas mayores sean consultadas y oídas en cuanto a las prácticas y calidad del alojamiento en establecimientos públicas o privadas.*

Artículo 49.- Todo establecimiento público y privado que albergue o aloje personas mayores deberá contar con la debida autorización y habilitación provincial, emanada de la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 50.- Los establecimientos públicos y privados que albergan a las personas mayores, deberán cumplimentar con pautas de referencias relacionadas a las instalaciones, infraestructura, acciones y procesos que establezca la Autoridad de Aplicación, y asimismo estarán sometidos a constantes inspecciones de oficio o por denuncias.

Artículo 51.- Todo establecimiento público o privado que albergue personas mayores deberá contar con áreas de dormitorios, de servicios, de cocina, de alimentación/comedor, de talleres, de limpieza, recreativas y con espacios al aire libre, de enfermería y primeros auxilios, y de circulación y evacuación, demás condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación. También deberá propiciar mecanismos ágiles para que toda persona pueda presentar quejas y sugerencias.

Artículo 52.- Todo organismo público o privado que no cuente con la debida autorización y habilitación para su funcionamiento en la forma prescripta por esta ley, leyes especiales o las normas administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que puedan corresponder a sus directivos, podrá ser pasible de las siguientes sanciones administrativas, según la gravedad del incumplimiento:

- a) *Multa;*
- b) *Multa e inhabilitación;*
- c) *Clausura preventiva;*
- d) *Clausura definitiva.*

La Autoridad de Aplicación deberá determinar los montos de las multas, tiempo de inhabilitación, modalidades y plazos de las clausuras preventivas.

TÍTULO SEXTO CAPÍTULO ÚNICO

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA TODAS LAS FORMAS DE ABUSO Y MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 53.- En la presente ley, se entiende por abuso y maltrato a las personas mayores, toda acción u omisión que provoque un daño a los mismos, sea intencional o consecuencia de un obrar negligente, y que atente contra su bienestar general, vulnerando derechos. Este tipo de conductas pueden ser cometidas tanto por un grupo familiar, por cuidadores/as, allegados/as, convivientes o no, sin necesidad que posean un grado de parentesco alguno o por instituciones públicas o privadas.

Artículo 54.- La violencia contra la persona mayor comprende los distintos tipos de abuso, incluso el económico, patrimonial, el maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad, discriminación y



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

toda forma de abandono o negligencia. De modo meramente enunciativo, se podría decir que dentro de la definición de abuso y maltrato quedan incluidos:

- a) *Físico: implica una acción u omisión que genere como consecuencia un daño o lesión en el cuerpo, sea visible o no;*
- b) *Económico: toda conducta engañosa, que con ánimo de lucro propio o ajeno, determine un error en la persona mayor y le induzca a realizar un acto de disposición consecuencia del cual es un perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero;*
- c) *Patrimonial: toda práctica administrativa o financiera que discrimine a la persona mayor, principalmente las mujeres mayores y a los grupos en situación de vulnerabilidad respecto del ejercicio de sus derechos a la propiedad;*
- d) *Psicológico: se incluye agresión verbal, uso de amenazas, abuso emocional, obligar a presenciar el maltrato infligido a otras personas, provocar malestar psicológico, así como cualquier otro acto de intimidación y humillación cometido sobre una persona mayor. Además, se considera maltrato psicológico negar a la persona mayor la oportunidad de participar en la toma de decisiones que conciernen a su vida;*
- e) *Sexual: implica cualquier contacto de carácter sexual para el cual la persona mayor no haya dado su consentimiento, bien porque el mismo haya sido forzado o porque no sea capaz de darlo o porque tenga lugar mediante engaño;*
- f) *Ambiental: destrucción de objetos personales, dañar y/o matar animales domésticos, esconder pertenencias de la víctima;*
- g) *Institucional y/o estructural: se entiende por maltrato institucional a cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión precedente de los poderes públicos o instituciones públicas o privadas, o bien derivada de la actuación individual de las personas que allí se desempeñen, que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, o que viole los derechos básicos de la persona mayor;*
- h) *Discriminación: consiste en la presencia o estereotipos y actitudes negativas y/o trato desigual a una persona mayor en función de su edad;*
- i) *Abandono: tiene lugar en los supuestos contemplados por la legislación penal, tipificados en el delito de abandono de persona, y también abarca situaciones derivadas de negligencia, consistente en la dejadez, intencional (activo) o no intencional (pasivo) de las obligaciones sobre la aportación de elementos básicos y esenciales para la vida de la persona mayor;*
- j) *Hostigamiento: consiste en el acoso al que se somete a una persona mayor mediante acciones o ataques leves pero continuados, causándole inquietud y agobio con la intención de molestarla o presionarla.*

Artículo 55.- Prevención. *La Autoridad de Aplicación llevará a cabo medidas de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para prevenir y erradicar conductas de abuso o maltrato de las personas mayores, mediante las siguientes acciones:*

- a) *Empoderamiento de las personas mayores a través de cursos y espacios de encuentro, cuya finalidad sea reforzar su autoestima y autonomía, hacerles conocer sus derechos, promover sus potencialidades, reforzar o crear lazos y redes, evitar el aislamiento y constituirlos en partícipes en la toma de decisiones.*
- b) *Generación de campañas de difusión a través de los medios de comunicación que tengan por objetivo erradicar los estereotipos negativos respecto de la vejez, hacer conocer a la comunidad los derechos de las personas mayores.*
- c) *Eliminar las prácticas nocivas tradicionales que afectan a las personas mayores.*
- d) *Promover la cooperación entre el gobierno y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para hacer frente al maltrato de las personas mayores, desarrollando, entre otras cosas, iniciativas comunitarias.*
- e) *Reducir los riesgos que implica para las mujeres mayores todas las formas de abandono, maltrato y violencia, creando en la comunidad mayor conciencia de esos fenómenos.*
- f) *Alentar a los/as profesionales de la salud y de servicios sociales a que informen a las personas mayores que puedan haber recibido malos tratos, sobre la protección y apoyo de que disponen.*
- g) *Promover la protección jurídica y psicosocial a las personas mayores afectadas por la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial.*

Artículo 56.- Denuncia. *Ante un hecho o acto de abuso y maltrato de personas mayores, se debe formular denuncia ante el Ministerio Público de la Acusación y/o cualquier otro organismo con competencias.*

Artículo 57.- *El/la agente público que sea requerido/a para recibir una denuncia de amenaza o vulneración de los derechos de los sujetos protegidos en la presente ley, ya sea por la misma persona mayor o por cualquier otra persona, se encuentra obligado/a a recibir y a tramitar la denuncia, a fin de garantizar el respeto, prevención y reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo/a incurso en la figura de grave incumplimiento de los deberes de el/la Funcionario/a Público/a.*

Artículo 58.- Unidades Fiscales Especiales. *El Ministerio Público de la Acusación, podrá crear Unidades Fiscales Especiales para la investigación y persecución penal de denuncias y hechos de abuso y maltrato a personas mayores, con asiento en cada una de las Fiscalías Regionales, implementando un protocolo de acción para actuar ante una situación de conflicto, de acuerdo a la facultad prevista para el Fiscal General en el artículo 16 inciso 12, de la Ley Provincial N° 13.013.*

Artículo 59.- Disposiciones transitorias. *La presente ley, deberá ser implementada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de su promulgación.*

Artículo 60.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto propiciar la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Personas Mayores.

Esta iniciativa legislativa, ya obtuvo media sanción de este Cuerpo en tres oportunidades (2016, 2018 y 2019). Creemos que continúa existiendo la misma necesidad de protección a las personas mayores, con el plus de que año tras año nuestra provincia queda relegada en esta materia, ante el avance legislativo nacional e internacional. Según la Cepal "El número total de personas de 60 años y más, era de 700 millones en 2009 y se proyecta que alcanzará los 2.000 millones en 2050. En América Latina y el Caribe, como resultado de la transición demográfica, la población está envejeciendo gradualmente pero de forma inexorable. En las próximas décadas se observará un



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

aumento constante, tanto de la proporción como del número absoluto de personas de 60 años y más. Este grupo de población está incrementándose más rápidamente que otros más jóvenes; su tasa de crecimiento promedio anual entre 2000 y 2025 será del 3,4%, de hecho, su porcentaje de cambio será entre tres y cinco veces más elevado que el de la población total en los periodos 2000-2025 y 2025-2050. Una transformación demográfica de semejantes dimensiones tiene repercusiones significativas en la sociedad y en las políticas públicas, y en los próximos años el envejecimiento de la población hará aumentar la demanda por el ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las edades¹.”

En particular, en la provincia de Santa Fe, de acuerdo a los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec)², la proyección poblacional para 2016 indica que las personas mayores de sesenta años serán 573.335, representando el 16,73% del total de la población; y la estimación para el año 2040 es que serán 872.332 las personas mayores de 60 años, representando el 21,81% de la población total. Estas proyecciones indican un crecimiento nominal de 298.997 personas mayores de 60 años, y demuestran que mientras la población general se incrementará en un 14,34% para el periodo, el grupo de personas mayores de 60 años aumentará un 34,27%.

Sumado a este contexto de envejecimiento demográfico, constituye una obligación ética de nuestra sociedad visibilizar y dar respuestas a los problemas a que hace frente este grupo social en el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales; por un lado, sensibilizando a toda la comunidad sobre la importancia de combatir los estereotipos predominantes y generar imágenes positivas y realistas sobre el proceso de envejecimiento, como así también lograr mayor conciencia sobre las muchas contribuciones que hacen las personas mayores a la sociedad en su conjunto, y por otro, garantizando prevención y protecciones especiales ante situaciones de discriminación, abuso o malos tratos que suelen recibir las personas por su mayor edad.

En ese marco, este proyecto de ley tiene por objeto la promoción y protección integral de las personas mayores que se encuentren en el territorio de la provincia de Santa Fe, para asegurar el reconocimiento y pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

A su vez, existen instrumentos internacionales de derechos humanos que han plasmado un nuevo paradigma de reconocimiento de derechos específicos de las personas mayores. Incluso, algunos de estos documentos e instrumentos internacionales tienen carácter vinculante para los Estados nacionales y subnacionales, tales como:

- a) “Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas mayores de edad” que fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 46/91 – el 16 de diciembre de 1991), que marcaron un hito importante en el enunciado de puntos de partida básicos para la elaboración y evaluación de políticas adecuadas para la población de las personas mayores. Entre los Principios se destacan: Independencia, Participación, Cuidados, Autorrealización y Dignidad.
- b) “La Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores, de América Latina y El Caribe” del año 2012, que expresa el compromiso regional de adoptar las medidas adecuadas, legislativas, administrativas y de otra índole, que garanticen a las personas mayores un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos y prohíban todos los tipos de discriminación en su contra; fortalecer la protección de los derechos de las personas mayores por medio de la adopción de leyes especiales de protección o la actualización de las ya existentes, incluidas medidas institucionales y ciudadanas que garanticen su plena ejecución; brindar atención prioritaria y trato preferencial a las personas mayores en la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en los procesos administrativos y judiciales, así como en los servicios, beneficios y prestaciones que brinda el Estado.
- c) “Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos de las Personas Mayores”, firmada el 15 de junio de 2015 por Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay.

En virtud de estos principios e instrumentos de derechos humanos, los Estados deben darse normativas internas para promover, garantizar y respetar los derechos humanos de las personas mayores, creando las condiciones jurídicas, políticas, económicas, sociales y culturales que permitan su desarrollo y mejorar la calidad de vida.

Por lo tanto, este proyecto de ley se propone plasmar los derechos y garantías de las personas mayores que habitan en la provincia de Santa Fe, y pretende identificar las pautas y obligaciones generales del Estado, la sociedad y las familias, en la efectivización de los mismos.

De igual forma, se procura lograr una visión positiva del envejecimiento y la vejez, lo cual supone valorar el aporte de las personas mayores a la sociedad como agentes de desarrollo, concebidos como sujetos que tienen un gran potencial de contribuir a la sociedad. Ello implica protegerlos del aislamiento y la exclusión social a las que comúnmente se ven expuestos y generar espacios para que puedan contribuir en sus hogares y en su comunidad. De esta manera, la visión positiva entiendo a las personas mayores como participantes activos del desarrollo social y económico de nuestra sociedad³.

Este proyecto de ley, adopta la edad de sesenta años, para la comprensión de los sujetos de protección, de acuerdo a la definición prescrita por la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos de las Personas Mayores: “Persona Mayor”: Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor”.

Cabe destacar, que este proyecto de ley, incorpora la obligación de tener en cuenta la perspectiva de género y el respeto de los derechos de las mujeres mayores, en el diseño e implementación de las políticas públicas, toda vez que reconoce que el envejecimiento femenino es diferente al masculino, lo cual, –con frecuencia– conlleva un doble riesgo para las mujeres, derivado de su género y de su edad⁴. Debido a la supervivencia femenina en las edades avanzadas, los problemas de la vejez son, en su mayoría, de las mujeres. Por lo tanto, lejos de ser una bonificación, estos años pueden caracterizarse por enfermedad, pobreza, dependencia, soledad e institucionalización⁵.

1 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) Santiago de Chile, Abril 2009.

2 “Proyecciones provinciales de población por sexo y grupo de edad 2010-2040”. N° 36 Serie de análisis demográfico. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Indec. 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos - Indec, 2013.

3 “Plan Nacional de Envejecimiento y Vejez 2013-2015”. Consejo Consultivo del Instituto Nacional del Adulto Mayor - INMAYORES. Montevideo, octubre de 2012.

4 “Envejecimiento, género y políticas públicas. Coloquio regional de expertos”. Compiladores: EQUIPO NIEVE - Espacio Interdisciplinario - Universidad de la República; Observatorio de Envejecimiento y Vejez; UNFPA; Diciembre 2010.

5 Idem.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

En efecto, los varones y las mujeres sufren discriminación en la vejez, pero su experiencia es diferente. Las relaciones de género estructuran el ciclo de vida desde el nacimiento hasta la edad madura e inciden en el acceso a los recursos y en las oportunidades, además de configurar las opciones de vida en todos los estadios vitales. Prueba de ello, es que la vulnerabilidad a la que se ven expuestas las mujeres mayores se puede originar en las inequidades de acceso a la educación en las edades tempranas o en las dificultades para mantener un empleo estable durante toda su vida laboral⁶.

De esta manera, en la vejez las mujeres pueden ver agudizados los problemas que deben enfrentar, ya que su mayor longevidad implica que un alto porcentaje de ellas se encuentre en situación de viudez, lo que puede conllevar a situaciones de soledad y abandono. Por otra parte, las mujeres mayores, por lo general, tienen menos años de estudio, reciben menores ingresos que los varones durante su vida laboral y llegan a la vejez con desventajas económicas y sociales. Aun así, muchas continúan desempeñando un papel importante en la familia, como jefas de hogar o encargadas de la crianza de personas menores de edad dependientes. Incluso, en edades avanzadas, pueden ser la única fuente de provisión de cuidados ante situaciones de enfermedad y discapacidad⁷.

Según los censos de la ronda del año 2000, Uruguay, Argentina y Chile tienen los índices más altos de feminidad en este grupo etario (entre 130 y 140 mujeres por cada 100 varones)⁸. Según el Indec, en la provincia de Santa Fe⁹ la presencia femenina en la población adulta mayor es superior a la población adulta masculina, fenómeno que da cuenta de la feminización del envejecimiento.

Para este proyecto de ley, tanto la participación social de las personas mayores, como la solidaridad e integración intergeneracional son pilares fundamentales para la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Por ello, para afianzar los lazos intergeneracionales, entendidos éstos como el intercambio intencionado y continuado de recursos y aprendizaje entre las generaciones mayores y las más jóvenes, que por medio de la interacción, permiten a las mismas compartir sus talentos, recursos y apoyarse entre sí en relaciones beneficiosas, tanto para las personas como para su comunidad, se promueve la generación de espacios para el encuentro, sensibilización, promoción del apoyo social e intercambio recíproco, intencionado, comprometido y voluntario de recursos, aprendizajes, ideas y valores encaminados a producir entre las distintas generaciones lazos afectivos¹⁰. También se promueve la participación social de las personas mayores, a través de acciones que reconocen a las personas mayores como actores claves en los procesos económicos, sociales, culturales y políticos que afectan sus vidas. La participación social y comunitaria, tiene para este proyecto de ley, una mirada sistémica, refiriéndose a la interacción de muchos actores dentro del sistema social¹¹.

Así, una de las principales instituciones que debe garantizar inclusión de la participación plena y activa de las personas mayores, en todo lo que atañe a la definición, aplicación y seguimiento de las políticas sociales referidas a este grupo social, es el Consejo Provincial de Adultos Mayores, que surge del Decreto N° 3.691/12, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y reviste una significativa importancia debido a que es un órgano consultivo y de asesoramiento, de carácter permanente, que cuenta con la participación de ciudadanos, organizaciones e instituciones municipales y provinciales, de todo el territorio santafesino.

Con el afán de garantizar la defensa los derechos e intereses de las personas mayores, ante organismos públicos e instituciones privadas que deben brindar servicios, este proyecto de ley propone la creación de la figura de el/la Defensor/a Provincial de Personas Mayores; que velará por garantizar la defensa los derechos e intereses a envejecer dignamente, asegurando una representación única que custodie el cumplimiento principios y derechos que gozan las personas mayores.

La presente ley promueve la visibilización de los cuidados de las personas mayores como un tema de interés público, que impacta fuertemente en las familias, y particularmente en las mujeres, profundizando las desigualdades de género. Tradicionalmente, los cuidados a las personas dependientes han sido provistos en su mayor parte en el ámbito familiar, y dentro de este contexto, brindados por las mujeres. Las familias solucionan parcial y desigualmente estas carencias, acudiendo a la compra de servicios formales o informales y al uso de los insuficientes recursos públicos destinados a estas acciones¹².

Los cuidados particulares de las personas mayores, son definidos de forma general por la Cepal, entendidos como: “una función social que implica tanto la promoción de la autonomía personal como la atención y asistencia a las personas dependientes. Esta dependencia puede ser transitoria, permanente o crónica, o asociada al ciclo de vida de las personas. Son acciones que la sociedad lleva a cabo para garantizar la supervivencia social y orgánica de quienes han perdido o carecen de autonomía personal y necesitan la ayuda de otros para realizar los actos esenciales de la vida diaria”¹³.

Los cuidados han dejado de ser un problema estrictamente privado y doméstico, y deben ser abordados colectivamente a nivel de políticas públicas, con la participación de los diversos actores involucrados: Estado, mercado, comunidad y familias¹⁴.

Al entender los cuidados como un derecho ciudadano, implica además contemplar los derechos de quienes cuidan, de manera que esta actividad no vulnere los derechos de quienes la desempeñan¹⁵.

6 Idem.

7 Idem.

8 Idem.

9 “Proyecciones provinciales de población por sexo y grupo de edad 2010-2040”. N° 36 Serie de análisis demográfico. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Indec. 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos - Indec, 2013.

10 Sánchez, Mariano; Martínez, Matthew Kaplan; Sáez Carreras, Juan. “Programas Intergeneracionales. Guía Introductoria”. Colección Manuales y Guías. Serie Personas Mayores. Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero). Ministerio de Sanidad y Política Social Secretaría General de Política Social y Consumo. Primera edición, Madrid, 2010.

11 Sanabria Ramos, Giselda. “Investigación en Salud Pública. Participación social y comunitaria. Reflexiones”. Facultad de Salud Pública. Rev. Cubana Salud Pública 2001;27(2):89-95.

12 Fassler, Clara. Coordinadora. “Hacia un sistema nacional integrado de cuidados”. Ediciones Trilce;Red Género y Familia. Montevideo, Uruguay, 2009.

13 Cepal (2009). Panorama Social de América Latina.

14 Fassler, Clara. Coordinadora. “Hacia un sistema nacional integrado de cuidados”. Ediciones Trilce;Red Género y Familia. Montevideo, Uruguay, 2009.

15 Fassler, Clara. Coordinadora. “Hacia un sistema nacional integrado de cuidados”. Ediciones Trilce;Red Género y Familia. Montevideo, Uruguay, 2009.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

La propuesta que se formula en este proyecto de ley, considera al alojamiento de las personas mayores en instituciones como último recurso, por lo tanto propicia la implementación de políticas que promuevan un envejecimiento activo y saludable.

Para el logro de los objetivos de la ley, y la garantía tanto de la existencia de políticas públicas que promuevan derechos, como de recursos para su efectivización, este proyecto de ley propone a través de la creación y/o jerarquización de organismos públicos, el fortalecimiento de la nueva institucionalidad pretendida para la materia. Además de los descritos anteriormente, se destacan: la jerarquización de la Subsecretaría de Personas Mayores, que funcionará como Autoridad de Aplicación de la ley, determinando sus funciones, responsabilidades y competencias; el Observatorio de Envejecimiento y Vejez, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la vejez y el envejecimiento; la Comisión Interministerial con el objetivo de garantizar la concertación de acciones, la articulación y corresponsabilidad en el abordaje de las situaciones y en la aplicación de las medidas que se adopten entre los organismos, servicios, dispositivos o entidades de los distintos ministerios; el Registro Único Provincial de Cuidadores de Personas Mayores, con el objeto de sistematizar en una base de datos, personal calificado para la atención y cuidado de las personas mayores; Registro de Instituciones Públicas y Privadas que desarrollen programas y/o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de las personas mayores.

La violencia contra las personas mayores han merecido el desarrollo de un capítulo en este proyecto de ley, puesto que son muchas las situaciones de maltrato, discriminación y marginación social, y dificultades para la subsistencia que debe afrontar este grupo social. Por lo general, los malos tratos suelen provenir no sólo de cuidadores/as informales o profesionales, de familiares, allegados/as, convivientes o no, sino también por instituciones públicas o privadas. Es por eso que se propone un abordaje integral de esta problemática, definiéndola en sentido amplio, y promoviendo acciones de prevención, denuncia, e investigación, tales como la creación de un Servicio de Atención para Víctimas, y de Unidades Fiscales Especiales para la investigación y persecución penal de denuncias y hechos que solo provengan de abusos y maltratos hacia las personas mayores. Es necesario concebir esta problemática desde el enfoque de los derechos humanos, y velar por el trabajo conjunto de profesionales, familiares, comunidad y, por sobre todo, del Estado provincial, constituidos como agentes de apoyo social, para promover que las personas mayores puedan envejecer con seguridad, bienestar, libertad y ejercicio de ciudadanía.

Motiva la presentación de este proyecto de ley, continuar aportando al fortalecimiento de las políticas públicas provinciales en materia de promoción y protección de derechos de las personas mayores, convencidos de que una sociedad más equitativa para todos y todas es posible, y que para su logro es necesaria una nueva institucionalidad, que de manera sistémica tenga como horizonte el reconocimiento, la defensa, promoción, protección y el goce pleno de sus derechos.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados y diputadas me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín Blanco

SR. PRESIDENTE (Farías).— En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

— **Votan por la afirmativa:** Aimar, Arcando, Argañaraz, Balagué, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bruera, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Pontí, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espindola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Pinotti, Pullaro, Real, Rubeo, Senn, Sola, Ulieldin.

SR. PRESIDENTE (Farías).— Resulta aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Lenci.

SR. LENCI.— Solicito que la votación en particular de este proyecto se haga por títulos.

SR. PRESIDENTE (Farías).— Se vota la moción formulada por el señor diputado Lenci.

— **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Farías).— Tiene la palabra la señora diputada Sola.

SRA. SOLA.— Dejo constancia del no acompañamiento a los artículos 3, 5, 6 y 10. En el caso de los artículos 5, 6 y 10, en realidad son incisos en los cuales no estoy de acuerdo, que tienen que ver con el planteo de la perspectiva de género. Pero, lamentablemente, no se puede votar en forma negativa por incisos, así que tendré que no acompañar esos artículos.

SR. PRESIDENTE (Farías).— Por Secretaría se toma nota del voto negativo.

Tiene la palabra la señora diputada Granata.

SRA. GRANATA.— Dejo constancia de mi voto negativo al artículo 3.

SR. PRESIDENTE (Farías).— Se deja constancia del voto negativo.

Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

SR. MAYORAZ.– Dejo expresada la posición de nuestro Bloque Vida y Familia en contra de los artículos 3, 5, 6 y 10, por los mismos motivos que expresara la diputada Sola. En el caso del artículo 5 es por un inciso, en el 6 es por dos incisos y en el 10 es por uno solo, pero dejamos expresado que no estamos a favor de los artículos que introducen la perspectiva o ideología de género dentro del articulado de la ley.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Se deja constancia del voto negativo.
Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

SR. ARGAÑARAZ.– Dejo planteado el no acompañamiento a los artículos 3, 5, 6 y 10.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Se deja constancia del voto negativo.
Tiene la palabra el señor diputado Ghione.

SR. GHIONE.– En el mismo sentido, dejo constancia del voto negativo en los artículos 3, 5, 6 y 10.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Se deja constancia del voto negativo.
Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban: Título I (Arts. 1 al 6), Título II (Arts. 7 al 11), Título III (Arts. 12 al 19), Título IV, (Arts. 20 al 24), Título V (Arts. 25 al 34), Título VI (Arts. 35 al 39), Título VII (Arts. 40 al 45); Art. 46, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

9.5 HELVECIA: DECLARATORIA DE CIUDAD

SR. SECRETARIO (Puccini).– Preferencia N° 7: Proyecto de ley N° 51.508-CD-PRO-Juntos por el Cambio, de la diputada Sola, por el cual se declara ciudad a la localidad de Helvecia, departamento Garay, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 1 de la Ley N° 2.756, sus modificatorias y complementarias. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 51.508-CD-PRO-Juntos por el Cambio de la diputada Sola, por el cual se declara ciudad a la localidad de Helvecia, departamento Garay, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley N° 2.756, sus modificatorias y complementarias; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Declárese ciudad a la localidad de Helvecia, departamento Garay, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2.756 - Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 2.- Establécese como jurisdicción territorial del municipio la que corresponde a la actual Comuna de Helvecia.

Artículo 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, incluyendo en la misma el llamado a elecciones primarias y generales para elegir las nuevas autoridades municipales (intendente y concejales). Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades electas, en virtud de la aplicación de la presente ley.

Artículo 4.- Las tasas, derechos y contribuciones de mejoras, que por ordenanzas pertinentes correspondan a la Comuna de Helvecia deben pasar a la nueva administración municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley 2.756 - Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Bastía – Donnet – Senn – García – Aimar – Olivera – Ulieldin – Palo Oliver – Martínez – Ghione – Granata

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.508-CD-PRO-Juntos por el Cambio de la diputada Sola, por el cual se declara ciudad a la localidad de Helvecia, departamento Garay, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley N° 2.756, sus modificatorias y complementarias; que cuenta con dictamen de la Comisión de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente aconsejando su aprobación.

Sala de Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Blanco – Mahmud – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Lenci – Sola – Bermúdez

PROYECTO DE LEY Nº 51.508-CD-PRO-JUNTOS POR EL CAMBIO LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Declaración. Declárase ciudad a la localidad de Helvecia, departamento Garay, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Nº 2.756, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 2.- Jurisdicción. Establécese como jurisdicción territorial del municipio creado en el artículo 1 a la que correspondía a la actual Comuna de Helvecia.

Artículo 3.- Recursos. Las tasas, contribuciones, derechos de mejora y demás tributos que perciba la Comuna de Helvecia deben pasar a la nueva administración municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley Nº 2.756, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 4.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir las nuevas autoridades municipales conjuntamente con el próximo llamado a elecciones generales. Las actuales autoridades comunales en su cargo hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades municipales electas.

Artículo 5.- Elecciones. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente convocando a elecciones primarias y generales para elegir autoridades municipales en los próximos comicios generales, finalizando su mandato las actuales autoridades.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto se ingresa una vez más por parte de una legisladora de esta provincia, entendiendo que Helvecia tiene que tener prioridad a la hora de su pase como ciudad, donde ya cumple con todos los requisitos.

El crecimiento institucional y demográfico de Helvecia en los últimos años sitúa a su población muy cerca a la cifra de 10.000 habitantes necesarios para convertirse en ciudad, teniendo que brindar servicios para una ciudad pequeña con los recursos de una comuna. Cabe destacar además, que Helvecia es la cabecera del departamento Garay.

Helvecia se encuentra en una zona pujante y con crecimiento continuo. Los sucesivos padrones electorales marcan el crecimiento de la población y su condición para ser declarada ciudad. El último padrón electoral supera los 8.000 electores.

Atento al cumplimiento de la Constitución Provincial donde en su artículo 106 establece que las localidades con más de diez mil habitantes se organizan como municipios por ley en la que la Legislatura dicte en cada caso, Helvecia se encuentra en condiciones de reorganizarse como municipio. Los sucesivos padrones electorales marcan un claro crecimiento poblacional en la localidad.

La declaración de ciudad conlleva una nueva conformación institucional y política al crearse una municipalidad, con todas las aristas que su organización plantea, con un intendente municipal, un departamento Ejecutivo y un Concejo Municipal de un mínimo de seis (6) miembros, que garantiza a la población una mayor representación plural de las distintas corrientes políticas. Además cada período de gobierno brinda la posibilidad al intendente y al departamento Ejecutivo de brindar la posibilidad de continuidad de proyectos a mediano y largo plazo.

Tal como se mencionó, los recursos quedan escasos en relación a los servicios que hoy se brindan desde la administración local, resultando indispensables los aportes de la coparticipación federal y provincial de impuestos, que al integrar su participación en el primer ocho por ciento (8%) de distribución y no en el dos coma setenta y siete por ciento (2,77%) que sería el tres por ciento (3%) del remanente, generará un incremento significativo en los recursos de otras jurisdicciones, además de activar o mejorar las condiciones de participación en programas de fomento y financiamiento que se posibiliten con organizaciones nacionales e internacionales, al poder acceder a un mayor volumen y jerarquía de su conformación institucional, política, tributaria, presupuestaria y financiera.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

María Ximena Sola

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

SR. MARTÍNEZ.– Solicito que se incorpore al proyecto, uno de mi autoría, el Nº 46.566-CD-100% Santafesino.

SR. PRESIDENTE (Farías).– ¿De qué trata el proyecto, señor presidente?

SR. MARTÍNEZ.– De la creación de la ciudad de Helvecia. Si usted me pide aclaraciones, yo se las doy. Solicito simplemente que se incorpore el proyecto de mi autoría al de la diputada Sola, ya que va en el mismo sentido y trata sobre el mismo tema.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Así se hará, señor diputado.

En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Bruera, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Pontí, Del Frade,**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Pinotti, Pullaro, Real, Senn, Sola, Ulieldin.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 al 4; Art. 5, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY Nº 46.466- CD-100% SANTAFESINO LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DECLARACIÓN DE CIUDAD A LA LOCALIDAD DE HELVECIA

Artículo 1.- Declárase ciudad a la localidad de Helvecia, Departamento Garay, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal según lo normado en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2.756, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 2.- Designase como jurisdicción territorial del municipio de Helvecia que se crea por la presente, a la que corresponde a la actual comuna de Helvecia.

Artículo 3.- Las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás tributos, que por las ordenanzas pertinentes correspondieran a la comuna de Helvecia serán percibidos por la Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2.756, modificatorias y complementarias.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir a las nuevas autoridades municipales (intendente y concejales). Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta el cumplimiento de su mandato, ocasión en que asumirán quienes resulten electos en virtud de la aplicación de la presente ley.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objetivo declarar ciudad a la actual comuna de Helvecia.

Esta petición es respaldada por el Art. 106 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el cual versa: “Las poblaciones que tengan más de diez mil habitantes se organizan como municipios por ley que la Legislatura dicte en cada caso”. En el mismo sentido, el Art. 4º de la Ley Nº 2.756 Orgánica de Municipalidades señala: “Comprobada la existencia del número de habitantes requeridos por la Constitución y la presente ley para establecer el régimen municipal, sea ateniéndose a los resultados que arroja el último censo nacional o provincial o el que se efectuare a ese solo objeto, el Poder Ejecutivo lo decretará de inmediato, disponiendo la convocatoria a elecciones de los miembros que han de componer el Concejo Municipal y de la persona que desempeñará el cargo de intendente, fijando la fecha para la reunión de constitución del Concejo”.

A este respecto, si bien en los resultados publicados en la página oficial de la Provincia de Santa Fe del último Censo Nacional la población asciende a un total de 7.994 habitantes, la comuna de Helvecia viene experimentando un marcado crecimiento, digno de ser considerado y atendido con las herramientas institucionales previstas al efecto. Una de esas herramientas puede ser el padrón electoral provincial confeccionado a raíz de las elecciones del año 2019. La cantidad de electores registrados en la localidad en cuestión fueron de 8.046 en las elecciones provinciales del 19 de junio de 2019. Sin embargo, cabe destacar que en dicho padrón figuran los ciudadanos y ciudadanas habilitadas para votar a partir de los 18 años de edad. Por esto último, si se observa la composición demográfica del departamento según el último censo, en el departamento Garay los ciudadanos y ciudadanas de 0 a 17 años constituyen el 35,70% del total de la población. Esto quiere decir (a la luz de los números del padrón) que, de mantenerse dicha composición en 2020, Helvecia hoy tendría 12.513 habitantes. Claramente, todos estos son números estimativos que podrían confirmarse en un censo realizado a tales fines (Ley Nº 2.756, Art. 4º).

Otra herramienta a considerar es la variación demográfica intercensal, que muestra un crecimiento de 4,9%. Si tal crecimiento se sostuvo entre 2010 y 2020, hoy Helvecia superará la cantidad de 10.000 habitantes.

Consideramos que los datos presentados anteriormente constituyen evidencia suficiente para concluir que la actual comuna de Helvecia supera la cantidad de habitantes exigida para ser ciudad. De todos modos, existen otras condiciones que sustentan nuestra iniciativa. La actual localidad de Helvecia se encuentra a unos 94 km de la capital provincial y es uno de los pueblos con mayor dinamismo del centro santafesino. Asimismo, en los últimos tiempos ha logrado un considerable crecimiento institucional, llegando a contar con numerosas escuelas de los diferentes niveles, incluyendo una escuela técnica, diversos clubes sociales y deportivos, cooperadoras, y demás asociaciones. A su vez, es de importancia destacar que es en dicha localidad donde se lleva a cabo la Fiesta Nacional y Provincial de la Pesca del Amarillo, evento de gran magnitud que hace de la provincia litoraleña el centro de la actividad pesquera.

En materia de antecedentes legislativos, este proyecto ha sido presentado anteriormente por los señores diputados Roy López Molina el 03/10/2017, Darío Boscarol el 01/06/2012 y Raúl Antille el 18/02/2010, estando los tres proyectos caducados. También fue presentado desde el Senado el 30/05/2019 por el Senador Ricardo Kaufmann, y el mismo se encuentra en comisión. De nuestra parte, hemos presentado un proyecto similar el 02/06/2020. Consideramos necesario volver a ingresar este proyecto, atendiendo a los fundamentos aquí expuestos, para seguir dando fuerza a la idea y necesidad de impulsar este paso para Helvecia, acorde al crecimiento actual que la localidad esta teniendo.

Sin embargo, mas allá de lo ya señalado, queremos también presentar aquí un argumento adicional y es el argumento vinculado a la cuestión coparticipativa. En efecto, si Helvecia pasase a ser ciudad, experimentará un incremento sustancial en los recursos coparticipables. Actualmente Helvecia es comuna y participa en el marco de la distribución del artículo 3 de la Ley Provincial 7.457 (modificado por Ley 8.437). Bajo dicha normativa, las comunas reciben el 3% del remanente que resulte una vez liquidado a las municipalidades el 8% de todos los gravámenes



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

nacionales incluidos en el régimen de la Ley N° 20.221 y sus modificatorias, de Coparticipación Federal de Impuestos. Ocurre lo mismo con Ingresos Brutos, que replica la distribución anteriormente mencionada.

En consecuencia, el cambio de categoría de comuna a municipio impactará significativamente en los recursos recibidos, generando una suba estimada de los recursos coparticipables del orden del 45% aproximadamente. Helvecia tuvo asignado un total nominal de \$46.640.869,62 en 2019, siendo comuna, mientras que si hubiese sido ciudad, ese valor se habría aproximado a los \$67.629.260,95.

Por todo lo expuesto, solicito mis pares legisladores tengan a bien acompañar con su voto la aprobación del presente proyecto.

Oscar Martínez

9.6 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.279 (DETECCIÓN Y POSTERIOR TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS EN LOS RECIÉN NACIDOS)

SR. SECRETARIO (Puccini).– Preferencia N° 8: Proyecto de ley N° 51.732-CD-IP, de la diputada Donnet y del señor diputado Giustiniani, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional 26.279 (Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley 51.732-CD-Igualdad y Participación de la señora diputada Donnet, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional 26.279 (Régimen para la Detección y Posterior Tratamiento de determinadas Patologías en el Recién Nacido); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto insistir en su dictamen emitido en fecha 11 de noviembre de 2020 correspondiente al proyecto de ley N° 40.984-CD-FP-PS, obrante a fojas siete (07)/ocho(08):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ADHESIÓN LEY NACIONAL 26279

Artículo 1.- Objeto. Adhírase la Provincia a Ley Nacional 26.279 en relación al Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido.

Artículo 2.- Estudios obligatorios. Además de los establecidos en la Ley Nacional 26.279, para la detección de las patologías indicadas, se practicarán los siguientes estudios:

- 1) oximetría de pulso para detectar cardiopatías congénitas;
- 2) detección de la Deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena media; y,
- 3) detección en orina de la enfermedad con olor a Jarabe de Arce.

Artículo 3.- Confidencialidad. Los datos obtenidos de los estudios realizados en virtud de lo dispuesto por la presente son encriptados, confidenciales y solo se pueden utilizar con fines exclusivamente sanitarios.

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo sustituya.

Artículo 5.- Función de la Autoridad de Aplicación. La función de la Autoridad de Aplicación es coordinar con otras organizaciones de la salud y la totalidad de los efectores abarcados por ella, para el efectivo cumplimiento de la misma.

Artículo 6.- Cobertura obra social. El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) contemplará para sus afiliados la cobertura de las prestaciones a las que se refiere la presente, mediante las vías que correspondan.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023

Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet.

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 51.732-CD-Igualdad y Participación de la diputada Donnet, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional 26.279 (Régimen para la Detección y Posterior Tratamiento de determinadas Patologías en el Recién Nacido); que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ADHESIÓN LEY NACIONAL 26279

Artículo 1.- Adhesión. Adhírase la Provincia a Ley Nacional 26.279 de Detección y Tratamiento de Determinadas Patologías en el recién nacido.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación debe coordinar acciones con los efectores de salud pública y privados de la Provincia que garanticen el efectivo cumplimiento de la presente.

Así mismo determinará la realización obligatoria de los siguientes análisis clínicos:

- a) oximetría de pulso para detectar cardiopatías congénitas;
- b) detección de la Deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena media; y,
- c) detección en orina de la enfermedad con olor a Jarabe de Arce.

Artículo 4.- Cobertura. El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) debe garantizar a sus afiliados la cobertura de las prestaciones establecidos en la presente.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2023.

Bastía – García – Senn – Ghione – Aimar – Ulieldin – Olivera – Palo Oliver – Donnet

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.732 CD-IP de la diputada Donnet y el diputado Giustiniani, por el cual la provincia adhiere a la Ley Nacional 26.279 (Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido); que cuenta con dictámenes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Adhesión. Adhiérase a la Ley Nacional 26.279 de Detección y tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido.

Artículo 2.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe coordinar acciones con los efectores de salud pública y privados para el efectivo cumplimiento de las disposiciones presentes y determina la realización obligatoria de los siguientes análisis clínicos:

- a) oximetría de pulso para detectar cardiopatías congénitas;
- b) detección de la deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena media; y,
- c) detección en orina de la enfermedad con olor a Jarabe de Arce.

Artículo 4.- Cobertura. El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) debe garantizar a sus afiliados la cobertura de las prestaciones establecidas.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 30 de noviembre de 2023.-

Blanco – Mahmud – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Lenci – Sola – Bermúdez.

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ADHESIÓN LEY NACIONAL 26.279

Artículo 1.- Objeto. Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional 26.279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido.

Artículo 2.- Estudios obligatorios. Además de los establecidos en la Ley Nacional 26.279 para la detección de las patologías indicadas, se practicarán los siguientes estudios:

- a) oximetría de pulso para detectar cardiopatías congénitas;
- b) detección de la Deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena media (MCAD);
- c) detección de la enfermedad de la orina con olor a Jarabe de Arce (EOOJA); y,
- d) otras anomalías genéticas y/o congénitas inaparentes al momento del nacimiento que en un futuro la necesidad de la pesquisa sea científicamente comprobada y existan razones de política sanitaria.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Función de la autoridad de aplicación. La función de la Autoridad de Aplicación es coordinar con otras organizaciones de la salud pública y privada y la totalidad de los efectores abarcados por ella, para el efectivo cumplimiento de la presente.

Artículo 5.- Cobertura Obra Social. El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos), contemplará para sus afiliados la cobertura de las prestaciones de acuerdo a la modalidad establecida en la reglamentación de la presente, mediante las vías que correspondan.

Artículo 6.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo deberá realizar, dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio correspondiente, las adecuaciones y modificaciones presupuestarias necesarias tendientes al cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El 8 de agosto de 2007, el Congreso Nacional sancionó la Ley que establece el Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido. La ley 26.279 establece la obligatoriedad de este análisis preventivo tanto en los hospitales públicos como privados del país.

La pesquisa neonatal, en el marco de un programa de medicina preventiva, sistema multidisciplinario articulado en red, comienza con una prueba sencilla que se realiza tomando una muestra de sangre del talón del recién nacido. Esta muestra debe obtenerse idealmente antes del alta hospitalaria, no antes de las 36 hs. de vida y no más allá de los 5 días de su nacimiento, existiendo casos de doble muestreo para cuestiones particulares. Mediante este análisis, es posible detectar las siguientes enfermedades congénitas:

- Hipotiroidismo congénito primario
- Fenilcetonuria
- Hiperplasia suprarrenal congénita
- Fibrosis quística
- Galactosemia
- Deficiencia de la Biotinidasa

Estas patologías que son inaparentes en las etapas tempranas de la vida de la persona, a través de la pesquisa neonatal pueden detectarse precozmente mediante un simple análisis bioquímico y darles un tratamiento oportuno; su objetivo es evitar el daño cerebral, físico e inclusive la muerte que estas enfermedades poco frecuentes provocan.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Por lo tanto es clave la detección temprana y el tratamiento oportuno para mejorar la calidad de vida de las niñas y los niños. Asimismo, su diagnóstico y tratamiento está avalado por las siguientes leyes nacionales: Ley Nacional N° 26.689 (del año 2011) de las "Enfermedades Poco Frecuentes" y Ley Nacional N° 27.611 de la "Atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia", (Ley de los 1.000 días), (diciembre/2020). Sin dejar de mencionar los compromisos asumidos por nuestro país para lograr la Cobertura Universal Sanitaria (OMS) hacia 2030, la Declaración Política de Naciones Unidas sobre la Cobertura Universal de Salud (A/RES/74/2) adoptada en 2019 (Naciones Unidas) y la "Declaración Política sobre abordar los retos de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias" (A/RES/76/132) (Naciones Unidas).

Los programas de pesquisa neonatal requieren de un sólido equipo profesional técnico-administrativo con amplios conocimientos de gestión, capaz de establecer una óptima efectividad, eficiencia y eficacia, que favorezcan la calidad y desarrollo de los programas. En la provincia de Santa Fe contamos con el "Laboratorio Provincial de Pesquisa Neonatal de Errores Congénitos Endocrino-Metabólicos" del Ministerio de Salud, creado en el mes de diciembre del año 2008, que con el trabajo comprometido de sus profesionales realizan la pesquisa a todos los niños recién nacidos en los efectores públicos provinciales y municipales de Santa Fe; de las 27 maternidades, de los hospitales, de los CAPS correspondientes al área programática de cada maternidad, y a su vez a los neonatos internados en los hospitales de niños. El equipo atiende entre 500 y 800 recién nacidos por semana.

Hasta el momento, 14 provincias han avanzado en adherir a la Ley Nacional 26.279, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 7 de dicha ley, que invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir.

En la legislatura de la provincia, las iniciativas de adhesión a la ley provincial tienen 3 antecedentes. El 30 de junio de 2015, el diputado (MC) Avelino Lago, presentó el proyecto de ley de adhesión de la provincia de Santa Fe a la Ley N° 26.279 de Pesquisa Neonatal, bajo Expte. N° 30.225 (SIEL). En tanto, en la Cámara de Senadores registra un antecedente del año 2016, el Senador Eduardo Rosconi presentó un proyecto de ley de adhesión en la provincia de Santa Fe a la Ley N° 26.279, registrado bajo Expte. N° 33.570 (ISILEG). Por último, El 2 de noviembre de 2020, el diputado Pablo Pinotti, presentó un proyecto de ley de adhesión a la Ley N° 26.279 de Pesquisa Neonatal, bajo Expte. N° 40.984 (SIEL), con la incorporación de otros estudios obligatorios, a saber, oximetría de pulso para detectar cardiopatías congénitas, detección de la Deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena media y detección de la enfermedad de la orina con olor a Jarabe de Arce. Asimismo, incluía un artículo de protección de la confidencialidad de los datos relevados y la cobertura de las prestaciones por la obra social del IAPOS. El proyecto recibió dictamen favorable de las tres comisiones y obtuvo media sanción de la Cámara de Diputadas y Diputados de la provincia de Santa Fe en fecha 24 de junio de 2021. Tras haber transcurrido los dos años de vigencia legislativa del proyecto, pierde estado parlamentario en la primera comisión asignada, sin tratamiento legislativo en la Cámara de Senadores.

Todos los programas, el nacional y cada uno de los provinciales están trabajando para la inclusión de la pesquisa de las enfermedades referidas al panel actual y citamos como referencia que el Programa de CABA las tiene incorporadas desde el año 2014 y el Programa de la provincia de Mendoza ya sumó recientemente la enfermedad de la orina de Jarabe de Arce.

Desde el Bloque Igualdad, estamos firmemente convencidos de que es crucial avanzar en la adhesión a la Ley Nacional 26.279 y ampliar la detección de otras anomalías, es un derecho del niño y la ley nos debe convocar enmarcada en nuestra Constitución Nacional, en la Declaración Universal de los Derechos del Niño y en todos los tratados de los derechos humanos con jerarquía constitucional. Al reafirmar el antecedente de la media sanción que dio esta Cámara en el año 2021, tenemos la oportunidad de brindar un marco legal sólido que garantice la obligatoriedad y el derecho a la pesquisa para la detección temprana de estas enfermedades que no son aparentes. De esta manera, aseguramos que los recién nacidos puedan recibir un tratamiento eficaz y oportuno para llevar una vida normal, como cualquier persona sana. A medida que se acercan los 16 años desde la sanción de la Ley nacional, recordamos que aún tenemos pendiente la formalización de este derecho que no es ni más ni menos para los recién nacidos en nuestra provincia.

Por las razones expuestas en los fundamentos, le solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de ley

Donnet – Giustiniani

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Donnet.

SRA. DONNET.– Quiero agradecer al Cuerpo por el acompañamiento a este proyecto que tiene que ver con la adhesión a una ley nacional que establece el régimen para la detección y el posterior tratamiento de lo que se denominan "patologías en el recién nacido".

Es un proyecto importante porque establece la obligatoriedad de los análisis preventivos, tanto en lo que tiene que ver con los efectores públicos como privados, es decir, en todo el sistema de salud. Y porque además la pesquisa neonatal existe en la provincia de Santa Fe desde hace muchos años. Es un programa en el marco de un programa de medicina preventiva con un sistema multidisciplinario, con una articulación en red.

¿En qué consiste básicamente el trabajo de la pesquisa neonatal y de sus trabajadores? Básicamente en la toma de una muestra de sangre del recién nacido que tiene que ser obtenida entre las 36 horas de vida y los 5 días.

Es decir, es un análisis muy preciso que permite, por ejemplo, por solamente dar algunos casos, detectar enfermedades congénitas como el hipotiroidismo congénito primario, la fenilcetonuria, la hiperplasia suprarrenal congénita, la fibrosis quística, la galactosemia y la deficiencia de la biotinidasa.

Son patologías que aparecen en etapas tempranas de la vida de niños y niñas, que prácticamente con esta detección pueden tener una mejor calidad de vida, ya que tiene por objetivo de evitar el daño cerebral, el daño físico, e incluso es posible hasta evitar la muerte de muchos niños.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Es decir que, el tratamiento y el diagnóstico de las enfermedades poco frecuentes, tiene que ser una política de Estado clara, que con esta ley estamos incorporando a la provincia de Santa Fe. Y como decíamos, contamos con un laboratorio público provincial de pesquisa neonatal, que más o menos trabaja y atiende entre 500 y 800 niños y niñas recién nacidos por semana, y este proyecto es motivado fundamentalmente por el reconocimiento también de la tarea de ese equipo, que desde hace muchos años se viene desempeñando en la detección temprana de estas enfermedades. Quiero mencionar que, por supuesto, en este ámbito legislativo ha habido también otras iniciativas previas.

Esperamos que el Senado lo convierta prontamente en ley, y que pase a ser una herramienta indispensable del sistema público de salud provincial.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Bruera, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, Galdeano, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Pullaro, Real, Senn, Ulieldín.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueban los artículos 1 al 4; Art. 5, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.7 PRÓRROGA LEY Nº 14.039 DE INGRESO O REINGRESO AL RÉGIMEN DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS AGENTES CIVILES DEL ESTADO

SR. SECRETARIO (Puccini).– Preferencia Nº 9: Proyecto de ley Nº 52.489-CD-PJ, del diputado Rubeo, por el cual se prorroga en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años, la Ley Nº 14.039 (Facilitar ingreso o reingreso al régimen de la Caja de Previsión Social de los agentes civiles del Estado). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

- *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley Nº 52.489-CD-PJ del diputado Rubeo, por el cual se prorroga en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años, la Ley Nº 14.039 (facilitar ingreso o reingreso al régimen de la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Otórgase un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley para que puedan optar por ser afiliados a la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado, las personas mencionadas en el artículo 2, apartado 2 de la Ley Nº 13.758, que no hubieran ejercido su derecho en los plazos previstos por la citada norma.

Artículo 2.- Exímese expresamente del requisito de antigüedad a los afiliados del artículo 2, apartado 2, inciso a) de la Ley Nº 13.758.

Artículo 3.- Establécese que, en los supuestos de los incisos c) y d) del artículo 2, apartado 2 de la Ley Nº 13.758, los solicitantes deberán revistar a la fecha de su presentación ante el organismo, en la misma relación de empleo o función por la cual la ley les permitía ser afiliados optativos.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Blanco – Mahmud – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Lenci – Sola – Bermúdez

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Prorrógase en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años, la Ley Nº 14.039.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El 05 de junio de 2021, fue promulgada la Ley Nº 14.039, la cual surgió ante la necesidad de facilitar el ingreso o reingreso al régimen de la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado a todos aquellos



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

afiliados que hubieren perdido tal calidad o la posibilidad de adherirse por haber expirado el plazo que la ley prevé para manifestar la voluntad de serlo.

Resulta oportuno recordar que la Ley N° 13.758, que rige el organismo, establece un plazo de noventa (90) días, mientras que la Ley N° 14.039 extiende ese plazo a dos (2) años para afiliarse a la mencionada Caja.

Por lo expuesto, solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de ley.

Luis Rubeo

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** *Aimar, Arcando, Argañaraz, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Bruera, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, Galdeano, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Pullaro, Real, Senn, Ulieldin.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueban los artículos 1 al 3; Art. 4, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.8 SAN JOSÉ DE LA ESQUINA: DECLARATORIA DE CIUDAD

SR. SECRETARIO (Puccini).– Preferencia N° 10: Proyecto de ley N° 52.515-SEN, del senador Rosconi, venido en revisión, por el cual se declara ciudad a la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros e institúyese el régimen establecido por el Artículo N° 1 de la Ley N° 2.756 Orgánica de Municipalidades. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 52.515-SEN (Senado 50.073-JLL) del senador Rosconi, venido en revisión, por el cual se declara ciudad a la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros e institúyese el régimen establecido por el artículo N° 1 de la Ley N° 2.756 Orgánica de Municipalidades; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 19 de octubre de 2023 obrante a fojas 05, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Declárase ciudad a la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, e institúyese el Régimen establecido por el artículo 1° de la Ley N° 2.756 “Orgánica de Municipalidades”, t.o. Decreto N° 67/85 y modificatorias.

Artículo 2.- Establécese como jurisdicción territorial del nuevo municipio la que corresponde a la comuna de San José de la Esquina, departamento Caseros.

Artículo 3.- Las tasas, contribuciones y demás tributos que por las ordenanzas vigentes percibe la comuna de San José de la Esquina, serán percibidos por la administración municipal que la sustituye, hasta tanto se dicten las normas que deben regir con arreglo a la Ley N° 2.756 “Orgánica de Municipalidades”, t.o. Decreto N° 67/85 y modificatorias.

Artículo 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, incluyendo el llamado a elecciones generales para elegir el nuevo Intendente y el Concejo Municipal que regirán el municipio. Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos y, posteriormente, asumirán las autoridades municipales que resulten electas.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Bastía – Aimar – García – Donnet – Senn – Granata – Ghione – Ulieldín – Olivera.

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 52.515-SEN del senador Rosconi, venido en revisión, por el cual se declara ciudad a la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros e institúyese el régimen establecido por el artículo N° 1 de la Ley N° 2.756 “Orgánica de Municipalidades”; que cuenta con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 19 de octubre de 2023 obrante a fojas 5.

Sala de la Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Blanco – Mahmud – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Lenci – Sola – Bermúdez.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Bruera, Busatto, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, Galdeano, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Pullaro, Real, Senn, Sola, Ulieldin.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueban los artículos 1 al 4; Art. 5, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

- *Aplausos.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el diputado Lenci.

SR. LENCI.– Quiero saludar al presidente comunal Ezequiel Ruani y a todos los vecinos y vecinas de San José de la Esquina.

Quiero destacar que tanto Ezequiel como también toda la comunidad en 2017 y 2018 hicieron asambleas vecinales para determinar una nueva categoría de pueblo a ciudad y, a partir de hoy, para ellos es un día histórico, pero también para la Provincia de Santa Fe que suma una ciudad más y que genera en las nuevas elecciones un nuevo proceso democrático, ya que van a tener una representatividad en el Concejo y una Intendencia que seguramente va a lograr muchos más recursos pero también una cercanía más estrecha con cada vecina y vecino.

Muchas gracias a todos los legisladores por acompañar este proyecto que hicimos desde el bloque socialista en forma de espejo con el senador Rosconi y hemos podido lograr la sanción definitiva.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Gracias diputado Lenci y felicitaciones a Ezequiel Ruani.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Quiero reconocer al diputado Lenci porque me parece muy importante esto que acaba de mencionar. Él había presentado el proyecto y esperó pacientemente que en el Senado tenga media sanción y aceptó esa media sanción para que el proyecto pueda convertirse en ley.

Y como hemos hecho en esta Legislatura con tantos proyectos, priorizar los acuerdos legislativos me parece fundamental y reconocer en el diputado Lenci la tarea de muchos diputados que han cedido protagonismo formal en las leyes pero que son los autores políticos que posibilitaron estos acuerdos.

Particularmente felicito también a Ezequiel y a toda la comunidad de San José de la Esquina a la que tanto afecto le tenemos y especialmente en lo personal porque es la ahora ciudad de mi “vieja”, de mis abuelos hermanada con Cingoli, la gente de Centenario y de Belgrano, toda gente de San José que está muy contenta con esta gran gestión de Ezequiel. Esperemos que en 2025, se elija intendente y concejales.

Felicitaciones al diputado Esteban Lenci, a Ezequiel y a toda la localidad de San José de la Esquina.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Gracias diputado y felicitaciones nuevamente.

9.9 TEODELINA: DECLARATORIA DE CIUDAD

SR. SECRETARIO (Puccini).– Preferencia N° 11: Proyecto de ley N° 52.517-SEN, del senador Enrico, venido en revisión, por el cual se declara ciudad a la localidad de Teodelina, departamento Gral. López e institúyese el régimen establecido por el Artículo N° 1 de la Ley N° 2.756 Orgánica de Municipalidades. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

- *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 52.517-SEN (Senado 49.337-UCRL) del senador Enrico, venido en revisión, por el cual se declara ciudad a la localidad de Teodelina, departamento General López, e institúyese en la misma el Régimen Municipal establecido por el artículo N° 1 de la Ley N° 2.756 – Orgánica de Municipalidades–; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 19 de octubre de 2023 obrante a fojas 08, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Declárase ciudad a la localidad de Teodelina, departamento General López, e institúyese en la misma el régimen municipal establecido por el artículo primero de la Ley N° 2.756 –Orgánica de Municipalidades–.

Artículo 2.- Establécese como jurisdicción territorial del nuevo municipio la que correspondía a la comuna de Teodelina.

Artículo 3.- Las tasas, contribuciones y demás tributos que por las ordenanzas vigentes percibía la comuna de Teodelina, deben ser percibidos por la administración municipal que la sustituye, hasta tanto se dicten las normas que deben regir, con arreglo a la Ley N° 2.756 y modificatorias.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y convocará a comicios generales para elegir al Intendente y Concejo Municipal que regirán el municipio. Las actuales autoridades comunales continúan en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, ocasión en que deben asumir quienes resulten electas autoridades municipales.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Bastía – García – Aimar – Olivera – Donnet – Senn – Ulieldin – Palo Oliver – Ghione – Granata – Martínez

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 52.517-SEN del senador Enrico, venido en revisión, por el cual se declara ciudad a la localidad de Teodelina, departamento General López, e institúyese en la misma el Régimen Municipal establecido por el artículo N° 1 de la Ley N° 2.756 –Orgánica de Municipalidades–; que cuenta con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 19 de octubre de 2023 obrante a fojas 8.

Sala de Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Blanco – Mahmud – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Lenci – Sola – Bermúdez

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Bruera, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Pontí, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, Galdeano, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Olivera, Orciani, Palo Oliver, Pinotti, Pullaro, Real, Senn, Sola, Ulieldin.*
- *La diputada Pacchiotti expresa verbalmente su voto afirmativo.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueban los artículos 1 al 4; Art. 5, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

- *Aplausos.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Orciani.

SRA. ORCIANI.– Felicitamos al presidente comunal Joaquín Poleri y a todo el equipo de gobierno que lo está acompañando, que está aquí hoy, pero que lo ha acompañado no solamente en los lindos momentos, sino en los más complejos.

Quiero agradecerle a todo el Cuerpo que ha acompañado, a mis compañeros de bloque que han empujado esto, pero principalmente a los integrantes de la Comisión de Asuntos Comunales. El diputado Lenci también formaba parte, recién lo escuchaba hablando de San José de la Esquina, y quienes han puesto en valor la importancia de los acuerdos políticos, más allá de las interferencias que teníamos, porque seguíamos esperando cuando dictaminamos, una y otra vez los proyectos de ley, los resultados del Censo Nacional. Así que ahí se ha hecho un gran trabajo, ha sido la comisión origen para que todo esto sea posible.

Les agradezco a todos que hayan depositado su confianza para llegar a convertir en ley esto y la paciencia por todo este camino tortuoso que atravesamos.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Joaquín: el enorme desafío del progreso de Teodelina está en tus manos y en la mano de cada uno de los vecinos de esta querida localidad, que sin lugar a dudas hoy está más linda que nunca.

– *Aplausos.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Real.

SR. REAL.– Desde lo personal y para todos los que somos del Sur, de la región de General López, el hecho de que Teodelina sea convertida en ciudad, nos llena de satisfacción y de alegría.

Quiero hacerlo extensivo, no solo a Joaquín, sino también Ezequiel. Las dos nuevas ciudades están muy cerquita a mi ciudad, Firmat. El hecho de que Teodelina se haya convertido en ciudad nos saca a todos los legisladores de la región un peso importante de encima.

Recuerdo que hace ya más de 2 años, cuando nos reunimos los representantes del departamento, Joaquín nos entregó prácticamente un libro –por supuesto, se lo hizo extensivo a muchos– donde contaba toda la evolución económica de la ciudad.

Nos decía que en el verano, teniendo una de las piletas más grandes de la provincia de Santa Fe, los 10 mil habitantes se superaban totalmente.

Y además, la otra anécdota es que estuvimos hace un tiempo, con el senador Enrico, en el centenario de un club de la localidad y Joaquín no estaba en su mejor noche porque él tenía una aspiración definitiva de que su pueblo se convierta en ciudad.

Lo mejor para las dos comunidades que son dos comunidades pujantes. Hay tiempos políticos que a veces hay que saber esperar y saber entender, lo importante es que haciendo las cosas ordenadamente se logran los resultados.

Mucha suerte para los dos presidentes comunales y para las dos localidades.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Bellatti.

SRA. BELLATTI.– Mis felicitaciones a toda la comunidad de Teodelina, a los representantes de la comisión y a Joaquín.

Sabemos del compromiso, no solamente de esta comisión, sino también de las instituciones de la localidad que trabajaron y militaron permanentemente el proyecto de Teodelina ciudad y que hoy también está respaldada por un montón de proyectos que realmente muestran a la hoy ciudad como un territorio pujante y que también concentra varias ofertas educativas, en recreación. Teodelina necesitaba esto.

Quiero felicitar a la localidad, y también a Ezequiel Ruani de San José de la Esquina ciudad, también con un pedido y un reclamo permanente de la localidad.

Bienvenida a las dos ciudades y hoy al departamento General López –que es el lugar que uno tiene especial en el corazón– tiene cinco ciudades. Felicitaciones.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Felicitaciones a ambos presidentes de comunas. Gracias por estar aquí presentes y acompañarnos.

– *Aplausos.*

9.10 LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS

SR. SECRETARIO (Puccini).– Preferencia N° 12: Proyecto de ley N° 52.643-SEN, del senador Michlig, por el cual se establece la Ley Orgánica de Ministerios. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 52.643-SEN (Senado 50.277-UCRL) del senador Michlig, por el cual se establece la Ley Orgánica de Ministerios; y, dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 23 de noviembre de 2023, obrante a fojas 47 a 90, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO

I - NOMBRE Y NÚMERO DE LOS MINISTERIOS

Artículo 1.- El despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo estará a cargo de los siguientes ministerios:

1. Gobierno e Innovación Pública;



2. Economía;
3. Desarrollo Productivo;
4. Justicia y Seguridad;
5. Obras Públicas;
6. Salud;
7. Educación;
8. Igualdad y Desarrollo Humano;
9. Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
10. Cultura;
11. Ambiente y Cambio Climático.

II - DELEGACIÓN DE FACULTADES

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo, quienes se encuentren a cargo de los ministerios o las Secretarías de Estado que eventualmente se creen, podrán delegar y, en su caso, autorizar a subdelegar funciones en niveles jerárquicos subordinados, determinando el modo y alcance de tal delegación o subdelegación a través de reglamentaciones adecuadas que garanticen en última instancia al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones.

III - INCOMPATIBILIDADES E INMUNIDADES

Artículo 3.- Las ministras y los ministros no pueden estar directa o indirectamente interesados en cualquier negocio o contrato con la Provincia, sus municipalidades, comunas u organismos descentralizados y rigen a su respecto, los deberes, prohibiciones e incompatibilidades previstos en la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 13.230.

Artículo 4.- En caso de que se encuentren frente a asuntos de su competencia exclusiva o compartida en cualquier situación que les imponga el deber de abstenerse conforme el artículo precedente, o en situación de parentesco, interés directo o indirecto, o en cualquier otra que implique respecto de las partes intervinientes afectación al decoro o a la conducta republicana, de manera tal que le impida atender con imparcialidad la situación, solicitarán al Poder Ejecutivo que las o los excusen de intervenir, debiendo al mismo tiempo disponerse quien actuará en su reemplazo.

Artículo 5.- No se encuentran comprendidas en las incompatibilidades previstas en los artículos precedentes:

- a) Las comisiones honorarias y transitorias que encomiende la Nación o los municipios;
- b) La representación de la Provincia en organismos nacionales o interprovinciales;
- c) Ser miembro de las convenciones contempladas en el artículo 30 de la Constitución Nacional y cuarto párrafo del artículo 114 de la Constitución de la Provincia;
- d) Las tareas que les encomiende el Poder Ejecutivo Provincial dentro de su esfera de competencia y las que se les encomiende por ley de la Legislatura;
- e) El desempeño de cargos docentes que no requieren dedicación exclusiva;
- f) Ser titular de un paquete minoritario de acciones o cuotas de capital social en sociedades comprendidas por el artículo precedente, sin injerencia alguna en el control de la voluntad societaria.

Artículo 6.- La violación de las disposiciones precedentes dará lugar a la inmediata remoción, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa.

Artículo 7.- Desde el momento en que presten juramento y hasta el cese de sus funciones, las ministras y los ministros gozan de total inmunidad en su persona en todo el territorio provincial; no pueden ser detenidos por autoridad alguna, salvo el supuesto de ser sorprendidos in fraganti en la comisión de un delito que merezca pena privativa de la libertad, debiendo actuarse en tal caso según las normas procesales vigentes.

IV - FUNCIONES

Artículo 8.- El Poder Ejecutivo será asistido en el ejercicio de sus funciones por los ministerios; individualmente en las materias de sus competencias y, en conjunto, constituyendo el Gabinete Provincial. Dichas funciones son:

- a) Como integrantes del Gabinete Provincial:
 1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales de la Provincia;
 2. Intervenir en la determinación de las políticas públicas y estrategias provinciales;
 3. Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de los planes, programas y proyectos conforme lo determine el Sistema Nacional y Provincial de Planeamiento;
 4. Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo considere de interés para el conocimiento del resto del gabinete;
 5. Intervenir en aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración.
- b) En materia de su competencia específica:
 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y las leyes dictadas en su consecuencia, la Constitución, las leyes y decretos de la Provincia de Santa Fe, adoptando cuantas medidas sean necesarias, las que podrán mantener y cumplir en forma reservada cuando razones de bien general, o la naturaleza del asunto así lo requieran;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

2. Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias en los asuntos de su competencia, ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados;
3. Ejercer en forma individual, o conjunta con otros colegas, las representaciones que disponga el Poder Ejecutivo o que correspondan administrativa o políticamente a su jurisdicción;
4. Resolver o delegar la resolución de los asuntos concernientes a su jurisdicción y a su régimen administrativo, dictando las medidas de orden, disciplina y economía que correspondan;
5. Velar por el cumplimiento de las resoluciones judiciales, decretos y resoluciones administrativas que afecten su jurisdicción;
6. Preparar los reglamentos de ejecución, los reglamentos autónomos y los delegados sobre los asuntos de su competencia dentro de los límites de la ley.
Dictar las resoluciones internas y expedir las circulares necesarias;
7. Suministrar a los poderes constituidos los informes, explicaciones y memorias que estos les soliciten e intervenir en la preparación y celebración de contratos o convenios en representación de la Provincia y de acuerdo con la ley;
8. Proyectar la organización, mejoramiento y fiscalización de los servicios públicos correspondientes a su competencia; fijar las políticas de cumplimiento obligatorio a desarrollar por los entes descentralizados y empresas del Estado, controlando las actividades y el funcionamiento de los mismos;
9. Tramitar, proyectar y resolver, según corresponda, la resolución de recursos administrativos que se deduzcan contra actos, hechos y omisiones de la jurisdicción a su cargo u organismos descentralizados dependientes;
10. Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las oficinas, reparticiones y personal correspondiente a su jurisdicción;
11. Resolver las cuestiones de competencia que puedan suscitarse entre organismos de su jurisdicción;
12. Promover, auspiciar y disponer los estudios e investigaciones necesarios para el fomento y protección de los intereses de la Provincia y de sus habitantes, su progreso y desarrollo, dentro de su esfera de competencia funcional;
13. Intervenir, en la esfera de su competencia, en todas las acciones que tiendan a lograr una efectiva integración del territorio provincial, conforme a las pautas que determine el Poder Ejecutivo;
14. Coordinar con sus colegas los asuntos de interés compartido, los que, previamente a ser sometidos al Poder Ejecutivo, deberán ser coordinados entre todos los sectores interesados de manera que la propuesta final armonice con la política general y sectorial del Gobierno;
15. Proyectar, promover y sostener los proyectos de ley que inicie o proponga el Poder Ejecutivo en su esfera de competencia funcional;
16. Refrendar con su firma los actos del Poder Ejecutivo, en los términos y alcances previstos en el artículo 75 de la Constitución de la Provincia. Cuando estos actos conciernan a más de un ministerio, llevará la o las firmas de quienes encuentren involucrada su competencia material en la decisión;
17. Intervenir en la promulgación y publicación de las leyes de la Provincia y, en su caso, en los vetos que disponga el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 59 de la Constitución de la Provincia;
18. Preparar anualmente la memoria detallada del estado de la administración correspondiente a su jurisdicción;
19. Atender las relaciones con los ministerios o secretarías de la Nación y de otras provincias y las relaciones con los municipios y comunas en materias de su competencia, cumpliendo, además, aquellas otras tareas que les encomiende el Poder Ejecutivo; sin perjuicio de la competencia institucional del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; entendiendo en la celebración de convenios internacionales en los términos del artículo 124 de la Constitución Nacional;
20. Entender en el estudio de las necesidades de infraestructura y equipamientos sectoriales, su mantenimiento, reparaciones de pequeña envergadura, sin perjuicio de la competencia específica en razón de la materia prevista para el Ministerio de Obras Públicas;
21. Intervenir en materia de derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales y en la Constitución Provincial, entendiendo en su promoción, reafirmación y protección integral en la sociedad y en los poderes públicos.

Artículo 9.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la ampliación del Gabinete Provincial cuando la materia del tratamiento de los asuntos así lo requiera, convocando a quienes estime conveniente incorporar. También podrá disponer el funcionamiento de gabinetes sectoriales, impartiendo las instrucciones y las responsabilidades correspondientes a quienes los integren.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo coordinará la gestión de los espacios institucionales de intercambio en materias determinadas, como puede ser el Consejo Económico y Social, la Junta Provincial de Seguridad y/o cualquier otro que en el futuro se conforme. Asimismo, podrá efectuar la convocatoria de actores relevantes de la sociedad civil en determinados temas de interés o



trascendencia pública, cuya participación pueda resultar importante para el Gabinete Provincial, los gabinetes sectoriales conformados o los espacios institucionales que se encuentren funcionando.

Artículo 11.- Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas serán suscriptos en primer término por aquel a quien compete originariamente el asunto y a continuación por los demás, en el orden establecido en el artículo 1, debiendo ser ejecutados por el Ministerio o la Secretaría de Estado a cuya cartera corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo.

Artículo 12.- En caso de dudas acerca del ministerio al que corresponda entender en un asunto determinado, corresponde al Poder Ejecutivo especificar la competencia; los asuntos iniciados en un ministerio que tengan relación con la competencia originaria atribuida por esta ley a otro, son de incumbencia de este último y los que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más ministerios, serán refrendados y legalizados con la firma de quienes hayan intervenido en ellos.

V - COMPETENCIA MATERIAL

Artículo 13.- El despacho de los asuntos que corresponden al Gobierno de la Provincia se distribuirá en la forma que a continuación se determina. Las atribuciones detalladas son meramente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que comprende, además de lo consignado, lo razonablemente implícito en cada una de ellas. La especialidad del ministerio fija, en definitiva, su competencia material.

1 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

Artículo 14.- El Ministerio de Gobierno e Innovación Pública asiste al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al gobierno interno, a la relación con el Poder Legislativo, los asuntos y procesos electorales y el desarrollo institucional de la Provincia. Le corresponde entender en las relaciones institucionales y comerciales con otros estados, con el Gobierno Nacional y con el de otras provincias. Asiste al Poder Ejecutivo en su vinculación con la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, la Iglesia Cristiana Evangélica y con los demás cultos autorizados. Tiene a su cargo las políticas y estrategias de articulación con municipios y comunas tendientes al desarrollo humano, territorial e institucional, en un marco de respeto al principio de autonomía municipal. Tiene bajo su órbita los registros provinciales y la relación con la ciudadanía. Asiste al Poder Ejecutivo en la planificación, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas; la reforma de la administración pública mediante políticas de innovación, agilización, simplificación y desburocratización y todo lo atinente a la política de incorporación, desarrollo y sostenimiento de sistemas, equipamientos e infraestructuras tecnológicas. En particular, le corresponde:

- 1) Entender en la coordinación de las reuniones de Gabinete, presidiéndolas cuando el Poder Ejecutivo así lo ordene;
- 2) Entender en el trámite administrativo del despacho que cursen al Poder Ejecutivo, los ministerios y demás órganos de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada, actuando como elemento central de enlace y coordinación, así como en el registro, protocolización, formación de índice y custodia de todo decreto que se suscriba;
- 3) Entender en la coordinación y superintendencia administrativa entre los diferentes ministerios y demás órganos, para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Poder Ejecutivo y para el desarrollo de la actividad administrativa que, en razón de la materia, involucra a distintas áreas de la Administración Pública Provincial;
- 4) Entender en la dirección, organización y funcionamiento de la Imprenta Oficial;
- 5) Entender en la organización, régimen y dirección del Archivo General de la Provincia, en coordinación con el Ministerio de Cultura;
- 6) Entender en las relaciones con el Gobierno Nacional, con los otros estados provinciales y el funcionamiento de la Región Centro;
- 7) Entender en las relaciones con el Poder Legislativo de la Provincia y en la organización y dirección del registro de leyes provinciales, como así también en el registro y protocolización de los tratados, contratos y convenios interjurisdiccionales y en la compilación y sistematización de la legislación nacional y provincial en vigencia;
- 8) Entender en la división política de la Provincia, en la descentralización de funciones y competencias del gobierno central, en cuestiones de límites y tratados interprovinciales, en la vinculación institucional con municipalidades y comunas y en la coordinación de las relaciones entre los gobiernos locales;
- 9) Entender en la elaboración de políticas que impliquen el fortalecimiento del régimen municipal y que aseguren la autonomía municipal, así como también establecer mecanismos que permitan la asociación intermunicipal;
- 10) Entender en el planeamiento urbano y en el asesoramiento a las municipalidades y comunas en dicha materia;
- 11) Intervenir en la promoción del crecimiento, ordenamiento y evolución de pueblos y ciudades en todo el territorio provincial;
- 12) Entender en los planes, proyectos y programas que deban llevarse adelante conjuntamente con los gobiernos locales;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- 13) Coordinar el establecimiento de políticas y mecanismos que aseguren la participación ciudadana en las medidas de gobierno, sin perjuicio de la competencia que corresponda a cada cartera de gobierno respecto a entidades constituidas para cooperar con los fines propios de cada una de ellas;
- 14) Entender en su relación con los cultos autorizados por la autoridad competente, garantizando la libertad religiosa;
- 15) Entender, a través de la Secretaría Legal y Técnica, en la relación con la Fiscalía de Estado y en el Régimen del Estado en Juicio y en la organización de su defensa, representación y dirección;
- 16) Entender en el régimen electoral de la Provincia y en el régimen de los partidos políticos, en la convocatoria, cumplimiento y garantía de los procesos electorales;
- 17) Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, provinciales y extranjeros, así como en la erección y emplazamiento de monumentos; esto último con participación del Ministerio de Cultura;
- 18) Entender en la definición y política a seguir en materia de relaciones públicas y actividades protocolares;
- 19) Entender en la elaboración y difusión de la información de los actos de gobierno y de los mensajes del Poder Ejecutivo y la planificación de políticas de comunicación que acerquen el Gobierno a la ciudadanía;
- 20) Entender en las relaciones institucionales del Gobierno Provincial ante los organismos internacionales de fomento y cooperación para el desarrollo, los órganos del Mercosur y de la Unasur, los órganos de la Región Centro y los órganos de Creceneo y Codesul, sin perjuicio de las competencias de las restantes carteras de gobierno para mantener relaciones con los organismos y jurisdicciones mencionadas;
- 21) Entender en las relaciones con el cuerpo consular acreditado en la Provincia y con los diplomáticos en tránsito o de visita en esta;
- 22) Entender en la organización y dirección de todos los servicios de la Casa de Gobierno y en la delegación en la sede de la ciudad de Rosario;
- 23) Entender en la supervisión de la participación de las distintas áreas gubernamentales en la actividad de la Delegación de la Provincia de Santa Fe en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, coordinando la difusión y promoción de los aspectos económicos, institucionales, culturales, históricos, científicos, turísticos y todo otro de interés provincial;
- 24) Entender en la superintendencia administrativa del personal de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la ciudad de Rosario;
- 25) Entender en la atención de la red presidencial de comunicaciones e intervenir en el sistema de comunicaciones para uso del Gobierno Provincial, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad;
- 26) Entender en la dirección, ordenamiento y organización de los servicios de movilidad aérea, terrestre y fluvial al servicio del Gobierno Provincial, coordinando con los ministerios la utilización de los mismos;
- 27) Entender en la capacitación del personal de la Administración Pública Provincial, en coordinación con las áreas correspondientes del Ministerio de Economía;
- 28) Entender en el seguimiento y evaluación del sector público provincial, centralizado y descentralizado en todos sus niveles, informando al Poder Ejecutivo y autoridades superiores de cada jurisdicción de los desvíos que se detecten para su inmediata corrección;
- 29) Entender en la formulación y coordinación del Plan Estratégico del Gobierno de la Provincia y ejercer como órgano rector en materia de planificación, monitoreo y evaluación de políticas públicas;
- 30) Intervenir en los estudios de análisis y diagnóstico sectorial y regional a nivel provincial;
- 31) Entender en las relaciones entre el Poder Ejecutivo y la Sindicatura General de la Provincia;
- 32) Entender en la formulación y coordinación de las políticas de reforma e innovación de la administración pública provincial que tiendan a simplificar y agilizar procesos y trámites y a desburocratizar el Estado, ejerciendo como órgano rector en la materia;
- 33) Entender en la formulación de políticas e iniciativas orientadas a la construcción de capacidades organizacionales, institucionales y sociales para la innovación, que promuevan el desarrollo de una cultura innovadora y la superación de la brecha digital;
- 34) Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs);
- 35) Entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas y en el proyecto, dirección, construcción, administración y operación del sistema de telecomunicaciones de la Provincia;
- 36) Entender sobre los modelos de gobernanza de los datos públicos, a fin de lograr la interacción, integración, intercambio y acceso a los datos de manera integral, sistemática, transparente y oportuna, independientemente de la entidad que los gestione;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- 37) Entender sobre la elaboración, desarrollo y puesta en funcionamiento de sistemas y/o plataformas basadas en tecnologías emergentes como Inteligencia Artificial, Blockchain, o las que se generen;
- 38) Entender en la elaboración y dirección de programas para la prevención de catástrofes, organizando un sistema de protección civil provincial, en coordinación y colaboración con otros organismos nacionales, provinciales, municipales y de la sociedad civil;
- 39) Entender en la organización, régimen y dirección del Registro Civil e identificación de las personas;
- 40) Entender en la organización, dirección y fiscalización del régimen notarial y en la formalización de los actos notariales de la Provincia, así como en la Dirección de los Registros de Derechos sobre los bienes y los gravámenes que sobre ellos pesen o se constituyan;
- 41) Entender en la autorización y fiscalización, según corresponda, conforme a las leyes aplicables, de las sociedades, asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones, en coordinación con la Fiscalía de Estado;
- 42) Entender en el registro, administración y destino de bienes y derechos patrimoniales objeto de secuestros u otras medidas en causas judiciales, otorgándoles una utilidad social;
- 43) Entender en el Registro Provincial de Desarmaderos, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados con el fin de crear condiciones de seguridad jurídica en relación a la actividad realizada;
- 44) Entender en la concertación de la política salarial del sector público, en coordinación con el Ministerio de Economía;
- 45) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia;
- 46) Intervenir y participar en toda gestión que le encomiende el Poder Ejecutivo.

2 - Ministerio de Economía

Artículo 15.- El Ministerio de Economía asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en la determinación de las políticas necesarias para la previsión, percepción, administración, inversión y fiscalización de los medios económicos y financieros de la administración provincial. En particular, le corresponde:

- 1) Entender en la elaboración del régimen tributario provincial, conjuntamente con los demás ministerios en el área específica de cada uno de ellos;
- 2) Entender en la elaboración, el control de la ejecución y el cumplimiento del presupuesto provincial y sus normas, con intervención de los demás ministerios, en el área de competencia específica de cada uno de ellos;
- 3) Entender en la compatibilización de las políticas, planes y programas de naturaleza económica de las diversas áreas de gobierno, participando en la determinación de criterios para la asignación de los recursos provinciales;
- 4) Entender en la elaboración de estrategias de inversión pública de mediano y largo plazo compatibles con las metas de crecimiento y desarrollo económico y social;
- 5) Entender en materia de política tributaria y en la aplicación y fiscalización del régimen tributario, y en la recaudación y distribución de las rentas provinciales, estas últimas conforme con la asignación aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial y en el marco de la legislación vigente;
- 6) Entender en la impresión de timbres, sellos, papeles fiscales y otros valores;
- 7) Entender en la fijación de los niveles de gasto público, en coordinación con los demás ministerios en el área de competencia de cada uno de ellos;
- 8) Entender en la coordinación de las acciones económico-financieras del Gobierno Provincial con la Nación y otras jurisdicciones, como así también con los municipios y comunas de la provincia, en conjunto con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
- 9) Entender en todo lo atinente al régimen de coparticipación provincial en los impuestos que recauda la Nación y en los que recauda la Provincia y participa a municipios y comunas, prestando asesoramiento a los mismos, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
- 10) Entender en la programación, coordinación y dirección de las tareas tendientes al seguimiento de la coyuntura económica y en la elaboración e implementación de modelos de programación macroeconómica;
- 11) Entender en la organización y realización de investigaciones económicas y promover su desarrollo;
- 12) Entender en las acciones a cumplir por el servicio censal y estadístico de la Provincia;
- 13) Entender en la conducción de la Tesorería de la Provincia, en el régimen de pagos y en la deuda pública;
- 14) Entender en todo lo atinente a la contabilidad de la Provincia, a la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el tesoro provincial, así como en la fiscalización de los



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- ingresos y erogaciones de los organismos descentralizados y las cuentas y fondos especiales;
- 15) Entender en la concertación de la política salarial del sector público, su ejecución y control, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
 - 16) Entender en las operaciones de crédito interno y externo del sector público provincial, municipal y comunal, así como de los empréstitos por cuenta del Gobierno de la Provincia y de cualquier obligación que cuenta con la garantía de la Provincia;
 - 17) Entender en la definición de políticas de inversiones en el ámbito provincial y en la elaboración de los regímenes de inversión, promoción y protección de actividades económicas, en la elaboración de los instrumentos que las concreten y en la ejecución y fiscalización de los mismos en el área de su competencia, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo;
 - 18) Entender en la organización, dirección y fiscalización del patrimonio del Estado Provincial y en el registro del mismo, así como en la administración de los inmuebles que no se encuentren especialmente afectados a otros organismos;
 - 19) Entender en los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación y naturaleza, entendiéndose en esta materia en la ejecución y supervisión de aquellas que pertenezcan a su jurisdicción;
 - 20) Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de contrataciones del Estado Provincial;
 - 21) Entender en lo relativo a la dirección, organización y funcionamiento del registro de personal de la Provincia;
 - 22) Entender en la recaudación de los recursos provenientes de juegos de azar y de otros sistemas de similar carácter que impliquen recursos, los que serán afectados de acuerdo a la normativa vigente;
 - 23) Entender en todo lo atinente al régimen catastral de la propiedad raíz, su ordenamiento físico y económico, incluida la fotogrametría y fotointerpretación;
 - 24) Asistir, según sus requerimientos, en la fijación de pautas para los presupuestos de municipios y comunas, a los que también asesorará en materia tributaria y financiera, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
 - 25) Intervenir en la elaboración de pautas a adoptar por la incidencia financiera de los regímenes de mayores costos y actualización de saldos de deuda a cargo de la Provincia;
 - 26) Entender en la organización y funcionamiento del régimen de autoseguro provincial, sin perjuicio de la intervención que corresponda a los ministerios y secretarías de Estado, e intervenir en las contrataciones de coberturas de seguro por parte de todos los organismos del sector público no financiero;
 - 27) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia.

Se encuentra en la órbita del Ministerio de Economía, la Administración Provincial de Impuestos (API), el Banco de Santa Fe Sapem, el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe.

3 - Ministerio de Desarrollo Productivo

Artículo 16.- El Ministerio de Desarrollo Productivo asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo atinente al desarrollo económico productivo provincial, a su impulso, crecimiento y fortalecimiento, particularmente, en relación a los sectores de la producción agropecuaria, agroalimentaria, industrial y manufacturera en todas sus ramas. En todo lo concerniente al turismo, los servicios y al comercio interior y exterior; a las industrias de base tecnológica y culturales y a los sectores económicos emergentes; a los derivados de recursos hídricos, forestales y mineros y en materia de biocombustibles. Coordina el Gabinete Productivo, asiste en la formulación, implementación, ejecución y control de políticas sectoriales de fomento y programas tendientes a la promoción, organización y coordinación entre los sectores productivos y en políticas públicas que permitan el mejoramiento de los servicios que facilitan el desarrollo de estos. Asiste en todo lo atinente a la gestión integral de la problemática del transporte de cargas y pasajeros en todas sus modalidades. Le compete asesorar en todo lo relativo a la planificación y desarrollo de infraestructuras en materia de energía convencional y renovables, el desarrollo sostenible de las diversas fuentes de recursos energéticos y su uso racional y sustentable. Asiste en la formulación de políticas provinciales destinadas a la planificación y desarrollo de la infraestructura y equipamiento vial carretero, fluvial, ferroviario y aéreo, en articulación con las distintas áreas del Gobierno Provincial y con los gobiernos locales e instituciones privadas, para potenciar la infraestructura productiva. Coordina con los organismos descentralizados pertinentes la aplicación y orientación de la política nacional en la materia, ejecutando las que correspondan a la Provincia. Asiste en temas de innovación, ciencia y tecnología relacionados con la producción, con el objetivo de promover un desarrollo sostenible basado en el



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

conocimiento y en la expansión de las capacidades innovadoras y creativas de la sociedad santafesina. En particular, le corresponde:

- 1) Coordinar el Gabinete Productivo de la provincia de Santa Fe;
- 2) Entender en la elaboración y ejecución de la política provincial vinculada a los sistemas de producción agropecuaria, agroalimentaria y de biocombustibles;
- 3) Entender en la sanidad animal y vegetal, siendo el organismo de ejecución y control de los planes sanitarios agropecuarios;
- 4) Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los productos agropecuarios; en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen general de la tierra rural, y en la administración y colonización de las tierras fiscales;
- 5) Entender en todo lo relacionado con la promoción, ordenamiento y fiscalización del desarrollo agroindustrial;
- 6) Entender en la elaboración y ejecución de la política provincial vinculada a los sectores de producción industrial y manufacturas en todas sus ramas y en el fomento, desarrollo y fiscalización de los parques industriales;
- 7) Entender en todo lo relacionado a la promoción y fiscalización de la actividad turística en la provincia;
- 8) Entender en la elaboración y ejecución de las políticas provinciales en materia comercial y de defensa y protección de los derechos de usuarios y consumidores;
- 9) Entender en la racionalización de las estructuras de comercialización, así como en la normalización, tipificación e identificación de mercaderías, en el régimen de pesas y medidas; y en la normalización y control de calidad de la producción industrial y extractiva;
- 10) Entender en la elaboración y ejecución de la política provincial vinculada a los sistemas productivos derivados de recursos hídricos, forestales y mineros, con la asistencia del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;
- 11) Entender en la elaboración de regímenes de promoción y protección de actividades económicas de cualquier índole, sin perjuicio de las competencias específicas sobre el particular de los ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía;
- 12) Entender en la aplicación integral del régimen de promoción industrial y de parques y áreas industriales, en proyectos de emprendimientos productivos y radicación de inversiones;
- 13) Entender en la promoción del comercio exterior y en la relación con los organismos nacionales e internacionales competentes;
- 14) Intervenir en lo atinente al fortalecimiento y aplicación del Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 13.622 y modificatorias, especialmente en la creación de las distintas líneas de financiamiento, asistencias y préstamos, en coordinación con el Ministerio de Economía;
- 15) Propiciar la creación de fideicomisos público-privados para proyectos productivos específicos;
- 16) Entender en la elaboración de las políticas crediticias a seguir por el sector financiero y de las entidades bancarias vinculadas a los sectores productivos de su competencia, en coordinación con el Ministerio de Economía;
- 17) Entender en la búsqueda y promoción de inversiones en el territorio provincial con el fin de lograr mejores condiciones de equidad en los desarrollos productivos regionales;
- 18) Entender en el fomento y fiscalización de la actividad cooperativa en coordinación con Fiscalía de Estado, promoción de la empresarialidad y el trabajo decente;
- 19) Entender en las relaciones del Gobierno Provincial con las bolsas y mercados existentes en el territorio provincial, así como con el sistema asegurador, en coordinación con el Ministerio de Economía;
- 20) Intervenir en la elaboración del régimen tributario provincial, conjuntamente con el Ministerio de Economía;
- 21) Elaborar las pautas del Plan de Inversión Pública, su proyección, implementación y financiamiento, en coordinación con el Ministerio de Economía y el de Obras Públicas;
- 22) Entender en el desarrollo regional y local, en la promoción y desarrollo de agencias de desarrollo productivo u otro tipo de organizaciones o servicios que brinden apoyo al sector de las micro y pequeñas empresas;
- 23) Entender en el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejora, reconstrucción, mantenimiento u operación de aeropuertos, puertos, terminales de pasajeros, terminales ferroviarias, obras anexas y complementarias, entendiéndose en los registros de empresas contratistas y profesionales del sector vinculados a su competencia;
- 24) Entender en la política provincial de administración y actividad portuaria con los organismos pertinentes y en la aplicación y orientación de la política nacional en la materia, ejecutando las que correspondan a la Provincia;
- 25) Entender en la elaboración y ejecución de la política pública de transporte de pasajeros y cargas en todas sus modalidades, promoviendo la integración regional y administrando los servicios creados o a crearse;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- 26) Entender en la organización, administración y operación del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial Raúl Uranga-Carlos Silvestre Begnis en todo lo que fuera competencia de la Provincia;
- 27) Promover en general el desarrollo y prestación de los servicios públicos que prestan las empresas de servicios públicos o entes descentralizados de su jurisdicción, su concesión y efectuar su fiscalización de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Provincial;
- 28) Entender en el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejora, reconstrucción, mantenimiento u operación de aeropuertos, puertos, terminales de pasajeros, obras anexas y complementarias;
- 29) Entender en la elaboración de pautas para la determinación de las tarifas y precios de las empresas de servicios públicos o entes descentralizados de su jurisdicción, con intervención del Ministerio de Economía;
- 30) Entender en el diseño, proyección, coordinación y gestión del planeamiento estratégico provincial en materia de energía, en todas sus acepciones y modalidades, convencionales y no convencionales, fósiles y renovables, propiciando el desarrollo de los recursos energéticos existentes y potenciales en el territorio provincial, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;
- 31) Entender en la aplicación de la Ley Provincial N° 12.692, sobre el Régimen Promocional Provincial para la Investigación, Desarrollo, Generación, Producción y Uso de Productos relacionados con las Energías Renovables No Convencionales;
- 32) Entender en el proyecto, dirección, construcción, administración y operación de los sistemas energéticos necesarios para la población de toda la provincia, incluyendo la energía eléctrica, hidro o termoeléctrica, el gas, sus líneas de producción o transmisión troncal o sectorial, incluida su distribución;
- 33) Entender en la investigación, estudio y factibilidad de fuentes de energía alternativas y en la producción y uso de productos derivados de energías renovables y no convencionales, e intervenir en la evaluación de recursos naturales disponibles para el aprovechamiento energético, llevando un registro de todas las fuentes energéticas que se desarrollen en el territorio provincial;
- 34) Participar en la elaboración y control de programas de electrificación rural, coordinando su accionar con la Empresa Provincial de la Energía;
- 35) Entender en el fomento de la participación de los particulares en materia de generación, cogeneración y aprovechamiento de los distintos recursos energéticos, tanto convencionales como no convencionales, renovables y no renovables, como así también de nuevas fuentes energéticas;
- 36) Entender en el diseño, planificación, coordinación y gestión de políticas en materia de innovación productiva, ciencia y tecnología;
- 37) Intervenir, en el marco de su competencia, en la planificación, implementación y control de proyectos que el Poder Ejecutivo determine como prioritarios o que surjan de las instancias interministeriales referidas a su competencia;
- 38) Entender en la administración, ejecución y control de fondos y cuentas especiales, existentes o a crearse, correspondientes a los distintos sectores de su jurisdicción, como también los nacionales o internacionales;
- 39) Intervenir en la elaboración de políticas a seguir por los organismos descentralizados del área;
- 40) Intervenir en la coordinación de políticas de innovación productiva, ciencia y tecnología con otros ministerios;
- 41) Entender en las relaciones con los actores del sistema de innovación, ciencia y tecnología de la Provincia y la Nación, articular acciones y programas especiales con universidades públicas, privadas y con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, INTI e INTA;
- 42) Intervenir en la promoción, elaboración, organización y gestión de herramientas e instrumentos de apoyo a la innovación productiva, ciencia y tecnología;
- 43) Intervenir en la promoción de herramientas e instrumentos para el desarrollo de estructuras organizativas e infraestructuras de apoyo al desarrollo de la innovación, en particular en las temáticas de incubadoras y aceleradoras de empresas, clúster tecnológicos y parques y polos científicos tecnológicos;
- 44) Intervenir en la elaboración, ejecución y control de programas especiales de investigación, desarrollo y transferencia de la ciencia y la tecnología al entramado productivo, empresarial, al Estado en todos sus niveles y a la sociedad;
- 45) Entender en la elaboración y ejecución de la política provincial vinculada a las industrias de base tecnológica y cultural y sectores económicos emergentes, en coordinación con los ministerios de Cultura, de Igualdad y Desarrollo Humano y de Gobierno e Innovación Pública;
- 46) Entender en la conformación, desarrollo e implementación de espacios interinstitucionales de asesoramiento y consulta, en las áreas de su competencia;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- 47) Entender en lo atinente al desarrollo tecnológico en las áreas de su competencia, coordinando la asistencia y el asesoramiento técnico al sector privado, entendiendo especialmente en la implementación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs);
- 48) Entender en la coordinación de las gestiones, proyectos, convenios y acuerdos nacionales e internacionales en materia de innovación, ciencia y tecnología, en especial los vinculados al Mercosur y a la Unasur, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
- 49) Intervenir en la utilización de los medios de comunicación social con fines de difusión de la cultura científica, en coordinación con los ministerios de Educación y de Cultura;
- 50) Intervenir a través de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación y promover programas de financiamiento para organizaciones e instituciones públicas y privadas que desarrollen ciencia, tecnología e innovación en el territorio santafesino, con el objetivo de impulsar temas de innovación y alta competitividad productiva en los cuales se visualicen ventajas claves y estratégicas para el desarrollo de la Provincia;
- 51) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia.

Se encuentran en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, la Empresa Provincial de la Energía (EPE), Enerfe Santa Fe Gas y Energías Renovables Sapem, el Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas", el Aeropuerto "Sauce Viejo", el Ente Interprovincial del "Túnel Subfluvial Raúl Urgana-Carlos Sylvestre Begnis", el Ente Administrador del Puerto de Santa Fe, el Ente Administrador del Puerto de Rosario (Enapro), el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución, el Ente Administrador del Puerto de Reconquista, el Ente Zona Franca Santafesina de la Provincia, la Agencia Santafesina de Ciencia Tecnología e Innovación y la Agencia "Santa Fe Global".

4 - Ministerio de Justicia y Seguridad

Artículo 17.- El Ministerio de Justicia y Seguridad asiste al Poder Ejecutivo en lo atinente a la planificación, coordinación, ejecución y monitoreo de la política provincial en materia de seguridad pública; en la relación con el Poder Judicial, con el Defensor del Pueblo, con el Ministerio Público de la Acusación, con el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, con el Consejo de la Magistratura y con los colegios profesionales que ejercen el control de las profesiones liberales. Asimismo, entiende en los proyectos de reforma normativa e institucionales de dichos organismos. En particular, le corresponde:

- 1) Entender en el diseño, formulación, ejecución, monitoreo y seguimiento de resultados de las políticas públicas en materia de seguridad, así como la ejecución de programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que emita el Poder Ejecutivo;
- 2) Entender en la dirección superior del sistema policial de la provincia de Santa Fe mediante la elaboración, formulación, conducción y evaluación de las estrategias y acciones institucionales en materia de seguridad preventiva, investigación criminal y asuntos internos;
- 3) Coordinar con otros ministerios, niveles del Estado e instituciones para la plena ejecución de programas de prevención del delito con anclaje territorial;
- 4) Coordinar la articulación con otras reparticiones del Gobierno Provincial y con el Gobierno Nacional, a fin de generar un sistema de actuación conjunta con la policía de la provincia en la identificación y solución de problemas vinculados a la criminalidad;
- 5) Entender en la producción y análisis de la información referida a la situación de las violencias y los delitos en el ámbito provincial y la coordinación de acciones con el resto de las instituciones que integran el sistema de seguridad pública provincial tendientes a incrementar los niveles de eficiencia en el desempeño policial y en el esclarecimiento de conductas delictivas;
- 6) Entender en la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario Provincial y la vinculación con el Sistema Penitenciario Federal, así como lo relativo al trabajo y producción penitenciaria;
- 7) Entender en la promoción, elaboración, coordinación interjurisdiccional y ejecución de todas aquellas acciones que se decidan vinculadas a la seguridad pública provincial y al mejor funcionamiento de la ejecución penal, así como de protección de personas o bienes de la comunidad;
- 8) Entender en el control, el diseño y la organización de reglamentaciones referidas a las actividades que desarrollan las agencias de seguridad privadas en la provincia;
- 9) Entender en la planificación, ejecución y control de las políticas integrales de seguridad vial vinculadas al factor humano, medioambiental y vehicular, en coordinación con otros ministerios;
- 10) Entender en la asistencia en todo lo inherente al ejercicio y defensa de los principios y garantías constitucionales, y en todo lo relativo al régimen constitucional, su reglamentación y el perfeccionamiento de los derechos y garantías constitucionales;
- 11) Entender en la relación con el Poder Judicial, con la Defensoría del Pueblo, con el Ministerio Público de la Acusación, con el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, con el



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- Consejo de la Magistratura y con los colegios profesionales que ejercen el control de las profesiones liberales, en coordinación con Fiscalía de Estado;
- 12) Entender en la promoción y ejecución de programas que permitan que la ciudadanía tenga la debida asistencia y atención profesional en materia judicial, el acceso a la justicia y la asistencia integral de aquellas víctimas de delitos. Como así también el personal policial y penitenciario;
 - 13) Entender en la generación de proyectos y/o programas que permitan y favorezcan la implementación de métodos no adversariales en la resolución de conflictos interpersonales;
 - 14) Participar en la elaboración de proyectos y/o programas que permitan la transformación e innovación del sistema judicial en todos sus fueros e instancias en el marco de las exigencias constitucionales, la transición hacia prácticas más eficientes y el seguimiento de la implementación de estos;
 - 15) Participar en la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) en la prevención y persecución del delito, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
 - 16) Intervenir en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones;
 - 17) Entender en la promoción y consolidación del Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (Ruaga);
 - 18) Entender en la ejecución de proyectos y/o programas que favorezcan la formación cívica comunitaria y la capacitación de operadores judiciales;
 - 19) La generación de proyectos y/o programas que tengan por objetivo atender y mejorar la situación de los menores en conflicto con la ley penal y de personas sujetas a controles impuestos por normas penales y/o procesales penales, incluyendo el control y la asistencia post-penitenciaria. Así como la organización y funcionamiento de organismos para el menor en conflicto con la ley penal, coordinando con los ministerios de Educación y de Igualdad y Desarrollo Humano el régimen interno de educación y formación adecuadas;
 - 20) Intervenir en los indultos y conmutación de penas;
 - 21) Entender en la formulación de la propuesta al Poder Legislativo de quienes vayan a ser postulantes para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Provincia;
 - 22) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia.

Se encuentran en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias.

5 - Ministerio de Obras Públicas

Artículo 18.- El Ministerio de Obras Públicas asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo atinente a la construcción y mantenimiento de la infraestructura a cargo del Estado Provincial, sea para su propio uso o en beneficio de la comunidad; en los temas relativos al hábitat, la gestión del suelo urbano y la vivienda; en los asuntos relacionados con la red provincial de vialidad, y en todo lo atinente a la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento a cargo de la Provincia. En particular le corresponde:

- 1) Entender en el dictado de normas generales, en el estudio, formulación de proyectos, la dirección, construcción, contratación e inspección y mantenimiento de las obras públicas que se lleven a cabo en el territorio provincial con intervención de los ministerios para los cuales se destinen las obras;
- 2) Promover la transparencia en las contrataciones de la obra pública a fin de que los interesados y la ciudadanía en general accedan en forma ágil y segura a las consultas, gestiones y control de los sistemas de realización, contratación y adjudicación;
- 3) Intervenir en la organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y registro de profesionales vinculados al sector;
- 4) Intervenir en la producción de índices de precios sectoriales y en los regímenes de reajustes de precios de las obras a su cargo, con intervención del Ministerio de Economía;
- 5) Entender en el proyecto, construcción, reparación, mantenimiento y demolición de edificios públicos de cualquier naturaleza, así como cualquier otro trabajo de arquitectura o ingeniería que ejecute la Provincia, con intervención del ministerio para el cual se destinen las obras. En el caso que las edificaciones sobre las que se intervenga sean parte del patrimonio arquitectónico o histórico del territorio provincial, o se encuentren situadas en zonas así declaradas, las acciones que se programen y emprendan se harán en coordinación con el Ministerio de Cultura y los gobiernos locales;
- 6) Intervenir en el plan de inversión pública según prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias;
- 7) Intervenir en el estudio, elaboración, proposición y ejecución de programas provinciales de vivienda, lotes con servicios instalados y regularización de acceso a la titularidad dominial en coordinación con otras autoridades de aplicación de las normas respectivas y organismos especiales, si los hubiere, la Nación, las municipalidades y comunas de la provincia y organizaciones no gubernamentales;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- 8) Entender en la promoción y fortalecimiento de acciones de planificación urbana y regional, en coordinación con otras jurisdicciones provinciales y nacionales, entidades públicas y privadas, y gobiernos locales;
- 9) Entender y promover el acceso a los títulos de propiedad, generando planes y programas de accesibilidad para la regularización y escrituración de inmuebles de particulares e instituciones sin fines de lucro, siendo Autoridad de Aplicación la Ley Nacional N° 24.374;
- 10) Entender en el estudio, proyecto, construcción, reparación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura vial en el ámbito del territorio provincial, promoviendo tanto la integración territorial como una mejora continua, cuantitativa y cualitativa de la misma, en coordinación con los ministerios de Gobierno e Innovación Pública y de Economía;
- 11) Entender en lo relativo a los consorcios camineros;
- 12) Intervenir en la gestión de tratados y acuerdos con la Nación, otras provincias, municipios y comunas y organismos internacionales referidos a obras de infraestructura terrestre, procesos de desarrollo urbano, servicio público de agua potable y saneamiento, con intervención del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
- 13) Intervenir en materia de aguas, en lo referido a una gestión integrada del aprovechamiento, control y preservación de los recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos, sean propios o compartidos con provincias vecinas, como las dirigidas a la prestación del servicio de aguas y de desagües cloacales en todo el territorio provincial;
- 14) Intervenir en la planificación y definición de la política hídrica a nivel provincial, a fin de desarrollar un moderno plan integral para toda la provincia; así como en la coordinación de acciones con otras jurisdicciones provinciales con las que se compartan sistemas hidrológicos;
- 15) Intervenir en la actividad administrativa relativa a la conducción y aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas en todo el territorio de la provincia;
- 16) Intervenir en el estudio, proyecto, ejecución, mantenimiento, operación y administración de las obras públicas hidráulicas que se realicen, en coordinación con las jurisdicciones administrativas a las que las normas les atribuyan competencia en materia de producción, ambiente, desarrollo sustentable y recursos naturales para asegurar la compatibilidad de las obras con las previsiones de los planes de gestión integral de las aguas;
- 17) Intervenir en el estudio, proyecto, ejecución, operación, mantenimiento y administración de obras de prevención y defensa contra las inundaciones y de la defensa de las costas;
- 18) Intervenir en lo concerniente a la aplicación del régimen de Comités de Cuenca y ejercer el control de las obras de saneamiento ejecutadas o por ejecutarse en las cuencas hídricas que puedan afectar las condiciones hidrológicas de las mismas, siendo asimismo Autoridad de Aplicación, cuando no le corresponda a municipios y comunas, del régimen de resolución de situaciones conflictivas originadas por los efectos de obras menores, obras hidráulicas no autorizadas u otras obras, en los casos que alteren o modifiquen el escurrimiento natural de las aguas y causen un daño real o previsible;
- 19) Promover el desarrollo y prestación del servicio público de agua potable y saneamiento, su concesión, régimen tarifario y fiscalización de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Provincial;
- 20) Intervenir en los planes de regadío;
- 21) Entender en la elaboración de pautas para la determinación de las tarifas y precios de las empresas de servicios públicos o entes descentralizados de su jurisdicción, con intervención del Ministerio de Economía y aprobar por sí los cuadros tarifarios y el sistema de subsidios de los sistemas de acueductos;
- 22) Aprobar los planes de acción a cargo de la prestadora Aguas Santafesinas SA o quien la reemplace, así como sus modificaciones, con intervención previa y consultiva del Enress, en el marco de los presupuestos públicos asignados con tal finalidad;
- 23) Aprobar las revisiones tarifarias por incremento de costos en el ámbito de la prestación de Aguas Santafesinas SA o quien la reemplace, previa intervención consultiva del Enress;
- 24) Instar sistemas de información pública y de control social sobre los actos de gobierno que se materialicen en su seno y colaborar a tal fin con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública en la difusión dichos actos;
- 25) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia.

Se encuentran en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA), el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (Enress), la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

6 - Ministerio de Salud

Artículo 19.- El Ministerio de Salud asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo relacionado con la salud y sus determinantes. En particular, le corresponde:

- 1) Entender en todo lo inherente al estudio, proyecto y aplicación de la política sanitaria de acuerdo a los objetivos y políticas sanitarias nacionales y provinciales, en la promoción y



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- creación de condiciones adecuadas para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental, atendiendo la administración de los establecimientos sanitarios de la provincia;
- 2) Entender en el contralor de la calidad de la atención médica hospitalaria brindada por los entes públicos y privados en todo el territorio de la provincia, ejercitando el poder de policía sanitaria sobre los establecimientos, equipos, instrumentos y productos vinculados con la salud;
 - 3) Entender en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la inclusión de las personas con discapacidad, en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;
 - 4) Entender en la elaboración de normas reglamentarias de medicina del deporte, en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;
 - 5) Entender en las acciones tendientes a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de salud, en coordinación con los ministerios competentes;
 - 6) Entender en la elaboración, fiscalización y ejecución de las políticas destinadas a la prevención, promoción y cuidado en relación a los consumos problemáticos de sustancias y adicciones, en colaboración con aquellos ministerios y entidades públicas o privadas que puedan aportar para generar políticas integrales de cuidado;
 - 7) Entender en la defensa sanitaria de la provincia en sus límites, puertos, caminos y aeródromos;
 - 8) Entender en la coordinación de los servicios de salud nacional, provinciales, municipales y privados, en la promoción y cooperación técnica entre los mismos y con los organismos internacionales de la especialidad;
 - 9) Entender en la organización, fiscalización, dirección y habilitación de los establecimientos sanitarios públicos y privados, llevando el registro de los mismos;
 - 10) Entender en el proyecto, dirección y ejecución de obras menores de infraestructura en establecimientos de su jurisdicción, hasta el límite en metros cuadrados que fije el Poder Ejecutivo Provincial y entender en la compra de alimentos, medicamentos, material de curaciones y afines, instrumental médico y de laboratorio, muebles sanitarios, aparatos e instrumentos de uso médico, bromatológico y de laboratorio en general;
 - 11) Entender en la creación, control y fiscalización económica, financiera y médica de los Servicios para la Atención Médica de la Comunidad (Samco) o los que más adelante los sustituyan;
 - 12) Entender en la formación, control y fiscalización de las cooperadoras hospitalarias, en coordinación con la Fiscalía de Estado;
 - 13) Entender en la elaboración, fiscalización y ejecución de las normas relacionadas con la protección y saneamiento del ambiente, en el marco de su competencia, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;
 - 14) Entender en los planes de educación sanitaria con intervención del Ministerio de Educación;
 - 15) Entender en la producción pública de medicamentos para su provisión al sistema público provincial y nacional de salud, por intermedio del Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales;
 - 16) Intervenir en la promoción, elaboración y aplicación de las medidas de profilaxis, prevención y promoción de la salud de las infancias y adolescencias, conjuntamente con el Ministerio de Educación;
 - 17) Intervenir en la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias y especiales, conjuntamente con el Ministerio de Educación;
 - 18) Intervenir en los aspectos sanitarios relacionados con el agua potable y disposición de líquidos cloacales, conjuntamente con los ministerios competentes;
 - 19) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia.

Se encuentran en la órbita del Ministerio de Salud, el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos), la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (Assal), la Dirección Provincial del Centro Único de Donación, Ablación e Implante de Órganos (Cudaio) y el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado (LIF SE).

7 - Ministerio de Educación

Artículo 20.- El Ministerio de Educación asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo inherente a la educación. En particular, le corresponde:

- 1) Entender en la organización y conducción del sistema educativo provincial en todos los niveles, modalidades y delegaciones, promoviendo la educación como camino hacia la igualdad, constructora de ciudadanía en el marco del respeto por los derechos humanos y el ambiente, promoviendo instancias de participación y trabajo colectivo orientadas a la construcción social del conocimiento y facilitando la apropiación de conocimientos disciplinares, sociales y políticos que posibiliten a los ciudadanos santafesinos situarse en los contextos con actitud transformadora;



- 2) Entender en la construcción colectiva de la política educativa provincial, orientando los servicios educativos, la creación y localización de los establecimientos y la diversificación de carreras desde criterios de igualdad, solidaridad, inclusión social, calidad de los aprendizajes de los estudiantes y desarrollo socioproductivo;
- 3) Entender en la adopción de medidas para minimizar el analfabetismo y la deserción escolar, esta última en coordinación con los ministerios y autoridades competentes;
- 4) Entender en la organización de la asistencia social al alumnado, en todo lo relacionado con becas, servicios alimentarios, préstamos y subvenciones vinculadas con la educación, en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;
- 5) Entender en la educación física y la recreación en todos los niveles del sistema educativo;
- 6) Entender en las relaciones con los institutos de gestión privada educacional, estableciendo el régimen de supervisión y, cuando corresponda, el reconocimiento de su enseñanza;
- 7) Entender en todo lo relacionado con la creación, funcionamiento y reglamentación de las cooperadoras escolares, en coordinación con la Fiscalía de Estado;
- 8) Entender en todo lo relacionado con la investigación en materia educativa con el fin de mejorar la calidad en la enseñanza;
- 9) Intervenir en la elaboración y ejecución de planes y programas de prevención, promoción y educación para la salud en la población escolar, en coordinación con los ministerios de Salud y de Igualdad y Desarrollo Humano;
- 10) Intervenir en todo lo relacionado a la participación de la unidad escolar en los planes de promoción integral de la comunidad;
- 11) Intervenir en la utilización de los medios de comunicación social con fines educativos, en coordinación con el Ministerio de Cultura y demás áreas del Gobierno con competencia en la materia;
- 12) Participar en el régimen de programas educativos destinados a los menores en conflicto con la ley penal, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad;
- 13) Participar en los planes de capacitación laboral y formación profesional, conjuntamente con los ministerios que correspondan;
- 14) Intervenir en el estudio, proyecto, construcción y reparación de edificios escolares, así como en la compra de insumos e instrumentos necesarios en el marco de su competencia;
- 15) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia.

8 - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Artículo 21.- El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo relacionado con la planificación, elaboración y desarrollo de políticas y programas en materia de equidad, igualdad de género y desarrollo social humano, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la integración social y la participación con igualdad de oportunidades. En particular, le corresponde:

- 1) Entender en la promoción, cooperación y asistencia de las instituciones de bien público;
- 2) Entender en la elaboración y ejecución de las políticas provinciales de asistencia y acción e inclusión social y recreación;
- 3) Entender en la elaboración, dirección, fiscalización y ejecución de los regímenes y políticas relacionadas con la familia, los niños, niñas y adolescentes, de personas mayores, de personas con discapacidad y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de necesidad y vulnerabilidad;
- 4) Entender en la atención integral de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad;
- 5) Entender en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad;
- 6) Entender en la elaboración, dirección y fiscalización de las políticas y ejecutar las acciones relacionadas con la juventud, sus problemas específicos y su inserción en la vida comunitaria;
- 7) Entender en políticas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres, promoviendo el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres;
- 8) Entender en políticas públicas sobre diversidad e inclusión;
- 9) Entender en la generación de programas que garanticen la igualdad de acceso y de trato entre hombres y mujeres y otras entidades de género en el ámbito laboral;
- 10) Entender en la elaboración, coordinación y ejecución de las estrategias de intervención y prevención social de las violencias y los delitos, así como participar en las tendientes al fomento y acción a favor de la igualdad de género y de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- 11) Intervenir en el mejoramiento integral del ámbito urbano con especial atención a las zonas degradadas y marginadas, consideradas como de emergencia;
- 12) Entender en la elaboración de políticas territoriales para el abordaje de problemáticas sociales desde una perspectiva integral;
- 13) Intervenir en la prevención de la salud de la familia, los niños, niñas y adolescentes y/o las personas mayores y/o las personas con discapacidad, en coordinación con el Ministerio de Salud;
- 14) Entender en y promover políticas públicas que orienten la necesidad de asistencia alimentaria de los sectores vulnerados del tejido social;
- 15) Entender en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la inclusión de las personas con discapacidad, en coordinación con los ministerios pertinentes;
- 16) Intervenir en la elaboración, fiscalización y ejecución de las políticas destinadas a la lucha contra las adicciones tanto del sujeto como del grupo familiar, en coordinación con los ministerios de Salud, de Justicia y Seguridad y de Educación;
- 17) Entender en el diseño de análisis y ejecución de nuevas estrategias para enfrentar a las diferentes formas de violencias, desde una mirada preventiva, social, integradora y reparadora;
- 18) Entender en todo lo relacionado con el deporte y lo atinente a eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en la provincia, en coordinación con los organismos públicos y privados de la actividad;
- 19) Entender en el diseño e implementación de proyectos sociales tendientes a la inclusión;
- 20) Entender en todo lo atinente al régimen instituido por la Ley N° 24.374 y modificatorias, como así también las normas provinciales complementarias;
- 21) Entender en el monitoreo de las distintas políticas sociales, elaborando un sistema de metas e indicadores que permita evaluar los resultados obtenidos, incluyéndose de modo especial los aspectos inherentes a los niños, niñas y adolescentes, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
- 22) Entender en las políticas públicas dirigidas a los pueblos originarios de la provincia, el registro y reconocimiento de sus comunidades y el acceso a la propiedad de tierras aptas para su desenvolvimiento;
- 23) Intervenir con políticas públicas para la integración de las ciudades, articulando con las organizaciones de la sociedad civil y los otros niveles del Estado;
- 24) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia.

Se encuentra en la órbita del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (Aprecod).

9 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Artículo 22.- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo relacionado con el cumplimiento de la legislación laboral; la dirección y organización de políticas públicas de empleo; y la elaboración y ejecución de programas y políticas en materia de seguridad social. En particular, le corresponde:

- 1) Entender en la difusión, aplicación y vigilancia de la legislación laboral y de seguridad social vigente;
- 2) Proponer y promover la normativa laboral y de seguridad social que perfeccione la equidad y cooperación en las relaciones laborales;
- 3) Entender en la dirección, organización y coordinación de las actividades jurídico administrativas del organismo laboral y de seguridad social;
- 4) Entender en el ejercicio de la inspección de los espacios de trabajo, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentaciones y demás normas de materia laboral;
- 5) Entender en la prevención y solución, en su caso, de los conflictos del trabajo, coordinando su accionar con los organismos nacionales correspondientes;
- 6) Entender como árbitro en las cuestiones laborales que por ley correspondan o las partes voluntariamente le sometan;
- 7) Entender en la capacitación profesional de los trabajadores, con intervención del Ministerio de Educación;
- 8) Promover y fomentar el trabajo decente, desarrollar políticas públicas de pleno empleo y organizar la migración interna o interprovincial de mano de obra, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo;
- 9) Entender en todo lo atinente a las obras asistenciales y culturales de las asociaciones profesionales de trabajadores, en coordinación con el Ministerio de Salud y demás áreas del Gobierno competentes;
- 10) Entender en la formulación de las políticas públicas concernientes a los planes de vivienda para los trabajadores, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- 11) Entender en la promoción de cooperativas de trabajo, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo;
- 12) Participar en la formulación de acuerdos o convenios con el Gobierno Nacional en materia de su competencia;
- 13) Entender en la promoción del perfeccionamiento de la legislación laboral y de seguridad social;
- 14) Entender en la elaboración y ejecución de políticas públicas en caso de enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia y otras contingencias de carácter social de los trabajadores;
- 15) Entender en la elaboración y ejecución de las políticas públicas de previsión y seguridad social y en las relaciones institucionales con los entes públicos, públicos no estatales y/o privados, vinculados a la materia;
- 16) Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización del régimen de mutualidades, en coordinación con Fiscalía de Estado;
- 17) Entender en la elaboración e implementación de políticas públicas para la eliminación del trabajo infantil, el trabajo forzoso, el trabajo no registrado y las inequidades que afectan a los colectivos más vulnerables de trabajo;
- 18) Entender en la concientización, educación e información a la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones en materia laboral y de la seguridad social, garantizando el pleno acceso a la información y promoviendo una cultura de diálogo;
- 19) Entender en la elaboración de estadísticas, estudios e investigaciones que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
- 20) Entender en los reclamos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- 21) Entender en la aplicación y ejecución de sanciones por inobservancia de las disposiciones que regulan el trabajo en todas sus formas y por incumplimiento de las resoluciones que se dicten;
- 22) Entender en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y de la protección de la vida y la salud de los trabajadores;
- 23) Desarrollar acciones y programas destinados a vincular y articular acciones con las universidades e institutos terciarios y sus diferentes áreas académicas, con miras a la inserción laboral;
- 24) Ejercer la superintendencia sobre los institutos de la seguridad social, creados y a crearse conforme a las facultades previstas en la Constitución Nacional en su artículo 125 segunda parte y artículo 21 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;
- 25) Entender en las relaciones institucionales y en la fiscalización de las entidades de salud y cajas de previsión y seguridad social de profesionales;
- 26) Supervisar y controlar el funcionamiento y gestión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de la Caja de Pensiones Sociales Ley 5.110, del régimen del Autoseguro de Riesgos del Trabajo, el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos) y de la Caja de Previsión de los Agentes Civiles del Estado, a las cajas profesionales creadas o a crearse, como así también a las empresas de prestación de servicios contributivos de seguros de salud no reguladas por la Nación;
- 27) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia.

Se encuentran en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado; la Caja de Jubilaciones y Pensiones y la Caja de Pensiones Sociales Ley 5.110.

10 - Ministerio de Cultura

Artículo 23.- El Ministerio de Cultura asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo inherente a la promoción de las artes y la cultura en todas sus manifestaciones. En particular, le corresponde:

- 1) Entender en la promoción del arte y la cultura en todas sus expresiones;
- 2) Entender en la participación de la ciudadanía en las distintas expresiones culturales;
- 3) Entender en el estudio, investigación y difusión de la multiculturalidad santafesina en todo el territorio provincial;
- 4) Entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia;
- 5) Entender en el diseño y desarrollo de nuevos programas e infraestructuras culturales tendientes a promover la convivencia, la invención y la creación colectiva;
- 6) Entender en el diseño y desarrollo de programas de circulación y acceso de bienes culturales creados y producidos en la provincia;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- 7) Entender en el estímulo y fomento de las industrias culturales santafesinas basadas en soportes convencionales y en nuevos soportes y tecnologías, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
- 8) Entender con propuestas culturales en la elaboración de programas sociales que contribuyan a la inclusión, igualdad de oportunidades y desarrollo de la creatividad popular, en coordinación con otros ministerios y organismos públicos y privados;
- 9) Entender en la elaboración de programas culturales para docentes y alumnos, en coordinación con el Ministerio de Educación;
- 10) Entender en materia de comunicación con fines artísticos, culturales y educativos;
- 11) Entender en la promoción y fomento de las entidades y organizaciones que desarrollen funciones artísticas y culturales;
- 12) Entender en las relaciones institucionales con organismos internacionales, nacionales, de otras provincias, de carácter público o privado, dedicados al desarrollo y fomento del arte y la cultura, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
- 13) Intervenir, con carácter previo, en la demolición de solares históricos o que contengan valores culturales y auspiciar ante el Poder Ejecutivo las medidas que estime conducentes, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas;
- 14) Entender en el emplazamiento y conservación de monumentos, de acuerdo a las leyes vigentes;
- 15) Entender en la organización, gestión y dirección del Archivo Histórico de la Provincia, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
- 16) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia.

11 - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

Artículo 24.- El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo atinente a la formulación de políticas públicas destinadas a la protección y preservación del ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población. En particular, le corresponde:

- 1) Entender en la formulación de la política pública ambiental para la provincia, en el ordenamiento ambiental del territorio y en la planificación e instrumentación de una gestión ambiental provincial;
- 2) Entender en la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de la población, en la implementación del desarrollo sustentable, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional;
- 3) Entender en la fijación de los parámetros físicos, químicos y biológicos que determinen la calidad ambiental aceptable en función de la aptitud del medio y el equilibrio de los ecosistemas;
- 4) Entender en la conservación y utilización racional de los recursos naturales renovables y no renovables, propiciar la recuperación de las áreas degradadas y el empleo sustentable de los recursos biogenéticos;
- 5) Entender en la prevención y reducción de la contaminación del suelo, subsuelo, agua y aire provocada por los diversos agentes contaminantes, en el marco de la recomposición que corresponde al responsable de la contaminación;
- 6) Entender en todo lo relativo a sustancias, mercaderías y residuos peligrosos, patológicos e industriales y de actividades de servicios;
- 7) Entender en la inserción de la dimensión ambiental en los ministerios y en las demás áreas de la Administración Pública Provincial y coordinar con los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados, municipalidades y comunas, la ejecución de las normas relativas al ambiente y desarrollo sustentable y demás legislación dictada en su consecuencia;
- 8) Asistir al Ministerio de Desarrollo Productivo en la aplicación del régimen de promoción industrial y de parques y áreas industriales, en la evaluación de los estudios de impacto ambiental de los proyectos de emprendimientos productivos y radicación de inversiones como, asimismo, en la verificación de la aptitud de las instalaciones existentes o a construirse en los mismos para la preservación del ambiente;
- 9) Entender en lo que fuera de su competencia en todo lo atinente a la elaboración, formulación, transporte, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, expendio, aplicación y destrucción de envases de productos fitosanitarios cuyo empleo, manipulación y/o tenencia a cualquier título comprometa la calidad de vida de la población y/o el ambiente, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo;
- 10) Entender en el ejercicio del poder de policía ambiental que le otorgan las normas vigentes;
- 11) Entender en el control de las actividades de caza, pesca y comercialización de sus productos en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo;



- 12) Entender y actuar como Autoridad de Aplicación en todos los asuntos relacionados a su competencia material, en los casos en los que la legislación vigente, o la que en el futuro se pudiera sancionar, le otorgara competencia, especialmente en cuanto a las disposiciones establecidas por la Ley N° 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- 13) Entender en los estudios e investigaciones sobre el impacto del cambio climático global y el diseño de las políticas necesarias para mitigar su impacto;
- 14) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia.

VI - SECRETARÍAS DE ESTADO

Artículo 25.- El Poder Ejecutivo de la Provincia podrá crear Secretarías de Estado, reasignando las competencias otorgadas por esta ley a los Ministerios y con el propósito de conseguir un cumplimiento más eficiente de la función administrativa.

VII - DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO

Artículo 26.- Quienes se encuentren a cargo de las Secretarías de Estado serán designados por el Poder Ejecutivo, quien dispone las remociones y, en su caso, decide sobre las renunciaciones. Para estar a cargo de una Secretaría de Estado se requieren las mismas condiciones que para ser titular de un ministerio.

VIII - FUNCIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO

Artículo 27.- Las Secretarías de Estado tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades establecidas en los artículos 3 al 7 de esta ley. Integran el Gabinete Provincial, tienen las mismas funciones que para estos indica el artículo 8, excepto las previstas en los parágrafos 15 y 16 del inciso b) del mismo artículo, asistiendo al Poder Ejecutivo de la Provincia en los asuntos de su competencia.

IX - SUPLENCIA DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO

Artículo 28.- En caso de vacancia, licencia, ausencia o enfermedad de su titular, será interinamente suplido por quien se encuentre a cargo de la subsecretaría y si no lo tuvieren, por quien designe el Poder Ejecutivo.

X - DE LAS SECRETARÍAS

Artículo 29.- El Poder Ejecutivo podrá crear bajo su directa dependencia o en cada ministerio una o más secretarías, cuya titularidad será ejercida por quien designe. Una reglamentación especial determinará la competencia material de cada una de ellas. Las secretarías tienen en especial las siguientes atribuciones:

- 1) Ejecutar las políticas públicas que fije el Poder Ejecutivo o el ministerio del cual dependan dentro del área de su competencia;
- 2) Ejercer las facultades que se le deleguen de acuerdo al artículo 2 de esta ley;
- 3) Disponer bajo su directa responsabilidad, la preparación del despacho que someterá a la consideración de su superior, incluyendo los proyectos de decretos, resoluciones, circulares, contratos, convenios y providencias que versen sobre áreas de su competencia asignada;
- 4) Resolver directamente aquellos asuntos sobre los que ejerza competencia específicamente delegada, de conformidad al inciso 2) de este artículo;
- 5) Intervenir en el diligenciamiento de los expedientes que no sean de mero trámite, suscribiendo las providencias y adoptando las medidas necesarias para resolver o colocarlos en estado de resolver, según corresponda;
- 6) Poner en posesión de sus puestos a quienes ejerzan las subsecretarías, direcciones y/o jefaturas de dependencias o reparticiones centralizadas o descentralizadas del área de su competencia, si el titular de la jurisdicción no realizare personalmente estos actos;
- 7) Ejercer la superintendencia formativa, disciplinaria y correctiva sobre el personal de todas las dependencias y reparticiones que se encuentren bajo su área de competencia;
- 8) Designar a quienes instruyan los sumarios administrativos y presidir las juntas o comisiones instructoras de tales sumarios o procedimientos cuando la importancia de los hechos investigados así lo aconsejen, salvo previsión en contrario contenidas en los regímenes disciplinarios que resultaren de aplicación;
- 9) Asistir al titular de la jurisdicción en la redacción de informes, contestación de interpelaciones y preparación de las memorias o instrumentos de igual tenor en los asuntos de su competencia;
- 10) Dictar las normas internas y expedir las circulares u órdenes necesarias para el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que correspondan;
- 11) Resolver las cuestiones de competencia que puedan suscitarse entre reparticiones que funcionen bajo su órbita;
- 12) Disponer bajo su sola firma:
 - a. El otorgamiento de vacaciones y licencias al personal, conforme a la normativa vigente y que por su carácter no requieran autorización expresa del titular del Poder Ejecutivo o el de la cartera ministerial de la cual dependan;
 - b. Las adscripciones del personal, dentro del área de su competencia y que sean necesarias por razones de mejor servicio;



- c. La aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en los respectivos reglamentos, salvo la aplicación de las previstas en regímenes específicos que adjudiquen competencia a otra autoridad.

XI - SECRETARÍAS DEPENDIENTES DE GOBERNACIÓN

Artículo 30.- Sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo precedente, se deja aquí dispuesto que se conforman las siguientes secretarías bajo la dependencia de Gobernación, cuyas misiones y funciones se fijarán a través de la reglamentación respectiva:

- 1) Secretaría General;
- 2) Secretaría de Vinculación Institucional;
- 3) Secretaría de Cooperación;
- 4) Secretaría de Derechos Humanos;
- 5) Secretaría de Comunicación. La empresa Radio y Televisión Santafesina SE se encuentra en la órbita de esta última secretaría.

XII - DE LAS SUBSECRETARÍAS

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo podrá crear bajo su directa dependencia o en cada Ministerio o Secretaría de Estado, una o más subsecretarías, cuya titularidad será ejercida por quien designe. Una reglamentación especial determinará la competencia funcional de cada una de ellas. Las subsecretarías secundan a los ministerios, secretarías de Estado y secretarías ministeriales en el cumplimiento de las funciones de su competencia, disponiendo bajo su directa responsabilidad la preparación del despacho que someterán a la consideración de su superior, interviniendo en el diligenciamiento de los expedientes que no sean de mero trámite, suscribiendo las providencias y adoptando las medidas necesarias hasta colocarlos en el estado de resolver, y resolviendo además en aquellas cuestiones que expresamente se le deleguen.

XIII - DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS. VIGENCIA DE ESTA LEY

Artículo 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo a poner en funcionamiento la organización ministerial establecida en esta ley, a partir de su entrada en vigencia, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones que surgen de las competencias establecidas, reestructurando los créditos del presupuesto vigente para adecuarlos al cumplimiento de esta ley. En este sentido, puede realizar cambios en sus denominaciones, conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas, desdoblar, transferir y crear servicios y cargos que surjan de esta ley, siempre que no se aumenten las erogaciones autorizadas.

Artículo 33.- Autorízase al Poder Ejecutivo, cuando resulte necesario para una mejor organización y funcionamiento de la actividad administrativa, a disponer la supresión, transformación, escisión o fusión de unidades o dependencias orgánicas, cualquiera sea su denominación, naturaleza jurídica y ubicación estructural, asignando y/o reasignando a las subsistentes o nuevas a crearse, las misiones, funciones, acciones, objetivos y ámbitos de competencia que estime corresponder.

La reorganización estructural así dispuesta comprenderá la facultad para efectuar las correspondientes transferencias de recursos económicos y humanos y la adecuación de la dependencia jurisdiccional de las cuentas y los fondos especiales.

Artículo 34.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer el cambio de unidad de organización a los agentes de la Administración Pública Provincial para una mejor organización y funcionamiento de la actividad administrativa, debiendo preservarse en cualquier caso los derechos remuneratorios, la naturaleza de las funciones que prestan y la localidad en que se desempeñan los agentes o de su domicilio.

Artículo 35.- Autorízase al Poder Ejecutivo a revisar la asignación de funciones de mayor jerarquía, el otorgamiento de suplementos, subrogancias, las promociones, los cambios, transferencias o modificaciones escalafonarias, las categorizaciones, las titularizaciones, las confirmaciones, los traslados y las designaciones en planta provisoria o permanente, o pases a planta permanente otorgados a los agentes de la Administración Pública Provincial, como también las contrataciones de servicios personales –bajo cualquier modalidad o marco normativo– a los efectos de verificar si fueron dispuestas conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25.917, en la Ley Provincial N° 12.402 y/o cualquier otra norma vigente, disponiendo la revocación en caso de que no se corresponda con el principio de legalidad.

Artículo 36.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear o constituir unidades ejecutoras con fines específicos y por causas justificadas, bajo la dependencia orgánica y presupuestaria de los ministerios o directamente de Gobernación, las que deberán ejercer la función administrativa tendiente al cumplimiento del objeto dispuesto. Podrán llevar adelante procesos de selección, de contratación, de construcción de infraestructura, de adquisición de equipamiento y demás bienes y servicios con sujeción a la normativa de contrataciones prevista en la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo la facultad de adjudicar y aprobar los procedimientos de contrataciones y disposición de fondos el titular de la unidad.

Podrán contar con su propio servicio jurídico y administrativo-financiero, los que ejercerán la supervisión y control técnico, económico y financiero, jurídico y administrativo de todas las actividades inherentes a la ejecución de su función. Las unidades ejecutoras creadas



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

quedarán bajo la supervisión de una comisión bicameral ad hoc que ejercerá el contralor de su función administrativa y, a la cual, deberán remitir informes periódicos sobre el uso de las facultades aquí asignadas.

Artículo 37.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las medidas, acciones y/o modificaciones o adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para poner en funcionamiento las unidades ejecutoras que se creen, conforme lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 38.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear agencias u órganos o entes descentralizados y a constituir e integrar fideicomisos o figuras jurídicas análogas, para la ejecución de funciones o programas específicos, pudiendo habilitar cuentas especiales para el manejo de los recursos presupuestarios o mecanismos similares que garanticen agilidad y transparencia en el manejo de los fondos.

Artículo 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear un órgano específico que entienda en la lucha contra la corrupción en la Administración Pública Provincial centralizada, sus entes u órganos descentralizados, los municipios y/o las comunas, pudiendo a tales fines establecer los procedimientos que regulen su intervención, los que deben garantizar un amplio y adecuado control de la actividad administrativa. La creación de dicho órgano comprenderá la facultad para efectuar las correspondientes transferencias de recursos económicos y humanos que aseguren el cumplimiento del fin para el cual fue creado.

Artículo 40.- Modifícase toda ley de la Provincia que al crear dependencias, oficinas, organismos de la administración central, descentralizados o autárquicos, unidades ejecutoras, unidades de organización, agencias y/o empresas del Estado Provincial o mixtas, o entes interprovinciales, hayan establecido su vinculación, relación o dependencia con el Poder Ejecutivo o el Gobierno de la Provincia a través de un determinado Ministerio o Secretaría de Estado, debiendo entenderse que a partir de la entrada en vigencia de esta ley su vinculación, relación o dependencia serán las que determine el Poder Ejecutivo Provincial atendiendo a la competencia aquí asignada a cada ministerio. Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar la normativa vigente de acuerdo con este artículo.

Artículo 41.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar en lo sucesivo las competencias de los ministerios definidas por esta ley, dentro de la estructura de gabinete prevista y siempre que no se alteren el número y la denominación de los ministerios. Podrá crear en lo sucesivo Secretarías de Estado para un mejor cumplimiento de la función pública, siempre y cuando no se modifiquen los contenidos de las competencias precedentemente enumeradas.

Artículo 42.- Modifícase el artículo 2 de la ley 6.690, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Son sus fines:

- a) Aplicar y controlar la ejecución de toda la legislación provincial sobre viviendas y urbanismo sin perjuicio de las facultades de los entes locales.
- b) Disponer y ejecutar lo necesario para lograr las condiciones que aseguren a los habitantes y sus familiares el bienestar por medio de la urbanización racional del suelo y de la vivienda en mejores condiciones higiénicas, técnicas, de seguridad, económicas y sociales.
- c) Programar y ejecutar planes de construcción de viviendas.
- d) Estimular y promover la actividad privada en la producción de la viviendas.
- e) Promover la reducción y desaparición de la vivienda inadecuada, insalubre o peligrosa.
- f) Habilitar suelos y renovarlos con destino a la instalación y/o crecimiento de centros poblados, dotándolos de la infraestructura de servicios necesarios.
- g) Propender en todo el territorio de la Provincia al uso intensivo del suelo urbanizado.
- h) Propender al planeamiento orgánico de las ciudades y pueblos existentes en la Provincia y de las poblaciones a crearse, de conformidad con las normas del urbanismo teniendo en cuenta las posibilidades económicas y naturales de cada región.
- i) Adquirir tierras y ejecutar actividades de intermediación, subsidiarias a la de los particulares, en la disposición del suelo destinado a la urbanización.
- j) Concertar, para el cumplimiento de sus fines, relaciones con particulares y otros entes y conceder préstamos y establecer sistemas de financiación para lo que contará con el aval del Estado provincial.
- k) Explotar fábricas de productos para la construcción, los que se destinarán a las obras que se ejecuten dentro del régimen de la presente ley.
- l) Atender a la población de la Provincia que se encuentre en condiciones de emergencia habitacional y condiciones infraestructurales precarias o deficientes o extrema vulnerabilidad, con los recursos dispuestos por la Ley de Presupuesto y en el uso de las atribuciones del Director de disponer de manera directa de los recursos según lo determinado por el artículo 8 de la presente.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

m) Constituirse como garante en proyectos de créditos que permitan promover el acceso a la vivienda.

n) Promover y ejecutar políticas de mejoramiento barrial de amplio espectro, que permitan intervenciones que contribuyan a la integración sociourbana de la población en las ciudades y comunas de la Provincia.

ñ) Constituir por sí o en asociación con particulares, personas jurídicas de carácter privado autorizadas por el Código Civil, siempre que tengan en entre sus fines el cumplimiento del objeto de la presente ley.

o) Atender con herramientas proactivas en el proceso de la producción social de suelo urbano en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, ya sea en el ámbito público como privado.

Artículo 43.- Incorporarse en el artículo 4 de la Ley N° 6.690, el inciso f) que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4.- Son recursos de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo:

a) Los provenientes de Rentas Generales de la Provincia.

b) Los provenientes de la enajenación de los bienes de su pertenencia.

c) Las rentas provenientes de sus bienes y servicios.

d) Los provenientes de las operaciones de créditos que concierte.

e) Todos aquellos que por cualquier concepto se le trasmitan.

f) Recursos y créditos de organismos de financiamiento de origen nacional e internacional, públicos o privados.

Artículo 44.- Derógase la Ley N° 13.920 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Artículo 45.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2023.

Artículo 46.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Bastía – Senn – García – Aimar – Olivera – Donnet – Granata – Martínez – Ulieldin – Palo Oliver

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 52.643-SEN del senador Michlig, por el cual se establece la Ley Orgánica de Ministerios; que cuenta con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 23 de noviembre 2023, obrante a fojas 47 a 90.

Sala de Comisión, 30 de noviembre de 2023.

Blanco – Mahmud – Espíndola – Busatto (disidencia parcial sobre artículo 35) – Rubeo (disidencia parcial sobre artículo 35) – Real – Lenci – Sola – Bermúdez.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Arcando, Argañaraz, Basile, Bastía, Bermúdez, Blanco, Bruera, Busatto, Cattalini, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stéfano, Donnet, Florito, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Pacchiotti, Palo Oliver, Pinotti, Pullaro, Real, Rubeo, Senn, Sola, Ulieldin.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 al 32.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Busatto.

SR. BUSATTO.– Queremos dejar constancia del voto negativo al artículo 35.

En la Comisión de Asuntos Constitucionales hicimos un dictamen con una disidencia parcial respecto al artículo 35 porque consideramos que es una discrecionalidad absoluta por parte del gobierno revisar situaciones que están establecidas dentro del marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.

SRA. DE PONTI.– Obviamente nosotros acompañamos este proyecto de ley porque cada gobierno tiene la potestad y el derecho de definir su organigrama.

Pero no quiero dejar de señalar que hay un desacuerdo manifiesto respecto de la eliminación del Ministerio de Igualdad, Mujeres y Diversidad en el próximo organigrama de la provincia, que es uno de los dos Ministerios que se eliminan, pero es el único de los dos que atiende a un sujeto social en particular, en este caso, las mujeres y las diversidades, y que



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

aparte tenía un objetivo muy específico en términos de poder generar mayores niveles de igualdad e integración en nuestra sociedad desde una perspectiva de género.

Entiendo que puedan existir críticas respecto del desempeño, de las metas y objetivos alcanzados y, por supuesto, que vamos a evaluar la acción del futuro gobierno en términos de la concreción de objetivos vinculados a la igualdad de género, una vez que transcurra el tiempo y éstas sean puestas en práctica.

Y saludamos también que quien vaya a asumir al frente de la Secretaría de Género sea una compañera claramente identificada con las luchas del movimiento de mujeres, pero creo que por una cuestión de coherencia, así como de alguna manera celebramos cuando hay una jerarquización de la agenda de políticas de género y que esto se materializa en la creación de ámbitos institucionales especializados, tengo que señalar la preocupación o el desacuerdo cuando hay una desjerarquización de estos ámbitos. Y sobre todo teniendo en cuenta que la calidad institucional también está vinculada a que las políticas de Estado no estén definidas por modas o por aquello que en determinado momento da más o menos votos, sino que tienen que ver con poder acordar y trascender a través del tiempo algunos objetivos sobre los cuales hay que caminar y que siguen siendo fundamentales en nuestra provincia y en nuestra nación.

Digo esto porque evidentemente es una decisión que, al menos desde mi perspectiva, creo que se inscribe en un tiempo en el cual se ponen en cuestión muchas de las conquistas y de la legitimación social que había alcanzado la agenda de políticas vinculadas a las mujeres y a las diversidades en nuestro país.

Me parece que sigue siendo necesario fortalecer el desarrollo de políticas públicas que atiendan a la lucha contra las violencias, a construir una justicia que sea protectora de las víctimas, hoy, incluso, tuvimos una discusión específica en ese sentido y ha quedado de manifiesto lo mucho que nos falta como Estado para poder estar más cerca de los objetivos deseados, para la disminución de las brechas materiales y económicas, por más igualdad y más autonomía de las mujeres, de las diversidades y por una sociedad que pueda convivir y construir armonía desde un sentido de mayor igualdad e integración.

En este caso, sí desde una perspectiva de género, que sí entiendo que sigue siendo necesaria para poder pensar transversalmente políticas de Estado que tengan más calidad. Y que en todo caso, la falla o la incapacidad de esas políticas de poder alcanzar los objetivos deseados tiene que resolverse con mayor eficiencia, con mayores recursos, con mayor calidad en el desarrollo de las mismas, pero no retrocediendo.

Al menos lo entiendo de esa manera y como dije, si bien nosotros acompañamos el proyecto, porque es potestad de cada Poder Ejecutivo definir su propio organigrama, no quiero dejar de señalar esto, en un tiempo donde de alguna manera entendemos que estas discusiones van a ser cada vez más frecuentes. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Farías).— Tengo un pedido de palabra de la diputada Matilde Bruera, diputado Oscar Martínez, diputado Carlos Del Frade. Les pregunto, ¿es sobre el articulado o son consideraciones generales sobre el proyecto?

Diputada Bruera, ¿es sobre algún artículo en particular? Hemos votado hasta el artículo 32, se tomó nota del planteo del voto negativo del artículo 35 manifestado por el diputado Busatto. ¿Alguna otra cuestión sobre el articulado para terminar de votarlo y después hacer consideraciones generales?

Tiene la palabra la señora diputada Bruera.

SRA. BRUERA.— También quiero dejar constancia de mi voto en contra en relación al artículo 35 del proyecto porque considero que es violatorio de los derechos de los trabajadores y en lo demás adhiero a los argumentos del diputado Busatto para no sobreabundar.

En relación al Ministerio de la Mujer, adhiero a las consideraciones que ha hecho la diputada Lucila De Ponti. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Farías).— Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

SR. MARTÍNEZ.— Simplemente, manifiesto mi voto negativo al artículo 35 en función de no dar certezas al mundo del trabajo y acompañó los argumentos tanto de la diputada Bruera como del diputado Busatto.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Vamos a terminar la votación en particular, luego le daré la palabra al diputado del Frade.

– *Se aprueban los artículos 33 al 45, Art. 46, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor diputado del Frade.

SR. DEL FRADE.– Gracias, señor presidente, quería hacer algunas consideraciones al respecto de la ley que se ha votado, la Ley Orgánica de Ministerios, con los mismos argumentos que conceptualmente expresó la diputada De Ponti, agregando algunos datos más sobre lo que imprescindiblemente vamos a discutir.

Estamos en una etapa tanto en la Argentina como en la Provincia de Santa Fe, como bien lo expresó la diputada, en donde la decisión de retirar el Estado va a garantizar la impunidad del avance de lo privado sobre lo público, va a garantizar la idea de la ganancia empresarial por encima de los derechos sociales, humanos y civiles.

Por eso a nosotros no nos resulta para nada grato y totalmente contrario a los derechos la idea de la eliminación del Ministerio de Género e Igualdad, y esto es muy importante, especialmente, para quienes van a integrar el gobierno de Maximiliano Pullaro, pero además queríamos marcar lo que dice el Presupuesto elaborado y enviado a esta Legislatura.

El Presupuesto del año 2024 es un presupuesto de 13 números. Es un presupuesto en billones, de 4.865.000.000.000 billones de pesos. Es un número de 13 cifras, pero en semejante volumen, sin embargo los porcentajes van a estar marcando limitaciones que van a limitar la vida cotidiana del pueblo en la Provincia de Santa Fe.

Por eso para nosotros es muy importante detallar que la eliminación de todo lo que tiene que ver con igualdad y derechos después genera igualmente una estatura del número en el presupuesto de solamente el 0,10%. Es decir 10 centavos de cada 100 pesos va a estar destinado a Igualdad y, por lo tanto, también a todo lo que tiene que ver con la protección contra la mujer vulnerada.

Esto me parece que es un número absolutamente anoréxico y que ya va a anticipar muchas más necesidades que garantizar derechos.

Me parece que la cuestión de marcar menos ministerios, pero en forma simultánea no discutir que el número del presupuesto va a volver a enardecer, a hacer cada vez más escaldada la piel social de la Provincia de Santa Fe, nos va a dar un 2024 realmente con muchos problemas.

Fíjense la importancia, por ejemplo, del Ministerio de Desarrollo Social en donde va a estar quien fuera una compañera en su momento aquí en la Legislatura, como Victoria Tejada, que se va a tener que hacer cargo de una dimensión social con solamente el 1,97% del presupuesto, menos de 2 pesos cada 100 pesos del presupuesto provincial.

Esto, insisto, es invertir menos en cuestiones sociales, lo que va a generar distintos costos, que en la primera lectura que va a aparecer los problemas vinculados a la seguridad por esa menor inversión social.

Todo lo que tiene que ver con el ambiente, no supera los 12 centavos cada 100 pesos, es el 0,12%. Así que, más allá de la cuestión orgánica, de lo que tiene que ver con esta Ley Orgánica de Ministerios, es indispensable volver a pensar cuáles son los principios por los cuales establecemos un presupuesto, porque en los verdaderos resultados de la política empieza a aparecer el tamaño exacto del número en el presupuesto. El tamaño del número en el presupuesto exhibe el límite exacto de la política. Se terminan las bellas palabras y empiezan las necesidades por estos números que aparecen en el presupuesto que sintetizan lo que después se va a estar volcando a partir de esta Ley Orgánica.

Por eso hacemos esa observación, cuestionamos la eliminación de esas carteras, menos Estado para nosotros es menos derechos y por eso cuestionamos esto, más allá de votar este elemento clave para el funcionamiento del Poder Ejecutivo. Muchísimas gracias, señor presidente.

10 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Farías).– Volvemos ahora a los tratamientos de los proyectos que acordamos en la reunión de Labor Parlamentaria para que sean tratados sobre tablas.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

10.1 LEY Nº 12.867 DE PENSIONES HONORÍFICAS PARA VETERANOS DE MALVINAS: MODIFICACIÓN

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de ley, venido en segunda revisión, del señor diputado González, por el cual se incorpora el Artículo 25 bis y se modifican los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 12.867.

– *Ingresa con el Nº 48.017-CD-UCR-Evolución.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

“EXTENSIÓN DE LOS BENEFICIOS PARA FAMILIARES DE LOS CAÍDOS EN MALVINAS”

Artículo 1.- Incorporáse. Incorporáse como Artículo 25 bis de la Ley 12.867, el siguiente:

“Artículo 25 bis – Viaje al Cementerio de Darwin – Islas Malvinas”. La Provincia de Santa Fe solventará todos los costos de un viaje ida y vuelta y su correspondiente estadía, por año, para un familiar por cada caído en combate santafesino, desde su lugar de origen hasta el “Cementerio de Darwin, Islas Malvinas y viceversa”.

Artículo 2.- Modifican. Modifícanse los artículos 3 y 4 de la Ley 12.867, texto actualizado según Ley 13.464, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Extensión del Beneficio. El beneficio establecido en el Artículo 1 será extensivo, en caso de muerte del titular a:

- 1) La cónyuge;
- 2) La conviviente que, al momento del fallecimiento del titular, acredite haber convivido con éste en relación estable durante los dos (2) años anteriores al deceso. En este, supuesto, se requerirá que el causante haya sido soltero, viudo, divorciado, separado de hecho o legalmente y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores a su fallecimiento. La conviviente excluirá a la cónyuge supérstite cuando ésta hubiera sido declarada culpable de la separación personal o divorcio, exista descendencia reconocida por ambos convivientes y/o unión convivencial. En caso contrario, cuando conste fehacientemente que el causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos sido demandados judicialmente o el causante hubiere dado causa a la separación personal o al divorcio, la prestación se otorgará a la cónyuge y a la conviviente por partes iguales.
- 3) Las/os hijas/os sin límite de edad.
- 4) Los progenitores del veterano.
- 5) Hermanos y hermanas; en el caso del fallecimiento de los progenitores del caído en las acciones de combate, serán beneficiarios de las pensiones honoríficas los hermanos y hermanas. Deberá acreditarse que al momento del deceso el caído haya sido soltero y que no existan beneficiarios según los incisos 1 a 4 de este artículo.

La extensión del presente beneficio tendrá efectos aún cuando el causante hubiera fallecido antes la entrada en vigencia de la presente ley”.

“Artículo 4.- Concurrencia de Beneficiarios. En caso de concurrencia de beneficiarios, la pensión se distribuirá según estas condiciones:

- a) Si concurren los padres del causante y la cónyuge o conviviente supérstite, el beneficio se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para los padres y el cincuenta a por ciento (50%) restante para la cónyuge o conviviente supérstite.
- b) Si concurren los padres e hijos, el cincuenta por ciento (50%) del haber corresponderá a los ascendientes y el restante cincuenta por ciento (50%) a los hijos por partes iguales.
- c) Si concurren la cónyuge y/o conviviente supérstite e hijos, el cincuenta por ciento (50%) corresponderá a la cónyuge o conviviente según corresponda y el restante cincuenta por ciento (50%) a los hijos por partes iguales.
- d) Si concurren los progenitores, la cónyuge y/o conviviente supérstite según corresponda e hijos, el haber se distribuirá en un tercio (1/3) para los progenitores, un tercio (1/3) para la cónyuge o conviviente y un tercio (1/3) para los hijos por partes iguales.
- e) Para los hermanos, en el caso de que sea uno (1) se le atribuirá el cien por ciento (100%), si son dos (2) el cincuenta por ciento (50%) para cada uno y si son más de dos (2) se dividirá entre todos en partes iguales.

Si alguno de los concurrentes falleciera o perdiera su estado de beneficiario, su parte se distribuirá entre los restantes”.

Artículo 3.- Beneficiarios. Serán beneficiarios de la presente ley las personas que se detallan a continuación:

Aguirre Alberto Marcelino; DNI 16.066.264.

Brashich Andrés Luis; DNI 14.219.164.

Caballero Roberto Marcelino; DNI 14.600.066.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Casal Héctor Anibal; DNI 13.618.679.
Caviglioli Hugo Daniel; DNI 14.737.257.
Colombo Oscar Aldo; DNI 14.943.980.
Córdoba Néstor David; DNI 14.912.868.
Desza Sergio Raúl; DNI 14.494.874.
Duks Jorge Carlos; DNI 14.529.557.
Esturel Daniel Osvaldo; DNI 16.926.288.
Giaretti Claudio Marcelo; DNI 14.834.186.
Gómez Alcides Romualdo; DNI 16.456.860.
Gómez José Edgardo; DNI 16.502.691.
González Carlos Ángel; DNI 14.721.171.
Gregory Juan Luis Domingo; DNI 14.528.397.
Lobos Julio César; DNI 14.937.186.
Maragliano Saverio José; DNI 16.218.896.
Massin Félix Tarcisio; DNI 14.712.379.
Mecca Adolfo Eduardo; DNI 14.823.962.
Miretti Gustavo Osvaldo; DNI 14.871.974.
Montegrosso Oscar Alfredo; DNI 14.823.942.
Moschen Alberto José; DNI 16.143.887.
Muller René Omar; DNI 14. 714.403.
Muñoz Juan Carlos; DNI 16.837.855.
Ocampo Julián Héctor; DNI 14.834.507.
Pasinato Jorge Oscar; DNI 17.138.141.
Patrone Aldo Osmar; DNI 16.030.820.
Peralta Jorge Carlos; DNI 14.873.314.
Piedrabuena Eduardo José; DNI 14.992.783.
Reartes Ricardo Alfredo; DNI 14.830.804.
Rolla Héctor Miguel; DNI 14.729.130.
Sotelo Soriano; DNI 16.160.804.
Tibaldo René Ángel; DNI 14.172.531.
Vázquez Alfredo Jorge Alberto; DNI 13.255.584.
Vera Omar Elvio; DNI 16.077.087.
Zurbriggen Elías Luis; DNI 14.338.268.
Artículo 4- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZÁLEZ.– Señor presidente, seré muy sencillo, creo que está expresado en el proyecto lo que los sobrevivientes de la Guerra de Malvinas y sus familiares, aún hoy, luego de tantos años, siguen padeciendo.

Solamente ellos, y quienes por distintas circunstancias tenemos contactos con las distintas agrupaciones, con sus movimientos, sabemos la importancia que tiene esto.

Esta ley da una claridad conceptual en su articulado al establecer quiénes van a ser las únicas 36 personas beneficiarias y por eso creo que la Provincia de Santa Fe está terminando de saldar una deuda histórica. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por ser un proyecto de ley que viene en segunda revisión, se debe votar por su aceptación o rechazo. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Balagué, Basile, Bellatti, Bermúdez, Bruera, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, Galdeano, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pachiotti, Palo Oliver, Pinotti, Real, Rubeo, Senn, Sola, Ulieldin.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

10.2 CÓDIGO PROCESAL PENAL JUVENIL

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de ley, venido en revisión, del senador Enrico, por el cual se aprueba el Código Procesal Penal Juvenil.

– *Ingresó con el N° 52.640-SEN.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.



- *Resulta aprobado.*
SR. PRESIDENTE (Farías). – Por Secretaría se dará lectura.
- *Se lee:*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
LIBRO I
CÓDIGO PROCESAL PENAL JUVENIL
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I**

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1.- **Ámbito de Aplicación.** Esta ley regula el proceso penal para personas que al momento de la comisión del hecho calificado como delito tengan menos de 18 años de edad y que conforme la ley penal sustantiva, puedan ser imputadas y en su caso, responsables penalmente del mismo. En caso de duda se presumirá que la persona es menor de edad hasta que se acredite fehacientemente la misma.

Artículo 2.- **Especialidad.** A las personas menores de edad sometidas a proceso o investigadas por un hecho que la ley penal tipifica como delito les serán respetadas las garantías y los derechos reconocidos a los mayores de edad en el Código Procesal Penal de la Provincia, y aquellos que les son propios por su condición especial de persona en crecimiento.

Artículo 3.- **Principios.** El proceso penal juvenil respetará en todas sus instancias lo dispuesto en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales y en la legislación vigente, y se regirá por los siguientes principios:

1) **Principios y Reglas Procesales:** durante el proceso penal juvenil se observarán los principios de oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediatez, simplificación y celeridad.

Toda decisión judicial que involucre restricción de derechos de la persona menor de edad imputada de la comisión de un delito deberá tomarse previa celebración de una audiencia en la que tendrá derecho a declarar asistido por su defensor. Deberá citarse a la misma a la víctima, constituida o no como querellante adhesivo, y a quien ejerza la responsabilidad parental, sea persona adulta referente o apropiada o tenga un deber legal respecto del joven conforme Ley 12.967, siempre que ello tienda a satisfacer los principios de justicia restaurativa, de desjudicialización del conflicto y promoción de soluciones alternativas enumerados en el inciso 3 del presente;

2) **Principio de Especialidad y Especificidad:** todas las actuaciones que se lleven adelante en el proceso penal juvenil respetarán el principio de especialidad establecido en la Constitución Nacional, en la Convención de los Derechos del Niño y en la legislación vigente.

En sus ámbitos, el Ministerio Público de la Acusación, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y el Colegio de Jueces podrán organizar o distribuir la competencia material entre los distintos funcionarios o magistrados en función de la especialidad de la materia, atendiendo a la especialidad de sus miembros, resguardando el principio de inmediatez y siempre que los recursos permitan dicha distribución;

3) **Principio de Justicia Restaurativa:** el proceso penal juvenil tiene como objetivos fundamentales la reintegración social de la persona menor de edad, la restauración de la paz social y la reparación del daño ocasionado por el delito. Se procurará la plena participación voluntaria de la víctima, del agresor y de cualquier otra persona o miembro de la comunidad que haya sido afectado por la comisión del delito, recurriendo a instancias de diálogo, reflexión, mediación, conciliación que favorezcan la responsabilización de la persona menor de edad y el consenso de soluciones al conflicto, siempre recurriendo a lenguaje comprensible.

La desjudicialización, la promoción de medidas no punitivas de abordaje del conflicto y de soluciones alternativas a la pena, se priorizarán frente a la promoción o prosecución del proceso penal cuando tuviere solo como perspectiva la aplicación de una pena, resguardando siempre los derechos de las víctimas del delito consagradas en el ordenamiento jurídico;

4) **Derechos y Garantías Procesales:** en todas las instancias del proceso se respetarán los derechos y garantías reconocidas a los imputados mayores de edad como el juicio previo, la inviolabilidad de la defensa en juicio, el juez natural, el estado de inocencia, el non bis in idem, el in dubio pro reo, el plazo razonable, el acceso a doble o ulteriores instancias superiores, y todos los demás inherentes a la especial condición de persona menor de edad que emanan de la Constitución Nacional y de la Convención de los Derechos del Niño;

5) **Principio de Respeto y Resguardo de los Derechos y Garantías de las Víctimas del Delito:** el proceso penal juvenil deberá respetar y asegurar la aplicación de los derechos consagrados a las víctimas de delito, las que son de orden público, establecidas en el ordenamiento jurídico provincial y nacional;



6) Principio de Reserva de las Actuaciones: las actuaciones y las audiencias serán reservadas y solo se permitirá la participación o acceso a las mismas a las partes procesales debidamente constituidas, a las víctimas y a los demás sujetos intervinientes enumerados en el Capítulo IV de este Título.

Artículo 4.- Medidas de Restricción de Derechos. Cualquier medida cautelar que implique restricción de derechos y se pretenda imponer durante el proceso deberá ser resuelta a petición de parte por el órgano judicial, con debida fundamentación de la finalidad de la restricción, proporcional a la sanción en expectativa y determinada en su duración.

La privación de la libertad ambulatoria es de aplicación restrictiva, debe ser impuesta como último recurso y por el tiempo más breve que proceda. Por privación de la libertad se entiende toda forma de encarcelamiento, incluso internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir por propia voluntad. No podrá disponerse el alojamiento de personas imputadas menores de edad juntamente con personas mayores, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 28 última parte.

La revisión de las medidas que impliquen encierro se hará en audiencia y como máximo cada noventa (90) días, debiendo acompañarse informe del equipo interdisciplinario o del equipo profesional de la institución donde se encuentra alojada la persona menor de edad, o en su caso, de los profesionales del órgano administrativo interviniente.

Artículo 5.- Interpretación y Aplicación Supletoria. En todo lo que no se encuentre regulado por este Código Procesal Penal Juvenil será de aplicación supletoria el Código Procesal Penal regulado por Ley 12.734 y sus modificatorias, siempre que ello no implique dejar de lado los principios enunciados en el Artículo 3.

CAPÍTULO II ACCIÓN PENAL

Artículo 6.- Acción Penal. Reglas de disponibilidad de la acción. El ejercicio de la acción penal pública estará a cargo del Ministerio Público de la Acusación y del querellante adhesivo, con las limitaciones establecidas en este Código. El ejercicio de la acción tendrá el mismo alcance previsto en la Ley 12.734 y sus modificatorias con excepción de las disposiciones contenidas en las leyes sustantivas que hagan a la especificidad del proceso penal juvenil.

En cualquier grado y etapa del proceso penal podrá no promoverse o prescindirse total o parcialmente de la acción penal en los casos establecidos en la Ley 12.734 y sus modificatorias y en las leyes de fondo, con atención al desarrollo del futuro del menor y sin perjuicio de los derechos y garantías consagrados en el ordenamiento jurídico para las víctimas de delitos.

Artículo 7.- Suspensión del Procedimiento a Prueba. El fiscal que contara con el acuerdo del imputado menor de edad y su defensor, podrá solicitar la suspensión del procedimiento a prueba en los términos que establece la Ley 12.734 y sus modificatorias, aun cuando no proceda la aplicación de una condena de ejecución condicional. Para ello tendrá en cuenta la reinserción social de la persona menor de edad y su interés superior, los principios de la justicia restaurativa y la opinión de la víctima de acuerdo a lo normado por la Ley 14.181.

El plazo de duración de las condiciones impuestas no podrá ser superior a dos (2) años.

Previo a la culminación del plazo fijado se desarrollará una audiencia en la que se evaluará el cumplimiento de lo establecido en los términos de la suspensión del juicio, entre ellos la conducta posterior del imputado, los informes sociales o del primer nivel si existieran y la opinión de la víctima de acuerdo a las modalidades de la Ley 14.181.

Cumplidas que estuvieran las condiciones impuestas se dispondrá el sobreseimiento del imputado menor de edad.

CAPÍTULO III JURISDICCIÓN

Artículo 8.- De los Jueces Penales Juveniles. Los Jueces Penales Juveniles entenderán en los procesos penales seguidos a personas menores de edad y conformarán Tribunales de la Investigación Penal Preparatoria Juvenil, Tribunales de Juicio de Responsabilidad Penal Juvenil y Tribunales de Determinación de la Pena, conforme lo establece la Ley de Organización de Tribunales Penales y Gestión Judicial –Ley 13.018–. Los Tribunales Penales Juveniles se integrarán en forma unipersonal, excepto disposición expresa en contrario o se conformarán tribunales colegiados en los supuestos previstos en la Ley 12.734 y sus modificatorias.

Artículo 9.- Tribunales de la Investigación Penal Preparatoria Juvenil. El Tribunal de la Investigación Penal Preparatoria Juvenil efectuará un control de legalidad procesal y resguardo de los derechos y garantías constitucionales de acuerdo a las facultades que este Código otorga resolviendo las instancias que formulen las partes y los incidentes que se generen durante esta etapa.

Artículo 10.- Tribunales de Juicio de Responsabilidad Penal Juvenil. El Tribunal de Juicio de Responsabilidad Penal Juvenil juzgará en audiencia oral todos los hechos afirmados por el actor penal como delitos cometidos por la persona menor de edad. Asimismo, conocerá sobre todo lo relativo al cumplimiento de las medidas que hubieren sido impuestas en la sentencia que declara la responsabilidad.



Artículo 11.- Tribunal de Determinación de la Pena Juvenil. El Tribunal de Determinación de la Pena resolverá sobre la necesidad o no de imposición de pena. En el primer caso determinará la pena aplicable a la persona menor de edad considerada penalmente responsable de la comisión de un hecho calificado como delito.

Se integrará siempre en forma unipersonal.

Artículo 12.- Competencia. Las reglas de competencia previstas en la Ley 12.734 y sus modificatorias serán plenamente aplicables al proceso penal para personas menores de edad.

Tratándose de procesos penales con personas imputadas mayores y menores de edad, la audiencia de juicio de responsabilidad se realizará ante un mismo tribunal. En tales casos, en relación a la persona menor de edad, el tribunal se limitará a declarar su responsabilidad o la falta de esta, y se abstendrá de imponerle pena.

También deberá sustanciarse ante un mismo juez la audiencia preliminar cuando exista concurrencia de imputados mayores y menores en la misma causa.

CAPÍTULO IV

SUJETOS PROCESALES Y DEMÁS INTERVINIENTES

Artículo 13.- Partes Procesales. Serán partes procesales esenciales en el proceso penal juvenil la persona imputada menor de edad debidamente asistida por su defensor, oficial o de confianza, el fiscal y el querellante adhesivo en los términos aquí regulados.

Artículo 14.- Persona Imputada Menor de Edad. La persona imputada menor de edad a quien se indique como autor o participe de un hecho con apariencia de delito tendrá los derechos que acuerda la Ley 12.734 y sus modificatorias, y aquellos reconocidos especialmente por su condición de tal por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, la legislación nacional y la Ley 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, desde cualquier acto inicial del procedimiento dirigido en su contra y hasta la terminación del proceso incluida la etapa ejecutiva y la aplicación de la medida socioeducativa si la hubiere. Especialmente se le garantizarán los siguientes derechos:

- 1) A conocer y recibir explicación en lenguaje oral y comprensible para su edad y grado de madurez del significado y alcance de la causa seguida en su contra, de los hechos que se le atribuyen y la calificación legal que provisoriamente le corresponde, así como también la prueba que obra en su contra, la afectación provocada a la víctima y los derechos que le asisten por su condición de persona menor de edad sometida a un proceso penal;
- 2) A ser oído en audiencia ante un juez de la Sección Penal Juvenil cuando lo estime conveniente;
- 3) A contar con un defensor público o privado que lo asista y represente, a entrevistarse privada y confidencialmente con este antes de prestar cualquier declaración o consentir cualquier medida que implique restricción de sus derechos;
- 4) A no ser sometido a interrogatorio por parte de autoridades policiales o fuerzas de seguridad;
- 5) A solicitar la presencia inmediata de quien ejerza su responsabilidad parental o persona adulta responsable y/o referente afectivo;
- 6) A que se respete su vida privada, sus elecciones, su identidad autopercebida y su género, evitando todo trato estigmatizante; y,
- 7) A que las decisiones durante el proceso se tomen sin ningún tipo de demora y en el plazo más breve posible, sin que ello implique dejar de lado las garantías judiciales.

Artículo 15.- Defensores. Propuesta de Tercero. La persona imputada menor de edad, durante todo el curso del proceso, tendrá el derecho a contar con un defensor de confianza para que la asista y represente.

Todo defensor penal debe ejercer su función orientándose a lograr la solución más justa y favorable a la persona defendida, suministrándole información y respetando su opinión y decisiones como titular del derecho de defensa material en el marco legal correspondiente, siempre que ello no perjudique la eficacia de la defensa ni afecte la normal sustanciación del proceso.

Siempre que no existieren intereses contrapuestos o hubieran sido acusados por delito cometido contra la persona imputada menor de edad, cualquiera de sus progenitores, tutores o personas adultas responsables, podrán proponerle un defensor.

Esta propuesta deberá hacerse saber inmediatamente y de forma fehaciente a la persona menor de edad, quien deberá prestar su consentimiento. El funcionario que así no lo hiciere incurrirá en falta grave.

Hasta tanto la persona imputada menor de edad designe defensor de confianza tendrá intervención el Servicio Público Provincial de Defensa Penal. No se permitirá la autodefensa de la persona menor de edad.

Artículo 16.- Víctima. Derechos. Las autoridades intervinientes en un proceso penal juvenil garantizarán a quienes aparezcan como víctimas u ofendidos penalmente por el hecho con apariencia de delito cometido por una persona menor de edad los siguientes derechos, sin necesidad de contar con patrocinio letrado:

- 1) A gozar de todos los derechos y las modalidades que establece la Ley 14.181 y sus modificatorias, las que son de orden público;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- 2) A reclamar por el derecho a la verdad y a la Justicia que protegen los instrumentos internacionales de derechos humanos, siendo este un deber del Estado;
- 3) A recibir documentación clara y precisa sobre el daño que se afirma haber sufrido, así como también, información clara y precisa sobre la marcha del procedimiento y el resultado obtenido de las tareas investigativas;
- 4) A minimizar las molestias que derivaren del procedimiento, sin perjuicio de sus obligaciones como testigo, y a obtener de inmediato el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando correspondiere según lo regulado por la Ley 12.734 y sus modificatorias, y demás leyes de fondo;
- 5) A la salvaguarda de su intimidad, y a la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su favor;
- 6) A participar con o sin la presencia del agresor/a y de manera voluntaria, de reuniones e instancias de diálogo, reflexión, mediación y conciliación que procuren la reparación del daño ocasionado y el consenso de soluciones al conflicto;
- 7) A constituirse como querellante en los términos y con las limitaciones establecidas en este Código;
- 8) A obtener la revisión de la desestimación de la denuncia o el archivo y a reclamar por demora o ineficiencia en la investigación, ante el Fiscal Regional, y ante la negativa de este, ante el Fiscal General, sin perjuicio de formular cuando correspondiere queja ante la Auditoría General del Ministerio Público de la Acusación;
- 9) A ser oída por un juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones que versen sobre la aplicación de un criterio de oportunidad, la adopción de medidas cautelares, la suspensión del juicio a prueba, y los supuestos de procedimiento abreviado.

En este último caso, también tendrá derecho a ser oída por el fiscal antes de la celebración del acuerdo.

Durante la etapa de ejecución de la pena en los casos de conmutaciones de penas, libertades condicionales, salidas transitorias, cumplimiento en estado de semilibertad o semidetención, aplicación de leyes penales más benignas y modificaciones de las medidas de seguridad impuestas, las resoluciones adoptadas deberán serle comunicadas por la Oficina de Gestión Judicial.

Para el supuesto que no contare con abogado que la patrocine o represente, se dará intervención al Centro de Asistencia a la Víctima y/o el organismo pertinente más cercano, con la antelación necesaria para que se contacte con la víctima, a cuyos fines se le proporcionarán los datos de contacto de la misma.

Le serán también reconocidos los derechos enunciados en los artículos 81 y 82 de la Ley 12.734 y sus modificatorias.

Artículo 17.- Querellante adhesivo. Prohibición de conversión de la acción. Con fundamento en el Principio de Especialidad del proceso penal juvenil, solo será permitida la constitución como querellante adhesivo con los límites de las pretensiones ejercidas por el actor penal público, no siendo aplicable el instituto de conversión de la acción previsto en la Ley 12.734 y sus modificatorias.

Artículo 18.- Requisitos de la Instancia. La instancia de constitución en querellante adhesivo deberá formularse por escrito personalmente o por representante con poder especial, y en su caso con patrocinio letrado. El escrito deberá contener:

- 1) Nombre, apellido, domicilio real y legal del particular;
- 2) Una relación sucinta del hecho en que afirma se funda su pretensión y el carácter que invoca;
- 3) De conocerlo, nombre y apellido del o de los imputados; y,
- 4) La petición de ser tenido como parte querellante adhesivo y la firma.

Artículo 19.- Oportunidad. La instancia de constitución como parte querellante adhesivo se rige del mismo modo y forma que establece la Ley 12.734 y sus modificatorias.

Artículo 20.- Trámite. Desistimiento. La instancia será presentada con copia para cada querellado ante el fiscal interviniente, quien deberá comunicar al Tribunal si acepta o rechaza el pedido.

Si no hay contradicción de las partes a la constitución del querellante, resolverá el Tribunal dándole su participación directamente, con conocimiento a la Oficina de Gestión Judicial.

En caso de rechazo de las partes, de los querellados o controversia entre los pretensos querellantes, el fiscal lo remitirá sin demora al Tribunal. El Tribunal convocará a las partes a una audiencia dentro del plazo de cinco (5) días y decidirá de inmediato. Si admitiese la constitución del querellante, le ordenará al fiscal que le acuerde la intervención correspondiente. La resolución es apelable.

Podrá desistir expresamente de su participación en cualquier momento del proceso. También se lo tendrá por desistido si no concurriese a prestar declaración testimonial injustificadamente o a la realización de cualquier medio de prueba para cuya práctica sea necesaria su presencia o si no acusa válida y motivadamente. En todos los casos quedará obligado al pago de las costas causadas.



Artículo 21.- Facultades y Deberes. Sin perjuicio de los derechos reconocidos a toda víctima, quien haya sido admitido como querellante adhesivo tendrá los derechos y facultades que le asigna la Ley 12.734 y sus modificatorias con las limitaciones de este Código.

Artículo 22.- Ministerio Público de la Acusación. El Ministerio Público de la Acusación, intervendrá como titular de la acción penal pública en todas las causas seguidas contra personas menores de edad conforme las misiones, funciones y alcances dispuestos en la Ley 13.013, Ley 12.734 y sus modificatorias, la ley de fondo y el presente Código.

Artículo 23.- Organismos Administrativos. La Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia, o el organismo administrativo que en el futuro lo reemplace, tendrá a su cargo el impulso y desarrollo de las medidas de justicia restaurativa que este Código promueve, en especial, la de los artículos 7, 16 inciso 6), 34 y concordantes, e intervendrá a requerimiento de la Fiscalía o de la Defensa intervinientes en los casos que así fuese requerido, debiendo ser escuchada en toda decisión judicial que involucre al menor de edad.

La Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia o el organismo administrativo que en el futuro lo reemplace, intervendrá en cualquier instancia del proceso a requerimiento del fiscal o de la Defensa, en cuyo caso deberá ser escuchado en toda decisión judicial que involucre al imputado menor de edad.

Asimismo, tomará intervención a los fines de adoptar las medidas de protección reguladas por Ley 12.967 siempre que ellas fueren procedentes.

También podrá ser convocada la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil y/o el organismo que en el futuro la reemplace, la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y los demás organismos con incumbencia en niñez y adolescencia.

Artículo 24.- Persona adulta que ejerce la responsabilidad parental o referentes o apropiados. Las personas adultas que ejercen la responsabilidad parental, referentes afectivos o apropiados respecto de la persona imputada menor de edad tienen derecho a ser informados sobre el caso, sin que por esto sean considerados parte en el proceso y siempre que no existiere un interés contradictorio con el del acusado.

Deberán comparecer al mismo toda vez que les sea requerido. Quedan comprendidos la madre, el padre, el tutor, el guardador, los familiares próximos o, en su caso, la persona adulta nombrada como referente por el joven y/o designada como apropiada por autoridad competente.

Artículo 25.- Equipos Interdisciplinarios. El equipo técnico interdisciplinario, dependiente de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial, tendrá actuación exclusiva ante la Sección Juvenil del Colegio de Jueces de Primera Instancia, a requerimiento de las partes. Sin perjuicio de ello, podrán actuar a solicitud del fuero de familia.

También podrá intervenir en los recursos ante instancias superiores siempre que les fuere requerido.

TÍTULO II ACTIVIDAD PROCESAL CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- Investigación Penal Preparatoria. Aplicación Supletoria. La investigación penal preparatoria en el proceso penal juvenil, se regirá por la Ley 12.734 y sus modificatorias, con las modificaciones introducidas por el presente Código con fundamento en el Principio de Especialidad en materia penal juvenil.

Artículo 27.- Inicio. La investigación penal preparatoria en el proceso penal juvenil se iniciará exclusivamente por decisión del fiscal. En caso de que algún hecho con apariencia de delito en el que hubiere participado una persona menor de edad llegase a conocimiento de la Policía, esta le dará inmediato aviso al fiscal.

Artículo 28.- Aprehensión. Prohibición de incomunicación. El personal policial solo podrá privar de la libertad a una persona menor de edad si es por orden emitida por el fiscal, o en el supuesto de aprehensión en comisión flagrante de delito.

La aprehensión deberá comunicarse de manera inmediata al fiscal, quien decidirá disponer su cese o la detención si fuere procedente. También a quienes ejerzan la responsabilidad parental o adultos responsables de la persona menor de edad.

Queda prohibida la incomunicación de toda persona menor de edad, con excepción de aquellos casos en los cuales exista grave riesgo para la investigación y así lo disponga el fiscal, la que podrá ser transmitida incluso verbalmente.

En ningún caso esta incomunicación alcanzará a las personas adultas que ejerzan la responsabilidad parental o referente afectivo o adulto apropiado, excepto que dicha vinculación ponga en riesgo la investigación o implique un supuesto de peligrosidad procesal y con el adecuado control policial.

Tampoco podrá impedirse la comunicación con el defensor técnico, en forma privada, inmediatamente antes de comenzar su declaración, o antes de cualquier acto que requiera su intervención personal.



Asimismo, queda prohibido el alojamiento con personas mayores de edad en dependencias policiales, salvo en casos excepcionales y con carácter provisorio en función de las disponibilidades existentes.

Artículo 29.- Imputación a personas menores de edad. Participación de la víctima. Cuando el fiscal estime que de los elementos reunidos de la investigación surja la probabilidad sobre la existencia del hecho delictual y la participación de la persona imputada menor de edad como autor o partícipe, la citará a una audiencia con la presencia de su Defensor, donde le hará conocer el hecho atribuido con su calificación jurídico penal, indicando las evidencias existentes en su contra y haciéndole saber los derechos que el Código le acuerda al imputado.

Si la persona imputada se encontrare detenida, esta audiencia deberá realizarse como máximo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del inicio de la privación de libertad, prorrogable por veinticuatro (24) horas, a solicitud fundada del fiscal sin recurso alguno, ante el juez de la investigación penal preparatoria, quien deberá controlar la legalidad de la detención.

Realizada esta audiencia, la persona imputada menor de edad quedará inmediatamente en libertad, salvo que el fiscal considere procedente la aplicación de una medida cautelar privativa de la libertad, en cuyo caso solicitará en este acto la audiencia de resolución de medidas cautelares y continuará la detención hasta su realización, debiendo esta última tener lugar dentro de los plazos máximos y bajo la modalidad de cómputo de los mismos prevista en el párrafo anterior.

Antes de la realización de la audiencia la víctima tendrá derecho a ser escuchada por el fiscal. Si en virtud de lo dispuesto en este artículo, la audiencia se celebrare ante el juez competente, tendrá derecho asimismo a ser oída en esa audiencia para que manifieste lo que considere en relación al suceso delictivo y la afectación que el mismo le provocó. A estos fines la víctima goza del alcance pleno de lo establecido en la Ley 14.181.

CAPÍTULO II

MEDIDAS CAUTELARES Y SOCIOEDUCATIVAS

Artículo 30.- Medida Cautelar. Requisitos de procedencia. Duración. Las medidas cautelares contra una persona menor de edad sometida a proceso penal tendrán carácter excepcional.

Además de los presupuestos de aplicación de medidas cautelares previstas en la Ley 12.734 y sus modificatorias, en caso de que se ordene alguna contra personas menores de edad, la resolución que así lo disponga deberá determinar su duración conforme el peligro procesal en concreto que justifique su imposición y será siempre recurrible.

Serán revisables periódicamente y excepcionalmente podrá disponerse su prórroga, todo ello a pedido de parte y previo dictamen de los equipos interdisciplinarios.

Artículo 31.- Clases de Medidas Cautelares. En base al artículo anterior, podrá imponerse a la persona imputada menor de edad algunas de las siguientes medidas cautelares, las que al momento de resolverse, le serán debidamente explicadas en lenguaje comprensible para su edad y grado de madurez:

- 1) Fijar domicilio y someterse al cuidado de una persona adulta responsable que se comprometa ante el Tribunal y suministre periódicamente informes;
- 2) Prohibición de aproximarse a la o el ofendido, a su familia, a otras personas o a determinados lugares;
- 3) Obligación de concurrir periódicamente a la sede del Ministerio Público de la Acusación del fiscal que solicitó la medida cautelar o a la autoridad que el juez determine;
- 4) Prisión domiciliaria;
- 5) Vigilancia mediante dispositivos electrónicos u otros que permitan el seguimiento de su ubicación física;
- 6) Alojamiento en instituciones vigiladas bajo regímenes abiertos o semiabiertos; y,
- 7) Alojamiento en instituciones cerradas bajo régimen especializado.

Artículo 32.- Plazo de Privación de Libertad. El alojamiento en instituciones que no permitan la salida voluntaria de la persona menor de edad, no podrá en ningún caso exceder el plazo de dos (2) años, prorrogable como máximo por un (1) año más.

Vencido dicho plazo sin que se hubiera iniciado la audiencia de debate sobre la responsabilidad penal, se procederá a otorgar la libertad sin más trámite.

Declarada la responsabilidad penal de la persona menor de edad y firme la resolución que así lo dispone, el fiscal podrá solicitar fundadamente la privación de la libertad hasta el juicio de determinación de pena a los fines de cautelar el mismo y conforme los límites y plazos impuestos por la legislación de fondo.

Artículo 33.- Espacios de Alojamiento. El Poder Ejecutivo deberá garantizar los espacios de alojamiento enumerados en los incisos 6) y 7) del Artículo 31 de la presente ley para el cumplimiento de dichas medidas cautelares.

En todos los casos deberán estar a cargo de personal especialmente capacitado y con enfoque interdisciplinario.

Se le garantizarán a las personas menores de edad los siguientes derechos: habitar en un ambiente digno y seguro, con acceso a la luz solar y el aire libre; acceder a los objetos necesarios para su higiene y aseo personal; esparcimiento; recibir escolarización, capacitación y talleres; realizar actividades culturales y deportivas; recibir atención médica y psicológica cuando lo



requiera; recibir asistencia religiosa según su credo; desarrollar actividades laborales; recibir visitas; no considerando esta enumeración como taxativa.

Artículo 34.- Medidas Socioeducativas. Se podrá imponer a la persona menor de edad imputada a pedido de cualquiera de las partes, el cumplimiento de medidas de tipo socioeducativas, autónomas o accesorias de las medidas cautelares precedentes a fin de cumplimentar la ley de fondo.

Las mismas serán tratadas en audiencia y deberá explicarse su alcance en lenguaje comprensible.

Para la aplicación de estas medidas en caso de no haber recaído sentencia que declare la responsabilidad penal, se deberá contar con el consentimiento del imputado.

La resolución dispondrá el plazo determinado de su ejecución y los mecanismos de control de su cumplimiento. Podrán ser revisables y prorrogadas a pedido de parte, mediando informes del equipo interdisciplinario.

Las resoluciones relativas a la imposición de medidas socioeducativas son recurribles.

Artículo 35.- Clases. Sin perjuicio de que la enumeración no es taxativa, las medidas del artículo anterior pueden consistir en:

- 1) Inclusión en programas de enseñanza u orientación profesional;
- 2) Adquirir determinado oficio, estudiar o dar prueba de un mejor rendimiento en esas actividades, o la práctica de actividad física o deportes;
- 3) Su participación o inclusión en comunidades religiosas o civiles dedicadas al acompañamiento o el abordaje espiritual o emocional de las personas;
- 4) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o de ingerir determinados elementos que, sin encontrarse prohibidos para otros, para el caso concreto pueden ser considerados inconvenientes;
- 5) Someterse a tratamiento médico necesario en caso de enfermedad, a cargo de profesionales o en establecimientos oficiales o privados de atención de la especial problemática de salud o de adicciones que pudiere presentar o someterse a tratamiento psicológico necesario en tanto puedan tener relación con el caso investigado, previo informe médico que acredite su necesidad y conveniencia;
- 6) Someterse a órdenes judicialmente determinadas de orientación, supervisión y cuidado;
- 7) Cumplir reglas de conducta en el marco de los dispositivos o programas con los que cuenta el órgano administrativo competente en justicia penal para personas menores de edad;
- 8) Reparar el daño ocasionado en la medida de lo posible y ofrecer disculpas sinceras a la víctima;
- 9) Prestar servicios a la comunidad.

TÍTULO III

JUICIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- Aplicación Supletoria. Son de aplicación al presente las disposiciones de la Ley 12.734 y sus modificatorias respecto al procedimiento intermedio y a la preparación del juicio y al juicio, siempre que no hayan sido materia de regulación en el presente Código.

Artículo 37.- Procedimiento Abreviado. Durante el proceso, el fiscal y el defensor de la persona menor de edad, podrán solicitar en forma conjunta al juez, la apertura del procedimiento abreviado de conformidad con lo normado por la Ley 12.734 y sus modificatorias, tanto para el juicio de responsabilidad, como para el de determinación de pena o su innecesariedad.

En todos los casos deberá respetarse la cesura del enjuiciamiento prevista en el artículo siguiente, y la consignación de un límite máximo de garantía de una eventual pena; como así también los presupuestos previstos en la legislación de fondo y se contará previamente con los dictámenes del equipo interdisciplinario, siempre teniendo en miras la reintegración social del joven, su protección integral y la salvaguarda de su interés superior.

Del mismo se le debe dar participación a la víctima en los términos de la Ley 14.181.

Todo procedimiento abreviado será explicado a la persona menor de edad en lenguaje comprensible para su edad y grado de madurez, y deberá contarse con su consentimiento y el de quien ejerza su responsabilidad parental, persona adulta referente o apropiada.

Artículo 38.- Cesura del Enjuiciamiento. Juicio de Responsabilidad Penal y Juicio de Determinación de Pena, o en su caso, de su Innecesariedad. El enjuiciamiento de una persona menor de edad se llevará a cabo en dos etapas.

El primer juicio es el de responsabilidad penal de la persona menor de edad, en el que se tratará todo lo relativo a la existencia del hecho, su calificación, la participación y responsabilidad penal del acusado, y en su caso, cumplimiento de medida socioeducativa o cautelar si correspondiere.

El segundo juicio es el de determinación y aplicación de la pena o en su caso su innecesariedad, conforme la ley sustancial y los objetivos y principios del proceso penal juvenil enunciados precedentemente.



Artículo 39.- Procedimiento Intermedio. Realizada la audiencia de imputación si el fiscal estimara contar con elementos para obtener una sentencia que declare la responsabilidad penal de la persona menor de edad, procederá a formular por escrito su acusación ante el Tribunal de Investigación Penal Preparatoria Juvenil.

Formulada la acusación por el fiscal, se le concederá cinco (5) días al querellante adhesivo para que adhiera a la misma. Transcurrido dicho plazo sin que formulara acusación se lo tendrá por desistido.

Artículo 40.- Contenido de la Acusación. El requerimiento acusatorio, para ser válido, deberá contener:

- 1) Los datos personales del imputado y su domicilio legal;
- 2) Una relación clara, precisa, circunstanciada y específica del hecho, con detalle de la extensión del daño causado; en caso de contener varios hechos punibles independientes, la separación y el detalle de cada uno de ellos;
- 3) Los fundamentos de la acusación, con la expresión de los elementos de convicción que la motivan;
- 4) La calificación legal de los hechos, con expresión precisa de los preceptos jurídicos aplicables; y,
- 5) La solicitud de apertura del juicio de responsabilidad penal de la persona menor de edad.

Con la acusación se acompañarán los documentos y medios de prueba materiales que se tuvieren.

Podrán indicarse y servirán como acusación alternativa, aquellas circunstancias del hecho que permitirían encuadrar el comportamiento del imputado en una figura distinta de la ley penal, que se precisará, para el caso que no resultaren demostrados en el debate los elementos que componen su calificación jurídica principal.

Artículo 41.- Audiencia Preliminar. Particularidades. Presentada la acusación del fiscal y del querellante adhesivo, en su caso, el juez de la Investigación Penal Preparatoria Juvenil notificará de inmediato a las partes y pondrá a su disposición los documentos y medios de pruebas materiales, para que puedan examinarlas en el plazo común de cinco (5) días.

En el mismo acto se convocará a las partes a una audiencia oral y pública que deberá realizarse dentro de un plazo no menor de diez (10) días ni mayor de veinte (20).

El juez de la Investigación Penal Preparatoria Juvenil no permitirá que en la audiencia preliminar se pretendan resolver cuestiones que sean propias del juicio de responsabilidad penal del menor de edad.

La falta de comparecencia a la audiencia preliminar del querellante adhesivo, debidamente notificado, implica abandono de la persecución penal por su parte.

En caso de causas en las que concurren imputados mayores y menores, la audiencia preliminar deberá llevarse ante un mismo juez o Tribunal, debiendo respetarse la especialidad en la materia que así lo requiera.

En todo lo demás, al procedimiento intermedio y a la audiencia preliminar, le serán de aplicación lo dispuesto en el Título II del Libro III de la Ley 12.734 y sus modificatorias.

CAPÍTULO II

JUICIO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA MENOR DE EDAD

Artículo 42.- Audiencia de Debate. Solo podrán participar de la audiencia de debate el fiscal, la persona menor de edad imputada con su defensor, las personas adultas que ejercen la responsabilidad parental, referentes o apropiadas, la víctima, los profesionales del equipo interdisciplinario y representantes del órgano de aplicación de la Ley 12.967 y/o la Dirección Provincial de Justicia Juvenil o el organismo que en adelante cumpla dicha función.

A la víctima se le garantizará el derecho reconocido en el Artículo 80 inciso 4) apartado b) de la Ley 12.734 y sus modificatorias.

Artículo 43.- Declaración de la Persona Imputada Menor de Edad. La persona imputada menor de edad tendrá derecho a ser oída, cuando así lo peticione por sí o a través de su defensor, y en cualquier instancia del proceso. En ningún caso el Tribunal podrá requerir declaración a la persona imputada menor de edad ni solicitarle que preste juramento de decir verdad.

Artículo 44.- Declaración del Impacto de la Víctima. En el debate, el juez o Tribunal convocará a la víctima o víctimas para que sean escuchadas en relación a lo que tengan que decir respecto de la afectación provocada por el delito.

En la audiencia solo estará presente la víctima, y a los efectos del control de la naturaleza de la declaración estarán las partes técnicas. El imputado no participará excepto que la víctima lo autorice.

La víctima podrá ser acompañada por una persona de su confianza o por un profesional que ella designe.

En la misma, el juez explicará sucintamente el estado de la causa y escuchará a la víctima respecto de la afectación o el impacto que el hecho delictivo le generó, sus vivencias, efectos, expectativas y demás circunstancias que quiera manifestar sobre el impacto.



A los fines de facilitar su escucha y en aras de evitar la revictimización o eventuales afectaciones, la víctima podrá hacer uso de este derecho, según lo considere, por escrito o por medios audiovisuales.

Es condición para la validez de la sentencia la sustanciación de la declaración de impacto o su ofrecimiento de manera efectiva a la víctima si esta no optó por ejercer este derecho.

Artículo 45.- Deliberación y Decisión. Inmediatamente después de terminado el debate, el juez o Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil pasará a deliberar citando a las partes para una lectura de la decisión en un plazo no mayor de dos (2) días.

La deliberación será secreta. El acto para ser válido no podrá suspenderse, salvo fuerza mayor, en cuyo caso lo será en un plazo que no podrá superar los tres (3) días.

La causa de suspensión se hará constar y se informará al Colegio de Jueces de Segunda Instancia. En la oportunidad fijada y constituido nuevamente el Tribunal, se procederá a dar lectura a la decisión, ante quienes se encuentren presentes.

La fundamentación de la sentencia será dada a conocer en dicho acto, valiendo como suficiente notificación para los presentes, o podrá diferirse su redacción hasta por un plazo no mayor de cinco (5) días más. En este último caso, se notificará por cédula que los fundamentos se encuentran a disposición de las partes y el plazo para impugnar la decisión comenzará a correr desde dicha notificación.

Artículo 46.- Sentencia. Requisitos. La sentencia deberá contener:

- 1) Lugar y fecha en que se dicta, el nombre y apellido de los miembros del Tribunal, el fiscal, el defensor y el querellante adhesivo si lo hubiere, las condiciones personales de la persona imputada menor de edad y la enunciación del hecho que haya sido objeto de la acusación respetándose la regla de la congruencia;
- 2) La decisión sobre cada una de las cuestiones planteadas en la deliberación con los fundamentos en que se basa y la motivación en elementos probatorios incorporados legalmente al debate;
- 3) La parte resolutive, con mención de las disposiciones legales aplicables;
- 4) Si la sentencia declarara la ausencia de responsabilidad penal de la persona imputada menor de edad en el hecho, dispondrá su absolución y su inmediata libertad, salvo que el mismo estuviere a disposición de otra autoridad competente;
- 5) Si la sentencia declarara la responsabilidad de la persona imputada menor de edad en el hecho y, siempre que haya mediado pedido de parte, determinará además si corresponde aplicar alguna medida cautelar o en su caso socioeducativa, o continuar con la medida ya impuesta. En el primer caso, la medida solo tendrá por objetivo salvaguardar la realización del juicio de determinación y eventual aplicación de una pena;
- 6) Si se hubiesen juzgado en forma concurrente mayores de edad, se aplicarán los puntos 4 y 5 del Artículo 333 de la Ley 12.734 y sus modificatorias respecto de aquellos; y,
- 7) La firma del juez.

CAPÍTULO III

JUICIO DE DETERMINACIÓN DE LA PENA O DE SU INNECESARIEDAD

Artículo 47.- Condiciones Previas a la Aplicación de la Pena. Las medidas que previo a la imposición de una pena debieran ser cumplidas por la persona menor de edad conforme la legislación sustantiva, serán dispuestas siempre a pedido de parte y previa acreditación de la pertinencia de las mismas. Estas medidas deberán ser precisas en cuanto a su objeto y determinadas en cuanto a su duración.

Artículo 48.- Solicitud de Audiencia de Aplicación y Determinación de la Pena. Ofrecimiento de pruebas. En caso de sentencia firme de responsabilidad penal el fiscal solicitará por escrito y de manera fundada, que se lleve a cabo audiencia de la determinación y aplicación de pena. Deberá identificar la pretensión punitiva que requiere, en cuanto al monto y modalidad de cumplimiento. Esta audiencia se realizará una vez que se encuentren cumplidos los requisitos establecidos en la legislación de fondo vigente. En el mismo pedido deberá ofrecer la prueba que estime corresponda para ser producida en la audiencia.

El Tribunal hará saber a la defensa del pedido formulado por el fiscal y de la prueba ofrecida, y la emplazará a que en el plazo de tres (3) días ofrezca su prueba y si así lo considera, formule por escrito oposición a la ofrecida por el fiscal o a las peticiones de éste, expresando los motivos de ello.

Ofrecida la prueba por la defensa, el Tribunal dará noticia al fiscal quien podrá formular oposición en los mismos términos y plazos dispuestos para la defensa.

En caso que hubiere conflicto entre las partes por las pruebas que hubieren ofrecido o las demás peticiones del fiscal, la admisión o rechazo de las mismas será decidida en audiencia por un juez de la Sección Juvenil del Colegio de Jueces de Primera Instancia.

En este caso el Tribunal podrá rechazar la prueba ofrecida cuando fuere impertinente, superabundante o cause un perjuicio injustificado.

La defensa también podrá promover el inicio de esta etapa para obtener la declaración de determinación de innecesariedad de pena, conforme la legislación de fondo y en cuanto al trámite, se aplicarán supletoriamente las reglas de la audiencia preliminar.



El querellante adhesivo, si lo hubiere, tendrá participación en esta etapa según lo postulado en este Código y siempre sujeto a la pretensión fiscal.

Artículo 49.- Audiencia de Determinación y Aplicación de Pena. Ofrecida la prueba y resuelta las oposiciones formuladas, el Tribunal convocará a audiencia de determinación y aplicación de pena a fin de decidir:

- 1) Si corresponde o no la imposición de pena en función de la valoración de las pautas contenidas en la legislación sustancial; y,
- 2) La pena a imponer en su tipo, monto y la modalidad de cumplimiento, en su caso.

Artículo 50.- Reglas Generales. El juicio de determinación y aplicación de pena comenzará con una presentación del fiscal y del querellante adhesivo de los pedidos formulados. Luego hará lo propio la defensa.

Seguidamente, las partes producirán la prueba ofrecida y admitida, y finalizado ello, alegarán sobre la misma.

Deberá considerarse la opinión de los equipos técnicos del órgano administrativo y del judicial competentes en Justicia Penal Juvenil.

Asimismo, deberá realizarse la declaración de impacto de la víctima establecida en el **Artículo 44**, siempre que esta decidiere ejercer este derecho.

Al finalizar el juicio de determinación de la pena y la deliberación, el Tribunal dictará la sentencia y fijará la pena y modalidad de cumplimiento o en su caso, determinará la innecesariedad de la misma. En todo lo demás es de aplicación lo dispuesto por el **Artículo 46** en cuanto correspondiere.

CAPÍTULO IV RECURSOS

Artículo 51.- Recursos. Regla General. Límite. Para las sentencias dictadas en los juicios precedentes procederán las impugnaciones previstas en la Ley 12.734 y sus modificatorias. El querellante adhesivo solo podrá recurrir cuando el fiscal así lo hubiere hecho, en los mismos términos y contenido que el recurso fiscal.

LIBRO II PROCEDIMIENTO PARA ADOLESCENTES QUE NO HAN ALCANZADO LA EDAD MÍNIMA DE RESPONSABILIDAD PENAL

Artículo 52.- Adolescentes que no han alcanzado la edad mínima de responsabilidad penal. Cuando un adolescente, que no ha alcanzado la edad mínima de responsabilidad penal según la legislación penal sustantiva, sea sindicado en la comisión de un hecho con apariencia de delito grave o perpetrado con grave violencia contra las personas o con uso de arma, se procederá conforme las disposiciones de los artículos siguientes.

En los demás casos se dará inmediata intervención al órgano administrativo de aplicación de la Ley 12.967 para que adopte las medidas de protección que considere convenientes, establezca la realización de prácticas o acciones de justicia restaurativa y se dictará auto de sobreseimiento.

En todos los casos, la persona menor de edad no punible tendrá derecho a ser oída ante la autoridad judicial con todas las garantías procesales.

Artículo 53.- Procedimiento. Delitos Graves. En los casos con apariencia de delitos graves mencionados en el primer párrafo del artículo precedente, comprobada la existencia del mismo y presumida la probable participación como autor o partícipe de un o una adolescente que no ha alcanzado la edad mínima de responsabilidad penal, el fiscal determinará el grado de su participación y coleccionará la evidencia que considere pertinente y los informes de evaluación del equipo técnico interdisciplinario, si los hubiera.

Podrá entrevistar a las personas adultas que ejerzan la responsabilidad parental o sean referentes del adolescente. Dará inmediato aviso al organismo administrativo de aplicación de la Ley 12.967, que solo podrá disponer de las medidas previstas en dicho cuerpo legal.

Deberá entrevistar a la víctima y ofrecerle certeramente su derecho a ser escuchado.

No podrá solicitar la aplicación de medidas cautelares que impliquen la privación de la libertad de la persona menor de edad.

Solo podrá solicitar ante el juez la adopción de una medida de protección personal del adolescente a los fines de preservar su integridad psíquica o física teniendo en cuenta el interés superior del niño, la de terceros o las víctimas del hecho, si existe recomendación o solicitud del organismo administrativo de la Ley 12.967 y dentro de medidas que la misma contempla.

Artículo 54.- Audiencia de Atribución del Hecho. Reunido el material probatorio y en un plazo no superior a tres (3) meses contados desde el inicio de la investigación, el fiscal solicitará audiencia ante el juez de la Investigación Penal Preparatoria Juvenil a los fines de postular la existencia del hecho, la calificación legal y la intervención que el adolescente tuvo en el mismo.

En la audiencia fijada el adolescente tendrá derecho a ser oído y a contar con la presencia de la persona que ostenta la responsabilidad parental o referente afectivo, así como también el asesoramiento y asistencia técnica de defensor penal oficial o de confianza.



También podrá citarse a dicha audiencia al órgano administrativo de aplicación de la Ley 12.967, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe y demás organismos con incumbencia en niñez y adolescencia.

Deberá ofrecerse a la víctima su derecho a ser escuchada con las garantías establecidas en la Ley 14.181, siempre que esta quisiera ejercer este derecho según lo establecido en el Artículo 29, último párrafo.

La misma culminará con la resolución que declare el sobreseimiento del adolescente por no alcanzar la edad mínima de responsabilidad penal y en el caso de haber sido dispuestas por el juez medidas de protección en los términos del artículo anterior, serán comunicadas al órgano administrativo para que las lleve adelante.

Si el adolescente no estuviere de acuerdo con el pedido de sobreseimiento del fiscal basado en la condición de su edad, quisiere controvertir la causal o pedir su absolución, el Tribunal de la Investigación Penal Preparatoria Juvenil si lo estimara procedente, se abstendrá de dictar resolución y lo pasará por auto fundado al Tribunal de Juicio de Responsabilidad Penal Juvenil para que decida.

Artículo 55.- Abordaje para Menores de Edad No Punibles. La Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, o el órgano que en el futuro la reemplace, deberá efectuar abordajes particulares sobre el entendimiento y la responsabilización de aquellas personas menores de edad respecto de las cuales, en virtud del procedimiento previsto en este Título, haya sido declarada su participación en un hecho delictivo.

**LIBRO III
DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS
TÍTULO I**

Artículo 56.- Modifícanse los artículos 15, 17, 18, 21, 22 y 23 de la Ley 13.018, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Órganos Jurisdiccionales. La actividad jurisdiccional en las etapas de investigación, juzgamiento, recursos y ejecución de la pena, como así también en materia de determinación judicial juvenil de la pena, en su caso, será desempeñada por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los jueces de Cámara y los Tribunales de Primera Instancia.”

“Artículo 17.- De los Colegios de Cámara de Apelaciones en lo Penal. Los Colegios de Cámara de Apelaciones en lo Penal se integran por los jueces que conocen, conforme lo establece el Código Procesal Penal, el Código Procesal Penal Juvenil y el Código de Convivencia, de:

1. Los recursos que se interpongan contra las sentencias y resoluciones de los jueces o Tribunales de Primera Instancia.
2. De las quejas.
3. De los conflictos de competencia y separación.
4. En todo otro caso que disponga la ley.”

“Artículo 18.- De los Tribunales de Primera Instancia. Los Tribunales de Primera Instancia en lo Penal conocen, conforme lo establece el Código Procesal Penal, el Código Procesal Penal Juvenil, el Código de Convivencia y la presente ley, en las cuestiones referidas a:

1. La investigación penal o contravencional preparatoria.
2. El juicio oral.
3. El juicio de responsabilidad penal juvenil.
4. El juicio de determinación de la pena juvenil.
5. La ejecución de la pena.
6. En todo otro caso que disponga la ley.”

“Artículo 21.- Conformación. En los casos de impugnaciones de sentencias dictadas en juicio oral y juicios de responsabilidad penal juvenil, se integrará la Sala de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de manera pluripersonal con tres (3) magistrados.

Cuando la actuación por vía recursiva corresponda a las decisiones tomadas en primera instancia referidas a la investigación penal preparatoria, incluso la juvenil, la ejecución de la pena, a un conflicto de competencia, al juzgamiento de faltas y a la determinación de la pena en el ámbito juvenil, la oficina de gestión judicial integrará la Sala de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de manera unipersonal.”

“Artículo 22.- Principios Generales de División. Funciones. Rotación. Los jueces que integran los Colegios de Primera Instancia cumplirán, indistintamente, las tareas de juicio oral, investigación penal preparatoria, ejecución y demás competencias adjudicadas por la ley.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los jueces que integran la Sección Juvenil.”

“Artículo 23.- División del Trabajo. El Colegio se dividirá en tres secciones, la correspondiente a Juicio Oral, la Juvenil y la que se refiere al resto de las competencias.

La Sección Juvenil se regirá por las reglas contenidas en el Artículo 23 ter.

Por sorteo se adjudicarán de manera anual los jueces que prestarán servicios en la Sección Juicio Oral y en la que refiere al resto de las competencias, estableciéndose el número de cada una de ellas según las necesidades del servicio por parte del juez coordinador y se



reglamentará dicha adjudicación de tal suerte que los magistrados roten no solo en las secciones sino también, en su caso, en las competencias.

En la sección correspondiente a Juicio Oral la adjudicación del o los magistrados que deban intervenir en cada caso se establecerá en la reglamentación respectiva que deberá respetar el sorteo y una equitativa distribución de las tareas. Los magistrados que integren esta sección podrán cumplir también las tareas de juicio de responsabilidad penal juvenil.

En la sección correspondiente al resto de las competencias la adjudicación a los órganos judiciales de la Investigación Penal Preparatoria y de Ejecución se establecerá por sorteo y por un periodo anual, reglamentándose los turnos cuando exista más de un órgano judicial de igual competencia en un mismo distrito.

Igualmente, la reglamentación fijará la forma en que se distribuirá el trabajo correspondiente a las demás competencias adjudicadas por ley.

La intervención de un juez en los órganos judiciales de la Investigación Penal Preparatoria o de Ejecución no impedirá que frente a la necesidad de nueva intervención en la misma causa, el órgano jurisdiccional se integre con otro magistrado que le corresponda intervenir según las pautas precedentes.

Los órganos judiciales de ejecución funcionarán solamente en los distritos donde funcionen establecimientos penitenciarios.

La reglamentación correspondiente establecerá el funcionamiento del sistema de turnos.”

Artículo 57.- Incorpóranse los artículos 23 ter y 23 quater a la Ley 13.018, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 23 ter.- Sección Juvenil. Excepciones a las reglas de rotación. Principio de Especialidad. Los jueces penales que integran la Sección Juvenil estarán exceptuados de rotar en las demás Secciones del Colegio de Jueces de Primera Instancia. Cumplirán indistintamente las tareas de Investigación Penal Preparatoria Juvenil, Juicio de Responsabilidad Penal Juvenil, Juicio de Determinación de la Pena y demás competencias adjudicadas por el Código Procesal Penal Juvenil.

La reglamentación determinará la forma en que se conformarán los Tribunales de Investigación Penal Preparatoria Juvenil y los Tribunales de Determinación de la Pena, que deberán ser integrados exclusivamente por jueces de la Sección Juvenil. Sin perjuicio de ello, los jueces penales de las secciones de Juicio Oral y los del resto de las competencias podrán integrarlos, en la medida que acrediten poseer conocimientos específicos en relación al Sistema Penal Juvenil, conforme lo reglamente el Poder Ejecutivo.

Los Tribunales de Juicio de Responsabilidad Penal Juvenil podrán ser integrados indistintamente por jueces de la Sección Juvenil o de la Sección Juicio Oral del Colegio de Jueces de Primera Instancia, conformándose de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los jueces de la Sección Juvenil serán suplidos de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, observándose en la medida de lo posible el requisito de Especialidad.

La intervención de un juez en los órganos judiciales de la Investigación Penal Preparatoria Juvenil o de Ejecución no impedirá que frente a la necesidad de nueva intervención en la misma causa, el órgano jurisdiccional se integre con otro magistrado que le corresponda intervenir según las pautas precedentes.

El juez en lo penal juvenil que haya resuelto aplicar la prisión preventiva o participado en la audiencia preliminar no podrá integrar el Tribunal de Juicio de Responsabilidad Penal Juvenil.”

“Artículo 23 quater.- Formación Especial. Colegios de Jueces Interdistritales. En aquellos distritos judiciales en donde los jueces penales que integran la Sección Juvenil sean dos (2) o menos, los demás jueces penales que integran el Colegio de Jueces deberán formarse en conocimientos específicos en relación al Sistema Penal Juvenil, conforme lo reglamente el Poder Ejecutivo.

Asimismo, podrán conformarse Colegios de Jueces de Primera Instancia Interdistritales.”

Artículo 58.- Modifícanse los artículos 22 y 29 de la Ley 13.013, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 22.- Agencias Fiscales Especiales. Los fiscales regionales podrán crear agencias o unidades fiscales especiales que actuarán en parte o en todo el territorio de su competencia. Las mismas estarán compuestas por el número de fiscales y fiscales adjuntos que el Fiscal Regional disponga. Designará a uno de los fiscales como Jefe de la Unidad que tendrá tareas de dirección, así como de coordinación y enlace con la Fiscalía Regional.

Cuando la Agencia o Unidad Fiscal deba desarrollar su actividad en más de una circunscripción, deberá ser creada por el Fiscal General, de acuerdo a la facultad prevista en el Artículo 16 inciso 12). Se propenderá a la creación de unidades fiscales especializadas en materia juvenil.”

“Artículo 29.- Escuela de Capacitación. Tendrá por función colaborar en la capacitación continua de los integrantes del Ministerio Público de la Acusación, sin perjuicio de los convenios que puedan suscribirse con las universidades a esos fines y de las ofertas que puedan brindar otras instituciones. Estará a cargo de un director que será designado por el Fiscal General. El director debe ser abogado, con experiencia docente.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Al momento de diseñar programas de capacitación destinados a empleados del Ministerio Público de la Acusación deberá garantizarse participación efectiva de la Asociación Tribunales de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. El Fiscal General reglamentará todos los aspectos que permitan el mejor funcionamiento de la escuela.

Deberán diseñarse y dictarse periódicamente programas de capacitación destinados a aquellos agentes que ejerzan la acción penal pública de delitos presuntamente cometidos por personas menores de edad, con el objeto de asegurar el requisito de Especialidad previsto en el Código Procesal Penal Juvenil.”

Artículo 59.- Modifícanse los artículos 4, 5 y los incisos 3), 8) y 10) del Artículo 13 de la Ley 13.014, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Defensor de Confianza. La elección de un defensor de confianza por parte de las personas sometidas a proceso es parte esencial del derecho de defensa material. Los derechos e intereses individuales de toda persona asistida por un defensor en un caso penal no pueden ser subordinados por este a valores o intereses diversos de ningún tipo.

Todo Defensor penal debe ejercer su función orientándose a lograr la solución más favorable a la persona defendida, suministrándole información y respetando su opinión y decisiones como titular del derecho de defensa material en el marco legal correspondiente, siempre que ello no perjudique la eficacia de la defensa ni obste a la normal sustanciación del proceso.

El Defensor Penal Juvenil debe defender su interés superior, respetando su voluntad informada. Las personas menores de edad sometidas a proceso tienen derecho a entrevistarse libre y privadamente con su defensor y a tomar decisiones sin injerencia de sus padres.”

“Artículo 5.- Confidencialidad. Quienes ejerzan una defensa penal tienen la obligación de mantener reserva sobre la información que conozcan o generen en cumplimiento de sus funciones. Solo les es permitido proporcionar información estadística, siempre que no sea susceptible de comprometer a una de las personas destinatarias de sus servicios de defensa técnica.”

“Artículo 13.-

3) Probidad. En el ejercicio de sus funciones, las personas miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal deberán cumplir y procurar hacer cumplir las Constituciones Nacional y Provincial y las leyes y Tratados vigentes, en particular los referidos a la protección y defensa de los derechos humanos, debiendo prestar especial consideración al interés superior del niño en todos los casos.

8) Especialización y Trabajo en Equipo. La organización del Servicio Público Provincial de Defensa Penal garantizará la especialización de sus componentes para el mejor cumplimiento de sus fines y la conformación de equipos de trabajo que potencien la capacidad de acción de sus órganos, evitando en todo momento la sectorización por compartimentos estancos.

Deberá garantizarse además la especialización de aquellos defensores que asuman la defensa técnica de personas menores de edad sometidas a proceso penal con el objeto de asegurar el Principio de Especialidad que rige en materia penal de menores de edad.

10) Capacitación Continua. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal garantizará la formación permanente de sus miembros.

En particular, deben diseñarse y dictarse periódicamente programas de capacitación destinados a aquellos defensores que ejerzan la defensa técnica de personas menores de edad.”

Artículo 60.- Incorpórase el Artículo 14 bis a la Ley 13.014 y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14 bis.- Personas menores de edad sometidas a proceso penal. Criterios de actuación. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal garantizará un servicio de calidad en la defensa de los derechos de las personas menores de edad sometidas a proceso penal, debiendo respetar los estándares establecidos en la materia por la legislación y las recomendaciones nacionales e internacionales y los siguientes criterios:

1) Proporcionalidad Numérica. En todo momento se garantizará una proporcionalidad numérica mínima entre la cantidad de personas menores de edad sometidas a proceso penal y el número de defensores encargados de la defensa de sus derechos. Dicha proporción será establecida por el Consejo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

2) Especialidad. La defensa de las personas menores de edad sometidas a proceso penal y el control de legalidad de las medidas que sobre ellos se dispongan, será ejercida por miembros del Cuerpo de Defensores que tengan conocimientos específicos en relación al sistema penal de menores de edad.”

Artículo 61.- Modifícase el acápite del Título V del Libro II de la Ley 10.160, el que lleva el texto “De la Dirección Juvenil de Intervenciones Interdisciplinarias”.

Artículo 62.- Modifícanse los artículos 181 y 182 de la Ley 10.160, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 181.- Depende directamente de la Corte Suprema de Justicia y le compete:

a) Intervenir en los procesos judiciales juveniles a solicitud de los fiscales y la defensa;



- b) Participar en todas las instancias de mediación, acuerdos, facilitación y cualquier otra clase de mecanismo no adversarial y/o restaurativo, promovido con motivo de una infracción penal cometida por una persona menor de edad;
- c) Realizar el seguimiento de todas las medidas de coerción personal y socioeducativas dictadas a personas menores de edad en conflicto con la ley penal, en articulación con los equipos técnicos interdisciplinarios dependientes del Poder Ejecutivo;
- d) Elaborar las evoluciones y recomendaciones que le fueren encomendadas por los fiscales o los defensores;
- e) Coordinar con otros servicios estatales o de la comunidad para el cumplimiento de sus fines.”

“Artículo 182.- Los equipos interdisciplinarios se integrarán, al menos, con un psicólogo, un psicopedagogo, un trabajador social.”

Artículo 63.- Incorpórase como inciso 16) del Artículo 268 de la Ley 12.734 y sus modificatorias, el siguiente:

“Artículo 268.-

- 16) Desarrollar su actuación de acuerdo a los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución de la Provincia, Constitución Nacional, y Pactos Internacionales que la integran, respetando los derechos humanos y garantizando su plena vigencia.”

Artículo 64.- Deróganse los artículos 175 inciso 2), 176, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley 10.160.

TÍTULO II

DISOLUCIÓN DE ÓRGANOS. TRASPASO DE RECURSOS

Artículo 65.- Disolución de órganos y traspaso de recursos. Los Juzgados de Primera Instancia de Distrito de Menores y todos los órganos que cumplan funciones en relación a la justicia penal de menores quedarán disueltos a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Todos los cargos cubiertos y/o subrogantes y/o vacantes de funcionarios y empleados que integran estas estructuras judiciales, las asesorías de menores dependientes del Ministerio Público Fiscal y el personal administrativo, de mantenimiento y producción y de servicios generales dependientes de los mismos, serán traspasados de pleno derecho y de manera inmediata conjuntamente con sus respectivos cargos, aun cuando no se encuentren cubiertos y/o se estén subrogando y/o estén vacantes y las partidas presupuestarias asignadas, a las estructuras judiciales correspondientes de conformidad con lo prescripto en los artículos siguientes.

Artículo 66.- Jueces de Menores. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los Jueces de Menores pasarán a integrar la Sección Juvenil del Colegio de Jueces de Primera Instancia que corresponda a su asiento territorial como jueces penales de primera instancia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 13.018.

Artículo 67.- Asesores de Menores y Secretarios Penales de los Juzgados de Menores. Los Asesores de Menores y los Secretarios Penales de los Juzgados de Primera de Instancia de Distrito de Menores pasarán a desempeñar funciones en el Ministerio Público de la Acusación como fiscales adjuntos, requiriéndose en tales supuestos el acuerdo legislativo previsto en la Ley 13.013. Se respetará la circunscripción del asiento territorial al que pertenecen y en ningún caso su remuneración podrá ser disminuida, conservando la equiparación presupuestaria. En estos casos, el cargo se convertirá en Fiscal Adjunto.

Los mencionados fiscales adjuntos pasarán a desempeñar las funciones en las unidades fiscales que determine el Fiscal Regional, en función de las necesidades y prioridades de cada fiscalía regional, no desempeñándose necesariamente en el ámbito de la justicia penal juvenil.

Artículo 68.- Traspaso de personal administrativo, de mantenimiento, producción y servicios generales que presten servicio en el Fuero Penal del Poder Judicial en los Juzgados o Asesorías de Menores. El personal administrativo, de mantenimiento, producción y servicios generales que preste servicio en los Juzgados de Primera Instancia de Distrito de Menores y en las Asesorías de Menores dependiente del Ministerio Público, pasarán a desempeñar funciones en el Ministerio Público de la Acusación. Se respetará el asiento territorial al que pertenecen y su remuneración no podrá ser disminuida. Serán escalafonados dentro de la carrera prevista para el organismo, conforme a su categoría, debiéndose estar siempre a la condición más favorable al agente.

Efectuado el traspaso, el Ministerio Público de la Acusación dictará un programa especial de capacitación destinado a aquellas personas, salvo que acrediten ya haberlo realizado o que, a criterio fundado de la Fiscalía General hayan demostrado la idoneidad en la materia.

Artículo 69.- Equipos técnicos interdisciplinarios y auxiliares sociales de los Juzgados de Menores. Los equipos técnicos interdisciplinarios y los auxiliares sociales de los Juzgados de Primera Instancia de Distrito de Menores pasarán a cumplir funciones en la Dirección de Intervenciones Interdisciplinarias dependiente de la Corte Suprema de Justicia. Su remuneración no podrá ser disminuida.

Serán coordinados por un director conforme lo reglamente la Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

Artículo 70.- Acuerdo Legislativo. Los agentes cuya transferencia se produce de conformidad con el Artículo 67 de la presente ley, deberán contar con el acuerdo legislativo que prevé la Ley 13.013.



A este efecto, la Corte Suprema de Justicia deberá recabar y remitir dentro de los treinta (30) días corridos de la entrada en vigencia de la presente ley, los antecedentes del personal indicado al Poder Ejecutivo a los fines de la elaboración y envío de los pliegos de pedido de acuerdo para la designación a la Asamblea Legislativa.

Si la Honorable Legislatura Provincial no otorgare el acuerdo legislativo para desempeñarse como Fiscal Adjunto, el personal indicado en el Artículo 67 de la presente ley pasará a desempeñar funciones en el Ministerio Público de la Acusación, en categoría presupuestaria afín al cargo que ostentaba.

Artículo 71.- Capacitación. La Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, en el marco de sus respectivas estructuras, deberán proveer capacitación continua a magistrados, funcionarios y personal interviniente en el proceso penal juvenil, tendiente a asegurar el Principio de Especialidad y adecuada a sus funciones.

TÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS EN TRÁMITE AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL JUVENIL

Artículo 72.- Causas en Trámite. A todas las causas en trámite se les aplicarán las normas del nuevo Código Procesal Juvenil en el estado en que se encuentren. Los actos procesales sustanciales cumplidos se reputarán válidos y no deberán reproducirse, salvo afectación de garantías sustanciales. La prueba producida tendrá el mismo valor probatorio que el asignado al anticipo jurisdiccional de prueba de la Ley 12.734 y modificatorias. Sin perjuicio de ello, las nuevas normas y terminología del nuevo Código deberán ser interpretadas teniendo presente el sistema escrito que rigió para la causa.

Los expedientes deberán pasar al Ministerio Público de la Acusación, en el estado que se encuentren, a fin de que se les imprima el trámite que corresponda. A tal fin, los jueces de menores deberán elevar un listado completo de estos, en el que se detalle el estado procesal en que se encuentren.

Artículo 73.- Causas en trámite con personas menores de edad privadas de libertad. Los jueces de menores deberán elevar al Ministerio Público de la Acusación y a la Oficina de Gestión Judicial que corresponda un listado de las personas menores de edad privadas de su libertad por aplicación de una medida restrictiva de derechos, individualizando el expediente e indicando la fecha, el motivo y lugar de detención.

El fiscal que deba intervenir tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde que el expediente efectivamente hubiera sido recibido por el Ministerio Público de la Acusación para solicitar a la Oficina de Gestión Judicial que designe fecha de audiencia, en la que podrá solicitar al juez que disponga la continuidad de la medida, su modificación por alguna otra medida de coerción, o proceda a dejarla sin efecto.

TÍTULO IV

VIGENCIA

Artículo 74.- Vigencia. Las disposiciones de la presente ley entrarán en efectiva vigencia a los ciento ochenta (180) días de su promulgación, prorrogables fundadamente por el Poder Ejecutivo por noventa (90) días. Sin perjuicio de ello, si el Poder Ejecutivo estimare reunidas las condiciones podrá disponer la entrada en vigencia progresiva territorialmente con anterioridad al plazo fijado.

A partir de su entrada en vigencia, las normas del Código Procesal Penal Juvenil se aplicarán a todas las causas, quedando derogadas las normas correspondientes a las materias tratadas en la Ley 11.452, sus modificatorias y todas las leyes que se le opongan.

Desde la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Juvenil la acción penal será ejercida en todas las causas por el fiscal, conforme lo dispone el Código Procesal Penal y la Ley 13.013. A los efectos legales que correspondan intervendrán los jueces conforme lo establece la Ley 13.018, y en su caso, deberá tomar intervención el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, de acuerdo a lo previsto en la Ley 13.014, para garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa de los justiciables.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 75.- Abrógase la Ley 11.452.

Artículo 76.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cámara de Senadores, 23 de noviembre de 2023.
Gutiérrez – Rodenas*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Cattalini.

SRA. CATTALINI.– Señor presidente, solicito que se constituya el Cuerpo en Comisión para la elaboración del dictamen correspondiente.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración la constitución de la Cámara en Comisión.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, se declara la Cámara constituida en Comisión.
Tiene la palabra la señora diputada Cattalini.

SRA. CATTALINI.– Señor presidente, propongo que se tome como dictamen el texto que proviene del Senado.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración la moción formulada por la señora diputada Cattalini.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por lo cual, el proyecto venido en revisión se convierte en dictamen de este Cuerpo en Comisión.

Cesa el estado de comisión. Retomamos la sesión del Cuerpo.

Tiene la palabra el señor diputado Palo Oliver.

SR. PALO OLIVER.– Señor presidente, solicito al Cuerpo autorización para abstenerme en la votación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el pedido de autorización para abstenerse en la votación formulado por el señor diputado Palo Oliver.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Balagué.

SRA. BALAGUÉ.– Señor presidente, solicito al Cuerpo autorización para abstenerme en la votación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el pedido formulado por la diputada Balagué.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Aimar, Argañaraz, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Di Stefano, Florito, Galdeano, García, Garibay, Ghione, González, Granata, Hynes, Julierac, Pinasco, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pinotti, Real, Senn, Sola, Ulieldin.*

– *Votan por la negativa: Bruera, Del Frade, Pacchiotti.*

– *Se registran las abstenciones de: Balagué, Palo Oliver.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Tiene la palabra la señora diputada Cattalini.

SRA. CATTALINI.– Señor presidente, mociono que este proyecto en particular se vote por Libros.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración la moción formulada por la señora diputada Cattalini.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueba: Libro I (Título I al III).*

– *Al enunciarse el Libro II, dice el:*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Bruera.

SRA. BRUERA.– Señor presidente, quiero fundamentar mi voto.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Perdón, estamos votando el proyecto de ley en particular, si va a hacer una consideración sobre algún artículo está bien. Para consideraciones generales, pediría antes terminar la votación.

SRA. BRUERA.– ¡Qué lástima! Porque yo preferiría que se hubiera debatido antes de votarse. Pero bueno, la consideración general la hago después.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Gracias, señora diputada.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Tiene la palabra el señor diputado Busatto.

SR. BUSATTO.– Señor presidente, quiero expresar algunos votos negativos sobre el articulado, y después me reservo la potestad de hablar cuando el proyecto se apruebe.

Nosotros expresamos el voto en contra de los artículos 32, 34, 35, 52, 53, 54, 55, 67, 68 y 70. Por ahora vamos a votar en contra de esos artículos y después vamos a tomar la palabra cuando sea el momento de fundamentar.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Gracias, diputado.

Se toma nota por Secretaría del voto negativo del bloque que representa el diputado Busatto en los artículos que él ha mencionado.

Tiene la palabra la señora diputada Donnet.

SRA. DONNET.– Señor presidente, por distintos motivos nos paramos, el diputado Giustiniani y yo, por lo que dejo constancia que nuestra idea era abstenernos en la votación del proyecto en general.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Ya lo votamos, señora diputada, y debimos haber hecho la autorización previa. Pero queda constancia de la posición del bloque.

Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Solicito al Cuerpo el permiso para abstenernos en los artículos 52, 53, 54 y 55 por parte del Bloque Socialista.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración la moción formulada por el señor diputado Blanco.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

SR. MARTÍNEZ.– Quiero dejar constancia del no acompañamiento a los artículos 67, 68 y 70.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Se deja constancia del voto negativo a los artículos mencionados.

– *Se vota el Libro II (Arts. 52 a 55), Libro III (Título I a V); Art. 76, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra la señora diputada Bruera.

SRA. BRUERA.– Quiero fundamentar el voto negativo a este proyecto de procedimiento penal juvenil que se acaba de votar en esta Cámara.

Yo lo he votado absolutamente en contra porque este proyecto que aparenta suplir una carencia en la Provincia de Santa Fe, de un procedimiento penal juvenil, en realidad es un retroceso enorme en relación a los estándares nacionales, internacionales y en relación a la legislación nacional en materia de protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Con la excusa de introducir un procedimiento supuestamente moderno como es el adversarial, yo voy a manifestar que en realidad esto no es así y que este Código es absolutamente inquisitivo y quiebra el modelo adversarial que es el modelo constitucional en cualquier procedimiento penal de adultos y mucho más en un procedimiento penal para las infancias y adolescencias.

En definitiva, hay que poner blanco sobre negro. Lo que aquí estamos discutiendo, lo que aquí se está exponiendo es la criminalización de la pobreza infantil.

No es la primera vez que en Argentina se criminaliza la cuestión social. Argentina tiene toda una historia de criminalización de la pobreza y de la cuestión social, fundamentalmente a partir de mediados del siglo XIX, este siglo que tanto le gusta al presidente electo.

A mediados del siglo XIX y los primeros veinte años del siglo XX, es cuando se pergeña toda la estructura punitiva en Argentina. Se crean todas las cárceles, todos los institutos de menores y de niños y niñas y toda la legislación represiva.

– *Asume la Presidencia la Vicepresidenta Primera del Cuerpo, diputada Jimena Senn.*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. BRUERA.– No es casual que el Código Penal Argentino se haya sancionado en 1921 y la ley para perseguir a las infancias pobres y sobre todo a los hijos de los inmigrantes en 1919, llamada Ley de Patronato, esta ley que fue terriblemente persecutoria de las infancias pobres, insisto, pobres, porque nunca en el sistema penal argentino, ingresaron otros niños y niñas que no sean los niños pobres.

Por eso es la criminalización de la infancia pobre. Esta Ley de Patronato, perseguía, como este Código, bajo la pantalla de un proceso penal moderno, persigue a las niñeces.

La Ley de Patronato, bajo la pantalla de la protección de la infancia encerraba a los niños por supuestas infracciones a la ley penal pero también por ser pobres, abandonados y huérfanos. Esta es la historia, la triste historia de las infancias o de la pobreza infantil en Argentina. Y esto se profundiza siempre en etapas de crisis.

Esta ley no solo no cumple con los estándares, sino que viola el principio de Prohibición de Regresividad, porque es una ley inquisitiva y retrocede en materia de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Es cierto que Argentina no está cumpliendo desde hace muchísimos años con los estándares internacionales de derechos humanos de los adolescentes, como tampoco está cumpliendo con los estándares de derechos económicos, sociales y culturales. ¡Ese es el conflicto que tienen las infancias!

¿Cómo puede ser que existan niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal? En realidad, están en conflicto con toda la legislación, porque no pueden ejercer ningún derecho. Esa es la realidad de las infancias.

A mí me gustaría que los esfuerzos se pusieran en el cumplimiento de los estándares económicos, sociales y culturales y no en la criminalización de las niñeces.

El argumento es la inseguridad, siempre es la inseguridad, en lugar de discutirse políticas de protección de las infancias, se discute la infancia en relación al tema de inseguridad, sin hacer caso de los datos objetivos en este sentido, porque los datos objetivos desde hace muchos años, tanto de Unicef como de distintos organismos nacionales e internacionales que miden la relación de la niñez con la criminalidad, Consejo de la Magistratura de CABA, etcétera, desde hace años nos dan que los menores de 18 años tienen incidencia en delitos graves entre un 2% y un 4% y los niños menores de 16 un quinto de ese porcentaje, con lo cual no estamos hablando de inseguridad, en realidad estamos hablando de una ausencia de políticas sociales que resolvemos con argumentos de represión.

Argentina fue condenada en el fallo Mendoza en el año 2013, ese famoso fallo que condenó a Argentina por la perpetua a niños, y se sigue violando con este Código el mandato de la jurisprudencia internacional en el fallo Mendoza, que propicia la prevención de los conflictos penales de los niños, las políticas de prevención y no de represión, y favorecer para ello el desarrollo integral de las niñeces.

Este Código, después voy a explicar cómo avanza sobre un tema que es jurisdicción nacional, del Congreso, al habilitar un procedimiento penal para los niños no punibles. Esto es escandaloso, es escandaloso. Jamás se ha visto que se desarrolle un proceso penal para quienes no son punibles, no solamente es escandaloso, sino que es ridículo y además avanza sobre una jurisdicción en la cual no tenemos competencia, porque debería ser el Congreso Nacional el que habilite un proceso penal o que baje la edad de punibilidad para las infancias. Esto no ha ocurrido, por lo tanto esta Provincia no tiene posibilidades legales y constitucionales de desarrollar procedimientos penales contra los niños, niñas y adolescentes que no son punibles y esto es una seria violación al Principio de Regresividad y al Principio de Legalidad y a todos los principios penales y procesales.

Es tan escandaloso, pero además, siempre se argumenta que la Ley de Infancias que tenemos vigente, la vieja Ley N° 22.278, fue una ley de la dictadura. Es cierto que fue una ley de la dictadura, pero en el año 1976 la dictadura fue la que bajó la edad de punibilidad de los niños, niñas y adolescentes. Y esa edad se eleva a 16 años mediante la lucha de los organismos de Derechos Humanos y de Defensa de los niños, niñas y adolescentes, 5 meses antes de que asumiera Alfonsín. O sea, era la onda democrática la que subió y la que reformó la legislación penal de los niños, niñas y adolescentes.

Por supuesto que es una ley que hay que reformar, pero hay que reformarla en la ampliación de derechos, no en la regresión de derechos, con lo cual resulta realmente preocupante.

Este proyecto viola todos los estándares de la Convención Americana de Derechos Humanos, de la Convención de los Derechos del Niño, las reglas de Beijing, las reglas de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Tokio, las directrices de Riad, los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, los informes del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la observación general del Comité de Derechos Humanos del Niño y también la jurisprudencia de la Convención Americana de Derechos Humanos.

No nos olvidemos que el fallo Villagrán Morales contra Guatemala fue pionero en este tema y estableció que las infancias tienen los mismos derechos que los adultos, más un plus, que es lo que agrega la Convención de los Derechos del Niño. Así debe interpretarse el artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Por eso digo que esto implica un retroceso y además viola seriamente la Ley N° 26.061 de Protección Integral de las Infancias.

Los principios del Derecho Procesal Penal son los mismos que para los adultos, más el respeto del principio de Prevención, que es lo que establecen tanto los instrumentos como la jurisprudencia, el bienestar del niño, la jurisdiccionalidad, la inviolabilidad de la defensa, el principio de Legalidad que viola este procedimiento contra niños no punibles, el principio de Identidad, Intimidad, el principio de Protección Especial de las Infancias –este proyecto desprotege absolutamente a las infancias–, el principio Discriminatorio, seriamente el principio de Excepcionalidad y de Especificidad en materia de derecho de niños, niñas y adolescentes, y obviamente el principio de Regresividad porque este proyecto da por tierra con todos los estándares vigentes.

Es cierto que no existe un Código de Procedimiento Penal en la Provincia de Santa Fe, pero sí es cierto que existen estándares de Derechos Humanos de los cuales no se puede retroceder, y este proyecto retrocede y los afecta.

La primera objeción sería es la que acabo de hacer, el tema del procedimiento para menores que no tienen la edad mínima de punibilidad, es gravísimo, además es ridículo porque someter a una persona a un proceso penal ya es un sufrimiento y ya es un castigo. Cuando se establece que es no punible es porque es pasible de otro tipo de medidas no penales.

La verdad que esto es vergonzoso y ofende a la democracia y al Estado de Derecho. Se lo somete a un procedimiento penal que ya es un castigo para sobreseerlo, es ridículo, ya se sabe que no es punible, pero después se habilita un juicio mediante un supuesto pedido voluntario, ¿cómo se le va a hacer un juicio a una persona que no se le puede hacer porque no es punible? ¿cómo se va a hacer un juicio? Y establece la absolución, una mezcla entre el sobreseimiento, la absolución, entre el procedimiento y el juicio que realmente no se entiende cuál es la diferencia entre el sobreseimiento y la absolución. Realmente esto no resiste ningún análisis jurídico. Y reitero, además de violar la prohibición de Regresividad, viola la jurisdicción.

El tema del querellante, bueno, es un tema discutible, no me voy a centrar en esto, pero otra cuestión: se pretende introducir el proceso adversarial, con un fiscal que investiga y defensores que defienden y jueces que resuelven, pero se introduce tan mal, tan mal, después voy a explicar por qué se quiebra el principio adversarial.

En primer lugar, cómo puede ser que para las infancias se introduzca el procedimiento abreviado. ¡Diputados y diputadas, pongamos las cosas sobre la mesa!

El procedimiento abreviado es una obligación de confesión. ¡Es una obligación de confesión! Lo es para los adultos. Y eso está probado con números en la Provincia de Santa Fe, donde el 95% de las condenas son en conminaciones a confesión, porque no es otra cosa el procedimiento abreviado. ¡Y esto se introduce para los niños! Para los niños se establece el procedimiento abreviado. Aclaro, el procedimiento abreviado no es un proceso más corto, es una obligación de confesar a una persona presionada en un proceso penal. Para un niño que hemos dicho que los estándares establecen que no se los puede equiparar a los adultos, esto lo equipara a lo peor que tiene el proceso penal de adultos.

Realmente esto también es vergonzoso y esto no tiene nada que ver sino que el procedimiento abreviado es justamente, el instrumento que viola el sentido del proceso adversarial. Y en este sentido están en contra la mayoría de los autores, Mary Beloff, Diego Freedman, Mariano Kierszenbaum y otros.

Estas objeciones están también en las notas que ha mandado la Defensora Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, la doctora Marisa Graham, que ha circulado con las objeciones al proyecto a cada uno de los diputados y diputadas.

Realmente es terrible, pero además viola absolutamente y es incompatible con el principio de Especialidad en materia de derecho de niños, niñas y adolescentes y también de Especificidad, porque realmente no se está imponiendo un procedimiento especial para niños, ni siquiera se respeta el principio de Protección Integral que establece el “corpus juris” de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes. Realmente es muy lamentable que culminemos una gestión de esta Cámara de Diputados con semejante proyecto.

Además, es absolutamente conflictivo el abreviado. Está cuestionado si los niños tienen capacidad para aceptar, confesar. Pero además, ¿qué hacemos con un niño de 17 años que confiesa y acepta un abreviado y después cumple 18 con plena capacidad jurídica? Con plena capacidad jurídica puede decir que no acepta el abreviado que se le impuso a los 17 años y que tiene que cumplir a los 18. Realmente, no solamente viola los estándares, sino que es absolutamente contradictorio.

Gravísimo es también el tema de la aplicación de las medidas cautelares privativas de libertad, que en los estándares internacionales son absolutamente excepcionales y por mínimos periodos. Sin embargo, en los artículos 31, 32, 33, 24, 4, 57, etcétera, se establecen reiteradamente medidas cautelares privativas de la libertad. Con el agravante de que la medida cautelar privativa de la libertad tiene la misma extensión que en los adultos.

La prisión preventiva, que es excepcional para los adultos, pero se convierte en regla porque en materia penal todas las excepciones suelen ser reglas.

Todos sabemos que más de la mitad de los presos son preventivos; bueno, aquí la mayor violación a los derechos de los niños y niñas es que no tengamos un Código Penal Juvenil, porque hay que recordar que todo esto que estoy cuestionando se aplica con un Código Penal que le aplica a los niños las mismas penas que a los adultos, con lo cual las medidas cautelares son mucho más graves.

Y el tiempo que se establece como límite de las medidas cautelares es dos años más uno, o sea la misma extensión que para los adultos, con un plazo de revisión extensísimo, que son 90 días. Las medidas cautelares pueden ser ínfimas. Por ejemplo, el Régimen Procesal Juvenil de la Ciudad Autónoma establece como límite 30 días. En otros sistemas se establecen 30 días. La Defensora General Nacional de los Niños y Niñas establece que debe ser excepcional y por un plazo mínimo y revisarse en periodos muy cortos cuando es excepcional.

Esto viola no solamente el artículo 37 "b" de la Convención de los Derechos del Niño, sino el párrafo 90 de la Observación General 24 del Comité de los Derechos del Niño y además vulnera también el principio de Especialidad. Con la gravedad, aún mayor, que abre la puerta – esto debería prohibirse, absolutamente, porque incluso viola las reglas mínimas de Naciones Unidas– para el alojamiento de los niños juntos con los adultos. Eso tiene que estar absolutamente prohibido. La ley dice que deben separarse, salvo que no haya lugar. Señores nunca hay lugar, nunca hay lugar, ni para los adultos, ni para los niños.

Y recordemos el hábeas corpus de Verbitsky, que describe cuál es la situación en todos estos tiempos de los lugares de alojamiento de presos, y si no, basta con recorrer las cárceles.

Entonces, estamos abriendo la puerta para que los niños, no solamente sean abusados por el sistema punitivo, sino que sean abusados en su alojamiento, lo cual implica la violación a la Convención, no solamente de los niños, niñas y adolescentes, sino a la prohibición de tratos inhumanos, torturas y tratos crueles, etcétera.

Ni hablar de la conformación del Colegio de Jueces, que viola el principio de Especialidad. Esto es vergonzoso también. El proyecto cree que la especialidad se conforma con poseer conocimientos. No se es especialista en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes por hacer un curso, por capacitarse, por poseer conocimientos. La especialidad significa especialización y especificidad en la función. Los jueces tienen que ser jueces de menores, de niños, los fiscales tienen que ser fiscales de niños y los defensores, defensores de niños, niñas y adolescentes.

Pero la frutilla del postre, que quiebra todo el sistema adversarial es el artículo 67 y siguientes, que traspassa a los asesores de menores al Ministerio Público de la Acusación. Realmente, no me hubiera imaginado nunca que alguien pudiera escribir esto. Esto quiebra el sistema adversarial, porque el sistema adversarial implica un Ministerio Público de la Acusación y una Defensa Pública de igual entidad y fortaleza para ejercer el contradictorio. Si la defensa es desguazada no puede ejercer el contradictorio. Además nunca los defensores y defensoras de menores pueden integrar el mismo organismo que ejerce la persecución y la acusación. Que me expliquen dónde está el procedimiento adversarial en este diseño.

Pero, además, obviamente, viola el principio de Especificidad, de Especialidad, etcétera, etcétera. Y, además, de violar también los derechos de los trabajadores y trabajadoras de la justicia, de defensores, cómo van a pasar a una persona que concursó para ser defensor de niños, defensor de menores, lo van a pasar a la acusación y se los desjerarquiza, pero además se desguaza la defensa. Y como yo soy malpensada, suelo ser malpensada, a veces



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

sí, a veces no, pero en general soy malpensada, esto viene de la mano de una corriente de desguace de la Defensa Pública, que se ha intentado muchas veces a nivel provincial y a nivel nacional, porque no es solo el pase de los asesores, ¿cuál es el sentido de pasar los asesores de menores a la Fiscalía? ¿Y cuál es el sentido de pasar los recursos humanos al Ministerio Público de la Acusación?

– *Asume la Presidencia, su titular, señor diputado Pablo Farías.*

SRA. BRUERA.– Es el desguace de la Defensa Pública en pos de la privatización de la Defensa, y eso viola el sistema republicano, viola el sistema adversarial y los fundamentos de cualquier procedimiento para adultos, mucho más de niños y niñas y adolescentes. La privatización de la Defensa siempre fue violatoria de los Derechos Humanos, pero además ha fracasado, y tomo el ejemplo de Chile; porque todos quieren copiar a los chilenos, los vouchers, la defensa. La Defensa Pública en Chile no existe, porque la defensa pública contrata por licitación, licitan estudios jurídicos. Imagínense cuál fue el resultado en Chile, que la defensa es malísima, porque obviamente, como cualquier empresa, un estudio jurídico trata de gastar menos, ejercer menos, por eso se inventan el abreviado, porque por lo poco que le pagan a los pocos abogados que van a defender a los pobres, los mandan a todos al abreviado. Pero además el sistema chileno fue una caja de corrupción tan grande, que no solamente terminaron presos varias cabezas de estudios jurídicos, sino que hasta el rector de la Universidad que formaba parte de esas licitaciones.

Ese es el sentido que se le da, pero bueno, sin ser malpensada y anticiparme a corrientes, el solo hecho que se pase a los asesores de menores a la Fiscalía, es una ruptura del proceso adversarial, y por eso a mí se me ha hecho imposible considerar con alguna mirada indulgente este proyecto procesal penal en general.

Hay muchas más objeciones, seguramente me olvido de más de una, pero para terminar, no solo este proyecto viola los estándares de Derechos Humanos que he mencionado, sino que sigue violando la conminación y la condena que se le ha hecho a Argentina en el fallo Mendoza, por violación de los estándares de Derechos Humanos en Argentina a los niños, niñas y adolescentes y vamos a ver, a partir de esto, un escenario de grave criminalización de la pobreza infantil.

Nada más, gracias y lamento que se haya votado semejante proyecto. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tengo anotados a los diputados Busatto, Del Frade, Martínez y a las diputadas Balagué y Cattalini para hablar.

Si me permiten les propongo votar dos resoluciones administrativas, un proyecto de comunicación y las declaraciones de interés legislativo y luego seguimos el debate para no correr riesgo de que se caiga el quórum. Votamos estas cuestiones que son rápidas y terminamos los sobre tablas y seguimos el debate. ¿Están de acuerdo?

– *Asentimiento.*

10.3 APROBACIÓN DE CONCURSOS Y EVALUACIONES

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto donde la Cámara resuelve aprobar los concursos y evaluaciones del personal administrativo permanente.

– *Ingresa con el N° 52.679-CD-DB.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los concursos y evaluaciones de desempeño realizados por la Comisión de Interpretación y Aplicación del Estatuto, conforme Actas N° 90, 91 y 92 de fechas 30/10/2023, 2/11/2023, y 22/11/2023 respectivamente, y Decreto de la Presidencia del Cuerpo N° 129 de fecha 3 de noviembre de 2023.

Artículo 2.- Cese al 30 de noviembre de 2023, de los agentes de la Planta de Personal Administrativo Permanente, en las categorías de revista que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designación a partir del 1 de diciembre de 2023, de los agentes de la Planta de Personal Administrativo Permanente, en las categorías que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 4.- Designación a partir del 1 de diciembre de 2023, en la Planta de Personal Permanente de la Cámara de Diputados, a las personas en las categorías y agrupamientos que se detallan en el Anexo III de la presente Resolución.

Artículo 5.- A los fines de cumplimentar con lo expresado en el Artículo 4 de la presente Resolución, se exceptúa por única vez: la aplicación de lo preceptuado en el Artículo 207 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Artículo 6.- La erogación que demande el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la presente Resolución, se imputará a la Jurisdicción 1 Poder Legislativo – Subjurisdicción 3 Cámara de Diputados – Programa 16 – Subprograma 0 – Proyecto 0 – Actividad Específica 0 – Obra 0 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 1 – Gastos en Personal – Partida Principal 1 – Personal Permanente del Presupuesto vigente, encuadrándose esta gestión en el Artículo 1 de la Ley N° 13.521/15.

Artículo 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Pablo Farías

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

10.4 COMISIONES DE SERVICIOS

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto por el cual la Cámara resuelve solicitar, aceptar y dejar sin efecto las comisiones según los anexos I, II y III.

– **Ingresará con el N° 52.678-CD-DB.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar las Comisiones de Servicios de los agentes que figuran en el Anexo I de la presente.

Artículo 2.- Aceptar las Comisiones de Servicios de los agentes que figuran en el Anexo II de la presente.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las Comisiones de Servicios de los agentes que figuran en el Anexo III de la presente.

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Pablo Farías

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

10.5 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto por el cual la Cámara declara de interés 6 actividades y eventos en todo el territorio de la Provincia.

– **Ingresará con el N° 52.677-CD-DB.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su interés

1. El reconocimiento internacional recibido por el santafesino Juan Dávila y Verdín a quien el pasado 22 de septiembre le entregaron el premio “Freedom of the City of London” por su trabajo en el desarrollo y promoción de la educación a partir de la creación de la plataforma educativa FuturED. Autora: Betina Florito.
2. El Festival Académico Edición 2023 denominado “Bailando Ando” del Estudio Superior de Danzas Folklóricas Argentinas, Latinoamericanas y Tango “Norberto Baccifava” del Club Deportivo Sarmiento de Cañada de Gómez, resaltando el valor que tiene la producción cultural sostenida a través de los años y de propuestas que recuperen las tradiciones folklóricas en nuestra Provincia. Autora: Dámaris Pacchiotti.
3. El Museo y Biblioteca Policial Provincia de Santa Fe, Alguacil Mayor Bernabé de Luján. Autora: Natalia Armas Belavi.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

4. Los “Talleres de Educación Financiera” organizado por la Fundación Banco Municipal de Rosario y la Fundación Juncal destinado a estudiantes de colegios secundarios de Rosario y la región. Autor: Ariel Bermúdez.
5. La 58ª Edición de la Fiesta Provincial de la Leche, a desarrollarse en la plaza Libertad de la ciudad de San Jerónimo Norte. Autora: Jimena Senn.
6. El evento de entrega de medallas y diplomas a personal policial destacado, organizado por la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Santa Fe (AMSAPP), el 5 de diciembre en el predio de dicha Asociación de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. Autor: Oscar Martínez.

Pablo Farías

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

10.6 ACCIDENTES LABORALES OCURRIDOS EN PERÍODO 2022-2023: INFORMES

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación N° 52.544-CD-GEN-FPCS, de la señora diputada Peralta, por el cual se solicita disponga informar en relación a los accidentes laborales ocurridos durante el período 2022 - 2023 en la Provincia de Santa Fe.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a los accidentes laborales ocurridos durante el período 2022-2023 en la Provincia de Santa Fe, lo siguiente:

- a) Cantidad de accidentes laborales desgregados por departamentos de la Provincia de Santa Fe;
- b) Qué medidas adoptó el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para prevenir esta situación y reducir los índices de siniestralidad en el ámbito laboral;
- c) Si existen capacitaciones sobre prevención de los riesgos en el ámbito del trabajo destinadas a empresas y/o sindicatos; y en tal caso con qué periodicidad se dictan. Sírvase indicar número de trabajadores/as alcanzado/as por las medidas en el último año.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El trabajo es un derecho fundamental de todos los habitantes de la Provincia. Nuestra Constitución Provincial establece en su Artículo 20: “La Provincia, en la esfera de sus poderes, protege el trabajo en todas sus formas y aplicaciones y, en particular, asegura el goce de los derechos que la Constitución y las leyes nacionales reconocen al trabajador”.

Del mismo modo la Constitución Nacional y Tratados Internacionales han consagrado una serie de derechos laborales como el trabajo digno y equitativo, igual remuneración por igual tarea, derecho a una jornada limitada, entre otros.

Los datos provisorios de accidentes y enfermedades laborales muestran que en el primer semestre del año 2023, a nivel país, se notificaron 294.499 casos de accidentes laborales y enfermedades profesionales, con un aumento del 10,1% respecto de igual período de 2022.

En el 98,7% de los casos se trata de personas trabajadoras en unidades productivas, mientras que el 1,3% restante involucra a personas trabajadoras en casas particulares, siempre según datos suministrados por el Informe Provisorio de Accidentabilidad Laboral para el período enero a junio de 2023.

Por su parte en igual período, el total de casos mortales en el país alcanzó 293 fallecimientos: 155 ocurrieron en lugar y en ocasión del trabajo y 138 fueron accidentes de trayecto¹⁶.

En cuanto a los datos para la Provincia de Santa Fe, la cantidad de casos notificados según tipo de siniestro y período, de enero a junio de 2022, se dividen en: 13.870 (accidentes de trabajo), 1.732 (enfermedad profesional), 4.227 (accidente in itinere), 1.704 (reingresos). Mientras que para el 2023 el Informe Provisorio de Accidentabilidad Laboral señala: 14.183 (accidentes de trabajo), 1.902 (enfermedad profesional), 4.428 (accidente in itinere), y 1.978 (reingresos). Siendo la variación total de 4.4% de aumento de un período a otro, ubicándose Santa Fe en la cuarta posición nacional por debajo de Buenos Aires, CABA, y Córdoba¹⁷.

El Estado Provincial debe garantizar también el derecho a la salud y seguridad de los trabajadores, con acciones positivas y controles efectivos a toda empresa que funcione en su territorio. Sin embargo la situación en la que los trabajadores desarrollan sus tareas habituales, es sumamente preocupante.

Es indispensable contar con información sobre las muertes producidas en el ámbito laboral en la Provincia de Santa Fe, y las medidas e inspecciones que adopta el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para que las cifras se vayan reduciendo.

16 <https://www.srt.gob.ar/estadisticas/datos-provisorios/Informe%20provisorio%20de%20accidentabilidad%20laboral.pdf>

17 <https://www.srt.gob.ar/estadisticas/datos-provisorios/provincia/2021/BOLETIN%20PROV%20DE%20ACCIDENTABILIDAD%20-%20Santa%20Fe.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

En 2023 según la antes citada fuente nacional y, de acuerdo a la distribución porcentual de casos por actividad económica, la misma se encuentra liderada por la Industria Manufacturera (29.4), el Comercio al por mayor y al por menor (13.3), la Construcción (10.2), la Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria (8.2), el Servicio de Transporte y Almacenamiento (6.5), y la Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca (5.2), entre los principales puestos.

Muchos de los accidentes laborales con consecuencias irreparables para la salud de los trabajadores pueden ser evitados mediante la acción del Estado, ya sea impulsando acciones de carácter preventivo, como así también mediante un mayor control sobre las medidas adoptadas por parte de los empleadores.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, tengan a bien acompañarme en el presente proyecto de comunicación.

Mónica Peralta

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

10.7 CÓDIGO PROCESAL PENAL JUVENIL (CONTINUACIÓN)

SR. PRESIDENTE (Farías).– Retomamos el tratamiento del Código Procesal Penal Juvenil.

Tiene la palabra el señor diputado Busatto.

SR. BUSATTO.– Gracias, señor presidente.

Voy a ser muy breve, porque la diputada Bruera emitió consideraciones que realmente son para alabar y tener en cuenta lo que acabamos de votar.

Simplemente quiero contextualizar dos o tres cuestiones, algunas de fondo y otras de forma, todas políticas.

Mi primera consideración es que es un proyecto que, contrariamente a lo que se acostumbra cuando uno trabaja sobre una población súper vulnerable, y contrariamente a lo que deberíamos estar haciendo, en este proyecto ni siquiera figura expresamente el interés superior del niño que consagran los Tratados Internacionales, a los cuales Argentina ha suscripto.

Ni siquiera aparecen expresamente consagradas garantías mínimas constitucionales y legales, que hagan pensar claramente que estamos protegiendo, a través de un procedimiento penal, a quienes no tienen todavía la misma responsabilidad que los mayores de edad. Lo cual, de alguna u otra manera, empieza a correr el velo y ver cuál es el verdadero espíritu de este proyecto.

Y digo esto porque tengo el privilegio de haber sido autor de un proyecto, que en algún momento también sintetizamos con arduas horas, meses, diría años de trabajo, en el que recuerdo a Alicia Gutiérrez, ex legisladora –entre otros– trabajando con nosotros. Recuerdo funcionarios judiciales del MPA y de la Defensa involucrados. Recuerdo haber tenido largas discusiones con colegas diputadas y diputados de distintas fuerzas políticas, pero siempre con la idea de darle al proceso adversarial, como decía Matilde, un nuevo capítulo que no contemplaba la sanción de la 13.013 y la 13.014.

Y, por otro lado, nos obligaba a pensar un proceso dinámico con todas las garantías establecidas para los menores de edad, que en este proyecto están siendo, como decía recién Matilde, sistemáticamente vulneradas.

Lo otro que quiero dejar sentado, señor Presidente, es que realmente –y lo digo porque es mi última sesión– estoy sorprendido de que la palabra de Labor Parlamentaria tenga cada vez menos valor. Y para los que no van a Labor Parlamentaria, les cuento que ayer en la misma se resolvió que este Código Procesal Penal Juvenil no se iba a tratar con esta composición actual, como se resolvió que se iban a tratar otros proyectos que hoy fueron sistemáticamente ninguneados y se había establecido que se iban a tratar sobre tablas. Entre esos, la gente que está pegándole al bombo afuera con más de 50 años, profesionales de la salud o trabajadores del Ministerio de Salud que durante el Covid hicieron un laburo fenomenal, y que por una chicana berreta, están dejando afuera en su pase a planta permanente. Este es el clima de la política como se vive actualmente y esta Cámara está siendo un fiel reflejo de eso. Menos valor que la palabra de Labor Parlamentaria de esta Cámara de Diputados y Diputadas, de la cual, de alguna u otra manera, además de ser sistemáticamente atropellados quienes no somos mayoría, se nos cagan literalmente de risa y nos han tomado el pelo en más de una oportunidad.

Ojalá que quienes vengan con posterioridad e integren esta Honorable Cámara de Diputados y Diputadas tengan otra suerte, entre esas la de ser respetados a pesar de pensar diferente y a pesar de ser minoría. Porque esto no es de un partido político o de un dirigente en particular, esta es la Casa de representación de un montón de santafesinos y santafesinas que



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

están esperando una actitud diferente, y si no la podés tener con un compañero o compañera tuyo de laburo, y hermano, no esperes que la tengan con vos afuera.

Pero volviendo a la cuestión que nos atañe brevemente, quiero hacer algunas consideraciones que también son preocupantes, porque habla claramente de una premeditación a la hora de pensar en este tipo de leyes. Entre esas, ningunear no sólo la palabra de un diputado o una diputada, sino notas del servicio de Defensa Penal solicitando por favor evitar el traslado de funcionarios, como decía recién la diputada Bruera, al MPA y respetar ni más ni menos que el principio adversarial de su lugar de trabajo. Críticas en medio de comunicación de trabajadores y trabajadoras. Todos vinculados al Sistema de Minoridad pidiendo expresamente hacer modificaciones que ni siquiera fueron receptadas.

Entonces, claramente el traspaso de todos estos funcionarios al MPA tiene no por casualidad la misma finalidad que haber pasado la Secretaría de Justicia. Vamos camino a una pérdida sistemática y crónica de autonomía del MPA para empezar a tener un proceso de investigación penal en la Provincia de Santa Fe teledirigido por el Ministerio de Seguridad –y me hago cargo de lo que digo–. Y a un sistema que debilite cada vez más a la Defensa Penal. Por eso esta misma Legislatura, en su momento, y sin ningún tipo de reparos evitó aprobar el pliego de varios defensores y defensoras que habían sido concursados hace más de 3 años. Porque, en definitiva, hay que poner toda la fortaleza en criminalizar, en perseguir, en investigar y no en generar un proceso penal que realmente sea digno de lo que se pensó cuando se consagró la Ley 13.013 y la 13.014.

Por otro lado, señor presidente, retomo lo que decía la diputada Bruera acerca de lo que es realmente preocupante que es la extensión de la prisión preventiva, una cosa inédita. Y hago la salvedad que nuestro proyecto era mucho más sintético, mucho más breve y acotado de lo que realmente merece una situación de excepción, una medida cautelar que debe tener muchísima más rigurosidad a la hora de cumplirse cuando se trata de un menor de edad.

Por eso también decidimos votarlo en contra. Hay una cuestión que la dijo también muy bien la diputada Bruera, y por eso me estoy repitiendo en muchas cosas. He visto todo o creía haberlo visto todo. Estamos viendo en un Código Procesal de Menores a partir de los artículos 52, 53, 54 y 55 la posibilidad de regular procedimientos para adolescentes que ni siquiera han alcanzado la edad mínima para ser punibles.

Eso significa no solamente evitar trabajar sobre el fondo de la cuestión sino criminalizar automáticamente todas y cada una de las problemáticas sociales que atraviesan muchísimas infancias vulneradas.

Si la respuesta del Estado frente a una infancia vulnerada va a ser palo y a la bolsa, crimen y castigo, bueno, permítanme pensar que yo creo que hay otra posibilidad fenomenal con los pibes y con las pibas que es trabajar en favor de la inclusión y la recuperación de infancias vulneradas.

Y que me perdonen los amantes de la mano dura. Esto no se llama garantismo bobo, esto no se llama demagogia. Esto se llama básicamente trabajar en las cuestiones elementales que el Estado santafesino, que el Estado argentino debe tener para con estos sectores que tienen necesariamente más vulnerabilidad.

Por último, señor presidente, vamos a rescatar el trabajo que han hecho diputados y diputadas acompañando esta ley que para nosotros tiene más contras que pros.

Decidimos acompañarla en el bloque en general porque entendemos que hay una posibilidad que es básicamente tener una ley que a partir de ahora se pueda discutir.

Nos alegramos ayer objetivamente con que el tema no se tratara porque creíamos que necesitamos una composición diferente y fundamentalmente mayor tiempo para poder analizar algunas cuestiones.

Pero como, repito, sorpresivamente en Labor Parlamentaria por un acuerdo político intrapartidario resolvieron llevar al pleno de la Cámara y discutir un tema que necesitaba una mirada diferente.

En ese sentido, nosotros vamos a votar en contra de los artículos mencionados y seremos, seguramente, desde algunos lugares que ya no serán estos parte de la discusión del Código Procesal Penal Juvenil que viene o seguramente de la necesidad de modificar éste..

Se dice siempre que las leyes son hijas de alguna época, espero que esta ley no signifique una época oscura en materia de persecución penal oscura en materia de criminalización penal, oscura en materia de estigmatización juvenil y oscura en materia claramente de lo que implican las pérdidas básicas de las garantías del debido proceso, mucho más cuando se trata de los menores de edad. Gracias, señor presidente.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

SR. DEL FRADE.– Señor Presidente, nosotros decidimos votar en contra del proyecto.

Hemos trabajado durante años con la idea de tratar de colaborar para hacer lo mejor posible, algo que terminó saliendo exactamente lo contrario a lo que nosotros habíamos pensado.

Estábamos convencidos de que teníamos que avanzar sobre la especificidad, sobre algo que claramente expresó de una manera brillante y pormenorizada la diputada Matilde Bruera.

También habíamos hablado y habíamos discutido muchas veces con el Senado de la Provincia de Santa Fe, también estaba la diputada Cattalini, que estaba muy interesada y sensibilizada con esta cuestión de los espacios multidisciplinarios dentro del Poder Judicial para atender todo esto. La posibilidad de restauración, de justicia restaurativa, no solamente dentro de esto que tiene que ver con lo judicial, sino por afuera.

Y nos encontramos con que este proyecto es una avanzada punitivista contra las chicas y contra los chicos, se los carga de manera hipócrita con la responsabilidad de los males de una sociedad que está hoy absolutamente distorsionada y desigual, por lo que venimos haciendo las personas mayores.

Creo que este Código Procesal Penal Juvenil asume por sobre todas las cosas lo peor de la política, que es trabajar sobre las consecuencias y no sobre las causas. Hay una especie de resignación de lo que significa tratar de identificar cuál es el espíritu de la época para después generar respuestas a propósito de esto.

Las chicas y los chicos están hoy siendo víctimas no son victimarios, claramente Matilde expresó cifras que se vienen repitiendo desde el año 2000 en adelante, lo que hay que decir. Estos porcentajes, como dijo bien la diputada Bruera, en la actualidad y más en la Provincia de Santa Fe, determinan que las niñas, los niños y adolescentes no punibles, los que tienen por debajo de los 16 años, son responsables solamente del 0,2% de los homicidios, ¡0,2% de los homicidios! Eso sí, forman la mayor parte de los suicidios que se dan en la Provincia de Santa Fe, que volvemos a decir, son superiores los suicidios a los homicidios, por ejemplo, en el departamento Rosario.

Trabajar sobre la consecuencia es además falsificar la idea de la política. Castigar a los castigados nos da también un estatus de cobardía bastante considerable. Extender los plazos de privación de libertad que van de 2 a 3 años, como se quiere hacer con las niñas, los niños y adolescentes es también un hecho de monumental hipocresía.

Hoy las cárceles, los penales en la Provincia de Santa Fe, son fábricas de deshumanización. Distintas diputadas y distintos diputados hemos recorrido los penales y hemos visto la ferocidad con que se tratan a las personas detenidas. Empiecen a pensar lo que va a ser multiplicar cada vez más la presencia de adolescentes en las cárceles. La sociedad que vamos a construir con este tipo de Código, es inmensamente feroz a la que tenemos en la actualidad.

Esta idea de no trabajar sobre la especificidad, esta idea de ir simplemente con un discurso de mano dura, porque eso es lo que quiere escuchar la mayoría de la población, según dicen algunas encuestas, no solamente es demagogia, sino insisto, es construir una sociedad peor que la que tenemos.

Por eso lo que hay que advertir fundamentalmente a las nuevas autoridades, es repetir lo que dijimos antes, si los presupuestos destinados a desarrollo social, a todo lo que tiene que ver con trabajo, a género, a niñez, no superan ni de casualidad el 4%, vamos a una sociedad infinitamente peor que la que tenemos.

Por eso estamos absolutamente convencidos que votamos de forma negativa esta cuestión, que como bien decía el diputado Busatto, estábamos convencidos ayer los que estuvimos en Labor Parlamentaria, que se iba a discutir con la próxima integración de la Cámara, se hizo de esta manera, se apura de esta manera para posar de mano dura frente al delito y me parece que es una pésima señal para los tiempos que vienen, porque en Santa Fe, además de la profunda desigualdad, posar de mano dura contra las chicas, los chicos de su propio pueblo –insisto– es una gran actitud de cobardía. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Balagué.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. BALAGUÉ.— Señor presidente, ya se ha hablado bastante, así que voy a ser muy sintética.

Por un lado, quiero respaldar el análisis minucioso que ha hecho la diputada Bruera, con el cual coincido.

Me parece que estamos en una situación muy compleja donde la criminalización de la pobreza, y particularmente de los niños, niñas y adolescentes, en lugar de apostar a la protección integral de sus derechos, nos pone en una situación muy difícil, fundamentalmente en un momento de crisis como el que estamos viviendo y que lamentablemente todos sabemos que se va a agudizar en la Argentina que se viene.

Yo simplemente quiero leer algunos puntos que plantea un especialista en este campo, Julián Axat, que ha analizado particularmente la identificación de los núcleos problemáticos que implicó la implementación de un sistema similar en la Provincia de Buenos Aires a partir del año 2008.

La verdad que alguna vez en este país tendríamos que poder aprender de lo que pasó en nuestra historia, de los errores cometidos, de las cosas que se aprobaron y no funcionaron y fueron para peor realmente, y creo que esas enseñanzas, esos aprendizajes hoy son claves para poder desarrollar, imaginar y pensar cosas distintas para solucionar los graves problemas que tenemos.

¿Qué pasó a partir de que se aplicó un sistema similar en el año 2008? Por un lado, un crecimiento de la tasa de encierro en relación al elenco estable de tutelados antes del año 2008. Por otro lado, una adultización de los criterios penales jurisprudenciales, sin creación de criterios propios para niñez y para adolescencia, que es lo que precisamente necesitamos, que se creen criterios propios para esas franjas etarias con sus problemáticas muy particulares y muy específicas.

Preponderancia y fortaleza de las ingenierías punitivas por sobre y debilitando y fundamentalmente generando desinversión en ingenierías de promoción y de protección de derechos y, por supuesto, en herramientas de salud mental, hoy indispensables para abordar las grandes problemáticas que tenemos.

Hacinamientos carcelarios y transformación de los dispositivos de encierro como lugares de depósito-confinamiento.

La verdad que quisiera que nos imaginemos por un momento nada más qué significaría tener comisarías y cárceles con hacinamiento de niños, de jóvenes, de adolescentes y también —como bien dijo Matilde— la posibilidad de que estén compartiendo espacios físicos con adultos. Imaginar eso de por sí nos está demostrando lo que significa una ley de estas características. Y de hecho —reitero— esto ya pasó y estos son los resultados que ya se observaron.

Por eso digo, aprendamos de nuestra historia, de nuestros errores y quizá algún día podamos tener una Argentina distinta, protegiendo a nuestras infancias. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Farías).— Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

SR. MARTÍNEZ.— Señor presidente, la verdad que me parece muy importante que, con matices, esta Legislatura venga a cumplir con la deuda que tenía de dictar un Código Procesal Penal Juvenil, una deuda que ya tiene 27 años y que fue producto de un reclamo generalizado respecto de salir de un sistema inquisitivo para ir hacia un sistema adversarial.

Yo recuerdo haber presentado en febrero del año 2020 el Código Procesal Penal Juvenil. También recuerdo que en aquel momento hubo un debate encendido, siempre apoyado en las convicciones de los que integran esta Cámara, que hizo que algunas voces que hoy se escuchan también levantaran su voz en aquel momento.

A lo largo de mi vida he trabajado siempre por la construcción de consensos, sobre todo cuando uno va teniendo mayor experiencia y sabe del camino que hay que recorrer para poder avanzar, entendiendo que el diálogo es fundamental, sobre todo cuando es el diálogo fundado en la buena fe. Y entendiendo que todos tenemos una parte de la verdad y que la construcción de esos avances es a partir de resignar algunas convicciones para lograr justamente dar respuesta a la ciudadanía, que las exige con legítimo derecho.

Creo yo que esta Cámara, voy a disentir con algunos de los preopinantes, ha avanzado enormemente en lo que es el Sistema de Enjuiciamiento Penal. Es un reclamo legítimo de la ciudadanía en función de una realidad social que nos supera.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Y así logramos la Ley de Derechos y Garantías de Víctimas de Delitos, enorme actor olvidado del proceso penal.

Así logramos la prisión preventiva para el que usa o porta armas de fuego. Obviamente, que hubo consensos, pero no unanimidad como nos sucede en la actualidad. Así avanzamos, no logramos que sea ley, pero habrá prisión preventiva para el que viola una perimetral. También así logramos leyes que, a mi criterio, han escuchado la voz de los santafesinos que se ven atravesados por la violencia y la inseguridad.

Quiero recordar que me ha tocado en este periodo llevar adelante la tarea de ser Coordinador del Observatorio de Víctimas de Delitos y sus Familiares.

Y una de las personas con las que todos convivimos y pudimos recepcionar su testimonio fue Graciela Brondino, que por la ausencia de una ley como esta, cuando era la Legislatura la que estaba en mora, no tuvo la posibilidad de convertirse en querellante en una causa donde el imputado era un menor y tuvo que venir un juez a suplir justamente, una legislación que debería haber llevado adelante esta Legislatura.

Claro que no vamos a estar de acuerdo, no habrá unanimidad en este proyecto y es un proyecto polémico, pero bienvenido sea que hayamos avanzado.

Quiero rescatar la enorme tarea que hicieron senadores y diputados para poder lograr los consensos necesarios para la aprobación. No la unanimidad, pero sí los consensos. Al senador Enrico, que reconozcámosle, hizo un enorme trabajo y a la diputada Cattalini también. Realmente en todos los proyectos ha tenido la amplitud para tratar de conciliar posiciones muy tensas. Al senador Calvo, al senador Gramajo, a la diputada Orciani, al diputado Julierac Pinasco, al diputado Argañaraz que también ha estado participando en las reuniones y aportando lo suyo.

Ahora, para empezar a tratar el tema que nos compete la ley penal en la Argentina tiene historia, lo reseñaba una diputada preopinante y se inició con una visión positivista y correccionalista. Con el proyecto del Patronato Estatal de Menores, del doctor Luis Agote, que establecía, digamos, un sistema tutelar. No había un juicio de responsabilidad, sino un sistema tutelar que duró 86 años, hasta la Ley 26.061. Y allí los jueces quedaban habilitados para suspender o quitar la patria potestad.

En general cuando los menores se encontraban moral o materialmente abandonados el Estado podía disponer de ellos. Y fue un régimen que tuvo una enorme vigencia en nuestro país, pero que después tuvo que convivir con leyes procesales que en algunos casos acompañaban ese sistema tutelar y en otros querían establecer un juicio de responsabilidad.

Aquel sistema establecía que el juez podía disponer del menor hasta que alcanzara los 21 años de edad. Eso tuvo su correlato en la Provincia de Santa Fe con la Ley 3.460 de 1949 y dentro de las competencias del Defensor de Menores estaba, justamente, actuar ante las contravenciones imputadas al menor.

Esta evolución jurídica fue cambiando y justamente lo que nosotros estamos tratando de hacer es salir de ese sistema, estableciendo un proceso adversarial.

Otro de los temas que se mencionó y que hoy está en discusión es lo que respecta a la no punibilidad, que tampoco ha sido un camino sencillo. El régimen penal del menor establece la franja etaria cuando un menor se convierte en punible. ¿Cuándo un menor es punible? Es a partir de los 16 años, antes no, hasta cumplir los 18. Y solo en aquellos casos donde las penas sean mayores a dos años.

Es decir, para decirlo con claridad, por ejemplo, delito como lesiones leves, amenazas, delito de violación de domicilio, de hurto, de daño no están contemplados como delitos que pueden imputarse a un menor.

Por lo tanto, yo creo que es muy importante establecer que no estamos hablando del universo de la totalidad de los jóvenes y es cierto que estamos discutiendo un Código Procesal Penal. Y que no viene a resolver todas las cuestiones pendientes que tiene la democracia y el Estado con la Minoridad. Sería irracional imaginar que un Código de Procedimiento Penal Juvenil pueda dar respuesta a esas situaciones. Lo cual no inhabilita a que debamos rendir cuentas y avanzar en esta normativa.

Acá hay una atribución de responsabilidad al menor que viola la ley penal y este proyecto está constituido sobre la base de tres elementos. Primero, la franja etaria a la que pertenece el presunto autor; segundo, el tipo de delito cometido, ya señalábamos anteriormente que no son todos los delitos y el monto de la pena. Por tanto, la criminalización de las infancias no es un concepto que se pueda sostener.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Recapitulando, la no punibilidad no existe, digamos, como un elemento que evite garantizar el derecho a la verdad. Por eso, el desarrollo de un proceso penal establece la responsabilidad y en esta ley fijar, en algunos casos, que se dé respuesta a un derecho humano del cual todos hemos sido testigos de que es necesario preservar a lo largo de nuestra historia, que es el derecho a la verdad, también es parte de la responsabilidad de esta legislación.

Por tanto, nosotros estamos personalmente de acuerdo en la posibilidad de cuando un menor no punible ha cometido un delito grave donde ha habido daño en las personas con la utilización de armas, las víctimas tengan la posibilidad de tener acceso a ese derecho humano que es el derecho a la verdad, lo cual no significa que el menor sea punible y que tenga que cumplir condena, pero sí poder conocer efectivamente lo que ha sucedido.

Y en lo que respecta concretamente a mi rol en esta Cámara, que es el de representante de las víctimas, yo quiero señalar que esta ley le ha dado una enorme participación a las víctimas de delito.

El artículo 16 establece que las autoridades intervinientes en el proceso penal juvenil garantizarán a quienes aparezcan como víctimas u ofendidos penalmente por el hecho con apariencia de delito cometido por una persona menor de edad, deberán reconocerle los derechos otorgados por la Ley 14.181 que es la ley que aprobamos en el ámbito de esta Cámara. Justamente señala el derecho a la verdad y a la justicia que también protegen los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y que a veces olvidamos, como el caso de Graciela Brondino.

Establece también que tendrá derecho a recibir documentación clara y precisa sobre los daños que se afirma haber sufrido, como así también del procedimiento de las causas, el derecho a la información de cómo van esas causas, a minimizar las molestias que deriven del procedimiento, pero también a salvaguardar su identidad y a la protección de su seguridad, de los familiares y de los testigos. A participar con o sin violencia del agresor, estamos hablando de delitos graves, delitos de homicidio, de delitos que, como en el caso Brondino, le costaron la vida a una joven que iba a trabajar. Y a permitir constituirse como querellante y a poder revisar la desestimación de la denuncia, el archivo o reclamar por demora o ineficiencia de la investigación. A ser oído por un juez en audiencia pública e incluso a ser notificada en la etapa de ejecución penal. Y, por último, a establecer la declaración de impacto antes de que el juez dicte la sentencia.

Sinceramente, creo que hemos logrado la ley posible a partir de un enorme esfuerzo y a diferencia de lo que han sostenido algunos de mis pares preopinantes, creo que es una muy importante forma de cerrar este período de gestión que nos ha tocado protagonizar.

Así que de verdad, con convicción acompaño este proyecto de ley en cada uno de sus términos y a partir de los consensos logrados. Gracias, señor presidente.

11 ORDEN DEL DÍA

11.1 LEY Nº 13.701 (DONACIÓN TERRENO A COMUNA DE FELICIA): MODIF. ART. 1º

SR. PRESIDENTE (Farías).– Corresponde considerar el Orden del Día Nº 11

Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 1.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el proyecto de ley Nº 47.797-SEN – Venido en revisión (Nº 45.154-JL-SEN) presentado por el senador Pirola, por el cual se modifica el artículo 1º de la Ley 13.701 (donación una fracción de terreno a la Comuna de Felicia, departamento Las Colonias propiedad de la Provincia); y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 1º de mayo de 2022 y obrante a foja 12 el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modificase el artículo 1 de la Ley Nº 13.701, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Dónase a la Comuna de Felicia una fracción de terreno propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el cual se encuentra ubicado en la zona suburbana del distrito Felicia del departamento Las Colonias, designado como Lote 1 según plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el Nº 216.195 del año 2018, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

siguientes: el lado A-B mide 43.30 metros, linda con calle Santa Fe; el lado B-C mide 86.60 metros, linda con calle Catamarca; el lado C-D mide 43.30 metros, linda con calle 9 de Julio; el lado D-A mide 86.60 metros, linda con terreno en posesión de la Comuna de Felicia. Todo lo cual encierra una superficie total de 3.749,78 metros cuadrados. Ello según dominio inscripto al Tº 43, Fº 628, Nº 17.591 departamento Las Colonias, del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe, empadronado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 0912-00 083743/0001-2”.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 26 de mayo 2022.
Orciani – Bravo – Pinotti – Lenci – Armas Belavi*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 47.797-SEN del senador Pirola, venido en revisión, por el cual se modifica el artículo 1º de la Ley 13.701 (donación una fracción de terreno a la comuna de Felicia, departamento Las Colonias propiedad de la provincia); que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Comunales; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 1 de mayo de 2022 obrante a foja 12.

*Sala de Comisión, 09 de noviembre de 2023.
Blanco – Lenci – Mahmud – Espíndola – Sola – Rubeo*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** *Arcando, Argañaraz, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Cattalini, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, García, Giustiniani, González, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Palo Oliver, Real, Rubeo, Senn, Sola.*
- *Los diputados Pacchiotti y Aimar expresan verbalmente su voto afirmativo.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueba el artículo 1; Art. 2, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

11.2 DONACIÓN DE INMUEBLE DE LA COMUNA DE SAN CARLOS NORTE (CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD)

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 2.

- *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el proyecto de ley N° 52.143-PER Mensaje N° 5.036, venido en revisión, N° 48.901 de la Cámara de Senadores, por el cual se ratifica el Decreto N° 0238/23, por lo cual se aceptara y agradecería a la Comuna de San Carlos Norte, departamento Las Colonias, la donación de un inmueble de su propiedad con destino a la construcción de un centro de salud (Mensaje N° 48.901-PE ; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo, que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Ratifícase el Decreto N° 0238 de fecha 16 de febrero de 2023, por el cual se aceptara y agradecería a la Comuna de San Carlos Norte –departamento Las Colonias–, la donación de un inmueble de su propiedad con destino a la construcción de un Centro de Salud, el que se encuentra ubicado en dicha localidad y que, de acuerdo al Plano de Mensura N° 250.193 confeccionado por el Agrimensor Horacio De Nardo e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial en fecha 28 de abril de 2022, se identifica de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío, identificado como Lote A, polígono ABCDA, y mide en sus líneas AB al Norte y CD al Sur 15,55 metros, en sus líneas DA al Oeste y BC al Este 30,00 metros de fondo, lo que encierra una superficie total de 466,47 metros cuadrados, y linda: al Norte con calle Fermín Laprade (pav.), al Este con lote de propiedad de Perren Favio Javier, al Sur con lote de la donante, y al Oeste en parte con lote de propiedad de Cecotti Vilma V.T. De y otro, y en parte con lote de propiedad de Martínez Carlos Alberto; y se identifica con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-30-00-092006/0001.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 4 de octubre 2023.
Orciani – Sola – Bravo – Armas Belavi*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 52.143-PER – Mensaje 48.901 venido en revisión, por el cual se ratifica el Decreto N° 0238/23, por lo cual se aceptara y agradeciera a la Comuna de San Carlos Norte, departamento Las Colonias, la donación de un inmueble de su propiedad con destino a la construcción de un centro de salud; que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Comunales; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 03 de agosto de 2023 obrante a foja 9.

Sala de Comisión, 09 de noviembre de 2023.

Blanco – Lenci – Mahmud – Espíndola – Sola – Rubeo

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– ***Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Cattalini, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, García, Giustiniani, González, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Pacchiotti, Palo Oliver, Real, Rubeo, Senn, Sola.***

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– ***Se aprueba el artículo 1; Art. 2, de forma.***

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Señor presidente, mociono, en esta última sesión ordinaria de este año, votar en bloque del Asunto N° 3 al Asunto N° 72, ya que son proyectos de declaración y comunicación.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración la moción solicitada por el señor diputado Blanco.

– ***Resulta aprobada.***

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Sola.

SRA. SOLA.– Señor presidente, dejo constancia del no acompañamiento al Asunto N° 3 (Expte. N° 52.350-CD-FSP-Ciudad Futura) y al Asunto N° 14 (Expte. N° 52.346-CD-FSP-Ciudad Futura).

SR. PRESIDENTE (Farías).– Gracias, señora diputada. Se toma nota por Secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

SR. ARGANARAZ.– Señor presidente, en el mismo sentido, dejo constancia del no acompañamiento al Asunto N° 3 (Expte. N° 52.350-CD-FSP-Ciudad Futura) y al Asunto N° 14 (Expte. N° 52.346-CD-FSP-Ciudad Futura).

SR. PRESIDENTE (Farías).– Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

SR. MAYORAZ.– Señor presidente, en el mismo sentido, para manifestar la posición de nuestro bloque de no acompañar el Asunto N° 3 (Expte. N° 52.350-CD-FSP-Ciudad Futura) y el Asunto N° 14 (Expte. N° 52.346-CD-FSP-Ciudad Futura).

SR. PRESIDENTE (Farías).– Gracias, señor diputado.

Se va a votar en bloque los asuntos del 3 al 72, por tratarse de proyectos de comunicación, resolución y/o declaración, de acuerdo a la moción que aprobamos recién del diputado Blanco.

– ***Resultan aprobados los dictámenes sobre los siguientes proyectos:***

11.3 DESPIDO DE TRABAJADORES DE EMPRESA NORWAN GROUP SRL DE GRANADERO BAIGORRIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de declaración N° 52.350-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade por el cual esta Cámara declara su repudio al despido de dos trabajadores químicos de la empresa Norwan Group SRL, en Granadero Baigorria, por haberse plegado a la huelga dispuesta por la Federación de Trabajadores Químicos y Petroquímicos de la Argentina; y, por las razones expuestas



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su preocupación ante los despidos de los trabajadores químicos de la empresa Norwan Group SRL, de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, por haberse plegado a la huelga dispuesta por la Federación de Trabajadores Químicos y Petroquímicos de la Argentina.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Di Stefano – Florito – Corgniali – Palo Oliver – Del Frade – Rubeo

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DECLARA

Su repudio al despido de dos trabajadores químicos de la empresa Norwan Group SRL, en Granadero Baigorria, departamento Rosario, por haberse plegado a la huelga dispuesta por la Federación de Trabajadores Químicos y Petroquímicos de la Argentina.

Este Cuerpo se solidariza con ambos trabajadores y con el Sindicato Único de Trabajadores Químicos y Petroquímicos de Fray Luis Beltrán que reclama la inmediata reincorporación de los obreros y que denuncia “constituyen represalias de tenor sindical con la finalidad de infundir temor y aleccionar a los trabajadores para que desistan de todo intento de reclamo y organización”.

Es fundamental respetar el derecho a huelga como también exigir el cumplimiento de las leyes laborales por todas y cada una de las empresas en la provincia de Santa Fe en particular y en Argentina, en general.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Sindicato Único de Trabajadores Químicos y Petroquímicos de la ciudad de Fray Luis Beltrán, departamento San Lorenzo, emitió un comunicado en el que denuncia el despido de dos trabajadores en la empresa Norwan Group SRL de Granadero Baigorria, localidad del departamento Rosario.

De acuerdo al documento el 18 de septiembre de 2023 la mencionada empresa “despidió a dos trabajadores químicos luego de haberlos interpelado personalmente para que expliquen las razones de la huelga del día 8 de septiembre, declarada por nuestra Federación en el marco de la negociación paritaria”.

“Dichos despidos constituyen represalias de tenor sindical con la finalidad de infundir temor y aleccionar a los trabajadores para que desistan de todo intento de reclamo y organización, motivo por el cual hemos solicitado la intervención del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe, exigiendo la inmediata reincorporación de los compañeros despedidos. En dicho marco, ante la intransigencia patronal y el inminente conflicto sindical que esta cuestión plantea, el Ministerio ha dictado la conciliación obligatoria resolviendo la inmediata reincorporación de los trabajadores despedidos”, agrega el comunicado.

Frente a la resolución ministerial “la patronal ha dejado constancia en acta que no habrá de ajustarse a derecho e incumplirá la conciliación obligatoria. Consecuentemente exhortamos a las autoridades competentes a utilizar todas las herramientas jurídicas y políticas disponibles a efectos de hacer cesar la ilicitud patronal y garantizar el respeto por las instituciones y los derechos laborales. Si las empresas responden con ilegalidad y por fuera del marco de las instituciones peligrarán la paz social y el estado de derecho”, finaliza el texto.

Por estas razones. les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Carlos Del Frade

11.4 MUERTE DE TRABAJADOR DE LA EMPRESA “SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ” DE FRANCK EN SEPTIEMBRE 2023: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.310-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade por el cual se solicita disponga informar los motivos que produjeron la muerte de Miguel Scotta, trabajador de la empresa Sánchez y Sánchez en la localidad de Franck, departamento Las Colonias; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a la empresa Sánchez y Sánchez, de la localidad de Franck, departamento Las Colonias lo siguiente:

- a) **si el día lunes 18 de septiembre del corriente año se produjo un accidente laboral, en su caso, remitir copias de las actuaciones administrativas realizadas; y,**
- b) **si el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social realizó inspecciones sobre condiciones de higiene y seguridad laboral previas al accidente, en su caso, remitir copias de las actuaciones administrativas.**

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Di Stefano – Florito – Corgniali – Palo Oliver – Del Frade – Rubeo

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe los motivos que produjeron la muerte de Miguel Scotta, de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

cincuenta años, trabajador de la empresa “Sánchez y Sánchez”, en la localidad de Franck, departamento Las Colonias, en septiembre de 2023 y cuáles son las medidas tomadas por el Ministerio de Trabajo para evitar la repetición de estos hechos.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El señor Miguel Scotta, de alrededor de cincuenta años, murió al caer de una noria en la empresa “Sánchez y Sánchez”, en la localidad de Franck, departamento Las Colonias, en septiembre de 2023, según fue informado por el sitio web “El Esperancino”.

El lugar fue la entrada del pueblo, ingresando desde Esperanza, a mano derecha, por calle San Martín (continuación de la ruta) al 3600 y de acuerdo a la noticia, Scotta habría caído de una noria de unos 40 metros, lo que produjo su muerte.

En el lugar actuaron bomberos voluntarios de Franck que preservaron el lugar hasta la llegada de la Policía. También se le dio conocimiento al fiscal en turno.

El caso, una vez más, cuestiona las medidas de seguridad e higiene en los ambientes laborales en la provincia de Santa Fe.

De acuerdo a las últimas estadísticas publicadas por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo de la Nación y que refieren al primer trimestre del año 2023, se produjeron 10.888 hechos de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Quince de esos sucesos resultaron mortales y en la totalidad se verificaba un incremento del 8,7 por ciento de siniestros laborales en comparación con el año 2022.

Por otro lado se establecía que la mayor cantidad de accidentes era en la industria manufacturera (29,5 por ciento), comercio (13,2 por ciento), construcción (10,9 por ciento), administración pública (8,2 por ciento) y transporte (6,6 por ciento).

Esa cantidad de 10.888 accidentes laborales en el primer trimestre de 2023 son 120 accidentes laborales diarios, cinco por hora y uno cada doce minutos.

Es necesario, por lo menos para este bloque, saber los motivos del hecho fatal y conocer las medidas aplicadas por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe para evitar que se repitan estos siniestros laborales mortales.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

11.5 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE VENADO TUERTO: CREACIÓN CARGOS DE MAESTRANZA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.432-CD-UCR-Evolución de la diputada Orciani, por el cual se solicita disponga crear dos (2) cargos de maestranza en los Juzgados de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para la creación de dos cargos de maestranza en los Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Venado Tuerto, departamento General López.

Sala de Comisión, 09 de noviembre de 2023.

Blanco – Lenci – Mahmud – Espíndola – Sola – Rubeo

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Atento a la comunicación realizada al Poder Ejecutivo Provincial en fecha 25 de noviembre de 2021, que no ha tenido respuesta ni resolución fáctica, enviamos el presente.

Desde la Legislatura santafesina buscamos permanentemente hacernos eco de las necesidades de los santafesinos y santafesinas; y un deficiente servicio de justicia es motivo suficiente para intervenir. Los cargos de maestranza son auxiliares en los juzgados, por tanto, su ausencia o disminución causa una ralentización del trámite administrativo burocrático interno innecesario al servicio de justicia, así como también una sobrecarga de tareas en el resto del personal.

Los Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial atienden los conflictos no solo a los residentes en la localidad de Venado Tuerto donde se asientan, sino también a los vecinos y las vecinas de las localidades del departamento. Debido a los derechos alcanzados, es que consideramos que debe dotárselos de plena funcionalidad de manera urgente.

Así, en el entendimiento de que la justicia tarde no es justa, es que estas medidas deben llevarse adelante por el Poder Judicial y caso contrario fundamentarse.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Georgina Orciani

11.6 PROGRAMA DE VIVIENDAS SOCIALES EN CARCARAÑÁ

Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.367-CD-Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de realizar en la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo, un programa de viviendas sociales; y, por las razones expuestas en los



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de implementar un programa de viviendas sociales en la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo.

*Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.
Pacchiotti – Bellatti – De Ponti – Florito – Pinotti*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de realizar en la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo:

a) *Un programa de viviendas sociales.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Al día de la fecha, la ciudad de Carcarañá sufre una crisis habitacional. Muchos de sus ciudadanos enfrentan dificultades para encontrar viviendas adecuadas y asequibles debido a la falta de las mismas.

Es importante reconocer que la vivienda es un derecho fundamental de todas las personas.

Por lo tanto, es necesario realizar un plan de viviendas sociales que pueda proporcionarlas de una forma asequible a personas y familias de bajos ingresos.

Dicho plan debe incluir la construcción de nuevas viviendas sociales con planes de financiamiento.

Además de ser una necesidad moral y social, la construcción de las mencionadas viviendas sociales también puede llegar a tener grandes beneficios económicos como generar empleo y contribuir al crecimiento económico de la región.

Del mismo modo, consideramos que puede ayudar a reducir los costos asociados con la falta de vivienda. En resumen, es valioso reconocer esta necesidad. Este plan debe ser una prioridad para garantizar que todas las personas tengan acceso a su propio hogar, lo que a su vez contribuirá a una sociedad más equitativa.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

11.7 SITUACIÓN HABITACIONAL DE BARRIO LAS DELICIAS DE SANTA FE

Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.938-CD-Inspirar del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga regularizar y/o resolver en conjunto con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, la situación habitacional de barrio Las Delicias, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, se arbitren las medidas urgentes, tendientes a evaluar un relevamiento habitacional y regularización dominial de las viviendas construidas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en el barrio Las Delicias de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

*Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.
Pacchiotti – Bellatti – De Ponti – Florito – Pinotti*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de evaluar, regularizar y/o resolver en conjunto con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, la situación habitacional de barrio Las Delicias, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Pasaron muchos años desde aquella mañana del 5 de abril de 2012, cuando un grupo de personas ocupó por sorpresa los chalets construidos por el Estado en barrio Las Delicias, al norte de la ciudad de Santa Fe, los que estaban casi listos para ser entregados a las personas correspondientes por sorteo.

Desde entonces nada cambió. O sí. Porque muchos de los ocupantes vendieron en la ilegalidad las viviendas a nuevos ocupantes. Y muchos construyeron más ambientes o hicieron mejoras, aunque alrededor no cuentan con ningún tipo de servicios ni infraestructura urbana. Es que el Estado está ausente, se retiró ante el hostigamiento. Nunca resolvió el conflicto, ni la gestión gubernamental anterior ni la actual. Por ello, Las Delicias es hoy una realidad sumamente incómoda.

“El barrio sigue ocupado irregularmente desde el 5 de abril del 2012 por grupos familiares vandálicos que manifiestan necesidad de vivienda”, aseguran desde la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Y recuerdan que en mayo de aquel año, “tras horas de negociación y hechos violentos”, las trabajadoras sociales de la Dirección no pudieron relevar a las familias ocupantes. “Se pudo aportar como datos incompletos que los miembros oscilan entre los tres y seis integrantes por grupo familiar. La situación económica en su mayoría es inestable, trabajos esporádicos, “changas” y dependen de la ayuda del Estado”.

“Predomina la ocupación compartida de familiares en situación de precariedad y la procedencia de diferentes barrios (Pompeya, La Chaqueñada y Guadalupe Norte)”, confirman desde Vivienda.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Por otra parte, la Asociación Vecinal Nueva Santa Fe, Las Delicias, Dr. René Favalaro, Altos del Valle, Guadalupe Noroeste y La Esmeralda presentaron una nota "denunciando y solicitando asistencia del organismo público debido a que suceden recurrentes hechos de inseguridad, así como violencia interpersonal y/o grupal, actitudes confrontativas, construcciones y ampliaciones irregulares en las viviendas, conexiones clandestinas de agua potable, presencia de basurales, faltantes de alumbrado público que genera zonas propicias a hechos delictivos", enumeran desde Vivienda.

Debido a esto, desde nuestro lugar, consideramos que esto no puede seguir de esta manera, se tiene que llegar a un arreglo cordial entre todos, de manera que se pueda regularizar la situación habitacional de estos residentes y se brinden los servicios públicos básicos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

11.8 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN PUEBLO ESTHER

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.015-CD-Vida y Familia del diputado Mayoraz, por el cual se solicita disponga la construcción de viviendas sociales en la ciudad de Pueblo Esther, departamento Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de construir viviendas sociales en la ciudad de Pueblo Esther, departamento Rosario.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bellatti – De Ponti – Florito – Pinotti

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga la construcción de viviendas sociales en la ciudad de Pueblo Esther, departamento Rosario.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Pueblo Esther, ubicada en el sur del departamento Rosario, es la ciudad número 56 de la provincia. En efecto, fue declarada ciudad en el año 2018. Está ubicada a 18 kilómetros de Rosario y se estima que cuenta con más de 12 mil habitantes. Tiene una extensión territorial de 28,60 km² y su área residencial queda definida en una superficie aproximada de 7,4 km².

Ha crecido exponencialmente, producto de un proceso de migración acelerado desde las grandes ciudades aledañas. Paralelamente a ese rápido crecimiento, no se lo ha acompañado de la prestación correlativa de servicios esenciales, por lo que hoy padece las consecuencias de la falta de planificación.

En efecto, los servicios esenciales son insuficientes para atender a una población creciente que los demanda, y es aquí, entre otros aspectos, donde se advierte la ausencia del Estado.

Es el caso de la falta de construcción de viviendas sociales, muy demandada por sectores sociales que no tienen forma de acceder a una vivienda digna sin la asistencia social pública.

Esta imposibilidad de acceso, genera un aumento desmedido en el precio de los alquileres ante la falta de oferta de viviendas, lo que ocasiona un grave perjuicio a la economía familiar. En estos términos nos lo manifestó un grupo de vecinos, quienes señalan que esta situación atenta también contra la planificación familiar, por lo que es imperiosa una urgente acción en el marco de las políticas públicas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Mayoraz – Armas Belavi

11.9 AUMENTOS EN CUOTAS DE UNIDADES FONAVI DE ROSARIO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.048-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar si se verificaron aumentos del ciento por ciento en distintas cuotas que deben pagar las familias que viven en diferentes unidades Fonavi de la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe si se verificaron aumentos del ciento por ciento en las cuotas que deben pagar las familias que viven en unidades Fonavi de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, en los últimos dos años y si existe un mecanismo de recepción de denuncias para aquellas familias que no pueden pagar esos incrementos.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bellatti – De Ponti – Florito – Pinotti

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe si se verificaron aumentos del ciento por ciento en distintas cuotas que deben pagar las familias que viven en diferentes unidades Fonavi de la ciudad de Rosario, cabecera del



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

departamento homónimo, en los últimos dos años y si existe un mecanismo de recepción de denuncias para asistir a las personas que no pueden pagar esos incrementos.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Hay tres tipos de planes de pago que se realizan ante la Dirección Provincial de Vivienda con deudas emanadas de casas de diferentes propuestas del Fonavi.

Esas tres categorías están definidas por los ingresos de cada persona o grupo familiar: 13 mil pesos, 17 mil pesos y 21 mil pesos, y los plazos van desde los 20 a los 30 años.

El problema surge a partir de la cuota del mes de julio, que trajo un aumento del ciento por ciento en función de planes Fonavi en distintos barrios de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, en los tres grupos en los que se diferencian los montos de los deudores.

Es decir, que aquellos montos pasan a 26 mil pesos, 34 mil pesos y 42 mil pesos, sumas que se hacen imposibles para muchas personas.

Hay gente que no puede pagar esa cuota y necesitan una respuesta sobre el porqué del incremento, y fundamentalmente cómo pueden resolver las situaciones individuales.

Por eso, es fundamental que la Dirección Provincial de Vivienda explique el porqué de la situación y genere una herramienta comunicacional que ofrezca alternativas a quienes ahora deben pagar cuotas que superan largamente sus ingresos mensuales.

Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

11.10 SORTEO DE VIVIENDAS PARA LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO EN DEPARTAMENTO SAN JAVIER: INFORMES SOBRE IRREGULARIDADES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.133-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar si en el sorteo de veinte viviendas ofrecidas a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo destinadas a la Asociación del Magisterio de Santa Fe del departamento San Javier del pasado viernes 4 de agosto de 2023 se produjeron posibles irregularidades en la adjudicación de por lo menos tres unidades habitacionales a personas que, en algún otro momento, también resultaron favorecidas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe si se constataron irregularidades en el sorteo de veinte (20) viviendas adjudicadas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, a la Asociación del Magisterio de Santa Fe del departamento San Javier, el viernes 4 de agosto del corriente año.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bellatti – De Ponti – Florito – Pinotti

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe si en el sorteo de veinte viviendas ofrecidas a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo destinadas a la Asociación del Magisterio de Santa Fe del departamento San Javier del pasado viernes 4 de agosto se produjeron posibles irregularidades en la adjudicación de por lo menos tres unidades habitacionales a personas que, en algún otro momento, también resultaron favorecidas, hecho que contradice las reglas de estas entregas.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El viernes 4 de agosto de 2023 tuvo lugar el sorteo de 20 viviendas para docentes en la delegación San Javier de la Asociación del Magisterio de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Distintas docentes se comunicaron con esta banca para informar supuestas irregularidades en la entrega de por lo menos tres de ese número de unidades habitacionales ya que, según sus datos, beneficiaron a personas que en anteriores entregas también ganaron sorteos similares.

Es necesario, entendemos, explicar si se verificaron estas entregas que no corresponden por los propios reglamentos de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y, por otro lado, llevar tranquilidad a la población en general.

Por tales motivos, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

11.11 ENTREGA DE VIVIENDAS DE NACIÓN EN TERRITORIO PROVINCIAL PERÍODO 2019-2023: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.160-CD-FP-PS de la diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga informar distintos aspectos en relación con la entrega de viviendas de Nación en el territorio provincial durante el período diciembre de 2019 a julio 2023; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con la entrega de viviendas de la Nación en el territorio provincial durante el periodo diciembre de 2019 a julio de 2023, lo siguiente: cantidad de viviendas proyectadas, construidas y entregadas, detallando distribución territorial de las mismas, discriminando municipalidades y comunas.

*Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.
Pacchiotti – Bellatti – De Ponti – Florito – Pinotti*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, o del organismo que corresponda, informe en relación con la entrega de viviendas de Nación en el territorio provincial durante el periodo diciembre de 2019 a julio de 2023, lo siguiente:

- cantidad de viviendas proyectadas;
- cantidad de viviendas construidas;
- cantidad de viviendas entregadas; y
- distribución territorial de las viviendas entregadas, discriminadas por comunas o municipios.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Según lo informado recientemente por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, a agosto de 2023, 8.371 familias recibieron las llaves de su nueva vivienda construida por el Gobierno Nacional desde el inicio de la gestión (el 10 de diciembre de 2019) a través de los diferentes programas.

De acuerdo a los datos del organismo nacional, 5.718 viviendas llave en mano se encuentran en ejecución. Además, se informa sobre operatorias vinculadas a créditos para construcción: 7.002 entregados y 2.506 aún en ejecución.

De acuerdo a esto, la Provincia de Santa Fe habría sido beneficiada con un total de 23.597 soluciones habitacionales.

La construcción de viviendas implica un esfuerzo de coordinación de los distintos niveles de Gobierno, en especial con los intendentes, y moviliza la economía a partir de los mercados locales de materiales e insumos para la construcción, promueve la incorporación de mano de obra y la reinserción social y laboral. Además, contribuye al desarrollo de soluciones habitacionales que mejoran las condiciones de hábitat, vivienda, infraestructura básica y equipamiento comunitario.

La finalidad del presente pedido de informes es conocer verazmente la realidad de la situación habitacional de la población santafesina con el objetivo de seguir aportando soluciones a un problema tan acuciante y sensible de la realidad cotidiana de un gran número de habitantes de la Provincia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Rosana Bellatti

11.12 DISTRIBUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.207-CD-DB de la diputada Pacchiotti, por el cual se solicita disponga informar bajo que operatorias vigentes están contempladas las 10.198 viviendas construidas y las 10.153 en construcción anunciadas en el informe de gestión del actual gobernador presentado en mayo de este año; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe la cantidad de viviendas construidas y en ejecución en el territorio provincial detallando la distribución territorial desde el año 2020 hasta la actualidad.

*Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.
Pacchiotti – Bellatti – De Ponti – Florito – Pinotti*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda, tenga a bien informar:

- bajo qué operatorias vigentes están contempladas las 10.198 viviendas construidas y las 10.153 en construcción anunciadas en el informe de gestión del actual gobernador presentado en mayo de este año; y
- el detalle de la distribución territorial de las mismas.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo continuar fortaleciendo los mecanismos de articulación y trabajo conjunto que llevamos adelante desde la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia, junto a distintos ministerios y secretarías del Gobierno Provincial, principalmente el Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat y el organismo descentralizado dependiente de esta jurisdicción, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

En los últimos tres años, desde la Comisión promovimos y priorizamos la reunión con funcionarios de ambas áreas con el objetivo de construir una agenda de trabajo común, cuya condición necesaria es el intercambio de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

información en torno a las líneas de trabajo planificadas por el Poder Ejecutivo Provincial para abordar el déficit habitacional, como también el conocimiento de las resoluciones que dan marco a los programas de vivienda y la publicación de las mismas en el sistema de normativas del Gobierno Provincial.

La problemática del acceso a la tierra y la vivienda es, sin duda, uno de los mayores desafíos del siglo XXI, por lo que se debe consolidar el trabajo conjunto interpoderes para agilizar la ejecución de los programas existentes y acelerar otras medidas urgentes y necesarias.

En mayo de este año el gobernador de la Provincia de Santa Fe presentó un informe de gestión que anunciaba 10.198 viviendas construidas y 10.153 en construcción. En la última reunión de la Comisión de Vivienda y Urbanismo con el Director Provincial de Vivienda y Urbanismo se informó que existen casi 3.000 viviendas vinculadas a la DPVyU y a administraciones municipales y comunales.

Es por esto que presentamos este pedido de informe para conocer el origen y ejecución de las viviendas restantes contempladas en el informe de gestión.

Por lo expuesto, solicitamos al Cuerpo acompañen el presente proyecto de comunicación.

Pacchiotti – Bellatti – Florito – Cándido – Pinotti

11.13 DÉFICIT HABITACIONAL EN RECONQUISTA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.983-CD-UCR-Evolución de la diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga informar sobre cuestiones que se vinculan con el déficit habitacional que afecta a la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con los hechos que se enumeran a continuación, relativos a la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, lo siguiente:

- a) si existe relevamiento del déficit habitacional, en su caso detalle qué políticas públicas se implementaron durante el año 2020 y 2021 para dar respuesta a la demanda habitacional;**
- b) cantidad de obras de viviendas ejecutadas y adjudicadas;**
- c) las partidas presupuestarias destinadas a la municipalidad de Reconquista para adquisición de terrenos y construcción de viviendas sociales;**
- d) medidas realizadas en conjunto con la municipalidad a los fines de evitar la usurpación de terrenos; y,**
- e) si el Registro Único de Acceso a la Vivienda estuvo abierto de manera permanente y qué estadísticas estableció.**

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bellatti – De Ponti – Florito – Pinotti

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, su Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda, o el organismo que resulte competente, se sirva informar sobre las cuestiones que se enumeran a continuación, relativas a la ciudad de Reconquista, Dpto. General Obligado:

1. Si la Provincia ha efectuado algún relevamiento para conocer el déficit habitacional que afecta a esta ciudad, y la distribución de su densidad, dato relevante al momento de elaborar cualquier estrategia urbana.
2. Políticas públicas de solución habitacional desarrolladas durante el año 2020 y el corriente año 2021;
3. Indique cantidad de ejecución de obras de viviendas, y adjudicación de las mismas;
4. Comuniqué las partidas presupuestarias destinadas a la Municipalidad de Reconquista a fines de la adquisición de terrenos y/o la construcción de viviendas sociales; y
5. Medidas tomadas en forma conjunta con el Estado local a fines de evitar la toma irregular de terrenos

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como fin interiorizarnos sobre las políticas públicas de solución habitacional que el Gobierno Provincial ha venido desarrollando en forma conjunta con el Municipio de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado.

Esta preocupación surge ante los hechos de público conocimiento que se han efectuado sobre todo durante el año en curso, mediante la ocupación irregular e ilegítima de terrenos, sobre todo de la periferia de dicha ciudad; dejando en evidencia la carencia y la falta de viviendas especialmente de carácter social. Llegando en algún momento a reubicar familias incluso en edificios públicos como el del viejo hospital.

Se han dado ocupaciones de espacios de dominio público como el ocurrido en el barrio Belgrano, por parte de un grupo de particulares, con manifiestas intenciones de radicarse en el mismo, procediendo incluso a instalar precarias construcciones con fines de vivienda; como asimismo la ocupación efectuada sobre lotes de propiedad privada, como en el barrio Belén o La Cortada, incluso con la presunta participación de funcionarios públicos y/o agentes municipales en la instigación como en la ocupación ilegal de tierras.

Si bien las usurpaciones han sido desalojadas por la Justicia bajo la vía pertinente, el problema subsiste y nos preocupa que el Estado Municipal y Provincial no lleve a cabo gestiones o elaboración de programas habitacionales que satisfagan definitivamente esta demanda.

Atendiendo al déficit ocupacional existente y las necesidades básicas que pretenden satisfacerse, solicitamos políticas públicas habitacionales por parte del Municipio y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, pero las mismas deben garantizar un procedimiento de loteo y adjudicación conforme los requisitos legales dispuestos por las normativas vigentes.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Invocamos a todas las fuerzas políticas y actores sociales a trabajar para solucionar este problema estructural de la ciudad de Reconquista, permitiendo el acceso a la vivienda digna de las familias, pero dentro del marco legal que como sociedad regula nuestra convivencia.

Conocer indicadores, partidas presupuestarias ejecutadas, programas llevado a cabo por parte de ambos Estados, nos permitirá tomar conocimiento si el acceso a la vivienda es o no una prioridad para esta gestión administrativa.

En palabras textuales del Secretario de Hábitat, Profesor Amado Zorzón se expresa: “Para este Gobierno, el hábitat y la vivienda son políticas de Estado, y es por eso que estamos construyendo viviendas con infraestructura de servicios, a lo largo y a lo ancho de la provincia. Es un camino que esta gestión retomó con fuerza y que no debe parar nunca más, porque es el principal pedido de las santafesinas y santafesinos”.

Solicitamos que esas políticas habitacionales lleguen a la ciudad de Reconquista, y a todo el norte santafesino.

Por estos motivos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Marlen Espindola

11.14 TRABAJADORES DE LEY MICAELA Y DEL EQUIPO DE MASCULINIDADES POR LA IGUALDAD: INCORPORACIÓN A PLANTA PERMANENTE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Género, Mujeres y Diversidades ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.346-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar la incorporación a planta permanente de las 26 personas que trabajan en el equipo de la Ley Micaela en territorio, como también el equipo de Masculinidades por la Igualdad, dentro del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas para el pase a planta permanente del personal contratado que trabaja en el equipo de capacitación de la Ley 13.891 – Ley adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.499 de “Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integren los tres Poderes del Estado”; Ley Micaela, así como también del personal que se encuentra contratado en el Programa de Masculinidades por la Igualdad, del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, a través de la Secretaría de Formación y Capacitación para la Igualdad.

*Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.
Bellatti – Pacchiotti – Peralta – De Ponti*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse la incorporación a planta permanente de las 26 personas que trabajan en el equipo de la Ley Micaela en territorio, como también el equipo de Masculinidades por la Igualdad, dentro del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, a través de la Secretaría de Formación y Capacitación para la Igualdad, tal como fue acordado en su momento en reuniones paritarias el 10 de abril de 2023 y apoyado en el Decreto 641 del mismo año.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Las 26 personas que vienen trabajando en el equipo de Ley Micaela en territorio, como el equipo de Masculinidades por la Igualdad y prestan tareas en el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, bajo la Secretaría de Formación y Capacitación para la Igualdad, piden que se haga efectivo el pase a la planta permanente tal como quedó establecido en el Decreto 641 del año 2023 y refrendado en la paritaria central de fecha 10 de abril del mismo año.

El equipo de Masculinidades por la Igualdad, realiza capacitaciones, talleres y encuentros con el objetivo de promover la corresponsabilidad de los varones en el cambio cultural que la sociedad demanda y necesita para vivir una vida libre de violencias, sobre todo para incentivar la mitigación de los niveles de violencia que transita nuestra provincia, desde el plano social y cultural.

El equipo de Ley Micaela en territorio realiza capacitaciones, talleres e intervenciones con el objetivo de fomentar relaciones sociales más igualitarias, con perspectiva de género y diversidad, específicamente a sujetos no obligados a realizar las capacitaciones establecidas en la Ley N° 13.891 de adhesión provincial a “Ley Micaela” (sindicatos, colegios profesionales, clubes deportivos, infancias, funcionarios/as y equipos de género de las localidades de la provincia, organizaciones civiles, entre otros), la elaboración teórica de las capacitaciones y el seguimiento de las réplicas.

Estas tareas se vienen haciendo desde el año 2020 cuando el actual Ministerio poseía aún el rango de Secretaría.

En una carta remitida el pasado 15 de septiembre de 2023 a la ministra de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, María Florencia Marinaro, las y los integrantes de los equipos de Ley Micaela para el Territorio y Masculinidades por la Igualdad, sostienen: “Queremos transmitirle que desconocemos cuál es el futuro de nuestra relación laboral, que tememos se produzca una discontinuidad laboral dado el inminente acacimiento de la finalización del plazo de vigencia del contrato que oportunamente hemos suscripto a través de la Universidad Nacional de Rafaela, que tememos, acertada y fehacientemente, que si se produce una discontinuidad de nuestra relación laboral, ello afecte negativamente la tramitación del expediente en el que se mecaniza el pase a planta permanente de las personas que integramos el equipo conforme el Decreto 641/23, sumado a que al día de la fecha aún no hemos



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

percibido la retribución pactada en el premencionado contrato y que sentimos que nuestra situación es absolutamente vulnerable y volátil ante el escenario político que se avecina”.

Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.
Carlos Del Frade

11.15 BARRIO LAS DELICIAS DE SANTA FE: PROVISIÓN DE SERVICIOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunes ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.937-CD-Inspirar del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer de los servicios de recolección de residuos eléctricos, alumbrado público, agua potable y mantenimiento de calles, veredas y espacios públicos al barrio Las Delicias de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. Por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al barrio Las Delicias, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, con:

- a) Tendido eléctrico**
- b) Servicio de agua potable.**

Sala de Comisión, 8 de noviembre de 2023
Orciani – Armas Belaví – Real – Lenci – Pinotti

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al barrio Las Delicias, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, con:

- a) Servicio de recolección de residuos.*
- b) Servicio de electricidad.*
- c) Servicio de alumbrado público.*
- d) Servicio de agua potable.*
- e) Servicio de calles y veredas de manera correcta.*
- f) Servicio mantenimiento de espacios públicos.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Pasaron muchos años desde aquella mañana del 5 de abril de 2012, cuando un grupo de personas ocupó por sorpresa los chalets construidos por el Estado en barrio Las Delicias, al norte de la ciudad de Santa Fe, los que estaban casi listos para ser entregados.

Desde entonces nada cambió. O sí. Porque muchos de los ocupantes vendieron en la ilegalidad las viviendas a nuevos ocupantes. Y muchos construyeron más ambientes o hicieron mejoras. Aunque alrededor no cuentan con ningún tipo de servicios ni infraestructura urbana. Es que el Estado está ausente. Se retiró ante el hostigamiento. Nunca resolvió el conflicto. Ni la gestión gubernamental anterior ni la actual. Por ello, Las Delicias es hoy una realidad sumamente incómoda.

Al barrio Las Delicias se accede como se puede. Porque los mismos residentes abrieron la calle para llegar a sus hogares. Y esas calles son intransitables. De tierra, llenas de pozos, imposibles. Y sin iluminación.

Por ese motivo no ingresan los camiones recolectores de residuos. Y los vecinos llevan sus desechos a una esquina sobre la Avenida Aristóbulo del Valle, en la que se acumula todo en un micro basural junto a un zanjón a cielo abierto.

Dichos vecinos no tienen ningún servicio de parte del Estado. Están “colgados” de la luz, con precarios cables que atraviesan las calles sostenidos por palos, a pocos metros de altura. Para tener agua hicieron perforaciones o utilizan interminables mangueras. Y tienen garrafas para el gas. Como no tienen escrituras ni papeles no pueden pagar ningún tipo de impuesto o servicios esenciales.

Desde nuestro lugar, estamos en contra de todo tipo de acto vandálico, pero de igual manera reconocemos que no se puede abandonar así sin más a un grupo de personas en estado de vulnerabilidad, sin vivienda propia y sin posibilidad de solventar un alquiler de una residencia.

Negar este tipo de servicios públicos es una aberración, que pone en riesgo la vida y la salud de cientos de personas.

Por ello, solicitamos que sea tomado en cuenta nuestro petitorio para que sean otorgados los servicios nombrados y que se regularice cuanto antes la situación de estas viviendas y sus ocupantes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

11.16 CLUB FORTÍN VICTORIA DE BELLA VISTA DE ROSARIO: INTERMEDIACIÓN EN CONFLICTO CON VECINOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunes ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.903-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar una intermediación con la Municipalidad de Rosario, a fin de encontrar una solución entre vecinas y los vecinos del Club Fortín Victoria de Bella Vista y las autoridades de la institución para que se respeten las horas de descanso; habiendo tomado conocimiento de él y conforme el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, surge que no es materia de esta Comisión sino competencia de la órbita municipal, se aconseja su pase al Archivo.

Sala de Comisión, 8 de noviembre de 2023
Orciani – Armas Belaví – Real – Lenci – Pinotti



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

11.17 REUNIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE LA HIDROVÍA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.416-CD-GEN-FPCS de la diputada Mónica Peralta, por el cual se solicita disponga informar el resultado de las últimas reuniones del Consejo Federal de la Hidrovía (CFH) en las que participó Omar Perotti; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe el resultado de las últimas reuniones del Consejo Federal de la Hidrovía (CFH) en las que participó Omar Perotti en tanto integrante permanente del citado CFH. Explique detalladamente qué propuestas elevó para ser consideradas por el órgano nacional, así como sírvase desmentir o ratificar la información periodística publicada en medios de comunicación que indican el pedido del gobernador para normalizar la Administración General de Puertos (AGP). En caso afirmativo enumere los beneficios que redundaría tal medida para los intereses de la Provincia de Santa Fe.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El 7 de julio de 2021 ingresé un proyecto en esta Cámara (N° 44.299) para que sea creado el "Consejo Hidrovía" que dependa directamente del Gobernador de la Provincia y tenga por finalidad emitir documentos técnicos especializados al Ejecutivo en su carácter de miembro permanente del Consejo Federal Hidrovía (CFH), en lo que respecta al desarrollo y participación estratégica de Santa Fe en dicho ámbito nacional creado por el Ministerio de Transporte de la Nación mediante Resolución 307/2020.

Lo propusimos en virtud de la magnitud de tal decisión para una provincia que ocupa dos terceras partes de la llamada Hidrovía.

Por tal motivo, asesorar al Poder Ejecutivo sobre todo lo concerniente a la licitación del Contrato de dragado, balizamiento y obras complementarias de la Hidrovía Paraguay-Paraná, así como conformar y emitir estudios, propuestas, recomendaciones y proyectos que ponderen el interés supremo del territorio provincial y sus habitantes en materia de impactos socioambientales, soberanía alimentaria, resguardo de los recursos naturales, productivos, laborales y soberanos, del sistema de navegación y transporte, del desarrollo económico, social, medioambiental, de las funciones ecosistémicas, y las de tradiciones vinculadas a pueblos y comunidades, a aspectos culturales, y a derechos de la vida humana, animal y vegetal, nos resultó siempre fundamental.

En virtud de lo antedicho, y sin poder contar hoy con esta herramienta legal, como santafesinas/os, nos moviliza saber o fehacientemente cuáles son las propuestas realizadas por el representante de Santa Fe en el Consejo Federal de la Hidrovía y de qué manera las mismas dotan a la provincia de mayor protagonismo en la construcción de un nuevo proyecto federal.

El nuevo ministro de Transporte de la Nación, Diego Giuliano, precisó que el CFH, conformado por los gobernadores con costa del río Paraná, definió que "la Administración General de Puertos reciba la gestión de la vía navegable troncal a través de un proceso de licitaciones que va a abrir la propia administración de puertos"¹⁸, indica el portal Letra P.

Y más abajo refiere la misma publicación que: "...comenzó a rodar una nueva idea que surgió de Perotti y prendió en el resto". Indicando que, en la reunión del Consejo Federal de Hidrovía, "el santafesino propuso que se normalice la AGP, intervenida desde hace tiempo, y que participen de la sociedad del Estado representantes de las provincias de la vía navegable troncal"¹⁹.

La Hidrovía Paraná Paraguay, Sistema fluvial que comparten los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, es un recurso estratégico en la definición del modelo productivo nacional. De los 1.200 kilómetros de extensión en Argentina, más de 800 se encuentran en la provincia de Santa Fe, siendo el territorio más comprometido social, productiva y ambientalmente.

Desde el primer año de mi gestión venimos expresando nuestra preocupación ante el alarmante hermetismo con que el Ejecutivo Provincial lleva adelante su participación dentro del CFH en representación de las y los santafesinos en una obra clave como la ya indicada. Y, en ese mismo sentido reiteramos lo peligroso que es tener una ausencia de convocatoria amplia a los diversos sectores intervinientes, directa o indirectamente, en la problemática.

En el tramo santafesino se encuentran localizados un importante número de puertos que lo hacen uno de los territorios claves que definen el modelo de un recurso estratégico siendo la provincia, además, sede del mayor complejo agroexportador del mundo por donde sale el 75 por ciento de los granos cosechados en el Argentina.

Paralelamente, sin ley de Humedales en Santa Fe ni a nivel Nacional, la región del Delta del Paraná continúa siendo diezmada por una crisis ambiental sin precedentes que sigue teniendo al ser humano como su primer responsable: incendios intencionales que arrasaron cientos de miles de hectáreas, sequías pronunciadas y bajantes históricas del río, son la cara más oscura en los desmanejos de los recursos naturales en Argentina y Sudamérica.

La definición del Ejecutivo Provincial en tanto miembro permanente del Consejo Federal de la Hidrovía debe permitir ponderar el rol estratégico que Santa Fe tiene en el mapa territorial: tanto desde la defensa de su soberanía y participación productiva estratégica como en el protagonismo medioambiental de los recursos naturales.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, tengan a bien acompañarme en el presente proyecto de comunicación.

Mónica Peralta

18 <https://www.letrap.com.ar/nota/2022-12-31-10-50-0-la-hidrovía-corrío-su-velo>

19 <https://www.letrap.com.ar/nota/2022-12-31-10-50-0-la-hidrovía-corrío-su-velo>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

11.18 EMPRESA ROSARIO BUS: RETENCIÓN INDEBIDA DE APORTES PATRONALES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.428-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Carlos Del Frade, por el cual se solicita disponga informar si la empresa Rosario Bus está haciendo una retención indebida de aportes patronales y que perjudica a casi el millar de personas que trabajan en la misma como consecuencia de la continuidad de la matriz laboral adoptada durante la pandemia basada en la aplicación del artículo 223 bis; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, informe si la empresa Rosario Bus está haciendo una retención indebida de aportes patronales y que perjudica a casi el millar de personas que trabajan en la misma como consecuencia de la continuidad de la matriz laboral adoptada durante la pandemia basada en la aplicación del artículo 223 bis.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los problemas que generalmente enfrenta el transporte urbano e interurbano de pasajeros en la provincia de Santa Fe están más allá de los subsidios que llegan desde el Gobierno Nacional.

En diálogo con varias personas de la empresa Rosario Bus, ubicada en la ciudad cabecera del departamento homónimo, ellas manifestaron su inquietud sobre la vigencia del artículo 223 bis que se impuso durante el tiempo de la pandemia y que consiste, básicamente, en que el Gobierno Nacional se hace cargo de los aportes patronales.

Sin embargo, en los últimos tiempos, ya terminada la pandemia, muchas de estas personas están preocupadas por la continuidad del mencionado artículo y que, en los recibos salariales, se expresa como un monto no remunerativo y que termina jugando en contra, de la futura jubilación a cada una y cada uno de los trabajadores de la empresa.

De ahí que es necesario conocer de parte del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe si estas irregularidades fueron notificadas, advertidas y denunciadas oportunamente y qué medidas se tomaron para corregir estas irregularidades que van en contra de las personas que trabajan en la empresa citada.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

11.19 BOLETO EDUCATIVO GRATUITO: LÍNEA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA GRATUITA POR CONSULTAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.614-CD-UCR-Evolución del diputado Sergio Basile, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de crear una línea única de atención telefónica gratuita por medio de la cual se brinde asistencia a las consultas relacionadas con el programa “Boleto Educativo Gratuito”; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear una línea única de atención telefónica gratuita, por medio de la cual se brinde asistencia a las consultas relacionadas con el programa “Boleto Educativo Gratuito (BEG)”.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Boleto Educativo Gratuito (BEG) es un programa provincial –creado mediante Decreto N° 1.175/2020– destinado a los usuarios del servicio público de transporte automotor de pasajeros en sus servicios interurbanos, suburbanos y urbanos. Su objetivo es garantizar la llegada de estudiantes regulares de los niveles inicial, primario, secundario, terciario y universitario, como así también de docentes y asistentes escolares a los establecimientos educativos. Para gestionar el beneficio, las personas beneficiarias pueden inscribirse de manera online a través de la página web <https://www.santafe.gov.ar/boletoeducativo/> o descargando la aplicación para teléfonos móviles “Boleto Educativo”, debiendo estar previamente registrados en ID Ciudadana.

La solicitud del beneficio se realiza de manera anual. Por lo tanto, para que las personas beneficiarias puedan hacer uso del beneficio mencionado, deberán volver a solicitarlo para este ciclo 2023. En este punto, las personas usuarias de este programa presentaron problemas de diversa índole: la aplicación móvil deja de funcionar o demora en el procesamiento de tareas; saturación de la página web; desconexión del beneficio en relación a la tarjeta “Movi” (la cual funciona en la ciudad de Rosario); demora en la activación del beneficio, entre otros reclamos. Resulta relevante destacar que en el mes de enero 2023, más de 100.000 santafesinos y santafesinas se inscribieron al programa.

Asimismo, cabe recordar que desde el Gobierno Provincial anunciaron que esta política pública entraría en vigencia a partir del 1 de febrero –un mes antes del inicio del ciclo lectivo 2023– para “acompañar también a quienes deben rendir materias previas o exámenes finales”. Transcurrida la primera quincena del referido mes, aún existen



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

beneficiarios y beneficiarias del programa que no han resuelto sus inconvenientes o no han encontrado un canal de comunicación propicio para evacuar sus interrogantes.

Respecto a los canales de comunicación existentes que brindan asesoramiento y gestionan las demandas ya explicitadas en relación al BEG, encontramos las siguientes:

- de forma presencial, encontramos sedes físicas que el programa tiene en distintas localidades, como por ejemplo, la que se encuentra en la ciudad de Santa Fe se emplaza en Blvd. Gálvez 2350, en la puerta de El Molino Fábrica Cultural. El inconveniente es que el usuario y usuaria del beneficio puede estar horas haciendo fila para evacuar su consulta.
- el 0800-777-0801 perteneciente al Centro Único de Contacto (CUC), centro operativo que recibe consultas sobre trámites, servicios y programas del Gobierno Provincial, entre otras consultas. Si bien este canal de comunicación es gratuito, pueden presentarse demoras en la atención a raíz de la amplitud de los reclamos que atienden, produciendo una constante congestión de la línea.
- el correo electrónico consultasbeg@santafe.gob.ar. El principal problema que presenta este canal de comunicación es la demora en la respuesta, la cual puede llevar hasta días en la espera de la misma.

A fin de mejorar la experiencia de las personas beneficiarias y resolver de manera eficiente sus reclamos, se propone la creación de una línea única de atención gratuita que solamente canalice las consultas y demandas de los usuarios y usuarias del referido beneficio. Entendemos que un servicio específico y personalizado que solamente se aboque en atender consultas relacionadas al BEG, no solo evacuaría con agilidad las consultas de los beneficiarios y beneficiarias, sino también brindaría celeridad en las soluciones que estas personas actualmente requieren.

Por lo expuesto, solicito a nuestros pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Sergio Basile

11.20 MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE BOLETO EDUCATIVO GRATUITO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.638-CD-UCR-Evolución de los diputados Bastía, González, Pullaro y Di Stefano, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para implementar las modificaciones en el Sistema de Boleto Educativo Gratuito; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, arbitre las medidas necesarias para implementar las siguientes modificaciones en el sistema de Boleto Educativo Gratuito:

- suprimir las limitaciones horarias previstas para los días domingo;
- suprimir la exigencia de distancias mínimas a los fines de otorgar el beneficio a alumnos y docentes;
- implementar mecanismos que permitan una validación expedita de los datos de los solicitantes del beneficio;
- implementar la utilización del beneficio mediante una aplicación móvil de descarga gratuita que no requiera de uso de datos móviles;
- contemplar la situación de docentes reemplazantes a los fines de que puedan utilizar el servicio cuando deben prestar tareas;
- exigir a las empresas prestadoras de servicios mayor frecuencia del mismo y que los horarios del servicio sean establecidos considerando los horarios de ingreso y egreso a los establecimientos educativos de todos los niveles. Asimismo exigir el establecimiento de servicio de refuerzo para los días domingos;
- implementar mecanismos de estricto control del cumplimiento por parte de las empresas prestadoras del servicio de la puntualidad del arribo y partida de las unidades, del respeto de las capacidades de los vehículos, de las normas de seguridad e higiene y los puntos de parada de los mismos; y,
- exigir a la empresa prestadora del servicio de transporte de larga distancia correspondiente al corredor de la Ruta Nacional N° 11, el ingreso de las unidades a la localidad de Emilia.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Existe gran preocupación en el departamento San Justo por muchas cuestiones relativas tanto a la utilización del Boleto Educativo Gratuito, como así también al servicio que prestan las empresas de transporte de larga distancia en el departamento y que, según nos manifestaron, incumben también a otros departamentos de la provincia que atraviesan las mismas dificultades.

A los fines de mejorar la realidad actual de miles de usuarios del servicio mencionado, es necesario efectuar algunas modificaciones para la correcta prestación del servicio y utilización del beneficio otorgado.

Las mencionadas sugerencias son las que el presente proyecto propone como medidas a adoptar mediante los organismos correspondientes.

Asimismo dada la proximidad del inicio del ciclo lectivo del corriente año, entendemos que es oportuno tener en consideración las sugerencias realizadas por quienes son los principales beneficiarios del Boleto Educativo Gratuito y usuarios del servicio de transporte público de larga distancia.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares, nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Bastía – González – Pullaro – Di Stefano

11.21 PROYECTO POLO LOGÍSTICO PUNTA ALVEAR: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.735-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Carlos Del Frade, por el cual se solicita disponga informar los detalles del proyecto del “Polo Logístico Punta Alvear”, departamento Rosario, acordado, según fuentes periodísticas, por el Gobierno Nacional a través de los ministerios de Transporte y Defensa, la provincia de Santa Fe y la multinacional estadounidense Cargill; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe los detalles del proyecto del “Polo Logístico Punta Alvear”, departamento Rosario, acordado, según fuentes periodísticas, por el Gobierno Nacional a través de los ministerios de Transporte y Defensa, la provincia de Santa Fe y la multinacional estadounidense Cargill.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El diario “El Cronista”, en su edición del 18 de noviembre de 2022, informó que los ministerios de Transporte y Defensa acordaron llevar adelante un proyecto conjunto con la empresa multinacional Cargill, orientado a la construcción de un polo logístico en el puerto santafesino de Alvear.

Según trascendió la iniciativa, apunta a ampliar las instalaciones y capacidad operativa de la terminal de Puerto Alvear que explota actualmente Cargill, contemplando la ampliación del puerto existente, la extensión del tramo de vías que llegan a la terminal y el desarrollo de un sistema de transporte multimodal de cargas con integración terrestre, ferroviaria y fluvial.

La información asegura que además de los dos ministerios nacionales, las Fuerzas Armadas y la compañía Cargill, también forman parte del proyecto YPF Agro y el gobierno provincial de Santa Fe.

Esto se da en el marco de la finalización del contrato vigente entre el Estado nacional y Cargill, del campo de 286 hectáreas, ubicado sobre el km 290 de la Ruta Provincial 21. El campo sería perteneciente a las Fuerzas Armadas y es colindante con el puerto que usa actualmente Cargill.

Según un documento reservado del Ministerio de Defensa que consigan el portal del diario El Cronista, en el Gobierno proyectan para el Puerto Alvear la creación de una base conjunta de la Fuerza Aérea y la Armada que sirva de apoyo principalmente a las campañas sanitarias que se realizan sobre el Río Paraná y como punto estratégico para la lucha contra incendios.

También se usará esa base como pista de aterrizaje y puerto ampliado de comercialización con la salida al Río Paraná.

Para el desarrollo del “Proyecto Logístico Integral de Punta Alvear”, se analiza en conjunto con la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), la posibilidad de que al concesionar el sector necesario para los caminos internos, sea a cambio de la inversión en infraestructura para el predio, logrando así la construcción de un muelle Militar. Según sabemos, la intención del Gobierno es que haya un uso público-privado del puerto.

Es de sumo interés conocer los detalles de este proyecto y el rol que jugará la provincia de Santa Fe en el mismo por las implicancias políticas, comerciales y militares del mismo.

En medio de un gran debate en torno a la necesidad de recuperar la soberanía sobre nuestro Río Paraná, y sobre todo sobre nuestro comercio exterior nos interesa saber, porque el proyecto está planteado en conjunto con el principal agroexportador extranjero, la estadounidense Cargill.

Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

11.22 IMPACTO NEGATIVO DE LA EMERGENCIA AGROPECUARIA EN EL SECTOR DE TRANSPORTISTAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.838-CD-UCR-Evolución de las diputadas Orciani y Ciancio, y de los diputados Pullaro y Cándido, por el cual se solicita disponga realizar las gestiones necesarias ante el PEN para que dispongan medidas que morigeren el impacto negativo de la Emergencia Agropecuaria en el sector de Transportistas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo de la Nación para que dispongan medidas que morigeren el impacto negativo de la Emergencia Agropecuaria en el sector de transportistas, como un eslabón más de la cadena de producción agropecuaria. Particularmente se solicita que se evalúen medidas respecto de los altos costos de la verificación vehicular y su frecuencia, beneficios impositivos y previsionales propios y de las personas empleadas.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La emergencia por la sequía que estamos viviendo, con su epicentro en los campos desolados, se expande a toda la cadena productiva agropecuaria. Sin campos que cosechar, no hay nada que transportar a los puertos. Sin transportes, no hay trabajo para los transportistas santafesinos.

Mediante el presente proyecto exigimos la inclusión de este sector de la producción en el marco de la emergencia mediante estrategias que morigeren el excesivo gasto que genera la revisión técnica vehicular en todo lo relacionado a gravámenes e impuestos nacionales, así como también la frecuencia con que la misma se realiza, determinando en cada caso su necesidad.

El Poder Ejecutivo manifestó que “el impacto del fenómeno trajo y traerá consecuencias, ocasionando perjuicios sobre la agricultura estival extensiva, como así también en la ganadería en general”, hoy vemos las consecuencias, más allá de los productores agropecuarios, pero no vemos las soluciones.

La producción agropecuaria en Santa Fe siempre ha sido una prioridad, pero sin los transportistas los cereales se pudren en los campos o en los silos, ellos son un engranaje indispensable y necesitan tanto apoyo como el resto de los mecanismos de este complejo sistema de producción.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.

Orciani – Pullaro – Ciancio – Cándido

11.23 PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE TRANSPORTISTAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.840-CD-UCR-Evolución de las diputadas Orciani y Ciancio y de los diputados Pullaro y Cándido, por el cual se solicita disponga realizar las gestiones necesarias para que se prorroguen los pagos de las licencias de conducir de los transportistas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, teniendo en especial consideración las consecuencias de la emergencia agropecuaria por sequía, realice las gestiones necesarias para que se prorroguen los pagos de las licencias de conducir de los transportistas, así como una reducción de costos a abonar respecto de las arcas provinciales en los casos en que las mismas se encuentren actualmente vencidas.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La emergencia por la sequía que estamos viviendo, con su epicentro en los campos desolados, se expande a toda la cadena productiva agropecuaria. Sin campos que cosechar, no hay nada que transportar a los puertos. Sin transportes, no hay trabajo para los transportistas santafesinos.

Mediante del presente proyecto exigimos la inclusión de este sector de la producción en el marco de la emergencia mediante estrategias que morigeren el excesivo gasto que genera la renovación de las licencias. No es la primera vez que se determina que por razones extraordinarias es necesario modificar los plazos y los costos de este trámite administrativo.

La gravísima y extraordinaria reducción de la actividad agropecuaria ha generado un espejo de reducción en la actividad de los transportistas santafesinos, provocando una brecha económica que no está siendo saldada con ninguna propuesta gubernamental. Hoy pedimos se empiecen a generar.

El Poder Ejecutivo manifestó que “el impacto del fenómeno trajo y traerá consecuencias, ocasionando perjuicios sobre la agricultura estival extensiva, como así también en la ganadería en general”, hoy vemos las consecuencias, más allá de los productores agropecuarios, pero no vemos las soluciones.

La producción agropecuaria en Santa Fe siempre ha sido una prioridad, pero sin los transportistas los cereales se pudren en los campos o en los silos, ellos son un engranaje indispensable y necesitan tanto apoyo como el resto de los mecanismos de este complejo sistema de producción.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.

Orciani – Pullaro – Ciancio – Cándido

11.24 MAYOR CANTIDAD DE LÍNEAS DE COLECTIVOS URBANOS E INTERURBANOS EN VILLA CONSTITUCIÓN

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.017-CD-Vida y Familia del diputado Juan Argañaraz, por el cual se solicita disponga articular los medios y mecanismos necesarios para facilitar más líneas de colectivos urbanos e interurbanos en la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, articule los medios y mecanismos necesarios para



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

facilitar más líneas de colectivos urbanos e interurbanos en la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Actualmente, la ciudad de Villa Constitución cuenta con pocas líneas de colectivos, urbanos e interurbanos, algo que genera grandes problemas para la gran mayoría de la población.

Recordemos que este es un servicio público básico y que afecta a muchos estudiantes, de distintos niveles, ya que se les dificulta movilizarse hacia sus establecimientos educativos. De igual manera, afecta a muchos trabajadores que se ven afectados por falta de una movilidad a precio accesible para llegar a sus trabajos.

Según los vecinos, nos hicieron saber que anteriormente hubo reuniones por parte de la municipalidad para llegar a acuerdos con empresas privadas, pero no se pudo llegar a algo concreto y certero.

Hoy por hoy, esto es inaceptable, una ciudad con más de 60.000 habitantes, no puede no contar algo como esto.

De esta manera, solicitamos que sean tomadas todas las medidas necesarias que faciliten el desarrollo de un buen y correcto servicio de transporte público de manera permanente.

Para ello, es necesario que se tomen todos los recaudos necesarios, como realizar las reuniones necesarias o la entrega de subsidios a empresas privadas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

11.25 MAYOR FRECUENCIA DE LA LÍNEA 33/9 (TRAMO FUNES, ROLDÁN Y SAN JERÓNIMO SUD)

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.055-CD-UCR-Evolución de la diputada Silvana Di Stefano, por el cual se solicita disponga aumentar las frecuencias del servicio público de pasajeros de la línea 33/9, en el recorrido entre las localidades de Funes, departamento Rosario; Roldán y San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo, compatibilizándolo con los horarios de ingresos y egresos escolares y laborales en general de la comuna; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con el servicio público de pasajeros de la línea 33/9, en el recorrido entre las localidades de Funes, departamento Rosario; Roldán y San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo, arbitre las medidas necesarias para:

- a) aumentar las frecuencias en el mencionado recorrido;**
- b) compatibilizar ese aumento de frecuencia con los horarios de ingresos y egresos escolares y laborales en general, de la comuna; y,**
- c) procurar el cambio de las unidades que realizan a diario el recorrido.**

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Nuevamente, padres y madres de estudiantes que concurren a al colegio "Immanuel Kant" de la localidad de San Jerónimo Sud, vuelven a reclamar más frecuencia de servicio de la línea 33/9, atento a que el recorrido entre las localidades de Funes, Roldán y San Jerónimo Sud, es utilizada por cientos de alumnos y alumnas que concurren a la mencionada institución.

El proyecto N° 46.910-CD-UCR-Evolución presentado por quien suscribe el 15/03/2022 es un antecedente de este reclamo que lamentablemente se repite todos los años. Más de trescientos (300) estudiantes, se trasladan a San Jerónimo Sud, para cursar sus estudios secundarios en el Colegio Immanuel Kant, debiendo soportar horas de demoras, para llegar a la escuela o a sus domicilios, sin olvidar que se trata de jóvenes menores de edad expuestos al peligro que implica esperar en las paradas de la ruta.

La falta de refuerzos ante el aumento de pasajeros en época escolar, hace que las unidades estén completas o excedidas del máximo permitido, aumentando los riesgos de siniestros viales. Asimismo, representa un verdadero problema para estos estudiantes y sus familias, que en oportunidades quedan horas esperando que lleguen sus hijas e hijos a sus hogares, sabiendo que están corriendo riesgos en las paradas esperando que el próximo coche los lleve.

Por todo lo expuesto, con el objeto de dar respuesta al reclamo de tantos vecinos afectados, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de comunicación.

Silvana Di Stefano

11.26 TRASLADO DEL RAMAL FERROVIARIO F1 DEL EX FF.CC. BELGRANO Y DUPLICACIÓN TRAZA DE RUTA NACIONAL N° 11: INCORPORACIÓN EN PLAN DE OBRAS FERROVIARIAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.110-CD-PDP-FPCS del diputado Gabriel Real, por el cual se solicita disponga incorporar en el Plan de Obras Ferroviarias, recientemente celebrado con el PEN, el desarrollo y ejecución de los proyectos del traslado del ramal ferroviario F1 del ex FF.CC.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Belgrano y la duplicación de la traza de la Ruta Nacional N° 11, en jurisdicción de las localidades de Capitán Bermúdez, Fray Luis Beltrán y San Lorenzo, asignándoles a estas obras carácter de prioridades; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponde proceda a:

- a) **incorporar en el Plan de Obras Ferroviarias, recientemente celebrado con el PEN sin perjuicio de lo ya acordado, el desarrollo y ejecución de los proyectos del traslado del ramal ferroviario F1 del ex FFCC Belgrano y la duplicación de la traza de la Ruta Nacional N° 11, en jurisdicción de las localidades de Capitán Bermúdez, Fray Luis Beltrán y San Lorenzo, asignándoles a estas obras carácter de prioridades;**
- b) **se ejecuten las obras mencionadas según lo expresado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 16.052, sus modificatorias N° 17.706 y N° 22.041, los Artículos 23, Inciso b) y 25 del Decreto 76/01 y Resolución 683-D-03 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Ubicando el ramal ferroviario F1 del ex FFCC. Belgrano en la misma zona que ocupa actualmente la traza del ex Ferrocarril Mitre, readecuando su traza a ambas trochas, o construyendo un ramal paralelo al ya existente, o en su defecto en otra zona a designar fuera de la jurisdicción de Capitán Bermúdez y Fray Luis Beltrán.**

Y la afectación de los terrenos que se liberen para la remodelación de la Ruta Nacional N° 11; y,

- c) **se transfiera a título gratuito a favor de la Municipalidad de Capitán Bermúdez, en el marco de los Decretos 1090/97 y 837/98 del PEN, los terrenos que ocupa en su jurisdicción el ex Ferrocarril Belgrano, excluyendo el de la vía principal que se afectará a lo expresado en el inciso b) del presente proyecto, y el inmueble de la estación que será trasferido cuando cese su uso como tal.**

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Gobierno Provincial acaba de firmar contratos para la obra Circunvalar del Ferrocarril Belgrano Cargas, que tendrá un recorrido de más de 60 kilómetros, desde Santo Tomé hasta Laguna Paiva. Esta obra, se suma a la construcción de tres playas formadoras en Laguna Paiva y galpones en Rufino y San Cristóbal, que representan una inversión nacional de casi 6.000 millones de pesos en infraestructura ferroviaria para la provincia de Santa Fe.

En ese marco es que solicitamos se analice la viabilidad de incorporar en ese convenio y ampliarlo, sin perjuicio de lo ya acordado, la obra de desarrollo y ejecución de los proyectos del traslado del ramal ferroviario F1 del ex FFCC. Belgrano y la duplicación de la traza de la Ruta Nacional N° 11, en jurisdicción de las localidades de Capitán Bermúdez, Fray Luis Beltrán y San Lorenzo, asignándoles a estas obras carácter de prioridades. Esto fue expresado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 16.052, sus modificatorias N° 17.706 y N° 22.041, los artículos 23, inciso b) y 25 del Decreto 76/01 y Resolución 683-D-03 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

El ferrocarril dio a las sociedades un instrumento de circulación y de transporte de una velocidad y de una capacidad tan amplia, que alteró las relaciones establecidas por los factores geográficos. Las zonas mediterráneas se acercaron al mar por la estrecha senda de los carriles paralelos. Las estaciones ferroviarias crearon vida en su entorno con la misma y la nervadura ferroviaria de una nación, es la estructura básica de sus trasvasamientos internos y de sus intercambios con el exterior. Los ferrocarriles fueron componente esencial en el proceso de desarrollo urbano, industrial y comercial a gran escala.

Los ramales del FFCC. NCA y F1 del Ex FFCC. Belgrano desde Cabán 8 a Cerana mantienen una aproximación entre sí en todo el trayecto. Esta situación es producto de necesidades modificadas por el transcurso de los años. La Ley Nacional 16.052, que establecía la reformulación ferroviaria del Gran Rosario, fue promulgada en el año 1963; esta referencia cronológica indica cuánto tiempo hace que se reclama por un proyecto técnico ferroviario acorde a las actuales condiciones industriales, comerciales, ambientales y el pujante desarrollo urbanístico de toda esta zona portuaria y agro industrial del Gran Rosario.

Desde entonces hubo diversas propuestas, una de ellas data del año 1968 y proponía entre otras cosas, la unificación de los dos corredores ferroviarios. Después de lamentar muchos accidentes fatales se plantearon distintas alternativas que nunca se concretaron, la política ferroviaria de la década del 90 disminuyó ostensiblemente el tráfico de trenes, de tal manera que antes de esas medidas se registraban 33 formaciones diarias por las vías del FFCC. Mitre, hoy FFCC. NCA (Nuevo Central Argentino), y 22 por las vías del FFCC. Belgrano. Este último fue el más afectado y hoy circulan apenas por el ramal F1 dos o tres formaciones diarias.

En el año 1997 impulsado por la Bolsa de Comercio de Rosario empezó a difundirse el proyecto Circunvalar Rosario, cuyo axioma más notorio es el de desplazar los ramales que se encuentran en zonas urbanas.

Estos dos corredores ferroviarios se hallan compartiendo el mismo espacio, ver calle J.J. Paso en Rosario, el cruce de vías por elevación en Granadero Baigorria, o el cruce a nivel próximo al barrio Fonavi de San Lorenzo, mientras que en otros lugares se distancian unos seiscientos metros, siempre por zonas urbanas. Se adjuntan fotos y planos que grafican lo desarrollado en los fundamentos.

Tal vez la situación más comprometida la represente el corredor correspondiente al Ex FFCC. Belgrano pues su trayectoria cruza varias ciudades en zona céntrica destacándose dos cuestiones de vital importancia. La primera de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

ellas está vinculada con que su traza se encuentra paralela a la Ruta Nacional N° 11, impide que esta pueda ser ampliada; y la segunda es la cantidad de pasos a nivel sin barrera.

Debe valorizarse el significado de largas formaciones de trenes de carga transportando granos, volatilizando productos químicos de conocida toxicidad, el impacto sonoro, las vibraciones que afectan las estructuras de viviendas, la seguridad vial y las de los peatones que cruzan las zonas de las vías (especialmente niños que concurren a clases, debemos recordar el accidente en el cual fue arrollado un micro con escolares con el saldo de 5 niñas fallecidas).

Sin olvidar como se entorpece el normal desarrollo urbano cuando dos corredores ferroviarios dividen a ciudades en tres sectores y teniendo en cuenta que hacia el Este existe un límite natural que es el río Paraná y hacia el Oeste una barrera que es la Autopista Rosario-Santa Fe.

Cuando se inauguró el Puente Rosario-Victoria aumentó la transitabilidad por la ya concurrida Ruta 11, uno de los accesos más importantes a la ciudad de Rosario, la doble traza de la ruta en Granadero Baigorria se estrecha abruptamente al ingresar esta al departamento San Lorenzo, la consecuencia es inevitable y la estadística de accidentes viales relevan de abundar en detalles imaginables y lamentables. El axioma básico del PCR de la minimización de interferencias en áreas urbanizadas no se ha tenido en cuenta.

La obra pública debe perseguir el aumento cualitativo en condiciones que hacen a la vida de los ciudadanos, cuando ocurre lo contrario no puede ser la cuestión económica el argumento que justifique tal perjuicio y todo lo enunciado como derechos constitucionales y en leyes que se refieren a la calidad del medio ambiente pierden sentido.

Los objetivos son potenciar el uso del ferrocarril, mejorando la calidad de los servicios; fortalecer y adecuar la estructura de la red; reducir las interferencias con la red vial y resolver los conflictos del ferrocarril con la trama urbana en general; y expandir sus áreas operativas, mejorando la conectividad de la zona.

Sin lugar a dudas, la postergación de la obra, seguirá siendo la causa más importante de siniestros con víctimas fatales y lesionados graves, en las vías públicas de esta zona del Gran Rosario y sus alrededores.

Esta obra que marcamos como prioridad, además de seguridad, traerá enormes beneficios adicionales, ya que los trenes podrán circular mucho más rápido y sin interrupciones, con el consiguiente beneficio para el transporte público masivo, con menor contaminación sonora y ambiental.

Esta asignatura pendiente tiene un altísimo precio en vidas humanas cada año, más las pérdidas económicas por las demoras al tránsito. Por el bien de todos, es de esperarse que lo anunciado se concrete lo antes posible.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

Gabriel Real

11.27 IMPLEMENTACIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO RURAL: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.209-CD-FP-PS de la diputada Claudia Balagué, por el cual se solicita disponga informar sobre el estado de situación de la implementación del Boleto Educativo Rural en lugares de la provincia que no existe o hay poco acceso a transporte público a fin de garantizar el derecho a la educación secundaria en ámbitos de la ruralidad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe el estado de situación de la implementación del boleto educativo rural en lugares de la provincia que no existe o hay poco acceso a transporte público a fin de garantizar el derecho a la educación secundaria en ámbitos de la ruralidad. En este sentido, se solicita que especifique:

- a) el cronograma de incremento para este año del monto asignado por km;
- b) la fecha de pagos, ya que no se establece una fecha fija;
- c) la permanencia de los profesores en los establecimientos educativos de esta modalidad;
- d) el registro de los reclamos y presentaciones de notas en las Delegaciones Regionales del Ministerio de Educación por parte del colectivo docente; y,
- e) la existencia de empresas de transporte público de otras provincias que realizan recorridos en el territorio de nuestra provincia que pudiera reconocerse dentro del boleto educativo rural por ser la única opción.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 17 define a la educación rural como una de las ocho modalidades del Sistema Educativo Nacional. Con esta definición, por primera vez se reconoce su especificidad como una de las alternativas que: "(...) procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de caracteres permanentes o temporales, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. (LEN N° 26.206, p: 12)"

La presencia de la educación rural en la normativa a nivel nacional implica el reconocimiento de su peculiaridad y compromete las decisiones de política educativa provinciales. Su inclusión expresa las necesidades y particularidades de la población que habita en contextos rurales y de los profesionales necesarios, lo cual exige al Estado el desarrollo de propuestas adecuadas que garanticen estos derechos.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Trabajar y enseñar en la escuela rural requiere abordar aspectos institucionales, contextuales, organizacionales, curriculares y didácticos. Por ello, es preciso contemplar la especialidad que logran las/os docentes que trabajan en esta modalidad.

Así, la necesidad de la permanencia de las/os docentes en las escuelas secundarias rurales es importantísima, ya que van desarrollando un sentido de arraigo que ayuda a mantener una unidad familiar afectiva y de trabajo y un sentido de pertenencia que los hará replicadores y enriquecedores de saberes y conocimientos en su comunidad.

Debemos partir por reconocer la labor de las/os docentes rurales, la cantidad de experiencias y proyectos áulicos, institucionales, e interinstitucionales significativos en nuestra provincia y región. Desde este lugar, son ellas/os como trabajadores/as del Estado que acercan y garantizan en este contexto el derecho a la educación y la inclusión socioeducativa necesaria para que los proyectos de vida de las/os estudiantes se den lugar.

Al mismo tiempo, es la escuela rural quien está inserta en un territorio formando parte de una comunidad y estrechando lazos con otras organizaciones y áreas del Estado. Esto supone, entender que es "la" institución del Estado en el contexto rural, que se constituye en un núcleo fundamental para la construcción de redes que abordan los diversos problemas sociales de ese contexto y de forma colectiva.

Ese reconocimiento requiere de otros aspectos a considerar, como lo es para las/os profesores de educación secundaria que al poseer horas cátedras y no cargos, a veces las distancias que deben recorrer y los gastos que esto acarrea son mayores que los salarios que perciben. En consecuencia, se genera la necesidad de poder incrementar por parte del Estado los montos asignados por km y necesitan fechas de pagos fijas que permitan organizarse y contar con ese dinero en tiempo y forma.

Es importante señalar que para que se constituya efectivamente en una política pública, es necesario que no solo exista la norma escrita, sino que esta se implemente y dé lugar a acciones concretas, que tenga en cuenta el contexto y las voces de los actores sociales destinatarias/os de la propuesta. No se trata, por ende, de que se manifieste como una simple expresión de deseos, sino que su concreción real depende de su capacidad de dar respuesta.

Las/os docentes expresan las diferentes situaciones que atraviesan y han podido explicitarlas en diferentes notas presentadas a regionales de educación, funcionarios políticos del Ministerio de Educación y de otros poderes del Estado.

Por todo ello, solicito a mis pares diputadas y diputados que acompañen el presente proyecto.

Claudia Balagué

11.28 INCREMENTO DE FRECUENCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ENTRE GÁLVEZ Y CORONDA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.319-CD-UCR-Evolución de la diputada Jimena Senn, por el cual se solicita disponga realice gestiones necesarias a fin de incrementar las frecuencias del transporte público de pasajeros interurbano entre las ciudades de Gálvez y Coronda sobre todo en los horarios de 7.00, 12.00 y 19 hs; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo correspondiente, realice las gestiones necesarias a fin de incrementar las frecuencias del transporte público de pasajeros interurbano entre las ciudades de Gálvez y Coronda sobre todo en los horarios de: 7:00, 12:30 y 19 hs.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los adolescentes y jóvenes de las distintas localidades del departamento San Jerónimo, sufren diariamente múltiples inconvenientes para poder viajar, llegar y/o regresar a horario, desde y hacia los distintos establecimientos educativos de los niveles secundario y terciario.

Las actuales frecuencias de colectivos de las distintas empresas, no son suficientes para poder absorber la demanda de estudiantes y docentes que deben trasladarse a diario, sobre todo entre las ciudades de Gálvez y Coronda, para de esta manera poder garantizar su derecho a la educación. Los horarios de las 7:00 hs, el mediodía y las 19 hs, son los más críticos, donde se producen demoras, imposibilidad de viajar, hacinamiento, etc., produciendo situaciones de tardanzas en la llegada a las escuelas, esperas prolongadas para volver a los hogares, etc.

La duplicación de la matrícula de la sede de la Universidad Nacional del Litoral en la ciudad de Gálvez, como también el aumento de alumnas y alumnos en los distintos institutos terciarios, así como el desplazamiento habitual hacia las escuelas secundarias; incrementaron la demanda de transporte interurbano; la cual no ha tenido como correlato la adecuación en la frecuencia y los horarios de las distintas empresas prestadoras del servicio.

El Gobierno Provincial parece ajeno a esta situación que se repite en distintas regiones de Santa Fe. La Secretaría de Transporte no actúa (o lo hace de manera tardía) en la convocatoria a las empresas de colectivos para poder explorar alternativas que permitan garantizar un buen servicio de transporte; y de esta manera la educación de miles de adolescentes y jóvenes. De poco sirve tener la posibilidad de un boleto gratuito, si no se accede a viajar.

Por lo expuesto, requerimos que el Gobierno Provincial accione los mecanismos pertinentes de manera inmediata para dar respuesta y soluciones a esta demanda urgente, de un gran número de familias del departamento San Jerónimo, que realizan un gran esfuerzo para poder garantizar el derecho a la educación de sus hijas e hijos.

Por todo lo anteriormente nombrado, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.

Jimena Senn



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

11.29 BOLETO EDUCATIVO GRATUITO: INFORMES SOBRE INCONVENIENTES EN SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.358-CD-FP-PS de las diputadas Ulieldin, García, Cattalini, Corgniali, Bellatti, Hynes, Mahmud y Balagué y de los diputados Blanco, Lenci, Garibay y Pinotti, por el cual se solicita disponga informar si se han detectado o denunciado inconvenientes en el funcionamiento del servicio de Boleto Educativo Gratuito en el funcionamiento del beneficio en el transporte interurbano con destino a las ciudades y localidades de la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat o el organismo que corresponda, con relación al funcionamiento del servicio de Boleto Educativo Gratuito (BEG), particularmente en lo que hace a los servicios de transporte de pasajeros de larga distancia, informe lo siguiente lo siguiente:

- a) si se han detectado o denunciado inconvenientes en el funcionamiento en el otorgamiento del beneficio en el transporte interurbano con destino a las ciudades y localidades de la Provincia;
- b) en su caso, los motivos que provocan tales inconvenientes;
- c) si el pago correspondiente a las empresas que prestan tales servicios se está desarrollando en debido tiempo y forma;
- d) si existe alguna disposición que exija que el voucher para el uso del pasaje en cuestión solo puede ser emitido el día de la fecha en que se va a utilizar;
- e) en tal caso, si tiene noticia que las empresas de transporte exigen dicho requisito; y,
- f) eventualmente, se sirva modificar la implementación del sistema, de manera tal que el mismo pueda ser utilizado para contar con el boleto en cuestión días antes de la fecha de su efectiva utilización.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En nuestras recorridas y encuentros habituales con vecinos y vecinas de las distintas localidades y ciudades de la provincia, resulta habitual que los mismos nos planteen diversas dificultades de su vida diaria que, en nuestro rol de legisladores, nos vemos obligados a receptor y plasmar en medidas concretas o pedidos de información que puedan ayudar a su solución.

En esta oportunidad, debemos destacar la importancia que el Boleto Educativo Gratuito (BEG) reviste, para garantizar la llegada de estudiantes, docentes y asistentes escolares de los establecimientos educativos de toda la provincia, eliminando así una potencial barrera de acceso a la educación.

En este caso, hemos detectado el problema existente con el transporte interurbano de pasajeros beneficiarios del Boleto Educativo Gratuito que, en el caso de querer utilizar el mismo en las boleterías de las empresas que tienen como destino las ciudades y localidades de la provincia, desde el año pasado se enfrentan al inconveniente que las mismas no les hacen entrega del pasaje con tal beneficio sino hasta el día del viaje, situación que provoca que en muchos casos, los estudiantes y beneficiarios del mismo se queden sin la posibilidad de tenerlo por falta de lugares.

Por supuesto, tal situación provoca diversos inconvenientes, entre los que se encuentran que los usuarios no puedan viajar por quedarse sin lugares o, en su caso, deban hacerlo sacando el pasaje con mayor anticipación y afrontando su costo, lo que se suma a otros como el aumento generalizado de los precios del transporte de pasajeros, del servicio de taxi y la pérdida de tiempo.

Al ser consultadas tales empresas, han señalado que el funcionamiento descrito obedece a que, por disposición provincial, el boleto educativo gratuito solo puede gestionarse de manera online el día del efectivo viaje, indicándose la localidad de origen y destino, la empresa de transporte que van a utilizar y la fecha del viaje y que, una vez validada la información, se genera un código QR que debe presentarse a la empresa. Sin duda, ello genera los inconvenientes detectados, y por lo tanto nos vemos en la necesidad de corroborar tal información, ahondar en sus causas y, en tal caso, solicitar la modificación de la normativa que disponga el funcionamiento en tal sentido.

Es por ello que, bajo el convencimiento que resulta necesario garantizar el acceso a la educación y el correcto traslado de los habitantes de nuestra provincia, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Ulieldin – García – Blanco – Cattalini – Lenci – Bellatti – Corgniali – Hynes
Garibay – Balagué – Mahmud – Pinotti

11.30 NUEVA LICITACIÓN DE RAMA TRONCAL DE NAVEGACIÓN DEL RÍO PARANÁ: INFORMES SOBRE POSICIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.382-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar cuál es la posición del Gobierno de Santa Fe con respecto a la Evolución del proceso nueva licitación pública e internacional de la rama troncal de navegación del río Paraná luego de conocerse la noticia que el abogado rosarino Juan Soriano formará parte del directorio del llamado



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondientes, informe cuál es la posición del Gobierno de Santa Fe con respecto a la Evolución del proceso nueva licitación pública e internacional de la rama troncal de navegación del río Paraná luego de conocerse la noticia que el abogado rosarino Juan Soriano formará parte del directorio del llamado Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable.

*Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.
Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Luego de la segunda jornada del Encuentro Argentino del Transporte Fluvial, que se desarrolló en la Bolsa de Comercio Rosario, y en la que el ministro de Transporte, Diego Giuliano, reivindicó al Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable (Ecovina), se conoció que el abogado rosarino Juan Gabriel Soriano, quien hasta hace poco se desempeñaba como coordinador de las provincias de la región centro en la Comisión de Regulación del Transporte (CNRT), ahora formará parte de Ecovina como vocal en representación del Ministerio de Transporte.

El objetivo de Ecovina es mantener un seguimiento y fiscalización de la prestación de los servicios que se brinden en la Vía Navegable Troncal.

Durante su participación en el Encuentro Argentino de Transporte Fluvial en Rosario, Diego Giuliano destacó la administración estatal de la Vía Navegable Troncal y aseguró que “va a permitir el desarrollo económico y la baja de costos logísticos”.

Más allá de estos anuncios, es necesario conocer cuál es la posición política del gobierno de Omar Perotti sobre el futuro de la vía troncal del Paraná y el rol del Estado santafesino con respecto al dragado, balizamiento, peaje y comercio exterior basado en casi cuarenta puertos asentados en la provincia de Santa Fe.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

11.31 CONSTRUCCIÓN DE GARITA EN INTERSECCIÓN DE LA RUTAS PROVINCIALES 39 Y 77-S

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.387-CD-UCR-Evolución del diputado Marcelo González, por el cual se solicita disponga evalúe la posibilidad de la realización de una garita en la intersección de la Ruta Provincial 39 y la Ruta Provincial 77-S, en la localidad Ambrosetti, del departamento San Cristóbal; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de la realización de una garita en la intersección de la ruta provincial 39 y la Ruta Provincial 77-S, en la localidad de Ambrosetti, del departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

*Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.
Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El motivo del presente proyecto es solicitar al PE Provincial que gestione la realización de una garita en la intersección de la Ruta 39 y la Ruta Provincial 77-S, en la localidad de Ambrosetti, del departamento San Cristóbal de nuestra provincia.

La necesidad de la realización de esta obra radica en que muchas personas, entre las que se encuentran docentes rurales, familias de la región deben esperar en este punto el paso del colectivo o de algún vehículo que circule sobre la Ruta 39 para llegar a destino.

En la actualidad este punto no presenta ningún resguardo ante inclemencias climáticas, lo que expone a las personas a esperar en situaciones muy adversas en varias oportunidades.

Este reclamo me lo hacen llegar un grupo de personas de la región, pero los principales interesados en contar con esta garita son docentes que desempeñan su tarea en ámbitos rurales.

Estoy convencido que debemos garantizar mejores condiciones de acceso al lugar de trabajo de los docentes rurales, que desempeñan todos los días una función irremplazable y muy importante en el interior de nuestra provincia, garantizando la educación en lugares muy alejados a las grandes ciudades y muchas veces en condiciones que no son las mejores.

Por lo expresado anteriormente, pido a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Marcelo González

11.32 TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORDÓN INDUSTRIAL: MEJORAS EN EL SERVICIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.558-CD-PJ de la diputada Lucila De Ponti, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para que las empresas que brindan servicios de transporte interurbano de pasajeros en el cordón industrial de la provincia adopten su servicio a las



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

necesidades de las personas usuarias; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para que las empresas que brindan servicios de transporte interurbano de pasajeros en el cordón industrial de la Provincia adapten su servicio a las necesidades de las personas usuarias, debiendo:

- aumentar la cantidad de servicios que prestan por autopista y por ruta; y,**
- aumentar, mejorar y respetar la frecuencia y horarios publicados. Asimismo, la Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la citación a una audiencia pública para discutir y encontrar entre las partes afectadas una solución al deficiente servicio de transporte que atraviesa esta zona de la provincia.**

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Sabido es que en la zona del denominado cordón industrial el servicio de transporte interurbano de pasajeros está concentrado en pocas empresas, siendo el colectivo la única forma que tienen los habitantes de acceder a su trabajo o lugar de estudio. Ello provoca que miles de ciudadanos que viven en las localidades de Andino, Timbúes, Puerto Gral. San Martín, San Lorenzo, Aldao, Ricardone, Fray Luis Beltrán, Capitán Bermúdez y Granadero Baigorria, dependan exclusivamente de este servicio y se vean condicionados diariamente en su actividad por los incumplimientos y la mala calidad del mismo.

Asimismo, es relevante señalar que el acceso al transporte público es un derecho y a la par un viabilizador de otros derechos y obligaciones, como lo son la educación, el trabajo, la salud, la cultura, entre otros. Sin embargo, vuelve a dejar en evidencia la precariedad del sistema de transporte público del que tantos pasajeros dependen para cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos. No sólo se cuenta con un deficiente servicio, tanto respecto a la frecuencia como a el estado de los vehículos, sino que, además, el valor del boleto sigue aumentando regularmente.

Es en este sentido que el presente proyecto busca, por un lado, que el Poder Ejecutivo intervenga y dicte las medidas pertinentes para que las empresas mejoren la frecuencia entre unidades y particularmente refuercen el servicio por autopista hacia la ciudad de Rosario ida y vuelta; y por otro lado, cite a todas las partes intervinientes a una audiencia pública para dar curso a una solución integral.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Lucila De Ponti

11.33 MAYOR FRECUENCIA EN TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS TRAMO ATALIVA-SUNCHALES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.652-CD-FP-PS del diputado Pablo Pinotti, por el cual se solicita disponga las medidas necesarias para garantizar el transporte interurbano de pasajeros desde la localidad de Ataliva a Sunchales los días hábiles en horas del mediodía; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para garantizar el transporte interurbano de pasajeros desde la localidad de Ataliva a Sunchales los días hábiles en horas del mediodía.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva el presente pedido la necesidad de garantizar a los estudiantes de la Escuela de Educación Técnica Particular Incorporada N° 2010 (Idesa) del turno mañana, el regreso a sus hogares. Ellos, cursan de 7:30 a 11:30hs y disponen de un micro por la mañana que les permite llegar al establecimiento educativo pero no hay frecuencias para el regreso al mediodía.

Hay un micro de la Empresa ETAR que sale de la terminal de Rafaela a las 11:30hs y que si ingresara a Ataliva los días de semana podría cumplir esta función.

Ello también contribuiría con residentes de Ataliva para la realización de trámites o turnos médicos y también estudiantes que cursan en la localidad de Sunchales sus estudios. Entendemos que la situación puede ser resuelta a la mayor brevedad posible mediante la intervención del la Secretaría de Transporte.

Sin más, solicito a mis pares me acompañen.

Pablo Pinotti

11.34 MAYORES CONTROLES SOBRE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.945-CD-Inspirar del diputado Juan Argañaraz, por el cual se solicita disponga gestionar en conjunto con la Secretaría Provincial de Transporte más y mejores controles sobre las empresas de transporte de pasajeros y unidades de traslado en el territorio provincial; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de gestionar en conjunto con la Secretaría Provincial de Transporte más y mejores controles sobre las empresas de transportes de pasajeros y unidades de traslados de las mismas, sobre todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Al día de la fecha, miles de ciudadanos de toda la provincia manifiestan que el sistema de transporte público de colectivos, funciona mal, sea cual sea la empresa elegida y el tipo de viaje (urbano o interurbano).

Al norte de la provincia, la situación es mucho peor, se sabe que en muchas localidades, el servicio se presta de manera errónea o escasa o directamente no se presta, cuando debería hacerlo.

Por otro lado, son muchas las empresas con coches terriblemente deficientes que nadie controla. Algo sumamente grave, ya que pone en riesgo la vida de los pasajeros.

Recordemos que el Gobierno de Santa Fe, a través de la Secretaría de Transporte, tiene como objetivo garantizar la prestación óptima e integral de los servicios de movilidad de personas y transporte de cargas en todas sus modalidades dentro del territorio provincial, utilizando eficientemente los recursos disponibles para el planeamiento estratégico y la fiscalización permanente de los mismos.

Cabe destacar que el sistema de colectivos garantiza la accesibilidad para todos los ciudadanos, independientemente de su condición socioeconómica o movilidad física. Un sistema de transporte público confiable y eficiente permite que las personas lleguen a sus destinos de manera segura y asequible, lo que fomenta el desarrollo de nuestra sociedad.

Por tanto, garantizar que el sistema de colectivos funcione de manera correcta. Es nuestro deber, por ello, rogamos sean efectuados más y mejores controles sobre todo a las empresas que trabajan en nuestro territorio. Es indispensable mejorar la planificación del transporte, aumentar la frecuencia y puntualidad de los colectivos, y promover que las unidades de traslado sean seguras y limpias.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

11.35 SOCAVÓN EN MUELLE SUR DE PUERTO DE ROSARIO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.955-CD-FP-CREO del diputado Ariel Bermúdez, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos en relación a los hechos ocurridos el sábado 24 de junio en el Puerto Rosario, mientras operaba un barco se produjo un socavón en el muelle sur; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con hechos ocurridos el sábado 24 de junio en el Puerto Rosario, mientras operaba una barco se produjo un socavón en el muelle sur. Ante esta nueva situación crítica, solicitamos se informe:

- a) **el contrato de concesión dice que el concesionario debe invertir en obras de infraestructura y mantenimiento, qué obras ha realizado el concesionario?;**
- b) **ante esta situación el concesionario solucionará este problema?;**
- c) **el Ente Administrador del Puerto de Rosario (Enapro) intimó al concesionario por las obras de mantenimiento que requieren los muelles del Puerto Rosario?;**
- d) **el Ente administrador del Puerto de Rosario (Enapro) ha tomado alguna medida de seguridad en la zona? Ha solicitado una inspección del muelle sur del puerto?; y,**
- e) **¿existe una auditoría realizada por una empresa internacional sobre el estado de los muelles del Puerto Rosario? De existir dicha auditoría, ¿qué informe arrojó?**

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Ante los hechos de público conocimiento, ocurridos el fin de semana en el muelle sur del Puerto Rosario, consideramos crítica la situación del muelle sur del Puerto Rosario. Tomamos conocimiento que mientras un barco realizaba una maniobra, se produjo un nuevo socavón en dicho muelle.

El contrato de concesión es claro. El que asume la concesión debe invertir en obras de infraestructura y mantenimiento del puerto concesionado, y vemos que la empresa a cargo de la concesión no ha realizado las inversiones necesarias en el puerto, ni en los muelles.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Es conocido por todos que ya han fallecido tres operarios en el puerto por falta de inversión en materia de seguridad laboral.

Es sabido que el contrato de concesión es claro en materia de inversiones por parte de quien asume la concesión, es quien debe realizar obras de mantenimiento y de infraestructura. Este es un puerto público que está concesionado a privados, es un activo de la provincia de Santa Fe. ¿Qué puerto nos va a quedar a los santafesinos y santafesinas una vez terminado el contrato de concesión?

Ante esta situación, también queremos tomar nota de las acciones realizadas o no por parte del Ente Administrador del Puerto Rosario (Enapro). Es por ello, que solicitamos información para saber si se ha intimado a la empresa, si ha solicitado alguna medida para realizar inspecciones de los muelles y saber realmente el estado de los mismos.

Sabemos que se contrató a una empresa internacional que realizó una auditoría para conocer el estado de los muelles para poder operar. La empresa recomendó hacer reparaciones parciales para mitigar la situación actual de los muelles para seguir operando, pero recomendó una inversión mayor para una solución definitiva, el concesionario está obligado a realizarlo y el Ente Administrador del Puerto Rosario debe exigirlo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.

Ariel Bermúdez

11.36 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO O TARJETA SUBE EN EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.010-CD-Inspirar del diputado Juan Argañaraz, por el cual se solicita disponga gestionar en conjunto con la Secretaría Provincial de Transporte que todas las empresas de transporte de pasajeros, sea cual sea la distancia de viaje (urbano o interurbano), cuenten de manera obligatoria con medios electrónicos de pago o sistema de tarjeta SUBE, sobre todo el territorio provincial; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de gestionar en conjunto con la Secretaría Provincial de Transporte que todas las empresas de transporte de pasajeros, sea cual sea la distancia de viaje (urbano o interurbano), cuenten de manera obligatoria con medios electrónicos de pago o sistema de tarjeta SUBE, sobre todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, muchas empresas de transporte de pasajeros que funcionan en la provincia no cuentan con medios electrónicos de pago o tarjeta SUBE. Es decir que, para adquirir un boleto de viaje, solo se puede abonar en efectivo.

Cientos de ciudadanos de toda la provincia manifiestan su descontento ante esta situación. Debido a que conseguir cambio o tener efectivo en mano, es muy difícil.

De igual manera, los tiempos cambian y hoy existen diversas formas de pago que deben ser aprovechadas al máximo. Es inconcebible que a esta altura, muchas empresas solo acepten efectivo.

Por tanto, impulsar esta medida, beneficiará sin duda alguna a cientos de pasajeros que no quieren cargar con sumas de dinero, debido a la inseguridad, facilitando la manera y forma de viajar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

11.37 AUMENTO DE CONTROLES SOBRE LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE INTERURBANAS NACIONALES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.173-CD-FSP-Ciudad Futura de la diputada Dámaris Pacchiotti, por el cual se solicita gestione ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte el aumento de controles sobre las líneas de transporte interurbanas nacionales que se desarrollan en la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, tenga a bien gestionar ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte el aumento de controles sobre las líneas de transporte interurbanas nacionales que se desarrollan en la provincia de Santa Fe.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Estas últimas semanas los vecinos y vecinas del departamento Iriondo nos han acercado diversos reclamos vinculados al transporte de pasajeros. En ese marco, nos acercaron la preocupación por un choque en la terminal de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Cañada de Gómez entre un colectivo 33/9 y un colectivo Urquiza, línea de transporte nacional. Sin embargo, el chofer del Urquiza manifestó que el seguro del vehículo estaba vencido. A pesar de que en esta ocasión no hubo heridos ni consecuencias graves, es inadmisibles que las unidades viajen sin cobertura de seguro.

Para los y las habitantes de Cañada de Gómez la utilización de estas líneas tiene un carácter frecuente, ya que para realizar sus estudios y trabajos viajan diariamente a Rosario y otras ciudades aledañas.

En ese marco, surge la preocupación por los controles existentes de la CNRT sobre las líneas de transporte de pasajeros que tienen recorridos en la provincia de Santa Fe. Aunque el Gobierno de nuestra provincia no tenga incidencia directa en estos controles, consideramos que debe intervenir directamente para garantizar la seguridad de pasajeros y trabajadores.

Por lo expuesto, solicitamos al Cuerpo acompañen el presente proyecto de comunicación.

Dámaris Pacchiotti

11.38 TRANSPORTE INTERURBANO PARA POLICÍAS: INFORMES SOBRE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.209-CD-UCR-Evolución del diputado Juan Cruz Cándido, por el cual se solicita disponga informar en relación a la prestación del servicio de transporte interurbano se ha visto interrumpidas por un conflicto vinculado con la falta de pagos para policías de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a la prestación del servicio de transporte interurbano para policías de Santa Fe, lo siguiente:

- a) **si la prestación del servicio se ha visto interrumpida por un conflicto vinculado con la falta de pagos por parte del Gobierno de Santa Fe;**
- b) **en caso afirmativo, cuál fue la duración del conflicto;**
- c) **en caso afirmativo, qué cantidad de efectivos policiales se vieron afectados en la presentación a tomar servicio en destino; y,**
- d) **qué medidas se tomaron al respecto para evitar la reiteración en la interrupción del servicio en situaciones futuras.**

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A través de declaraciones del propio Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Claudio Brilloni, tomó estado público que el servicio de transporte interurbano para personal policial se ha visto afectado por un problema de índole administrativo relacionado con la falta de pago a la empresa prestadora del servicio licitado, Laguna Paiva SRL.

De confirmarse dicha información, sorpresivamente difundida por el funcionario antes mencionado en declaraciones a la prensa, configuraría un hecho de extrema gravedad, en consideración del estado de indefensión en que se encuentran los santafesinos frente a la circulación de violencia y los hechos delictivos.

En forma textual, el ministro Brilloni aseguró el pasado miércoles 16 de agosto a una radio de la ciudad de Rosario, que “se suspendió un servicio, hay 60 efectivos varados. Si no lo solucionamos rápido puede afectar a los sistemas de relevos”. En el mismo sentido, agregó que “tuvimos demoras en los pagos a las empresas, pero vamos a pagar para restablecer el servicio”.

No siendo información oficial publicada por el Ejecutivo Provincial, sino meras declaraciones informales realizadas por el alto funcionario público, y por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Juan Cruz Cándido

11.39 LÍNEA DE TRANSPORTE INTERURBANO ESPERANZA - LLAMBI CAMPBELL: GESTIONES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.223-CD-UCR-Evolución de la diputada Jimena Senn, por el cual se solicita disponga gestionar una línea de transporte interurbano que conecte las localidades de Esperanza y Llambi Campbell; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, por intermedio del organismo correspondiente, realice las gestiones necesarias, a los efectos de gestionar una línea de transporte interurbano que conecte las localidades de Esperanza y Llambi Campbell.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, realice las gestiones necesarias, a los efectos de gestionar una línea de transporte interurbano que conecte las localidades de Esperanza y Llambi Campbell.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto resalta la importancia y necesidad de la creación y gestión de una nueva línea de colectivos que abastezca a los estudiantes y demás personas que requieran utilizar dicho transporte.

El principal propósito de esta iniciativa es facilitar el acceso de dichas personas a sus actividades diarias, brindándoles un medio de transporte confiable y eficiente. En principio, esta línea debe recorrer determinadas localidades, tales como Llambi Campbell, Laguna Paiva, Nelson, entre otras.

La falta de transporte público adecuado puede ser un obstáculo para las personas que residen en áreas rurales o suburbanas. La constitución de una línea de colectivos específicamente dirigida a dicho público ayudaría a mitigar este problema al proporcionarles una opción accesible y segura para desplazarse hacia sus instituciones educativas y otras actividades relacionadas.

Por lo expuesto, requerimos que el Gobierno Provincial interceda ante las empresas de transporte con el objeto de lograr acciones que den respuesta y soluciones a esta demanda.

Por todo lo anteriormente nombrado, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.

Jimena Senn

11.40 TARJETAS SUBE: INCORPORACIÓN DE PUNTOS DE ADQUISICIÓN Y RECARGA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.255-CD-Encuentro Republicano Federal de la diputada Betina Florito, por el cual se solicita disponga gestionar ante el PEN la incorporación de más puntos de adquisición y recarga de tarjetas SUBE, la instalación de nuevas terminales automáticas en distintos puntos de la ciudad de Santa Fe y se extienda en toda la provincia el sistema de acreditación de cargas virtuales dentro de las unidades de colectivos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación:

- a) la incorporación de más puntos de adquisición y recarga de tarjetas SUBE;
- b) la instalación de nuevas terminales automáticas en distintos puntos de la ciudad de Santa Fe;
- y,
- c) se extienda en toda la provincia el sistema de acreditación de cargas virtuales dentro de las unidades de colectivos.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Sistema Único de Boleto Electrónico, más conocido como Sube o tarjeta Sube, es un sistema implementado hace años en nuestro país. El mismo permite a cada usuario con su respectiva tarjeta inteligente, abonar viajes en colectivos, subtes y trenes.

A los usuarios de dicha tarjeta en la ciudad de Santa Fe se le dificulta conseguir nuevas y como recargarlas. También las terminales automáticas o los acreditadores no se encuentran en todas partes, debiendo el usuario caminar varias cuadras hasta encontrar una que funcione correctamente.

Hace poco tiempo, en la ciudad de Reconquista se implementó el sistema "Carga a Bordo" de Sube, el cual tiene como objetivo modernizar y facilitar la acreditación de las cargas virtuales dentro de los colectivos. Este nuevo sistema permite al usuario cargar virtualmente su tarjeta Sube mediante billeteras virtuales o homebanking, al ingresar al colectivo, el usuario deberá indicar al chofer que necesita acreditar una carga. Luego, deberá apoyar su tarjeta Sube en la validadora para la acreditación del monto de la carga virtual, finalmente el usuario indicará cuál es su destino y abonará el boleto de manera habitual.

Es necesario que en poco tiempo se pueda implementar en todo el territorio de la provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Betina Florito

11.41 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR RUTA PCIAL. 14 HACIA ROSARIO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.903-CD-Vida y Familia de los diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga informar en relación al servicio de transporte de pasajeros hacia Rosario desde las localidades de la Ruta Provincial N° 14; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, y en relación al servicio de transporte de pasajeros hacia Rosario desde las localidades de la Ruta Provincial N° 14, se sirva informar:

- a) qué empresas de transporte tienen la concesión para brindar el servicio y por qué período de tiempo;
- b) cantidad de unidades afectadas por las empresas concesionarias a la prestación del servicio;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- c) **medidas sancionatorias dispuestas para el caso de incumplimientos graves en la prestación del servicio;**
- d) **si en el período 2021/2023 existen registros de incumplimientos graves en la prestación del servicio; y,**
- e) **en caso afirmativo, medidas adoptadas por la autoridad competente a los fines de asegurar el servicio.**

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Ruta Provincial N° 14 es una arteria ubicada en el sur provincial, que une las localidades del centro del Dpto. Gral. López (en dirección sudoeste) con la ciudad de Rosario. Tiene una extensión total de 224 km.

Comienza en la ciudad de Pérez (Dpto. Rosario) y finaliza en el cruce con la Ruta Nacional 7 (Límite natural con la provincia de Buenos Aires).

Vecinos que residen en las localidades a la vera de esa arteria nos hacen llegar su gran malestar por la falta del servicio de transporte de pasajeros que une a dichas localidades con la ciudad de Rosario.

Los vecinos de Villa Mugueta, Armenia y Pueblo Muñoz (por ejemplificar algunas localidades) se ven en la necesidad de trasladarse a la ciudad de Rosario para satisfacer un gran número de sus necesidades, ya sea de salud, educación, empresariales, de recreación, etcétera.

Sin embargo –según nos manifestaron los vecinos–, la empresa de transporte de pasajeros que poseería la concesión de dicho tramo (Compañía Santafesina de Transporte SRL) no brinda los servicios como corresponde.

También nos expresan sentir impotencia, ya que agotaron las vías de denuncias que son puestas a su alcance, y aun así no hay mejoras en el servicio, a tal punto que la empresa se encuentra con una sola unidad para prestarlo.

Esta problemática tendría larga data, habiéndose intensificado luego de la pandemia del Covid-19.

Por ello consideramos imperioso que el Poder Ejecutivo informe sobre los puntos referidos, a los fines de identificar la irregularidad existente y también tomar conocimiento de si –como autoridad de contralor– adoptó las medidas necesarias para la regularización del servicio.

Por todo lo arriba brevemente expuesto, solicito a mis pares, su acompañamiento en la presente iniciativa.

Mayoraz – Armas Belavi

11.42 INCREMENTO DE FRECUENCIA DEL TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS (TRAMO GÖDEKEN-ROSARIO)

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.972-CD-FP-PS de la diputada Clara García, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para garantizar mayor frecuencia de transporte interurbano de pasajeros desde la localidad de Gödeken a la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Transporte, arbitre las medidas necesarias para garantizar mayor frecuencia de transporte interurbano de pasajeros desde la localidad de Gödeken a la ciudad de Rosario.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva el presente pedido la necesidad de garantizar principalmente a las y los estudiantes (secundarios y universitarios) y a quienes asisten a turnos médicos fuera de la localidad, mayor frecuencia de transporte interurbano de pasajeros desde el interior de Gödeken hacia otras localidades aledañas y a los centros urbanos de mayor envergadura de la región tales como Firmat, Casilda y Rosario. Esto también implica un beneficio para la población en su conjunto, ya que contarían con mayor conectividad para viajes de diversas índoles.

El ejido urbano de la localidad de Gödeken no está situado sobre la línea de la Ruta Provincial N° 93, sino que se conecta con esta ruta a través de un acceso asfaltado de 8 km. En la actualidad hay una sola empresa con un solo servicio los días lunes con destino a la ciudad de Rosario que se origina en el interior de la localidad, saliendo desde la parada céntrica a las 5.30 am. El resto de los servicios de transporte que conectan a las y los habitantes de Gödeken tienen su parada sobre la Ruta N° 93 a la altura de la localidad de Berabevú, lo que genera que para acceder a esos servicios es necesario movilizarse de forma particular hacia ese punto a 8 km de distancia de las residencias. Mayormente los habitantes dependen de un familiar que las y los traslade, o deben contratar un servicio de remis, lo que implica un aumento de costos, tiempo y organización.

Entendemos que esta situación debe ser abordada en conjunto con la Secretaría de Transporte y las empresas que tienen el servicio en esta región, para poder lograr al menos la creación de un servicio diario más que se origine o que llegue hasta el interior de la localidad, lo que generaría un mayor abanico de posibilidades para los habitantes.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Clara García



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

11.43 APLICACIÓN GEORREFERENCIADA DE RECORRIDOS Y FRECUENCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.729-CD-PJ de la diputada Lucila De Ponti, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de desarrollar una aplicación georreferenciada con el objetivo de informar los recorridos y la frecuencia del transporte público, indicando en tiempo real el horario de arribo de las unidades a las distintas paradas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de desarrollar una aplicación georreferenciada con el objetivo de informar los recorridos y la frecuencia del transporte público, indicando en tiempo real el horario de arribo de las unidades a las distintas paradas.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El sistema de transporte de colectivos de pasajeros en nuestra provincia es una herramienta fundamental en el que se movilizan las personas para desarrollar sus actividades económicas, sociales, familiares, etc. permitiendo y ayudando a vincular y estructurar el territorio y la integración de las comunidades en toda la geografía provincial, por lo que su administración, control y mejora debe ser política pública de permanente atención.

Actualmente, muchos servicios de transporte público de distintas ciudades y provincias han sistematizado su información en aplicaciones que permiten la consulta en tiempo real de los recorridos y los horarios en que las unidades arriban a las paradas.

Esta prestación resulta de suma relevancia para la organización diaria de las personas usuarias, dado que permite disminuir el tiempo en las paradas y así evitar exponerse a distintas situaciones tales como el clima o la inseguridad. Asimismo, posibilita un uso más eficiente del transporte, ya que las personas estarían posibilitadas de tomar la unidad que les resulta de mayor conveniencia, sin necesidad de planificar tiempos mayores por incertidumbres respecto del arribo de la unidad y de la duración del viaje. Además, genera mayor confianza en el servicio de transporte público, promoviendo su legitimación y la confianza en su uso.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Lucila De Ponti

11.44 EXTENSIÓN DE RECORRIDOS DE LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE INTERURBANOS DE CASILDA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.857-CD-FP-PS de la diputada Claudia Balagué, por el cual se solicita disponga realice gestiones necesarias a fin de que las líneas de transporte interurbano que pasan por las localidad de Casilda, departamento Caseros, puedan extender sus recorridos con paradas en las principales avenidas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias a fin de que las líneas de transporte interurbano que pasan por la localidad de Casilda, departamento Caseros; puedan extender sus recorridos con paradas en las principales avenidas, con el objetivo de suplir la falta de transporte público urbano en la ciudad.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Esta iniciativa fue impulsada por la Escuela Especial para Sordos e Hipoacúsicos N° 2.126 de la ciudad de Casilda, en la Sesión de Diputados por un Día del 6 de junio.

Resulta de suma importancia, ya que desde el año 2000 la ciudad no cuenta con transporte público urbano, quedando los principales barrios de la ciudad sin conexión con los servicios básicos.

Poder conseguir estas paradas del transporte interurbano sería de gran ayuda para la población en general y para las personas con discapacidad en particular, ya que podrían hacer uso de su Certificado Único de Discapacidad (CUD) y utilizar el transporte de manera gratuita.

Por lo expuesto, adjuntamos y nos hacemos eco de los fundamentos expuestos por los y las estudiantes y docentes de la Escuela Especial para Sordos e Hipoacúsicos N° 2.126 de la ciudad de Casilda.

Claudia Balagué

11.45 CONTROLES DE TRÁNSITO SEGÚN LEY N° 13.133

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.387-CD-FSP-Ciudad Futura de la diputada Dámaris Pacchiotti, por el cual se solicita disponga realizar adecuadamente los controles de tránsito de acuerdo a la Ley Provincial N° 13.133 de Adhesión a la Ley Nacional N° 24.449; y, por las razones expuestas en los



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, realice adecuadamente los controles de tránsito de acuerdo a la Ley Provincial N° 13.133 de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24.449).

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Pacchiotti – Bermúdez – Garibay – Julierac Pinasco – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto junto con sus fundamentos fue elaborado por estudiantes de la Escuela N° 3.141 Paulo VI de Rosario, en el marco de la jornada de "Diputados por un día. Pido la palabra" realizada en la Cámara de Diputados y Diputadas el día 19 de septiembre.

Consideramos en primera instancia importante que se retengan los vehículos que no cuenten con identificación, de acuerdo al artículo 43 punto b) de la Ley N° 13.133 que dice: "La autoridad de aplicación estará facultada a disponer de retener a los vehículos que no tengan identificación, todo rodado que circule sin placa de identificación reglamentaria".

Estamos seguras de que el hecho de que estos controles no se realicen correctamente en Rosario, en especial, aporta a la situación de inseguridad. Algunos autos no portan patente o la falsifican, ya sea para no pagar o para no ser rastreados. Pero claro está que ninguna persona no porta patente en ánimo de una acción justa.

Además nos parecería conveniente que se aplique la sanción tanto para el portador actual del vehículo como a quien comercialice autos sin patente. Esto último se menciona claramente en el artículo 48 que dice "El concesionario y/o vendedor al público de cualquier tipo de vehículo que comercialice y entrega las unidades sin haber completado los trámites de inscripción inicial con entrega de las placas de identificación respectivas, será responsable conjuntamente con el conductor infractor, por las sanciones que puedan corresponder".

Además, vemos necesario retener los vehículos que no estén en condiciones aptas para circular por el mal estado de la máquina. Basándonos en el artículo 43 punto a) que declara lo siguiente: "La autoridad de aplicación estará facultada a disponer de retener a los vehículos inseguros que no reúnan las condiciones de seguridad activas y pasivas exigibles. La retención durará hasta que se repare el defecto o del servicio indicado, en caso de transportes públicos de cargas o personas".

Por lo expuesto, solicitamos al Cuerpo acompañen el presente proyecto de comunicación.

Dámaris Pacchiotti

11.46 CREACIÓN DE CARGOS MÉDICOS Y ADMINISTRATIVOS EN CENTROS DE SALUD

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 47.144-CD-Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual solicita disponga tomar intervención a efectos de solucionar las deficiencias por falta de personal médico y los reiterados reclamos por la gran demora en los turnos, en el Hospital Samco de la localidad de Rufino, departamento General López; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de comunicación N° 47.733-CD-Vida y Familia de los señores diputados Mayoraz, Armas Belavi y Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer la atención de un médico clínico al Centro de Salud de la localidad de Larrechea, departamento San Jerónimo; N° 47.937-CD-Somos Vida Santa Fe de la señora diputada Florito, por el cual se solicita disponga incorporar de forma urgente un nuevo cargo de médico pediatra y modifique la metodología de entrega de turnos a los vecinos, en el Centro de Salud del Distrito La Guardia de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; N° 48.022-CD-Vida y Familia de los señores diputados Mayoraz, Armas Belavi y Argañaraz, por el cual se solicita disponga las partidas presupuestarias y los cargos necesarios para la apertura de la unidad de terapia intensiva pediátrica del Hospital Alejandro Gutiérrez de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López; N° 48.517-CD-Vida y Familia de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga cubrir el cargo vacante de odontólogo para el Samco de la localidad de Campo Andino, departamento La Capital; N° 49.797-CD-Encuentro Republicano Federal de la señora diputada Florito, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para que se brinde asistencia médica a través de un médico clínico, un residente y un enfermero en el Samco de Nelson, los días viernes, sábados, domingo y feriados; N° 49.870-CD-Vida y Familia del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga incorporar más pediatras al Hospital de Niños "Doctor Orlando Alassia" de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; N° 49.983-CD-Vida y Familia de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga designar especialistas en Gastroenterología y Psiquiatría al ex Hospital Nodal de Venado Tuerto, departamento General López; N° 50.101-CD-UCR-Evolución de la señora diputada Senn, por el cual se solicita disponga dotar de más personal médico a la Central Única de Atención, Despacho, Derivación, Emergencia y Traslados bajo la órbita del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias 107-SIES 107-Zona Centro, la cual se encuentra en el Hospital Samco "Dr. Daniel Alonso Criado" de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias; N° 51.190-CD-Vida y Familia del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios y mecanismos necesarios para incorporar más pediatras al hospital de niños "Doctor Jaime Ferré de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, ante la falta de los mismos; N° 51.229-CD-FP-PS de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga instrumentar las acciones necesarias para designar un profesional en el Centro de Atención Primaria de la Salud de la Comuna de Guadalupe Norte, haciendo uso del cargo vacante del que dispone producto de la renuncia de la anterior profesional; N° 51.250-CD-Vida y Familia del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga incorporar más médicos psiquiatras al Hospital Doctor Jaime Ferré de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, ante la falta de los mismos; N° 51.344-CD-Inspirar del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de proveer de más médicos y personal al Hospital Samco de la ciudad de Florencia, departamento General Obligado; N° 51.346-CD-Inspirar del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de proveer de más cargos de médicos pediatras al Hospital Samco de la ciudad de Florencia, departamento General Obligado; N° 51.437-CD-UCR-Evolución de la señora



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

diputada Orciani, por el cual se solicita disponga crear dos (2) cargos para el área salud mental, psiquiatra y psicólogo/a, Hospital "Asociación Hospital Miguel Rueda" de la localidad de Santa Isabel, departamento General López; N° 51.679 CD-Movimiento Integral Somos Vida de la señora diputada Granata, por el cual se solicita disponga proveer de un ecógrafo móvil y un médico ecografista al Samco de la localidad de Villa Guillermina, departamento General Obligado; N° 51.721-CD-Movimiento Integral Somos Vida de la señora diputada Granata, por el cual se solicita a través del organismo correspondiente, disponga asignar dos médicos para atención vespertina en el CAPS de Puerto Reconquista, de la ciudad homónima sita en el departamento General Obligado; N° 51.920-CD-FP-PS de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para designar un médico profesional como integrante de la Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad en la localidad de Villa Ocampo, departamento General Obligado; N° 51.941-CD-Inspirar del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer de médicos clínicos, pediatras, oftalmólogos, reumatólogos y enfermeros al Hospital de Reconquista de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado; N° 51.942-CD-Inspirar del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer médicos clínicos, pediatras, enfermeros y una ambulancia a la localidad de Vila, departamento Castellanos; N° 52.014-CD-UCR-Evolución de la señora diputada Senn, por el cual se solicita disponga realizar la creación de un cargo de personal administrativo para el Samco de la localidad de Santo Domingo, departamento Las Colonias; N° 52.118-CD-Inspirar del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer de un cargo de anestesista general al Hospital Samco "Dr. Alfredo Baetti" de la ciudad de Gálvez, departamento San Jerónimo; N° 52.121-CD-Inspirar del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer de un cargo de médico clínico y médico pediatra al centro de salud Samco de la ciudad de La Criolla, departamento San Justo; N° 52.232-CD-UCR-Evolución de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para crear un cargo de médico para contar con una guardia activa en el Hospital Samco de la localidad de Lanteri, departamento General Obligado, y garantizar la designación por medio de la creación de un cargo de administrativa para la atención de la farmacia de dicho efector de salud; N° 52.259-CD-Inspirar del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga crear tres (3) cargos de médicos clínicos, tres (3) cargos de médico pediatra y un (1) cargo de anestesista general en el Hospital Samco de la ciudad de San Cristóbal, departamento San Cristóbal; y N° 52.264-CD-Inspirar del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer de un (1) cargo de médico gastroenterólogo al Hospital Dr. Jaime Ferré de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de disponer los medios necesarios para la creación de cargos médicos y administrativos en:

- a) Hospital Samco de la ciudad de Rufino, departamento General López, cargos médicos necesarios;
- b) Samco de la localidad de Larrechea, departamento San Jerónimo, un (1) cargo de médico clínico;
- c) Centro de Salud La Guardia de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, un (1) cargo de médico pediatra;
- d) Hospital "Alejandro Gutiérrez" de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, cargos necesarios para la apertura de la Unidad de Terapia Intensiva, especialistas en Gastroenterología y Psiquiatría;
- e) Samco de la localidad de Campo Andino, departamento La Capital un (1) cargo de Odontología;
- f) Samco de la localidad de Nelson, departamento La Capital, un (1) cargo de médico clínico y un (1) cargo de Enfermería;
- g) Hospital de niños "Dr Orlando Alassia" de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, cargos médicos de pediatras;
- h) Central Única de Atención, Despacho, Derivación, Emergencia y Traslados del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias 107 (SIES 107) -Zona Centro que se encuentra en el Hospital Samco "Dr. Daniel Alonso Criado" de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias, personal médico;
- i) Hospital "Jaime Ferré" de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, cargos de médicos pediatras, médicos psiquiatras y un (1) cargo médico en Gastroenterología;
- j) Centro de Salud de la localidad de Guadalupe Norte, departamento General Obligado, designando un profesional médico en el cargo vacante existente;
- k) Samco "Dr. Juan Facundo Gil" de la ciudad de Florencia, departamento General Obligado, cargos médicos y médicos pediatras;
- l) Hospital "Miguel Rueda" de la localidad de Santa Isabel, departamento General López, un (1) cargo médico psiquiatra y un (1) cargo de profesional en psicología;
- m) Samco "Carlos Harteneck" de la localidad de Villa Guillermina, departamento General Obligado, proveer un ecógrafo móvil y un (1) cargo de médico ecógrafo;
- n) Centro de Salud de la localidad de Puerto Reconquista, departamento General Obligado, dos (2) cargos médicos;
- o) Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, un (1) cargo médico;
- p) Hospital "Olga Stucky de Rizzi" de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, cargos de médicos clínicos, de Pediatría, de Oftalmología, de Reumatología y profesionales de Enfermería;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- q) Samco de la localidad de Vila, departamento Castellanos, cargos de médicos clínicos, médicos pediatras y profesionales de Enfermería;
- r) Samco de la localidad de Santo Domingo, departamento Las Colonias, un cargo de personal administrativo;
- s) Hospital Samco “Dr. Alfredo Baetti” de la ciudad de Gálvez, departamento San Jerónimo, un (1) cargo de anestésista;
- t) Samco de la localidad de La Criolla, departamento San Justo, un (1) cargo de médico clínico y un (1) cargo de médico pediatra;
- u) Samco de la localidad de Lanteri, departamento General Obligado, un (1) cargo de médico y un (1) cargo de personal administrativo para atención de la farmacia del efector; y,
- v) Hospital “Don Julio César Villanueva” de la ciudad de San Cristóbal, departamento San Cristóbal, tres (3) cargos de médico clínico, tres (3) cargos de médicos pediatras y un (1) cargo de anestésista general.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Ciancio – Armas Belavi – Balagué – Corgniali – Donnet – Hynes – González – Martínez – Olivera

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 47.144-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y/o el organismo que corresponda, tome intervención a efectos de solucionar las deficiencias por falta de personal médico en el hospital Samco de la localidad de Rufino, departamento General López, atento a los reiterados reclamos de los vecinos por la gran demora en los turnos y la falta de personal.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Rufino es una localidad que pertenece al departamento General López de nuestra provincia y se encuentra en el cruce de la RN 7 con la RN 33, a 425 km de la ciudad de Santa Fe.

El presente pedido se funda en la necesidad de incorporar personal médico al Samco de dicha localidad.

El mismo, si bien cuenta con médicos de guardia y médicos permanentes especialistas, con este personal no alcanza a cubrir las necesidades de los habitantes, ya que los turnos son dados a muy largo plazo y en muchas ocasiones se requiere una atención más rápida debido al dolor del paciente y/o gravedad del problema médico que presenta.

Según nos cuentan los vecinos “Médicos de guardia puede haber alguno alguna vez, pero los médicos clínicos cuentan mucho que te atiendan, el hospital ha sido directamente olvidado”.

Durante el tiempo de pandemia fueron muchas las situaciones imprevistas que llevaron a suscitar la necesidad de atención de urgencia. Es por eso que contar con un buen servicio de salud es de suma importancia.

Rufino posee diversos aspectos relacionados con los servicios de salud que deben ser analizados profundamente y trabajar en pos de un mejor funcionamiento, y resulta una necesidad básica para los habitantes un equipo de salud permanente para cualquier situación que requiera ser atendida.

Por otro lado, vecinos del pueblo han hecho saber que el hospital otorga turnos sólo una vez al mes, teniendo que estar a la espera del mismo desde muy temprano y haciendo largas filas al solo fin de acceder a un turno para consulta.

“Tuve que esperar desde las 6 hs de la mañana para que recién me atiendan a las 10 hs, únicamente para darme el turno”, “Mi hija tenía dolor en el pecho, me dijeron que no realice ninguna actividad hasta no tener el resultado de un electrocardiograma por las dudas, fui a sacar turno, pero sólo daban 6 para ese mes”, son algunas manifestaciones de los vecinos de la localidad.

Asimismo, tomamos conocimiento que para otorgar los turnos se encuentran dos personas únicamente y es lógica la demora y la espera de la gente afuera del Samco.

Esta realidad altera y angustia a los habitantes de Rufino, siendo que en la situación actual de pandemia que atravesamos, y de la crisis sanitaria expuesta que dejó en evidencia y que sigue perjudicando, las prioridades deben estar orientadas al área de salud y a intentar proveer la mayor cantidad de herramientas y mejoras para asistir a la población y contribuir al bienestar social.

La salud es una de las preocupaciones de nuestro espacio político y que nos ha motivado a hacer uso reiterado de la herramienta legislativa con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los santafesinos.

Es por ello que, haciendo eco de este reclamo, y considerando que el servicio de salud es fundamental para la vida de cualquier localidad, solicitamos al Poder Ejecutivo que por intermedio del Ministerio de Salud y/o el organismo que corresponda, tome intervención a efectos de solucionar las deficiencias por falta de personal médico en el hospital Samco de la localidad de Rufino, departamento General López, atento a los reiterados reclamos de los vecinos por la gran demora en los turnos y la falta de personal.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 47.733-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, provea la atención de un médico clínico al Centro de Salud de la localidad de Larrechea, departamento San Jerónimo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La localidad de Larrechea, ubicada sobre la Ruta Provincial Nº 64, al este de la Ruta Provincial Nº 6 y al oeste de la Autopista Rosario-Santa Fe, dista 13 kilómetros de la ciudad de Coronda.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Su centro de salud está ubicado junto a la estación del ferrocarril Mitre y pertenece al ámbito de la medicina pública provincial. Actualmente, el efector primario carece de médico clínico que pueda satisfacer la demanda creciente de los ciudadanos, propia de la época invernal.

Así las cosas, los vecinos que requieren de atención médica deben desandar los 13 kilómetros que separa a esa comunidad de la cabecera del departamento San Jerónimo, arreglándoselas por sus propios medios ante la ausencia de transporte público.

Este reclamo lo ha efectuado la misma presidenta comunal, haciéndose eco de las necesidades de su propia comunidad.

La legitimidad del pedido hace que desde el espacio político que represento lo visibilicemos y utilicemos la presente herramienta legislativa a fin de que se adopten las medidas pertinentes para que el hospital de Larrechea cuente con la prestación profesional que se indica.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.
Mayoraz – Armas Belavi – Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 47.937-CD-SOMOS VIDA SANTA FE

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las siguientes medidas en el Centro de Salud del distrito La Guardia de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital:

- Incorporar de forma urgente un nuevo cargo de médico pediatra; y,*
- La modificación de la metodología de entrega de turnos a los vecinos del barrio.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Guardia es un distrito de la costa de Santa Fe que surge en 1819 y al pasar el tiempo se mantiene. Se encuentra rodeada de un sistema natural de paisaje de humedales, con bosques nativos y selvas en galería, con riachos, lagunas y el río Colastiné que oficia de límite físico natural, atesorando historia, patrimonio natural y cultural para la ciudad capital.

El motivo de la presentación de esta iniciativa es solicitarle de forma urgente al Poder Ejecutivo de la Provincia la incorporación de un nuevo cargo de médico pediatra y, modalidad de los turnos que se realizan en el centro de salud del barrio La Guardia de la ciudad de Santa Fe.

Una vecina, cansada de la situación de la falta de médicos en el centro de salud del barrio, relató en un medio de comunicación de la ciudad santafesina lo que le tocó vivir el día lunes 23 de mayo del presente año por la mañana en el dispensario, siendo la gota que rebalsó el vaso para todos los vecinos.

Esta vecina comenzó manifestando que fue a sacar turno al centro de salud porque sus hijas se encontraban enfermas. La misma llegó al lugar a las cuatro de la mañana, como lo tienen que hacer siempre cuando debe sacar algún turno para los médicos del dispensario, porque si llega más tarde no consigue. Muchos vecinos y vecinas desde temprano realizan largas filas por un turno médico, pudiendo ser blanco de inseguridad.

Ese lunes "llegaron mamás con bebés chiquitos para control, éramos mínimo 20 personas, hasta las 7.15 que llegó el chico que da los turnos, cuando empezó a anotarlos llamó el médico pediatra para avisar que no iba a trabajar, que no se presentaba, por lo que toda la gente que estaba esperando desde la madrugada por un turno, se quedó sin nada y otro médico no hay", expreso la vecina.

Por ese motivo, el día martes 24 de mayo del corriente año se juntan los vecinos reclamando que se revea esta situación con el médico pediatra.

El derecho a la salud significa que los gobiernos deben crear las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludable posible. Algunas de esas condiciones incluyen la disponibilidad de garantizar acordemente el servicio de salud pública en el territorio, acompañando al vecino en lo que necesite.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.
Betina Florito

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 48.022-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga a la mayor brevedad las partidas presupuestarias y los cargos necesarios para la apertura de la Unidad de Terapia Intensiva pediátrica del Hospital Alejandro Gutiérrez de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Integrantes de la comunidad hospitalaria del efector "Alejandro Gutiérrez" de la ciudad de Venado Tuerto, me han requerido interceda para lograr la puesta en funcionamiento de la Unidad de Terapia Intensiva pediátrica del mismo. Señalan que el hospital cuenta con una unidad ya preparada y totalmente equipada para ser utilizada con cinco camas, pero se demora la puesta en funcionamiento al no contar con la designación del personal.

Se necesita la creación de cargos y la designación de enfermeros y profesionales de cuidado intensivo, lo cual administrativamente viene siendo demorado en perjuicio de las familias del sur santafesino que, ante la necesidad del servicio para sus hijos, ven como los niños deben ser derivados a la ciudad de Rosario, aumentando su angustia, costos e incomodidades.

Debe tenerse presente que el Hospital Alejandro Gutiérrez de Venado Tuerto no es un efector local, sino que atiende las necesidades de todo el sur santafesino.

Señalan que el Ministerio de Economía demora la habilitación de las partidas pertinentes, por lo que la designación de los nuevos cargos está estancada y con ello la puesta en funcionamiento de la Unidad de Terapia Intensiva pediátrica que beneficiaría a toda una vasta región.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.
Mayoraz – Armas Belavi – Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 48.517-CD-VIDA Y FAMILIA



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga cubrir el cargo vacante de odontólogo, para el Samco de la localidad de Campo Andino, departamento La Capital.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Campo Andino es una localidad ubicada en el departamento La Capital de la provincia de Santa Fe. Se halla en el interfluvio del arroyo Aguiar y el río Saladillo, sobre la Ruta Provincial 82S que la comunica con Arroyo Aguiar.

En la actualidad este Samco se encuentra sin la atención del servicio de odontología, por encontrarse vacante el cargo existente a tales fines.

Esta área de la medicina es la responsable de proteger la salud bucodental de las personas. Las principales dolencias bucodentales, como la caries, las patologías periodontales o la pérdida dental, pueden llegar a prevenirse manteniendo de forma constante una rutina de higiene oral adecuada y visitando periódicamente al odontólogo, profesional dedicado a esta especialidad.

La gran mayoría de las afecciones bucodentales pueden tratarse con la atención odontológica adecuada que permita realizar los tratamientos preventivos oportunos.

En este sentido, la Odontología es esencial para gozar de una salud bucodental óptima y para mantener la calidad de vida.

Teniendo en cuenta la importancia de poder acceder a este servicio de salud, y encontrándose vigente el cargo creado para su atención, es que solicitamos se arbitren los mecanismos necesarios para cubrir el mismo.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 49.797-CD-ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para que se brinde asistencia médica a través de un médico clínico, un pediatra, un residente y un enfermero, en el Samco de Nelson de la provincia de Santa Fe, los días viernes, sábados, domingos y feriados.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los centros de salud, distribuidos en todo el territorio provincial en cercanía con la población, están compuestos por equipos de salud multidisciplinarios, responsables de la adscripción poblacional en un territorio determinado, adaptando sus servicios a las necesidades de la comunidad. En éstos se realizan actividades de promoción, prevención, educación para la salud, diagnósticos, tratamientos y rehabilitación.

Sus funciones son:

- Constituirse la puerta de entrada al sistema de salud, brindando accesibilidad en la atención de los usuarios ambulatorios, y convertirse en el nivel de seguimiento de la salud particular, familiar y comunitaria a partir de la adscripción de la población del territorio a cargo.
- Concretar acciones permanentes de promoción, prevención, diagnóstico, atención ambulatoria, cuidados domiciliarios y toda otra tarea relacionada con el cuidado de la salud, de acuerdo a la capacidad de resolución que cada efector tenga asignada.
- Posibilitar a todas las personas el acceso a la capacidad de su continuidad asistencial, articulando con los demás niveles de atención, empleando mecanismos de gestión de turnos, referencia y contrarreferencia.
- Asegurar la participación comunitaria en las tareas de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- Priorizar la constitución de equipos de trabajo de carácter multidisciplinario e intersectorial para el abordaje de los determinantes de la salud de forma integral y completa.

Nelson es una localidad del departamento La Capital en la provincia de Santa Fe, 42 km al norte de su cabecera y capital provincial, cuenta con poco más de seis mil habitantes.

En esta comunidad los días viernes, sábados, domingos y feriados no hay atención médica, en caso de que haya una urgencia que atender, las personas se tienen que dirigir a la ciudad de Santa Fe, lo que implica grandes problemas para aquellos que no cuentan con los medios para hacerlo, ya sean de movilidad o económico.

Creemos que el gobierno provincial está en condiciones de gestionar una atención mínima para dicho efector público, que cuente con un médico pediatra, un clínico, un residente y un enfermero, teniendo siempre como principal objeto el derecho a la salud de las personas, que en muchas oportunidades ante casos de accidentes o urgencias los días mencionados, se han visto sin la posibilidad de atención médica.

El Estado debe priorizar estos problemas, tratar de encontrarle una solución que permita a los vecinos de dicha localidad cubrir una de las necesidades básicas más importantes que tiene un ser humano, como es el derecho a la salud.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Betina Florito

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 49.870-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios y mecanismos necesarios para incorporar más pediatras al Hospital de Niños "Doctor Orlando Alassia" de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, ante la falta de los mismos.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Hace unos días trascendió la noticia de que en dicho hospital de Santa Fe "están con los médicos justos", algo verdaderamente preocupante, ya que en dicho lugar se atienden cientos de bebés y niños de la ciudad y de la región, formando una concentración de muchas personas a diario que buscan su derecho básico humano a la salud.

Al ser consultado ante los medios, el director del hospital Orlando Alassia, Osvaldo González Carrillo, aseguró que: "En pediatría, los lugares más críticos son la guardia de internación y la guardia central. Estamos con los médicos justos y lo que se dificulta muchísimo en estos momentos es conseguir reemplazo para esos profesionales, sobre todo ahora que comienza la temporada de vacaciones".



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Es por ello, que para garantizar el correcto funcionamiento de la institución, solicitamos que se incorporen más especialistas en esta área.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 49.983-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, en relación al ex Hospital Nodal de Venado Tuerto, departamento General López, se sirva designar especialistas en Gastroenterología y Psiquiatría.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Hospital Nodal "Dr. Alejandro Gutiérrez" se levanta en un amplio predio que se encuentra ubicado en la avenida Santa Fe y Comandante Espora de la ciudad de Venado Tuerto.

El emplazamiento del nuevo hospital permite cumplir con los criterios de accesibilidad regional y local, tanto para desplazamientos necesarios dentro de la misma ciudad como por las conexiones con las rutas nacionales 8 y 33. Se trata de un nosocomio público de alta complejidad que, al inaugurarse en el año 2017, era presentado como el más moderno del país "la guardia del nuevo nosocomio funcionará los 365 días del año con atención de calidad las 24 hs. del día y lo propio ocurrirá con las áreas perinatológicas, de diagnóstico por imágenes, el área dedicada a salud mental y otras especialidades".

Lamentablemente se trató de una expresión de deseo propio del falso voluntarismo que se sostiene con relato pero nada o casi nada de sustento real con hechos.

Es un lugar de referencia para vecinos de ciudades y localidades cercanas que integran ese amplio nodo.

Lo cierto es que ha llegado a mi despacho el reclamo formulado por varias personas que expresan su queja ante la falta de especialistas tales como gastroenterólogos y psiquiatras.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.

Armas Belavi – Mayoraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 50.101-CD-UCR-EVOLUCIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, dote de más personal médico a la "Central Única de Atención, Despacho, Derivación, Emergencia y Traslados" bajo la órbita del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias 107 – IES 107 – Zona Centro, la cual se encuentra en el Hospital Samco "Dr. Daniel Alonso Criado" de la ciudad de Esperanza, asistiendo a las demandas locales y del centro norte del departamento Las Colonias.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Red Provincial de Emergencias y Traslados, más conocida en el territorio como el Servicio de Emergencias Médicas SIES 107, está distribuida en toda la extensión provincial y tiene la misión de velar por el derecho a la salud, asistiendo urgencias y emergencias en el espacio prehospitalario, como así también cumpliendo las funciones de traslado de pacientes. Esta Red de soporte es clave en el desarrollo de la estrategia de Atención Primaria de la Salud en el territorio santafesino.

A través del presente proyecto de comunicación, nos hacemos eco de la demanda de la comunidad de la ciudad de Esperanza y del departamento Las Colonias, de contar con más personal médico para el servicio de emergencias pertenecientes al sistema SIES 107 Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias 107 que acciona frente a las emergencias de la ciudad y el centro norte del departamento Las Colonias, cuya posta se encuentra en el Hospital Samco "Dr. Daniel Alonso Criado".

La salud debe ser una prioridad para el gobierno provincial, por lo que resulta imperioso, que el SIES 107 cuente con los recursos humanos y equipamiento necesarios para atender la demanda diaria de manera eficiente con atención continua durante las 24 horas, los 365 días del año.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Jimena Senn

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.190-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios y mecanismos necesarios para incorporar más pediatras al Hospital de Niños "Doctor Jaime Ferré" de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, ante la falta de los mismos.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En los últimos tiempos se viene agravando una crisis que se está gestando desde hace ya varios años: el faltante de pediatras. El número de cargos vacantes en los principales centros de salud provinciales se vuelve cada vez mayor.

El escenario actual es tan complejo que la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) emitió un comunicado manifestando su preocupación por el enorme número de residencias sin cubrir, que quedaron vacantes este año en torno a la clínica pediátrica, neonatología y la terapia intensiva pediátrica de todo el país.

"Alertamos con énfasis sobre la grave situación presente y sus consecuencias futuras, y llamamos a la reflexión y participación activa de cada uno de los sectores involucrados. El futuro de la pediatría y de la atención de los niños, niñas y adolescentes en nuestro país requiere de una pronta solución que asegure una formación adecuadamente remunerada, digna y de calidad científico-técnica", expresaron con dureza desde la institución.

Siguiendo con esto, se sabe que en varios hospitales de la provincia de Santa Fe "están con los médicos justos", algo verdaderamente preocupante, ya que en varios lugares se atienden cientos de bebés y niños, formando una concentración de muchas personas que a diario buscan su derecho básico humano a la salud.

Por ello, podemos afirmar que esta situación no deja exenta a la ciudad de Rafaela y más precisamente al Hospital "Dr. Jaime Ferré" que padece de un agujero gigante en lo que es pediatría, que estos profesionales no alcanzan para cubrir todas las necesidades de la población.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Incluso, según podemos saber, la terapia intensiva infantil de Rafaela, que funciona en el mencionado hospital, aún no está funcionando al cien por ciento porque no hay recurso humano para cubrir todos los días de guardia.

Por lo tanto, para garantizar el correcto funcionamiento y continuidad de la atención de nuestros pequeños, es que solicitamos que se incorporen más especialistas en esta área.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.229-CD-FP-PS

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Salud o el organismo que corresponda, instrumente las acciones necesarias para designar un profesional médico en el Centro de Atención Primaria de la salud de la comuna de Guadalupe Norte, haciendo uso del cargo vacante del que dispone, producto de la renuncia de la anterior profesional.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La comuna de Guadalupe Norte, ubicada a la vera de la Ruta Nacional N° 11 entre las ciudades de Reconquista y Villa Ocampo, fue una de las localidades que durante los doce años de gestión del Frente Progresista vio mejorada su infraestructura de salud, al construirse allí uno de los más de 100 nuevos centros de salud que conformaron el plan de obras iniciado en 2007.

En sintonía con ello, a través de los años se logró la consolidación de un sistema de salud con fuerte impronta regional, asentado en las facultades de los coordinadores de nodo y la creación de redes de atención para cada especialidad.

Sin embargo, desde 2019 en adelante, la inexistencia de una política de salud de alcance territorial, con funcionarios comprometidos, capacitados y con diálogo con los profesionales de cada centro asistencial deterioraron notablemente los logros, siempre insuficientes, que se habían alcanzado años atrás. De la mano de esta ausencia, la falta de planificación en la gestión de los recursos humanos, la menor verificación de las tareas, sumado al bajo porcentaje de rotación de los móviles de traslado, lesionaron la calidad de la respuesta del sistema público de salud en todo el norte santafesino.

En esta oportunidad, el presente proyecto de comunicación pretende instar al Ministerio de Salud a la urgente convocatoria y designación de un profesional médico en el CAPS de Guadalupe Norte, producto de la renuncia de la médica que hasta hace unas semanas se desempeñó en el efector y haciendo uso del cargo vacante en cuestión.

Por este motivo, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de comunicación.

María Laura Corgnial

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.250-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios y mecanismos necesarios para incorporar más médicos psiquiatras al Hospital "Doctor Jaime Ferré" de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, ante la falta de los mismos.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Consideramos indispensable atender a la creciente demanda de salud mental. Como bien sabemos, actualmente en la ciudad de Rafaela la demanda no está siendo cumplida de la mejor manera. Muchos pacientes denuncian la falta de turnos o que al conseguir uno, es muy lejano, siendo que hay problemáticas que deben ser atendidas de manera rápida o urgente.

Por ello, la incorporación de más médicos psiquiatras en el hospital local permitirá una atención integral y adecuada a las necesidades de salud mental de la comunidad, lo que contribuirá a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y reducir la carga sobre otros servicios de salud mental en la región.

De igual modo, incorporar más médicos psiquiatras ayudará a llenar este vacío y asegurará que los pacientes que necesitan este tipo de atención puedan acceder a ella de manera oportuna, adecuada y sin demoras.

En resumen, este pedido es esencial para atender la creciente demanda de salud mental, mejorar el acceso a la atención psiquiátrica, garantizar la detección temprana y el tratamiento adecuado de las enfermedades mentales.

Desde nuestro lugar es importante promover y apoyar esta iniciativa para mejorar la salud y el bienestar de la comunidad local.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.344-CD-INSPIRAR

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al Hospital Samco de la ciudad de Florencia, ubicado en calle Estanislao López 651, departamento General Obligado con:

- a) Más cargos médicos; y,
- b) Más personal necesario en general.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Debido a varios pedidos por parte de pacientes y vecinos de la ciudad de Florencia, vemos necesario incorporar más personal médico y otros trabajadores al hospital Samco de dicha ciudad.

Muchos señalan que la falta de personal es persistente y cuesta mucho obtener atención médica de pediatras, ginecólogos, entre otros especialistas.

Incluso, se encuentran con severos problemas para cubrir las guardias y no cuentan con ambulancia. Asimismo, aseguran que casi en todos los casos, deben trasladarse a ciudades cercanas, provocando muchos gastos que no todos pueden costear, además de los riesgos o dificultades que dicho traslado puede ocasionar.

Cabe destacar que Florencia fue declarada ciudad y municipio de segunda categoría, lo cual evidencia su gran crecimiento poblacional, por lo tanto, dicho hospital tiene el deber de acompañar.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Es por ello, que en busca de refuncionalizar el servicio para la mejora continua de la salud pública, llevamos a cabo este reclamo de manera urgente para priorizar la salud de toda esta comunidad y brindar una mejor y más completa atención.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 51.346-CD-INSPIRAR

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al Hospital Samco de la ciudad de Florencia, ubicado en calle Estanislao López 651, departamento General Obligado con:

a) Más cargos de médicos pediatras.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En los últimos tiempos se viene agravando una crisis que se está gestando desde hace ya varios años: el faltante de pediatras. El número de cargos vacantes en los principales centros de salud provinciales se vuelve cada vez mayor.

Siguiendo con esto, se sabe que en varios hospitales al norte de la provincia de Santa Fe “están con los médicos justos”, algo verdaderamente preocupante, ya que en varios lugares se atienden cientos de bebés y niños.

Esta situación no deja exenta a la ciudad de Florencia, que padece de un agujero gigante en lo que es pediatría, debido a que estos profesionales no alcanzan para cubrir todas las necesidades de la creciente población.

Por lo tanto, para garantizar el correcto funcionamiento y continuidad de la atención de nuestros pequeños es que solicitamos se incorporen más especialistas en esta área.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 51.437-CD-UCR-EVOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud o por el organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para crear un (2) cargos para el área salud mental, psiquiatra y psicólogo/a, Hospital “Asociación Hospital Miguel Rueda” de la localidad de Santa Isabel, departamento General López.

Asimismo, en caso de no considerarse posible o necesario, la Cámara de Diputados solicita se informen los fundamentos que así lo expresan.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El 1 de julio de 2021, en razón de la aprobación del proyecto Nº 42.708, se comunicó al Poder Ejecutivo sobre esta grave necesidad de la localidad de Santa Isabel, pero al presente no contamos con respuestas. Por ello insistimos en nuestro reclamo y su correspondiente pedido de justificación ante una posible negativa.

El proyecto que se presenta se fundamenta en la necesidad del hospital de incorporar dos profesionales de la salud mental para atender un área que hoy se encuentra completamente vacía y sin atención. Dicho efector es el único centro asistencial de salud de la localidad que nuclea a casi 5.000 habitantes.

Hoy más que nunca hemos comprendido, como sociedad y como conducción política, lo importante que es tener disponibles todos los recursos sanitarios posibles. En la delicada situación sanitaria que se vive actualmente, no sólo nuestro país, sino el mundo entero, reina una gran angustia y preocupación sobre nuestra integridad psicofísica y la de nuestra familia, no poder acceder a un tratamiento público de salud mental flagela gravemente nuestros derechos.

La discusión sobre si la salud mental es o no salud para las personas, es una discusión que quedó atrás hace mucho tiempo, estos cargos son vital importancia para los vecinos y vecinas, al concurrir diariamente a su centro de salud, deben encontrarse con un equipo de profesionales completo y que los asista oportunamente.

No caben dudas que en época de pandemia, y siempre, las prioridades deben estar orientadas al área de salud y efectuar mejoras imprescindibles para una óptima prestación del servicio. Es imperioso resolver esta situación que claramente afecta la salud de los santafesinos y santafesinas.

Desde la perspectiva del derecho a la salud, en el bloque de la UCR, entendemos que el Poder Ejecutivo debe velar por sus ciudadanos y ciudadanas, motivo por el cual solicitamos esta medida urgente.

Georgina Orciani

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 51.679-CD-MOVIMIENTO INTEGRAL SOMOS VIDA

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Ministerio de Salud y los organismos que correspondan provean de un ecógrafo móvil y un médico ecografista al Samco de la localidad de Villa Guillermina, dpto. Gral. Obligado, de esta provincia.

Ello, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen en los fundamentos del presente proyecto de comunicación.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La comuna de Villa Guillermina, ubicada sobre la intersección de las rutas provinciales 100-S y 30, en el norte del dpto. Gral. Obligado, es una localidad de poco más de 5.000 habitantes, que se encuentra relegada en muchos aspectos de infraestructura y servicios. Entre ellos, el servicio de salud, considerado a su vez un derecho humano, básico, esencial y basamento de cualquier desarrollo humano a futuro.

La comuna cuenta con un Samco (conocido como el “Hospitalito” de Villa Guillermina) en su zona urbana, donde asisten residentes de esta localidad pero también de algunas zonas rurales aledañas.

Si bien es obvio que por cuestiones presupuestarias y de recursos humanos no puede dotarse a cada centro de salud de herramientas de alta complejidad y de profesionales que los operen, lo cierto es que un ecógrafo móvil, que al menos se encuentre en determinados días de la semana en el Hospital de Villa Guillermina, aportaría una solución importante para el diagnóstico de patologías que a veces son fácilmente determinables a través de una imagen procesada por ecógrafo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Va de suyo que de proveerse esta herramienta, necesario es también contar con personal médico instruido y especializado en su uso, a fin de que sea una herramienta certera de diagnósticos que permita salvar –y cuando esto fuera imposible, cuidar– vidas humanas.

Por otra parte, dotar de este instrumento de diagnóstico tendrá también un impacto favorable en la faz presupuestaria tanto de la comuna de Villa Guillermina como de la provincia, pues evitará realizar cientos de traslados mensuales a otras localidades con centros de diagnóstico de mayor complejidad, permitiendo que los mismos se efectúen en el lugar de residencia o de mayor cercanía del paciente.

La Carta Magna de nuestra Provincia consagra la “tutela de la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad” y la “promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales” (Art. 19). Es en esta inteligencia, que encuentra apoyo y fundamento la comunicación solicitada.

Es por estos fundamentos, señor presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.
Amalia Granata

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.721-CD-MOVIMIENTO INTEGRAL SOMOS VIDA

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo Provincial que por intermedio del Ministerio de Salud y los organismos que correspondan, asignen dos médicos para atención vespertina en el CAPS de Puerto Reconquista, de la ciudad homónima sita en el dpto. Gral. Obligado.

Ello, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen en los fundamentos del presente proyecto de comunicación.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Puerto Reconquista es un barrio de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento Gral. Obligado. Residen allí aproximadamente 4.500 vecinos de los más de 70.000 que tiene la ciudad.

Geográficamente, “el Puerto” –como se lo conoce en Reconquista– está ubicado a 14 kilómetros al sureste de la ciudad, sobre el margen del río San Javier, que es afluente del río Paraná. Es una población que se encuentra distante del núcleo urbano y conectada a través de la Ruta Provincial A009. Desde el Puerto y a la ciudad, el transporte urbano pasa con una infima frecuencia: 07 y 09 AM, 12 del mediodía, y luego 15, 18 y 21 hs. Es, además, una población particularmente vulnerable en términos socioeconómicos y epidemiológicos, ya que en relación a esta última, abundan casos de bacterias y/o parásitos propios del ámbito ribereño (como la tungiasis²⁰).

Como si ello fuera poco, en días pasados el CAPS fue noticia porque los dos médicos que allí prestan servicios, tomaron licencia al unísono y los vecinos quedaron sin atención médica por varios días²¹. Afortunadamente, se consiguió reemplazo luego de continuos días de protestas y una “sentada” de vecinos²².

Sin embargo, la situación continúa siendo deficiente puesto que la atención médica queda restringida (aún con los médicos titulares) al horario matutino y en los días lunes a viernes. Es decir, fin de semana no se puede acceder a un médico, tampoco por la tarde y mucho menos en la noche si hay una emergencia, pues no hay guardia (aún estando a 14 kms de la ciudad y con escasa conexión por colectivos interurbanos).

Por ello, se solicita mediante el presente que el Ministerio de Salud y la Región de Salud Reconquista procedan a designar médicos generalistas y de familia para el CAPS de Puerto Reconquista que atiendan en el turno vespertino, de lunes a viernes, cuatro (4) horas cada día. Es imperioso que ello se realice y es un verdadero acto de justicia para una población vulnerable y que, además, se encuentra en desventaja geográfica y de transporte para acceder al Hospital Central de Reconquista para consultas médicas.

La Carta Magna de nuestra Provincia consagra la “tutela de la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad” y la “promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales” (Art. 19). Es en esta inteligencia, que encuentra apoyo y fundamento la comunicación solicitada.

Es por estos fundamentos, señor presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.
Amalia Granata

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.920-CD-FP-PS

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo del Ministerio de Salud o el organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para designar un profesional médico como integrante de la Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad en la localidad de Villa Ocampo, departamento General Obligado.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Las juntas evaluadoras de personas con discapacidad son equipos interdisciplinarios integrados por un médico, un trabajador social y un psicólogo, quienes de manera conjunta realizan entrevistas para evaluar los casos de personas con alguna discapacidad y determinar el concepto de diagnóstico funcional y orientación prestacional.

Si bien el organismo que otorga el Certificado Único de Discapacidad es el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, es a través de las Juntas Evaluadoras dependientes de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad que se realiza esta tarea de evaluación, con distribución en localidades de todos los departamentos de la provincia.

En la ciudad de Villa Ocampo la junta se encontraba presidida por un profesional médico de la localidad hasta hace algunas semanas. Sin embargo, producto del fallecimiento de esta persona, durante el último mes el equipo interdisciplinario perdió uno de sus integrantes, impidiéndole desempeñar sus tareas y provocando la postergación y acumulación de las entrevistas.

²⁰ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tungiasis>

²¹ <https://www.reconquistahoy.com/61125-vecinos-del-puerto-reconquista-reclaman-la-falta-de-atencion-medica-en-el-centro-de-salud-que-respuesta-dieron-las-autoridades>

²² <https://www.reconquistahoy.com/61158-tras-protesta-de-vecinos-consiguieron-medico-reemplazante-para-el-caps-pero-siguen-reclamando-tambien-atencion-vespertina>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Por este motivo, el presente proyecto de comunicación pretende noticiar al Ministerio de Salud de esta situación y solicitarle acelerar las gestiones administrativas para designar un nuevo profesional medico que permita retomar las tareas a la junta evaluadora de Villa Ocampo.

María Laura Corgniali

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.941-CD-INSPIRAR

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al Hospital de Reconquista de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado con:

- a) Más médicos clínicos.*
- b) Más médicos pediatras.*
- c) Más médicos oftalmólogos.*
- d) Más médicos reumatólogos.*
- e) Más enfermeros.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Creemos que es necesario abogar por la necesidad de más profesionales de salud en el hospital de la ciudad de Reconquista, el mismo tiene gran caudal de pacientes a diario y atiende a casi todo el departamento General Obligado y el departamento Vera.

Recordemos que la atención médica es un componente fundamental para garantizar, la salud y el bienestar de la comunidad, algo que se encuentra muy limitado actualmente allí. Muchos vecinos denuncian la falta de personal para las guardias y la atención en general.

Los mismos, aseguran que en la institución local hay poca o escasa atención médica, con horarios muy reducidos, debiendo viajar, atenderse en el sector privado o esperar demasiadas horas para atenderse regularmente.

Por lo tanto, consideramos que al cumplirse lo solicitado, estaríamos brindando un acceso rápido y oportuno a los servicios de emergencia y atención médica en general. Destaquemos que en situaciones críticas, cada minuto cuenta, y contar con personal médico en todo momento puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte para muchas personas.

Incluso, hace unos días, el miércoles 21 de junio, se realizó un “abrazo solidario” en las afueras de dicho hospital en reclamo por la falta de profesionales en general, médicos oftalmólogos y médicos pediatras para garantizar la atención a todos los ciudadanos.

De igual manera, muchos ciudadanos vienen hace meses juntando firmas entre todos para expresar la terrible situación que están viviendo. Algo verdaderamente desesperante.

Por tanto, rogamos que sea atendido nuestro reclamo y el de toda una gran ciudad y departamento. Es nuestro deber, desde nuestro lugar, brindar un acceso más fácil y rápido a los servicios de salud pública.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.942-CD-INSPIRAR

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer a la localidad de Vila, departamento Castellanos con:

- a) Médicos clínicos.*
- b) Médicos pediatras.*
- c) Más enfermeras.*
- d) Una ambulancia.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Desde nuestro lugar, creemos que es necesario abogar por la necesidad de una ambulancia, más médicos y enfermeros que presenta la localidad de Vila.

Recordemos que la atención médica es un componente fundamental para garantizar la salud y el bienestar de la comunidad, algo que se encuentra muy limitado actualmente allí.

Sus vecinos denuncian que en el Samco local hay poca o escasa atención médica, con horarios muy reducidos, debiendo los mismos viajar grandes distancias para atenderse regularmente.

Del mismo modo, no cuentan con una herramienta crucial de traslado, como lo es una ambulancia.

Por lo tanto, consideramos que al cumplirse lo solicitado, estaríamos brindando un acceso rápido y oportuno a los servicios de emergencia y atención médica. En situaciones críticas, cada minuto cuenta, y contar con una ambulancia equipada y personal médico capacitado, puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte para muchas personas.

Algo así, sin duda alguna mejorará la calidad de vida de la población al brindarles un acceso más fácil y rápido a los servicios de salud pública.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.014-CD-UGR-EVOLUCIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que, a través del organismo correspondiente, se proceda a la creación de un cargo para personal administrativo para el Samco Santo Domingo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto se realiza con el fin de crear un cargo administrativo en el Samco de Santo Domingo, el cual ya ha sido solicitado reiteradas veces sin recibir respuesta alguna.

La persona que desempeñaba las funciones administrativas era un personal bancario transferido, y por lo tanto contaba con un cargo de estructura. El mismo gestionó su licencia anual ordinaria, pre-jubilatoria y jubilación a partir del mes de diciembre de 2016. En ese momento se realizaron los trámites correspondientes a la gestión de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

reemplazo y nombramiento, el cual fue denegado, teniendo que hacerse cargo el Samco de cubrir con fondos propios dicha erogación, siendo un esfuerzo de gran importancia para la institución.

Para dicha institución es importante contar con dicho personal porque se trata de un hospital de autogestión, el cual se encarga de realizar el recupero de obras sociales nacionales, prepagas, seguros, ART., fondos destinados a solventar gastos de funcionamiento propios. Dentro de sus funciones, también realiza tareas relativas al recurso humano, rendición de cuentas al Ministerio de Salud y trámites administrativos inherentes a la Comisión Directiva. Cabe agregar que esto producirá mejoras en cuanto a la accesibilidad al sistema sanitario como así también descomprimir las atenciones en hospitales de mayor complejidad, como por ejemplo, el Samco Dr. Alonso Criado de la ciudad de Esperanza.

Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Jimena Senn

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.118-CD-INSPIRAR

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al Hospital Samco "Dr. Alfredo Baetti" de la ciudad de Galvez, departamento San Jerónimo, con:

- a) Un cargo de Anestesiista General.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A raíz de lo expresado por varios vecinos, personal y pacientes del Hospital Samco "Dr. Alfredo Baetti" de la ciudad de Gálvez, vemos necesaria la creación de un cargo de anestesiista general para que se desempeñe allí.

Dicha creación de un cargo para un anestesiólogo general es crucial para mejorar la calidad de la atención médica que se brinda a los pacientes. Recordemos que los anestesiólogos generales son profesionales médicos capacitados y especializados en el manejo de la anestesia en diversos procedimientos quirúrgicos y médicos. Su presencia en el hospital garantizará una atención segura y eficiente durante los procedimientos, minimizando los riesgos y optimizando los resultados.

Los mismos desempeñan un papel fundamental en el manejo integral del paciente antes, durante y después de la cirugía. Su experiencia y conocimientos en farmacología, fisiología y cuidados perioperatorios permiten evaluar y optimizar el estado de salud del paciente, así como administrar anestesia de manera segura y controlada. La presencia de un anestesiólogo general en la institución garantizará una atención individualizada y personalizada para cada paciente, asegurando su bienestar y comodidad durante todo el proceso.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.121-CD-INSPIRAR

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al Centro de Salud Samco de la ciudad de La Criolla, departamento San Justo, con:

- a) Un cargo de médico clínico.
- b) Un cargo de médico pediatra

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A raíz de lo expresado por varios vecinos, personal y pacientes del centro de salud de la localidad de La Criolla, vemos necesaria la creación de un cargo de médico clínico y un cargo de médico pediatra.

Dicha creación de ambos cargos es esencial para garantizar servicios médicos adecuados y accesibles para todos los ciudadanos.

Recordemos que un médico clínico brinda atención médica general para personas de todas las edades y aborda una amplia gama de problemas de salud. Esto es fundamental para el bienestar de la comunidad, ya que permite el diagnóstico y tratamiento de enfermedades comunes y crónicas.

Por otro lado, los niños tienen necesidades médicas distintas a las de los adultos. Un médico pediatra está capacitado para diagnosticar y tratar afecciones específicas de la infancia, como enfermedades infantiles, vacunación, crecimiento y desarrollo, y trastornos pediátricos. Al contar con un médico pediatra en la localidad, los padres pueden acceder a una atención de calidad para sus hijos sin tener que viajar largas distancias.

Asimismo, en situaciones de emergencia médica, cada minuto cuenta. Tener médicos locales significa que pueden responder rápidamente y proporcionar atención inmediata a quienes lo necesiten. Esto puede ser vital para salvar vidas y evitar complicaciones de salud graves.

Por tanto, considero que desde nuestro lugar es fundamental promover y apoyar la implementación de programas y políticas que faciliten la presencia de profesionales de la salud en estas comunidades, asegurando así el bienestar de todos los residentes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.232-CD-UCR-EVOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y/o el organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- a) Crear un cargo de médico para contar con una guardia activa para el Hospital Samco de la localidad de Lanteri, y;
- b) Garantizar la designación por medio de la creación de un cargo de administrativa para la atención de la farmacia de dicho efector de salud.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El hospital Samco de Lanteri, en la provincia de Santa Fe, no es ajeno a lo que sucede de manera generalizada en todos los Centros de salud de la provincia que atraviesan una grave situación por la falta de recurso humano.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Este efector que sólo cuenta con dos médicos y no cuenta con el de guardia activa. Presta atención médica a una población de más de 15 mil habitantes, ya que como centro de derivación debe atender vecinos de Las Garzas; Guadalupe Norte; Chanourdie; Tartagal hasta Arroyo Ceibal.

Además, el personal de Enfermería y administrativo es insuficiente y no cuenta con los insumos ni la infraestructura adecuada para brindar una atención de calidad.

Los vecinos se han movilizado en varias ocasiones para reclamar una solución urgente a las autoridades sanitarias, pero hasta el momento no han obtenido respuestas satisfactorias. La falta de recurso humano en el hospital Samco de Lanteri pone en riesgo la salud y la vida de los pacientes que necesitan atención médica.

La demanda en la atención es cada vez mayor y la necesidad de contar con el recurso humano e infraestructura necesaria suficiente nos insta a solicitar una solución por parte del Ejecutivo de manera prioritaria.

La designación de un médico para poder brindar la atención en una guardia activa es sumamente urgente y prioritario ya que hoy este servicio no se está brindando por falta de personal.

Por otro lado, es necesario la designación de una administrativa para la atención de la farmacia que hoy no cuenta con personal designado debiendo disponer de una enfermera que debe dejar de prestar funciones en su sector para atender la farmacia.

Reorganizar y disponer del recurso humano en las funciones que conciernen hace que todo el servicio de salud mejore, brindándose de esta manera un servicio eficiente y de calidad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

Marlen Espíndola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 52.259-CD-INSPIRAR

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al Hospital Samco de la ciudad de San Cristóbal, departamento San Cristóbal, con:

- a) Tres cargos de médico clínico.*
- b) Tres cargos de médico pediatra.*
- c) Un cargo de anestesiista general.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A raíz de lo expresado por varios vecinos, personal y pacientes del Hospital Samco de la ciudad de San Cristóbal, vemos necesaria la creación de los cargos arriba mencionados a fin de brindar más y mejores servicios de salud. Al día de la fecha, no hay disponibilidad de turnos para todos y lo que hay no basta para satisfacer la alta demanda de una ciudad en constante crecimiento.

Dicha creación de cargos es esencial para garantizar servicios médicos adecuados y accesibles para todos los ciudadanos.

Recordemos que los médicos clínicos brindan atención médica general para personas de todas las edades y abordan una amplia gama de problemas de salud. Esto es fundamental para el bienestar de la comunidad, ya que permite el diagnóstico y tratamiento de enfermedades comunes y crónicas.

Por otro lado, los niños tienen necesidades médicas distintas a las de los adultos. Los médicos pediatras están capacitados para diagnosticar y tratar afecciones específicas de la infancia, como enfermedades infantiles, vacunación, crecimiento y desarrollo, y trastornos pediátricos. Al contar con más médicos pediatras en la localidad, los padres pueden acceder a una atención de calidad para sus hijos sin tener que viajar largas distancias.

De igual modo, la creación de un cargo para un anestesiista general es crucial para mejorar la calidad de la atención médica que se brinda a los pacientes. Los anestesiistas son profesionales médicos altamente capacitados y especializados en el manejo de la anestesia en diversos procedimientos quirúrgicos y médicos. Su presencia en el hospital garantizará una atención segura y eficiente durante los procedimientos, minimizando los riesgos y optimizando los resultados.

Por tanto, considero que desde nuestro lugar es fundamental promover y apoyar la presencia de profesionales de la salud en todas las ciudades, asegurando así el bienestar de todos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 52.264-CD-INSPIRAR

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al Hospital Dr. Jaime Ferré de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos con:

- a) Un cargo médico de gastroenterólogo.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Al día de la fecha, en el hospital Dr. Jaime Ferré de la ciudad de Rafaela, se otorgan turnos para esta especialidad recién para mediados de 2024, algo verdaderamente preocupante, ya que hay pacientes que lo necesitan con urgencia.

Por ello, solicitamos que haya otro especialista más en la materia, a fin de cubrir con la demanda y evitar que los residentes tengan que viajar largas distancias para recibir atención especializada, lo que puede ser costoso y dificultoso, especialmente para aquellos con recursos limitados.

Otro gastroenterólogo serviría también para conseguir un diagnóstico temprano de enfermedades gastrointestinales en la población. Esto es crucial para la efectividad del tratamiento y la prevención de complicaciones graves en los pacientes.

En resumen, este pedido no solo mejorará la atención médica, sino que también beneficiará a la comunidad en términos de salud, accesibilidad y economía. Por ello, es nuestro deber trabajar para que todos los ciudadanos tengan acceso a este recurso vital que es la salud.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz



11.47 AMBULANCIAS Y UNIDADES DE TRASLADO PARA SAMCOS Y SIES 107

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 47.220-CD-Vida y Familia de los señores diputados Mayoraz, Armas Belavi y Argañaraz, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios para suministrar una ambulancia de mediana complejidad al Samco de la localidad de Wheelwright, departamento General López; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de comunicación N° 48.229-CD-Vida y Familia de los señores diputados Mayoraz, Armas Belavi y Argañaraz, por el cual se solicita disponga brindar el equipamiento adecuado a todas las unidades del Servicio de Emergencias y Traslados 107 y disponer el mantenimiento de las mismas; N° 48.358-CD-Vida y Familia de los señores diputados Mayoraz, Armas Belavi y Argañaraz, por el cual se solicita disponga brindar el equipamiento adecuado a todas las unidades del Servicio de Emergencias y Traslados 107 y disponer el mantenimiento de las mismas; N° 48.640-CD-Vida y Familia de los señores diputados Mayoraz, Armas Belavi y Argañaraz, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios para dotar de una ambulancia de mediana complejidad al Samco de la localidad de Alejandra, departamento San Javier; N° 49.152-CD-UCR-Evolución del señor diputado González, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para cubrir de manera urgente se repare la ambulancia marca Ranger 4x4 de la localidad de Huanqueros del departamento San Cristóbal; N° 49.995-CD-FP-PS de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de incluir la compra de dos minibuses para las localidades del departamento General Obligado y Vera; N° 50.025-CD-FP-PS de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de asignar al SIES 107 de Villa Ocampo una de las seis morgueras que se encuentran incluidas en la licitación de compra de vehículos de traslado para el sistema público de salud en 2022 por el Gobierno de la Provincia; N° 50.095-CD-UCR-Evolución de la señora diputada Ulieldin, por el cual se solicita disponga atender las necesidades del Samco de la ciudad de Carlos Pellegrini, departamento San Martín designando un nuevo director, dote de una ambulancia de alta complejidad y se garantice contar con todos los instrumentos y materiales para cubrir emergencias, entre estos el desfibrilador; N° 50.193-CD-Vida y Familia de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga enviar al Samco de la localidad de Casas, departamento San Martín, una unidad para ser destinada a ambulancia; N° 50.241-CD-Vida y Familia de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga dotar de una ambulancia de mediana complejidad y debidamente equipada al Hospital de la ciudad de Sastre, departamento San Martín; N° 50.359-CD-FP-PS de la señora diputada Ulieldin, por el cual se solicita disponga otorgar una ambulancia totalmente equipada con servicio de asistencia médica, a la localidad de Casas, departamento San Martín; N° 50.643-CD-Vida y Familia del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga articular los medios y mecanismos necesarios para proveer de una ambulancia a la localidad de Monte Vera, departamento La Capital; N° 50.994-CD-Somos Vida Unión Federal de la señora diputada Granata, por el cual se solicita disponga proveer de al menos dos (2) ambulancias o unidades de traslado sanitarias al SIES 107 con incumbencia geográfica en la localidad de Las Toscas, Campo Hardy, San Antonio ubicadas en el departamento General Obligado; N° 51.089-CD-Encuentro Republicano Federal de la señora diputada Florito, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para proveer una unidad móvil de alta complejidad para atender las urgencias de la población y área de influencia de la localidad de Laguna Paiva; N° 51.348-CD-Inspirar del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de proveer de una ambulancia al Hospital Samco de la ciudad de Florencia, departamento General Obligado; N° 52.030-CD-Vida y Familia de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios necesarios para dotar de una ambulancia de mediana complejidad al Samco de la ciudad de Pueblo Esther, departamento Rosario; N° 52.218-CD-Inspirar del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer de una (1) ambulancia nueva totalmente equipada al Hospital Escuela Nodal de la ciudad de Rafaela, ubicado en Bv. Lehmann y Frondizi, departamento Castellanos; N° 52.230-CD-UCR-Evolución de la señora diputada Espindola, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para garantizar el envío de una ambulancia para el Hospital Samco de la localidad de Lanteri, departamento General Obligado, y habilitar el cargo de un chofer de ambulancia para dicho efector de salud; y N° 52.261-CD-Inspirar del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos en relación a las ambulancias abandonadas y en mal estado que se encuentran enfrente del Hospital Samco. Doctor Jaime Ferre, de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de disponer las medidas necesarias para:

- a) **dotar de unidad o unidades de traslado, determinando cantidad y características adecuadas, considerando la red integrada de atención en salud, para dar satisfacción en calidad a la población usuaria del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias – SIES 107 a:**
- 1) Samco de la localidad de Wheelwright, departamento General López;**
 - 2) Samco de la localidad de Alejandra, departamento San Javier;**
 - 3) las localidades del departamento General Obligado (minibuses);**
 - 4) las localidades del departamento Vera (minibuses);**
 - 5) Samco “Dr Julio Cortes Belascuen” de la ciudad de Carlos Pellegrini, departamento San Martín;**
 - 6) Samco de la localidad de Casas, departamento San Martín;**
 - 7) Hospital Samco de la ciudad de Sastre, departamento San Martín;**
 - 8) la ciudad de Monte Vera, departamento La Capital;**
 - 9) la ciudad de Las Toscas y las localidades de Campo Hardy y San Antonio, departamento General Obligado;**
 - 10) la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital;**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

- 11) Hospital Samco “Dr. Juan Facundo Gil” de la ciudad de Florencia, departamento General Obligado;
- 12) Samco de la localidad de Pueblo Esther, departamento Rosario;
- 13) Hospital Nodal de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos; y,
- 14) Samco de la localidad de Lanteri, departamento General Obligado;
- b) brindar equipamiento adecuado a todas las unidades del Servicio de Emergencias y Traslados 107 y mantenimiento de las mismas;
- c) reparar la ambulancia de la localidad de Huanqueros del departamento San Cristóbal;
- d) asignar una (1) morguera a la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado; y,
- e) informar en relación con el estado de las ambulancias del Hospital Samco “Jaime Ferré” de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Ciancio – Armas Belavi – Balagué – Corgniali – Donnet – Hynes – González – Martínez – Olivera

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 47.220-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios para suministrar una ambulancia de mediana complejidad al Samco de la localidad de Wheelwright, departamento General López.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A la localidad de Wheelwright, en el departamento General López, se accede desde el oeste, por donde pasa la Ruta Nacional Nº 8, que une las ciudades de Hughes (Santa Fe) con la de Colón (Buenos Aires). En efecto, se encuentra a 10 kilómetros del límite provincial.

Cuenta con una población superior a los 8.000 habitantes y junto con Teodelina y Elortondo, es una de las tres localidades que seguramente serán ciudades en un futuro no lejano.

El Samco local cuenta con una ambulancia para el servicio 107 que debe ser reparada periódicamente por el uso excesivo al que se ha visto sometida.

Esta situación arroja incertidumbre a los vecinos toda vez que no se sabe si la unidad llegará o no a destino.

Cabe señalar que esta localidad se encuentra a 80 kilómetros de la ciudad de Venado Tuerto, por lo que es menester contar con un vehículo nuevo.

Para nuestro bloque, las prioridades del área salud deben estar orientadas a proveer las medidas de seguridad necesarias para el personal, remunerar lo mejor posible su prestación, conseguir insumos, medicamentos, equipamiento e instrumental que se proyecten como necesarios, efectuar mejoras edilicias imprescindibles para una óptima prestación del servicio y asegurar el traslado de los pacientes entre los distintos efectores.

Se trata de una demanda común de muchas comunas que no cuentan con ambulancias o que cuentan con unidades en permanente reparación o con un kilometraje excesivo. En las pequeñas localidades el traslado de pacientes desde o hacia los centros de salud de mayor complejidad requiere de un sistema de transporte eficiente, lo cual resulta complejo por la falta de unidades con un equipamiento adecuado.

Resulta un despropósito, entonces, que una comunidad no cuente con una ambulancia o dependa de la disponibilidad y el préstamo de otras localidades cercanas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.

Mayoraz – Armas Belavi – Argañaraz.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 48.229-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, se sirva brindar el equipamiento adecuado a todas unidades del Servicio de Emergencias y Traslados 107 y disponer el mantenimiento de las mismas.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Trabajadores de la Subsecretaría de Emergencias y Traslados (SET 107) me han hecho saber que se encuentran reclamando por los reiterados problemas en las unidades de traslado y la falta de insumos para poder llevar a cabo tareas básicas de primeros auxilios.

En efecto, señalan que es común el faltante de artículos que son de extrema necesidad para la atención de la persona, tal como la tabla espinal, el collar cervical, guantes, oxígeno, etcétera.

Asimismo, las unidades de traslados no cuentan con el mantenimiento adecuado, lo que ha motivado en reiteradas oportunidades el uso de la presente herramienta legislativa para reclamarlo.

Dado que los reclamos no son atendidos, llevan adelante el lunes 13 y el martes 14 de junio de 2022 una quita de colaboración consistente en no hacer traslados y también la quita de colaboración a los móviles de urgencia, lo que deja a la sociedad al desamparo.

La falta de insumos debe ser atendida para una adecuada prestación médica al vecino que necesita atención médica y traslado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.

Mayoraz – Armas Belavi – Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 48.358-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, se sirva brindar el equipamiento adecuado a las todas unidades del Servicio de Emergencias y Traslados 107 y disponer el mantenimiento de las mismas.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Trabajadores de la Subsecretaría de Emergencias y Traslados (SET 107) me han hecho saber que se encuentran reclamando por los reiterados problemas en las unidades de traslados y la falta de insumos para poder llevar a cabo tareas básicas de primeros auxilios.

En efecto, señalan que el común el faltante de artículos que son de extrema necesidad para la atención de la persona, tal como la tabla espinal, el collar cervical, guantes, oxígeno, etc.. Asimismo, las unidades de traslados no cuentan con el mantenimiento adecuado, lo que ha motivado en reiteradas oportunidades el uso de la presente herramienta legislativa para reclamarlo.

Dado que los reclamos no son atendidos, llevaron adelante el lunes 13 y el martes 14 de junio de 2022 un quite de colaboración consistente en no hacer traslados y también el quite de colaboración a los móviles de urgencia, lo que deja a la sociedad al desamparo.

La falta de insumos debe ser atendida para una adecuada prestación médica al vecino que necesita atención médica y traslado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.

Mayoraz – Armas Belavi – Mayoraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 48.640-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios para dotar de una ambulancia de mediana complejidad al Samco de la localidad de Alejandra, departamento San Javier.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La comuna de Alejandra, fue creada el 8 de febrero de 1903, de desarrolla sobre la Ruta Provincial Nº 1 en su intersección con la RP 38 –que la comunica con Calchaquí, ubicada al oeste–, se halla situada entre los únicos dos municipios del departamento San Javier, 75 kilómetros al norte de la cabecera del departamento y 50 al sur de Romang.

La localidad cuenta con un hospital de atención primaria de salud, trasladándose los casos más complejos a otros centros de atención, incluyendo los partos. Asimismo atiende las necesidades de los centros primarios de salud en zona rural del distrito. Para todo ello cuenta con dos ambulancias, las que se encuentran en mal estado al punto de no estar en funcionamiento. En materia de salud, a todas luces su comunidad y las vecinas que se referencian en ella se encuentran en estado de desprotección.

Para nuestro bloque las prioridades del área salud deben estar orientadas a proveer las medidas de seguridad necesarias para el personal, remunerar lo mejor posible su prestación, conseguir insumos, medicamentos, equipamiento e instrumental que se proyecten como necesarios, efectuar mejoras edilicias imprescindibles para una óptima prestación del servicio y asegurar el traslado de los pacientes entre los distintos efectores.

Se trata de una demanda común de muchas comunas que, o no cuentan con ambulancias o que contaban con unidades en permanente reparación o con un kilometraje excesivo. Es que en las pequeñas localidades el traslado de pacientes desde o hacia los centros de salud de mayor complejidad requiere un sistema de transporte eficiente, lo cual resulta complejo por la falta de unidades con un equipamiento adecuado.

Resulta un despropósito, entonces, que una comunidad no cuente con una ambulancia o dependa de la disponibilidad y el préstamo de otras localidades cercanas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.

Mayoraz – Armas Belavi – Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 49.152-CD-UCR-EVOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio que corresponda, arbitre las medidas necesarias para cubrir, de manera urgente, la reparación de la ambulancia marca Ford Ranger 4x4 modelo 2015, dominio PFX 669, de la localidad de Huanqueros, del departamento San Cristóbal, para que se pueda brindar el servicio de traslado de pacientes, o en su defecto, se asigne una nueva unidad, con doble tracción para cubrir las urgencias y emergencias sanitarias de la localidad y su zona de influencia.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva el presente pedido el hecho de que la localidad de Huanqueros, del departamento San Cristóbal, no cuenta actualmente con ambulancia para trasladar a pacientes, atento a desperfectos mecánicos que la sacaron de servicio.

El día 31 de mayo del 2022, el vehículo en cuestión se encontraba volviendo de la capital provincial, en función de cubrir una situación de emergencia solicitada por el Hospital de la ciudad de San Cristóbal, del mismo departamento, donde sucedió el desperfecto mecánico que la sacó de servicio.

Por posteriores evaluaciones, se trataría de un problema de pistones, lo que implica una erogación de recursos económicos importantes, sumado a otro tipo de repuesto que se requiera sin contar el tiempo que demandará el arreglo de esta unidad que ya cuenta con muchos kilómetros realizados.

La localidad de Huanqueros tiene una población urbana y rural de unos aproximadamente 1.400 habitantes. El Samco local realiza solo atenciones de primer nivel y se encuentra a 35 km del Hospital de San Cristóbal, el cual es su referente de segundo nivel.

El desperfecto mecánico sucede poniendo a disposición la unidad móvil del hospital de la ciudad de San Cristóbal, el cual requería de su servicio por no tener unidades para dar respuesta en ese momento a los casos que se debían atender en la ciudad.

Es extremadamente dotar de una ambulancia en óptimo estado a la comunidad de Huanqueros para que se puedan brindar los servicios necesarios de traslado de las personas y poder sacar a la población de la situación vulnerable en la que se encuentran actualmente.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Marcelo González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 49.995-CD-FP-PS



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Salud o el organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de incluir la compra de dos minibuses para las localidades del departamento General Obligado y Vera, dentro de la próxima licitación de vehículos de traslado que realice el gobierno de Santa Fe para equipar el sistema integral de emergencias sanitarias.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En los casi tres años de gestión de la actual conducción del gobierno de Santa Fe y habiendo atravesado incluso una pandemia, sólo se ha realizado una compra de 60 ambulancias a principios de 2021. En la actualidad, luego de un intento fallido que terminó revocándose, se encuentra en marcha un nuevo proceso de compra.

A pesar de estas gestiones, la realidad es que hoy toda la región sanitaria de los departamentos General Obligado y Vera cuentan con un solo minibús en funcionamiento, adquirido en 2015, que realiza traslados de lunes a viernes permanentemente a la ciudad de Santa Fe, alcanzando un número de pasajeros aproximados de 4.500 por año.

La enorme demanda de pacientes que necesitan trasladarse a los efectores de la capital provincial, no guarda relación con la oferta que el Ministerio de Salud a través de la Secretaría de Emergencias y Traslados ofrece: el minibús asignado a la localidad de Vera se encuentra paralizado por reparaciones nunca efectuadas, mientras que toda la región comprendida por Villa Ocampo, Las Toscas y las comunas de la cuña boscosa carecen de un móvil propio.

De esta manera, todas aquellas personas que deben viajar para poder realizar tratamientos médicos de complejidad que no se encuentran disponibles en Reconquista deben postergar sus viajes, o disponer de escasos recursos propios, dificultando notablemente el acceso al servicio de salud pública.

En el mismo sentido, desde hace meses las centrales del 107 del norte provincial no cuentan con los recursos necesarios para hacer frente a la reparación y mantenimiento de las unidades que tienen asignadas, postergando traslados, dificultando la atención de emergencias y generando grandes trastornos en el funcionamiento del sistema de salud pública.

Finalmente, en consonancia con los dos puntos anteriores, las grandes distancias que diariamente recorren las unidades, tanto de traslado como de emergencia, exigen que el Ministerio de Salud prevea a la brevedad la compra de un nuevo minibús para la región sanitaria integrada por los departamentos Vera y General Obligado, reforzando así la articulación de los niveles de atención desde Florencia y el resto de las localidades cercanas a la Ruta Nacional 11 con los servicios de mayor complejidad ubicados en Santa Fe.

Por todo esto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación

María Laura Corgniali

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 50.025-CD-FP-PS

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Ministerio de Salud o el organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de asignar al Sies 107 de Villa Ocampo una de las seis morgueras que se encuentran incluidas en la licitación de compra de vehículos de traslado para el sistema público de salud iniciada en 2022 por el gobierno de la provincia.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En los casi tres años de gestión de la actual conducción del Gobierno de Santa Fe y habiendo atravesado incluso una pandemia, sólo se ha realizado una compra de 60 ambulancias a principio de 2021. En la actualidad, luego de un intento fallido que terminó revocándose, se encuentra en marcha un nuevo proceso de compra.

Con número de expediente 00501-0188007-6, la licitación pública Nº 177/22, prevé, además de 45 ambulancias de alta complejidad, 5 de traslado neonatal, 10 de tipo 4x4 y 12 camionetas; la compra de 6 vehículos para el traslado de cadáveres o morgueras.

Luego de la pandemia el equipamiento de las centrales del 107 no ha sido renovado en la cantidad requerida en toda la provincia, pero esto impacta con particular intensidad en los departamentos del norte, donde las distancias de cada uno de los traslados diarios son muy superiores al promedio provincial. Esto acumula desgaste y refuerza la necesidad de ser destinatarios de nuevos vehículos.

Si bien el abordaje de los traslados de óbitos ha sido siempre un tema complejo, durante los 12 años de gestión del Frente Progresista se implementaron diferentes soluciones que significaron contar con una respuesta institucional concreta: ya sea a través de vehículos propios del 107 o por intermedio del financiamiento vía el Ministerio de Salud, de traslados por parte de empresas privadas. En la actualidad, el Hospital de Reconquista ha dejado de reconocer estos gastos y no ha sido reemplazado por ninguna otra estrategia.

En este proyecto en particular, lo que estamos solicitando es que dentro de la compra ya iniciada y citada anteriormente se pueda asignar una morguera para la localidad de Villa Ocampo, con la intención de cubrir todas las localidades al norte de la Ruta 11 hasta Florencia y el resto de las comunas y parajes de la cuña boscosa.

Por todo esto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

María Laura Corgniali

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 50.095-CD-UCR-EVOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio del Ministerio de Salud u el organismo que corresponda, evalúe atender las necesidades del Samco de la ciudad de Carlos Pellegrini, departamento San Martín, puntualmente en los siguientes aspectos:

- 1) Se designe a un nuevo director, atento a que el actual confirmó su dimisión al cargo, sin perjuicio de mantenerse en funciones a la espera de su reemplazante;
- 2) Se lo dote de una ambulancia de alta complejidad de la que hoy carecen; y,
- 3) Se garantice que pueda contar con todos los instrumentos y materiales necesarios para cubrir emergencias, entre estos el desfibrilador.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Sabemos la importancia que reviste para las localidades del interior de la provincia la existencia del Samco, ya que garantiza que sus vecinos y vecinas así como los de las localidades cercanas, puedan contar con una atención de baja y mediana complejidad para el cuidado de su salud.

También la situación crítica que la mayoría de éstos atraviesan, en un panorama donde los servicios que están llamados a cubrir resultan cada vez más amplios. Y los recursos económicos para hacer frente al pago de los múltiples gastos que su normal funcionamiento les genera, tanto en infraestructura, como materiales y sueldos del personal, resultan cada vez más escasos.

Dentro de estos últimos, el Samco de Carlos Pellegrini presenta urgencias muy concretas que motivan esta presentación.

Entre estas, la necesidad de que se designe un nuevo director al frente del mismo, atento a que quien hasta hoy se desempeña ha renunciado, sin perjuicio de permanecer en funciones hasta la asunción del próximo.

Asimismo, la necesidad de contar con una ambulancia de alta complejidad nueva, atento a que la anterior se fundió y sólo se cuenta con una unidad chica y muy básica, en la cual no se pueden trasladar a pacientes acostados.

La situación en este punto es tan crítica que, si resulta necesario por la emergencia, debe llamarse a los bomberos para trasladar pacientes, para que asistan y colaboren con su propia ambulancia.

Finalmente, la necesidad de contar con todos los elementos e insumos para atender las emergencias médicas que se suscitan diariamente, entre ellas un desfibrilador, dispositivo electrónico que se utiliza para examinar el ritmo cardíaco de una persona y si es necesario proporcionar una descarga a una persona en paro cardíaco.

Solicitamos en consecuencia se dote a este Samco de personal, recursos y de la ayuda necesaria para poder remediar los problemas señalados, de manera efectiva y rápida.

Es por ello que, con el objetivo de garantizar el cuidado y el acceso a la salud de los habitantes de nuestra provincia, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Lorena Ulieldin

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 50.193-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, se sirva enviar al Samco de la localidad de Casas, departamento San Martín, una unidad para ser destinada a ambulancia.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La localidad de Casas se desarrolla sobre la Ruta Nacional N° 34, en el departamento San Martín, al norte de Las Bandurrias y al sur del cruce de la Ruta Provincial N° 66, jurisdicción de Cañada Rosquín.

Vecinos de esa localidad me han hecho llegar su preocupación ante el desamparo en el que se encuentran en materia de salud. Señalan que el Samco local no cuenta con ninguna ambulancia por lo que cuando es necesario el traslado de un paciente, se ven obligados a hacerlo en vehículos particulares de los propios vecinos, dado que resultan muy largas las esperas hasta que algún efector de localidades cercanas tenga disponibilidad de alguna unidad y se llegue hasta allí.

El sistema de salud con hospitales nodales y regionales implementado en nuestra provincia vuelve a mostrar su fracaso, como lo hace desde el inicio al no comprender que un requisito previo para su buen funcionamiento en una provincia extensa como la nuestra, es el buen estado de las carreteras y la existencia de unidades de traslado operables y en cantidad suficiente.

La realidad abofetea al mejor "programa" cuando ante una dolencia el vecino debe ser trasladado en un remisse porque el Samco no cuenta con ambulancia ni unidad de traslado, tal el caso de lo que sucede en la localidad de Casas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.

Mayoraz – Armas Belavi

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 50.241-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, se sirva dotar de una ambulancia de mediana complejidad y debidamente equipada al hospital de la ciudad de Sastre, cabecera del departamento San Martín.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La ciudad de Sastre es cabecera del departamento San Martín. Se encuentra ubicada en la intersección de las rutas provinciales N° 13 y 65. Su primera "Sala de Primeros Auxilios" fue una impulsada por la Comisión de Damas de Beneficencia para la atención de la salud de personas sin recursos, en época de su fundación, hace ya más de un siglo. Se trató de la primera del departamento San Martín y la única en muchos kilómetros a la redonda. Desde entonces, Sastre es el centro de salud de toda una región.

Lo cierto es que la previsor y caritativa obra de aquellas mujeres no ha tenido su correlato en la acción de las autoridades sanitarias de la provincia.

En efecto, mientras aquellas pensaron en la construcción de un centro de salud para los que menos tenían, éstas no pueden garantizar el acceso al derecho a la salud.

Es que muchos vecinos de Sastre y la región manifiestan su preocupación ante la falta de vehículos para el traslado de pacientes. Se sienten desamparados. El déficit de ambulancias en los efectores de la región ha ocupado la atención del espacio político que represento, haciéndonos eco de un reclamo que requiere una solución urgente. Las largas esperas a que algún efector cercano cuente con una unidad disponible, resultan insostenibles y una negación del servicio de salud cuando se trata de una urgencia.

El sistema de salud con hospitales nodales y regionales implementado en nuestra provincia, vuelve a mostrar su fracaso como lo hace desde el inicio, al no comprender que un requisito previo para su buen funcionamiento en una provincia extensa como la nuestra, es el buen estado de las carreteras y la existencia de unidades de traslado operables y en cantidad suficiente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.

Mayoraz – Armas Belavi



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 50.359-CD-FP-PS

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Sub-Región de Salud del departamento San Martín de la ciudad de San Jorge, o de quien corresponda, arbitre los medios y recursos necesarios para que se otorgue una ambulancia totalmente equipada, con servicio de asistencia médica, a la localidad de Casas, departamento San Martín.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene su origen en el Programa "Diputados por un Día" implementado por la Cámara de Diputados de Santa Fe. Más concretamente, fue trabajado y presentado durante dicha jornada por la escuela secundaria Esso 403 de la localidad de Casas, departamento San Martín.

El mismo responde a la necesidad de la comuna de Casas, perteneciente al departamento San Martín, de contar con una ambulancia propia, atento a que los habitantes de la localidad deben recurrir a los servicios asistenciales de las localidades cercanas. Este pedido ya resultó elevado con anterioridad, en el mes de noviembre del año 2020 por el Sr. Diego Brigalia, Jefe del área Salud, en el contexto de la pandemia Covid-19, sin que hasta el momento, se haya recibido una respuesta favorable.

La localidad de Casas cuenta con un Samco donde sólo se brinda servicio matutino para la atención primaria de la salud, por lo que resulta imprescindible recurrir a localidades cercanas como Cañada Rosquín (distante a 11 km), El Trébol (54 km), San Jorge (48 km) para obtener atención en caso de una situación de gravedad.

Asimismo, la población de adultos mayores que frecuentemente utiliza el servicio de salud, carece de la movilidad necesaria para realizar tratamientos y/o estudios de alta complejidad en grandes ciudades como Rafaela (distante a 103 km), Santa Fe (157 km) o Rosario (129 km). Ello torna imprescindible contar con una ambulancia, a fin de poder realizar los traslados de los pacientes y del personal capacitado para poder responder a las urgencias.

No contar con una ambulancia pone a los vecinos y vecinas de dicha localidad en la situación de vulnerabilidad descripta, por eso solicitamos se otorgue una pronta respuesta a ese pedido, de manera de garantizarles que tengan un acceso digno a la salud, derecho humano innato, inalienable y universal, tal como figura en el artículo 19 de la Constitución de la provincia de Santa Fe que establece que: "la Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para lo promoción, protección y reparación de la salud en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales".²³

En igual sentido, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁴ que nuestro país aprobó por Ley N° 23.313 el 17 de abril de 1986, se afirma que "toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud mental y física. Para asegurar la efectividad de este derecho, el Pacto obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para crear las condiciones que aseguren a todos y todas asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad".

La salud en general y la salud pública en particular deben ser una prioridad para cualquier gestión de gobierno, y eso debe también verse reflejado en la inversión y en el reparto equitativo de los recursos destinados a la misma. De modo que para obtener una pronta respuesta a esta necesidad, la comunidad de Casas espera y confía en la rápida y eficaz presencia del Estado.

Por expuesto, y bajo la consideración de que la igualdad de los ciudadanos en el acceso a todos los derechos y en particular a la salud debe ser una vocación irrenunciable de nuestros representantes, es que solicito nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Lorena Ulieldin

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 50.643-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, articule los medios y mecanismos necesarios para proveer con una ambulancia a la localidad de Monte Vera, departamento La Capital.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Es verdaderamente preocupante que la localidad de Monte Vera no cuente con una ambulancia propia.

En muchos casos de emergencias, los habitantes de esta localidad deben transportarse por sus propios medios o esperar largas horas a la llegada de una ambulancia proveniente de otro nosocomio, algo que puede significar poner en riesgo la vida de muchos o ser sumamente perjudicial.

Cabe destacar que la mencionada ambulancia es para la prestación de servicios médicos esenciales en el lugar de un evento y el traslado inmediato en caso de lesiones que comprometan la vida, sistemas, órganos o funciones del paciente afectado, durante el desarrollo de actividades de cualquier tipo.

Es por ello, que es nuestro deber como legisladores brindar más y mejores condiciones de salud a todas las zonas de nuestra provincia que lo necesiten.

Asimismo, recordemos que la salud pública es un derecho humano que goza de jerarquía constitucional y debe ser protegida.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 50.994-CD-SOMOS VIDA UNIÓN FEDERAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud u organismo que corresponda, se sirva proveer de al menos dos (2) ambulancias o unidades de traslado sanitarias al Sies 107 con incumbencia geográfica en la localidad de Las Toscas, Campo Hardy, San Antonio ubicadas en el departamento General Obligado.

Ello, en atención a las consideraciones y fundamentos del presente proyecto de comunicación.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

23 Constitución de la Provincia de Santa Fe (1983); artículo 19, pág. 23

24 <https://www.ohchr.org>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

En días pasados, he recibido la inquietud de vecinos de la localidad de Las Toscas y San Antonio de Obligado, en el departamento General Obligado de nuestra provincia.

Manifiestan los habitantes de estas localidades que el servicio del Sistema Integrado de Emergencia Sanitaria (Sies 107) cuenta con tan solo una unidad móvil para traslado de pacientes en el área geográfica de incumbencia de la ciudad de Las Toscas, que sin embargo cubre otros parajes y localidades como ser El Rabón, Campo Hardy, San Antonio de Obligado y Tacuarendí.

Como se aprecia, la creciente población de la zona demanda la presencia de mayores unidades de traslado, pues los vecinos denuncian crecientes demoras en la atención de la salud en casos de emergencias y urgencias. Claramente, apenas una unidad de traslado es insuficiente.

Es responsabilidad del Estado provincial proveer a los medios que aseguren la atención de la salud y la vida de los santafesinos, particularmente de aquellos que menos recursos presentan y que no pudiendo acceder a prestaciones médicas privadas, necesitan del servicio público de salud.

Muchas veces estas personas recurren a sus bicicletas, motovehículos o automotores para llevar a los afectados al centro de salud más cercano, con el riesgo que ello implica, pues no cuentan con los elementos suficientes para un traslado efectivo, mucho menos ante situaciones de riesgo de vida.

Es por estos motivos, señor presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Amalia Granata

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.089-CD-ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- Proveer una unidad móvil de alta complejidad para atender las urgencias de la población y área de influencia de la localidad de Laguna Paiva;
- Asignar un cargo de chofer para poder cubrir todos los traslados;
- Una partida de dinero para hacer frente a los gastos de mantenimiento de la unidad de traslado que presta los servicios en la actualidad.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La ciudad de Laguna Paiva cuenta hoy con aproximadamente 16.000 habitantes, abarca una extensión de 134 km² y sus límites son los siguientes distritos: al Norte, Llambi Campbell; al Sur, Arroyo Aguiar; al Este, San Pedro al Oeste, Nelson.

Laguna Paiva cuenta en materia de salud con el Samco, donde se prestan los servicios médicos a los ciudadanos del lugar como de las zonas aledañas, con una gran demanda en lo que se refiere a urgencias médicas y traslados.

La realidad actual por la que atraviesa el sistema de atención médica es preocupante, están sufriendo falencias importantes en cuanto a traslados médicos se refiere. Se atienden muchísimas demandas diarias por parte de la comunidad, y el problema es que no se cuentan con los medios necesarios para satisfacerlas, hay una sola unidad de traslado con un desgaste importante debido a su uso, como también la falta de personal para atender los reclamos durante todo el día.

Estas son las cuestiones que deben atenderse por parte de las autoridades, aquellas que deben ser prioridad. Para poder brindar un servicio eficiente, es necesario contar con un Estado presente, porque lo que está en juego muchas veces es la vida misma de las personas, no sólo de la localidad sino de las localidades vecinas que se atienden en dicha institución. Por tal motivo es que llamamos a la pronta gestión del gobierno provincial para poner en valor el servicio de atenciones médicas para traslados y atención de urgencias de la ciudad de Laguna Paiva y alrededores.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Betina Florito

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.348-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al Hospital Samco de la ciudad de Florencia, ubicado en calle Estanislao López 651, departamento General Obligado con:

- Una ambulancia propia.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Entre las tantas carencias del hospital Samco de la ciudad de Florencia, es verdaderamente preocupante que no cuente con una ambulancia propia.

En muchos casos de emergencias, los habitantes de dicha ciudad deben transportarse por sus propios medios o esperar largas horas a la llegada de una ambulancia proveniente de otro nosocomio, algo que puede poner en riesgo la vida de muchos o ser sumamente perjudicial.

Cabe destacar que la mencionada ambulancia es para la prestación de servicios médicos esenciales en el lugar de un evento y el traslado inmediato en caso de lesiones que comprometan la vida, sistemas, órganos o funciones del paciente afectado, durante el desarrollo de actividades de cualquier tipo.

En resumen, una ambulancia es una necesidad imperante. Permite brindar atención médica de emergencia rápida y efectiva, reducir los tiempos de respuesta y demostrar nuestro compromiso con la salud y el bienestar de nuestros ciudadanos.

Es por ello, que es nuestro deber como legisladores brindar más y mejores condiciones de salud a todas las zonas de nuestra provincia que lo necesiten.

Asimismo, recordemos que la salud pública es un derecho humano que goza de jerarquía constitucional y debe ser protegido.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañazar



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 52.030-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios para dotar de una ambulancia de mediana complejidad al Samco de la ciudad de Pueblo Esther, departamento Rosario.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Como expresara en el proyecto de comunicación registrado como Expte. Nº 52.015, Pueblo Esther, ubicada en el sur del departamento Rosario "es la ciudad número 56 de la provincia. En efecto, fue declarada ciudad en el año 2018. Está ubicada a 18 kilómetros de Rosario y se estima que cuenta con más de 12 mil habitantes. Tiene una extensión territorial de 28,60 km² y su área residencial queda definida en una superficie aproximada de 7,4 km². Ha crecido exponencialmente producto de un proceso de migración acelerado desde las grandes ciudades aledañas. Paralelamente a ese rápido crecimiento no se lo ha acompañado de la prestación correlativa de servicios esenciales, por lo que hoy padece las consecuencias de la falta de planificación".

En material de salud, si bien es cierto que el Samco local ha sido objeto de ampliaciones que próximamente serán inauguradas, el traslado de pacientes presenta un déficit alarmante que se traduce en demoras inaceptables hasta tanto arribe alguna unidad de otra ciudad.

Para nuestro bloque las prioridades del área salud deben estar orientadas a proveer las medidas de seguridad necesarias para el personal, remunerar lo mejor posible su prestación, conseguir insumos, medicamentos, equipamiento e instrumental que se proyecten como necesarios, efectuar mejoras edilicias imprescindibles para una óptima prestación del servicio y asegurar el traslado de los pacientes entre los distintos efectores.

Se trata de una demanda común de muchas comunidades que, o no cuentan con ambulancias o que contaban con unidades en permanente reparación o con un kilometraje excesivo. Es que el traslado de pacientes desde o hacia los centros de salud de mayor complejidad requiere un sistema de transporte eficiente, lo cual resulta complejo por la falta de unidades con un equipamiento adecuado. Resulta un despropósito, entonces, que una comunidad no cuente con una ambulancia o dependa de la disponibilidad y el préstamo de otras localidades cercanas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.

Mayoraz – Armas Belavi

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 52.218-CD-INSPIRAR

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al Hospital Escuela Nodal de la ciudad de Rafaela, ubicado en Bv. Lehmann y Frondizi, departamento Castellanos con:

a) Una ambulancia nueva totalmente equipada.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Entre las tantas carencias del Hospital Nodal de la ciudad de Rafaela, es verdaderamente preocupante que al día de la fecha no cuente con una ambulancia en buen estado para los traslados de urgencia.

El personal de salud que allí trabaja nos hizo saber su malestar ante esta situación. Aseguran que hay algunas ambulancias pero que no funcionan, son obsoletas y están en estado de abandono, lo que dificulta seriamente su trabajo.

En muchos casos de emergencias, los habitantes de la mencionada ciudad deben transportarse por sus propios medios o esperar largas horas a la llegada de una ambulancia proveniente de otro nosocomio, algo que puede poner en riesgo la vida de muchos o ser sumamente perjudicial.

De igual manera, será utilizada enormemente para los traslados entre el viejo hospital de la ciudad y el futuro nuevo hospital anunciado donde ya se encuentra instalada la sala de internación pediátrica y guardia pediátrica, pues, es muy indispensable el traslado de pacientes en caso de necesidad realizar una tomografía, o en casos de Neonatología o UTI pediátrica, además de interconsultas con especialistas o derivaciones a Santa Fe si el caso lo requiere.

En resumen, una ambulancia es una necesidad imperante. Permite brindar atención médica de emergencia rápida y efectiva, reducir los tiempos de respuesta y demostrar nuestro compromiso con la salud y el bienestar de nuestros ciudadanos.

Es por ello, que es nuestro deber como legisladores brindar más y mejores condiciones de salud para nuestra provincia.

Asimismo, recordemos que la salud pública es un derecho humano que goza de jerarquía constitucional y debe ser protegido.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 52.230-CD-UCR-EVOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y/o el organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

a) Garantizar el envío de una ambulancia para el Hospital Samco de la localidad de Lanteri, y;

b) Habilitar el cargo de un chofer de ambulancia para salud.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El hospital Samco de Lanteri, en la provincia de Santa Fe, no es ajeno a lo que sucede de manera generalizada en todos los centros de salud de la provincia, que atraviesan una grave situación por la falta de recurso humano.

Este efector que sólo cuenta con un móvil ambulancia de alta complejidad para atender a más de 15 mil habitantes y cubrir las necesidades de más de 5 localidades cercanas del norte de la provincia ha gestionado en varias oportunidades el pedido de otro móvil, pero no ha obtenido respuestas favorables.

El problema se presenta cuando este único móvil queda fuera de servicio por alguna razón o, cuando encontrándose en funcionamiento se superponen las demandas del servicio.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Para cubrir esta prestación cuentan con dos choferes que deben hacer las 30 horas semanales y es por ello que es necesario la designación de un chofer más. Es prácticamente imposible brindar el servicio entre sólo dos personas.

Pensemos en las circunstancias de alguna licencia por enfermedad o vacaciones, quedando sólo un chofer para cubrir todas las horas y las derivaciones de toda la zona.

La falta de recurso humano y de infraestructura en todos los centros de salud del norte de la provincia ponen en riesgo la salud y la vida de los pacientes que necesitan atención médica.

La demanda en la atención es cada vez mayor y la necesidad de contar con el recurso humano nos insta a solicitar una solución por parte del Ejecutivo de manera prioritaria.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

Marlen Espíndola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.261-CD-INSPIRAR

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a las ambulancias abandonadas y en mal estado que se encuentran frente del Hospital Sanco "Doctor Jaime Ferré" de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos.

- a) *Si hay algún plan para retirarlas del lugar.*
- b) *Si hay planes para refaccionarlas.*
- c) *Qué se planea a futuro hacer con ellas concretamente.*
- d) *Desde cuándo están concretamente.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En medio de la crisis económica que estamos atravesando, muchos médicos, pacientes y personas en general cuestionan el terrible estado de abandono de tres ambulancias que se encuentran frente al Hospital Samco "Doctor Jaime Ferré" de la ciudad de Rafaela.

La indignación ante este abandono de un preciado recurso es inmensa. Incluso recientemente realizamos el pedido de una nueva ambulancia ante la falta de la misma en el mencionado hospital. Es decir, debemos solicitar algo que se necesita de manera urgente y tenemos frente a nuestras narices tirado como basura.

Dichas ambulancias abandonadas es una cuestión sería que requiere sensibilidad, acción y transparencia, por tal motivo rogamos sea brindada la información solicitada para tomar las acciones pertinentes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

11.48 CREACIÓN Y COBERTURA DE CARGOS DE PEDIATRÍA Y GUARDIA PEDIÁTRICA EN HOSPITALES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.442-CD-FP-PS de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga crear y cubrir los cargos de pediatría y guardia pediátrica y además informe acerca de las estrategias utilizadas para lograr la incorporación de profesionales de la medicina pediátrica al sistema de salud pública; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe acerca de las estrategias utilizadas para lograr la incorporación de profesionales de la medicina pediátrica al sistema de Salud Pública.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Ciancio – Armas Belavi – Balagué – Corgniali – Donnet – Hynes – González – Martínez – Olivera

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud o del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para crear y cubrir los cargos de Pediatría y Guardia Pediátrica necesarios en todos los hospitales del territorio provincial. Además, informe acerca de las estrategias utilizadas para lograr la incorporación de profesionales de la medicina pediátrica al sistema de Salud Pública.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Es evidente la existencia de una crisis de la medicina pediátrica en el sector público. Las y los profesionales no se presentan en los llamados y concursos para cubrir los cargos vacantes y en muchos nosocomios públicos no existen siquiera los cargos necesarios.

En una asamblea de trabajadores profesionales de la salud que tuvo lugar en enero en el Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia" de Santa Fe, la Asociación de Médicos de la República Argentina (AMRA) declaró la Emergencia Pediátrica en la provincia de Santa Fe. "Venimos a hacer saber que ante la excesiva demanda y derivación de pacientes pediátricos desde distintos efectores de la provincia y la escasez de trabajadores en la guardia, la misma se encuentra avocándose de manera exclusiva a la atención de urgencias y emergencias", informaron en un comunicado desde AMRA.

Un informe de la Dirección Asociada de Docencia e Investigación del Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia" generó preocupación por el alto porcentaje de vacantes en las residencias pediátricas. Las autoridades sostienen que se trata de una problemática que genera un alerta para los próximos cuatro o cinco años y resaltaron que el origen es multicausal.

Sonia Martorano, ministra de Salud de Santa Fe, analizó que "en nuestra provincia las residencias son las mejores pagas del país, creo que ese no es el tema en cuestión, sino lo que se está eligiendo son especialidades más rentables a largo plazo ...", mientras que Néstor Rossi, jefe de Oncohematología del Hospital de Niños "Dr. Orlando



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Alassia” y referente de AMRA evaluó la carga horaria de un residente full time y su relación con el salario percibido. “Son 44 horas semanales, más ocho guardias mensuales. En rigor, las cuentas no cierran: lo primero da 176 horas por mes, y lo segundo, 192. Con lo cual las ocho horas iniciales de las guardias deben integrarse a los turnos, o bien –que es lo que usualmente pasa–, los jóvenes terminan trabajando mucho más de lo formalmente requerido. Ello, por 160 mil pesos. ¿Está bien pago? Nada está bien pago”, reconoció el gremialista. Rossi deslizó otro posible motivo para el poco interés que despierta hoy en día la Pediatría: “no reditúa afuera.” Es decir, cuando la residencia concluye en el sector privado está lejos de ser una especialidad rentable.

Según el sistema de expedientes de esta Cámara de Diputadas y Diputados, desde el inicio de la actual gestión de gobierno se presentaron 35 iniciativas a fin de obtener una cobertura para cargos pediátricos en el territorio provincial, especialmente en materia de Guardia.

Entre los proyectos presentados por diputadas y diputados de las más diversas expresiones políticas podemos mencionar pedidos de pediatras para los hospitales de Armstrong, Carcarañá, Capitán Bermúdez, Casilda, Firmat, Gálvez, Las Rosas, Rafaela, Reconquista, Roldán, Rosario, San José del Rincón, San Lorenzo, Santa Fe, Santa Rosa de Calchines, Santo Tomé, Venado Tuerto, Villa Constitución, etc.; en algunos casos, el pedido está insistido dos y hasta tres veces.

Esta situación no puede ni debe persistir en desmedro de la salud de los mas pequeños e indefensos habitantes de la provincia. Es por ello que exhorto a mis pares para que me acompañen en el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Rosana Bellatti

11.49 HOSPITAL SAMCO DE LANTERI: ACTUALIZACIÓN DE MONTO MENSUAL PRESUPUESTARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.231-CD-UCR-Evolución de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para realizar una actualización en el monto mensual presupuestario que recibe el Hospital Samco de la localidad de Lanteri, departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación al Hospital Samco de la localidad de Lanteri, departamento General Obligado, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para:

- a) realizar una actualización en el monto mensual presupuestario que recibe; y,**
- b) actualizar y efectivizar el abastecimiento de combustible para la ambulancia disponible en este efector de salud.**

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Ciancio – Armas Belavi – Balagué – Corgniali – Donnet – Hynes – González – Martínez – Olivera

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y/o el organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- a) Realizar una actualización en el monto mensual presupuestario que recibe el Hospital Samco de la localidad de Lanteri, y;
- b) Actualizar y efectivizar la carga del monto para combustible que se acredita en la tarjeta visa para única ambulancia disponible en dicho efector de salud.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El hospital Samco de Lanteri, en la provincia de Santa Fe, atiende entre 70 y 80 personas por día, sólo en atención médica primaria. La zona de cobertura y derivación abarca más de 5 localidades del norte de la provincia como ser Las Garzas, Guadalupe Norte, Ingeniero Chanourdie, Tartagal hasta Arroyo Ceibal.

Bajo estas circunstancias actuales, es inadmisibles que se le depositen sólo 57.000 pesos mensualmente que es lo que tiene establecido como presupuesto.

Por otro lado, hemos tomado conocimiento que el importe de la tarjeta Visa Flota asciende a la suma de 16 mil pesos y que no son recibidos de manera regular ni todos los meses.

Evidentemente el Hospital Samco de Lanteri no es ajeno a lo que sucede de manera generalizada en todos los centros de salud de la provincia que atraviesan una grave situación por la falta de recursos.

Como ya lo hemos mencionado en otros proyectos este efector sólo cuenta con un móvil ambulancia de alta complejidad para atender a más de 15 mil habitantes y cubrir las necesidades de más de las 5 localidades cercanas como centro de derivación del norte de la provincia.

Con un presupuesto de 57 mil pesos asignados que recibe de manera mensual debe soportar todos los gastos de funcionamiento con lo cual creemos y entendemos que frente a la situación económica por la que estamos atravesando es más que necesario que se garantice de manera inmediata una actualización conforme las necesidades y la realidad económica actual.

Por otro lado, entendemos que, con 16 mil pesos de carga en la tarjeta Visa Flota que insisto, no se hacen de manera regular ni todos los meses, no es suficiente para poder prestar el servicio de traslado y asistencia médica. Este importe debe ser actualizado y debe ser cargado de manera regular y mensual para poder efectuar la carga de combustible.

Es completamente irresponsable pensar que con estos montos puede funcionar de manera eficiente y brindar los servicios correspondientes a toda la zona de cobertura.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Reiteramos que la falta de recurso humano, de inversión e infraestructura en todos los centros de salud del norte de la provincia, ponen en riesgo la salud y la vida de los pacientes que necesitan atención médica.

La demanda en la atención es cada vez mayor y la necesidad de contar con fondos, infraestructura y recurso humano nos insta a solicitar una solución urgente por parte del Ejecutivo.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

Marlen Espíndola

11.50 COOPERATIVA DE ALIMENTOS “EL HORNO ESTÁ PARA BOLLOS” DE ROSARIO: RENOVACIÓN CONTRATO Y PAGO DE DEUDA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.235-CD-FSP-Ciudad Futura del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar la renovación de la relación laboral con la cooperativa “El Horno está para bollos” que hasta el año 2020 se encargaba de producir las viandas de alimentos para personas externadas del Hospital “Agudo Ávila” de la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de impulsar la renovación de la relación laboral entre la Cooperativa de trabajo gastronómica “El Horno está para bollos” con el Centro Regional de Salud Mental “Agudo Ávila” de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, y a su vez se le pague la deuda pendiente.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Ciancio – Armas Belavi – Balagué – Corgniali – Donnet – Hynes – González – Martínez – Olivera

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse la renovación de la relación laboral con la Cooperativa “El Horno está para bollos” que hasta el año 2020 se encargaba de producir las viandas de alimentos para las personas externadas del Hospital “Agudo Ávila” de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo y que en forma simultánea se le pague la deuda que quedó, ya que es fundamental para un universo de casi veinte personas que viven de la misma.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Cooperativa “El horno está para bollos” que hoy se encuentra produciendo alimentos desde las instalaciones de “La Toma”, en Tucumán y Corrientes en la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, necesita volver a ser proveedor de la Provincia a través de la recuperación de la relación laboral mantenida con el Hospital “Agudo Ávila”, también ubicado en la mencionada localidad.

El servicio que prestaba era la elaboración de viandas para personas externadas del nosocomio, alrededor de cuarenta diarias, hasta 2020, cuando se desató la pandemia del Covid.

Luego, lamentablemente, la Provincia decidió otorgarle la concesión a la empresa “Catering Gourmet”, del cuestionado empresario Dutra, privándole a la gente de la cooperativa “El Horno está para bollos”, de un ingreso sustancial para la economía de casi veinte personas que trabajan en la misma.

Por otro lado quedó una deuda con la Cooperativa que es necesario saldar para la continuidad laboral.

Entendemos que es fundamental que la Provincia vea la posibilidad de retomar la relación laboral y productiva con la Cooperativa como así también pagar la deuda contraída.

Por tales motivos les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

11.51 PROGRAMA DE MUESTREO Y CONTROL DE RESIDUOS FITOSANITARIOS DE PRODUCTOS FRUTIHORTÍCOLAS FRESCOS: CONTROL DE PLAGUICIDAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.297-CD-Lealtad Kirchnerista de la señora diputada Bruera, por el cual se solicita disponga intensificar los controles sobre presencia de residuos de plaguicidas en productos frutihortícolas, aplicando las sanciones correspondientes, en el marco del Programa de Muestreo y Control de Residuos Fitosanitarios de Productos Frutihortícolas Frescos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación al Programa de Muestreo y Control de Residuos Fitosanitarios de Productos Frutihortícolas Frescos, evalúe la posibilidad de:

- a) intensificar los controles sobre presencia de residuos de plaguicidas en productos frutihortícolas, aplicando las sanciones correspondientes;**
- b) presentar un informe completo sobre los resultados de este Programa desde el inicio del mismo detallando cuáles de los plaguicidas encontrados cumplen con los criterios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (ONUAA o FAO) y**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

la Organización Mundial de la Salud (OMS) para ser considerados “Plaguicidas Altamente Peligrosos”;

- c) clarificar si se ha cumplimentado con el punto 6 del Anexo I de la Orden N° 27 emitida en fecha 12 de julio de 2019 por la Dirección de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria;**
- d) en caso negativo, informe los motivos del incumplimiento; y,**
- e) medidas tomadas al respecto.**

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Ciancio – Armas Belavi – Balagué – Corgniali – Donnet – Hynes – González – Martínez – Olivera

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda:

- a) Intensifique los controles sobre presencia de residuos de plaguicidas en productos frutihortícolas, aplicando las sanciones correspondientes, en el marco del Programa de Muestreo y Control de Residuos Fitosanitarios de Productos Frutihortícolas Frescos.*
- b) Presente un informe completo, con el mayor detalle posible sobre los resultados del Programa de Muestreo y Control de Residuos Fitosanitarios de Productos Frutihortícolas Frescos, desde el inicio del mismo. Incluyendo en dicho informe cuáles de los plaguicidas encontrados cumplen con los criterios de FAO y OMS para ser considerados “Plaguicidas Altamente Peligrosos”.*
- c) Clarifique si se ha podido cumplir con lo enunciado en el punto 6 del Anexo I, de la Orden N° 27 emitida en fecha 12 de julio de 2019 por la Dirección de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, a saber: “promedio de 4 (cuatro) muestras semanales y con un mínimo semestral de 104 muestras”. En caso negativo, explicar los motivos del incumplimiento.*
- d) Informe sobre las medidas tomadas en el marco Programa de Muestreo y Control de Residuos Fitosanitarios de Productos Frutihortícolas Frescos, en aquellos casos detectados de no cumplimiento.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El 12 de julio de 2019, la Dirección de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL) emitió la Orden N° 27, la que crea el Programa de Muestreo y Control de Residuos Fitosanitarios de Productos Frutihortícolas Frescos. El objetivo general de este Programa es “Proteger a los ciudadanos/consumidores de la Provincia de Santa Fe de los riesgos derivados de la eventual ingesta de Productos Frutihortícolas Frescos que pudieran contener residuos de plaguicidas y/o contaminantes no aptos para el consumo humano”. La Resolución N° 2.453 del 4 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud homologó esta orden y en consecuencia la creación del Programa.

Los plaguicidas (o fitosanitarios como a veces se los llama) son potencialmente tóxicos para los seres humanos y pueden tener efectos agudos y crónicos en la salud de las personas, así como de otros seres vivos, dependiendo de la cantidad y la forma de exposición.

Por ello la posible presencia de residuos de plaguicidas en alimentos representa un problema de salud para la población y por ende es sumamente importante realizar controles adecuados para prevenir enfermedades y muertes.

En el sitio web de ASSAL hay una serie de informaciones publicadas sobre análisis realizados estos últimos años, incluso desde antes de la creación de este Programa.²⁵

A partir de una lectura cuidadosa de esta información que se ha hecho desde nuestra banca, han surgido una serie de preocupaciones e inquietudes que motivan este proyecto de comunicación, que a continuación detallamos.

En primer lugar se observa una cantidad importante de incumplimientos a la normativa. Considerando sólo los datos de 2022 y 2023, se observan (se indican entre paréntesis o a pie de página los números de los informes del muestreo correspondiente):

- Casos de presencia de plaguicidas prohibidos: Heptacloro (42852), Hexaclorobenceno (42852), Hexaclorociclohexano alfa (42852), Endosulfán alfa (42.556), Diazinon (42.852, 42.556).*
- Una amplia presencia del insecticida Clorpirifos en niveles superiores a la norma, considerando que es un plaguicida que recientemente (junio de 2023) se prohibió en Argentina por su peligrosidad para la salud humana. Entre los datos analizados de 2022 y 2023, se observa que el Clorpirifos está presente en niveles superiores a lo permitido (considerando los límites vigentes antes de su prohibición) en más de un 50% de las muestras en las que se analizó dicho plaguicida.²⁶*
- Alta frecuencia de presencia de algunos plaguicidas en niveles superiores a lo permitido: la Cipermetrina aparece incumpliendo la norma en casi el 80% de las ocasiones en que se analizó²⁷; el Piraclostrobin, en más de un 50%; la Atrazina en más de un 20%, entre otros.²⁸*

Además de todo lo anterior, según lo que se informa en la web mencionada de ASSAL, pareciera que no se está cumplimentando con la cantidad de muestreos que se había previsto en el Anexo I de la Orden N° 27, emitida en fecha 12 de julio de 2019 por la Dirección de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria. En dicho Anexo se prevén recursos para un “promedio de 4 (cuatro) muestras semanales y con un mínimo semestral de 104 muestras”. Sin embargo, de la información publicada, a menos que esté incompleta, se desprende que se habrían hecho tan sólo 21 muestreos en 2021 y 48 en 2022.

A nivel internacional se reconoce que ciertos plaguicidas presentan un peligro mayor para la salud y el ambiente, y la FAO y la OMS han establecido criterios que definen aquellos que se consideran “Plaguicidas Altamente Peligrosos”. Algunos de los plaguicidas presentes en los productos frutihortícolas analizados por ASSAL cumplen con

²⁵ Véase: https://www.assal.gov.ar/assal_principal/moduloControl/controlFitosanitario/

²⁶ Los siguientes son los números que identifican los informes que reportan un incumplimiento en la presencia de Clorpirifos (sólo durante 2022 y 2023): 40.425, 40.496, 40.955, 40.956, 41.162, 41.165, 41.433, 42.126, 42.406, 42.556, 42.963, 43.174.

²⁷ Números de informes con incumplimientos (Cipermetrina): 40.797, 41.162, 42.355, 42.556, 43.173, 43.178.

²⁸ Para Piraclostrobin, números de informes con incumplimientos: 40.610, 40.611, 40.613, 40.792. Para Atrazina: 40.610, 40.611, 40.613.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

estos criterios, por ejemplo los que están prohibidos por el Convenio de Estocolmo. Es importante conocer cuál es el grado de exposición de la población a este tipo de plaguicidas, que son particularmente tóxicos.

Por los motivos anteriores, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.
Matilde Bruera

11.52 ESTADÍSTICAS DE CASOS DIAGNOSTICADOS DE ENFERMEDAD DE ALZHEIMER: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.298-CD-Vida y Familia de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar respecto de la existencia de estadísticas respecto de los casos de Alzheimer diagnosticados por año con descripción de edad promedio de diagnóstico e incidencia en el ámbito público y cobertura; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con la enfermedad de Alzheimer, informe lo siguiente:

- a) existencia de estadísticas respecto de los casos diagnosticados por año con descripción de edad promedio de diagnóstico e incidencia en el ámbito público y cobertura;
- b) realización de campañas de concientización sobre la temática con mención de abordaje y periodicidad de las mismas; y,
- c) existencia de plan de cobertura específico para medicación, prestaciones complementarias y terapias adicionales para abordar la enfermedad.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Ciancio – Armas Belavi – Balagué – Corgniali – Donnet – Hynes – González – Martínez – Olivera

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

- a) existencia de estadísticas respecto de los casos de Alzheimer diagnosticados por año con descripción de edad promedio de diagnóstico e incidencia en el ámbito público y cobertura;
- b) realización de campañas de concientización sobre la temática con mención de abordaje y periodicidad de las mismas; y,
- c) existencia de plan de cobertura específico para medicación, prestaciones complementarias y terapias adicionales para abordar la enfermedad.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Desde 1994 la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Federación Internacional de Alzheimer establecieron el 21 de septiembre como Día Mundial del Alzheimer. Este día mundial busca difundir información sobre esta enfermedad para generar mayor conocimiento sobre la misma, concientizar a la población y que quienes la padecen asistan a grupos de apoyo.

El Alzheimer es una enfermedad progresiva y degenerativa del cerebro, que provoca el deterioro de la memoria, el pensamiento y la conducta. Es considerada la demencia más común, se desconoce la causa de ésta.

No existe un tratamiento para prevenir la enfermedad ni para frenar el avance. Sí que se prescriben medicamentos que ayudan con algunos síntomas de la enfermedad y para mejorar la calidad de vida de los pacientes, pero solo suele ser útil en las primeras fases, perdiendo su utilidad en fases más avanzadas.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa
Armas Belavi – Mayoraz

11.53 COMISIÓN PROVINCIAL INTERMINISTERIAL EN POLÍTICAS DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.302-CD-IP de los señores diputados Donnet y Giustiniani, por el cual se solicita disponga informar las acciones proyectadas a partir de la solicitud de creación de la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones recomendada por la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión y Promoción de Salud Mental de la Provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación al estado de la solicitud de creación de la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones (Copisma) recomendada por la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión y Promoción de los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Mental (ORSMSFE), que funciona en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, por medio de la Disposición N° 006 de 7 de junio 2023.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Ciancio – Armas Belavi – Balagué – Corgniali – Donnet – Hynes – González – Martínez – Olivera

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe las acciones proyectadas a partir de la solicitud de creación de la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones recomendada por la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión y Promoción de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe, por medio de la Disposición N° 006 del 7 de junio 2023.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe creado mediante Ley N° 13.733, emitió la Disposición N° 006 el pasado 7 de junio de 2023, donde se le solicita al Poder Ejecutivo provincial la creación de la Comisión Provincial Interministerial de Políticas de Salud Mental y Adicciones (Copisma), la cual tendría como función la responsabilidad primordial de garantizar la articulación intersectorial e interdisciplinaria para el cumplimiento del marco normativo en salud mental, incluyendo a los sectores y actores estratégicos.

Se recomienda que para su integración se contemple a representantes de los siguientes Ministerios: de Gestión Pública; de Seguridad; de Salud; de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; de Educación; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; de Cultura; de Igualdad, Género y Diversidad; de Economía; de Desarrollo Social; de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat. Asimismo, se contempla la participación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; y el Órgano de Revisión y Promoción de los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe.

En los considerandos de la Disposición, se argumenta que en diversas reuniones del Consejo Directivo se ha evidenciado la persistencia de la problemática de internaciones prolongadas sin criterio clínico interdisciplinario de internación. Teniendo en cuenta la información proporcionada por los tres hospitales monovalentes de mayor envergadura en el territorio, existen 20 personas usuarias en el Hospital Dr. Emilio Mira y López, 108 personas usuarias en Colonia Psiquiátrica Dr. Abelardo Irigoyen Freire y 35 personas usuarias en el Hospital Dr. Agudo Ávila. En consecuencia, suman un total de 163 personas usuarias internadas sin criterio clínico en la provincia, que debido a situaciones vinculadas a problemáticas de carácter social no se produce la correspondiente externación de estos usuarios y usuarias.

En lo específico, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 dispone en su artículo 15 que “la internación debe ser lo más breve posible, en función de criterios terapéuticos interdisciplinarios (...) En ningún caso la internación puede ser indicada o prolongada para resolver problemáticas sociales o de vivienda, para lo cual el Estado debe proveer los recursos adecuados a través de los organismos públicos competentes”.

Desde el Bloque Igualdad nos hacemos eco de la inquietud planteada por el Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad (Siprus) respecto de la necesidad de crear la Comisión Interministerial antes mencionada, sugerida por el Órgano de Revisión, en virtud de la coincidencia en que la respuesta del Estado para garantizar el derecho de las personas a vivir en su comunidad requiere de articular sus organismos y coordinar sus políticas públicas a fin de acompañar a los usuarios y usuarias con programas y proyectos que habiliten el abordaje comunitario y otras modalidades de asistencia para acompañar externaciones sostenibles.

Porque la lógica manicomial es el abandono, la exclusión naturalizada y la indiferencia social y estatal y que para superarla no es suficiente con la existencia de la Ley de Salud Mental, además, se requiere de una red de “dispositivos alternativos” que sustituyan al hospital monovalente. El Estado ha sostenido un progresivo desmantelamiento del hospital especializado pero sin diseñar e implementar alternativas de asistencia.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente pedido de informes.

Donnet – Giustiniani

11.54 ANEXO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE EN ARTES N° 5.074 DE RECONQUISTA: REGULARIZACIÓN DE SITUACIÓN DEL INMUEBLE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.193-CD-UCR-Evolución de la diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para informar sobre la causa por la cual se ha dejado de abonar el alquiler del inmueble ubicado en calle Obligado N° 1022 donde funciona uno de los anexos del Instituto Superior de Formación Docente (ISFD) en Artes N° 5.074 de la ciudad de Reconquista; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de comunicación N° 52.194-CD-FP-PS de la diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios necesarios para garantizar la continuidad del dictado de clases en el Instituto Superior de Formación Docente en Arte N° 5.074 de la ciudad de Reconquista; de comunicación N° 52.199-CD-FP-PS de la diputada Balagué, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias a fin de resolver la situación edilicia del anexo del ISFD en Artes N° 5.074, que funciona en calle Obligado 1022 de la ciudad de Reconquista, y de comunicación N° 52.236-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar todas las medidas necesarias para darle continuidad al Instituto Superior de Formación Docente en Artes N° 5.074 de la ciudad de Reconquista, ya que no se paga el alquiler a los propietarios y habría fecha de desalojo para el primero de noviembre; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para regularizar la situación del inmueble, donde funciona un anexo del Instituto Superior de Formación Docente en Artes N° 5.074, ubicado en calle Obligado 1022 de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.193-CD-UCR-EVOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación o el organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- Informar sobre la causa por la cual se ha dejado de abonar el alquiler del inmueble ubicado en calle Obligado N° 1022 donde funciona uno de los anexos del Instituto Superior de Formación Docente (ISFD) en Artes N° 5.074 de la ciudad de Reconquista;
- Exigir que de manera inmediata se regularice la situación de dicho inmueble, procediendo al pago de la deuda a fines de evitar el inminente desalojo y garantizar la continuidad en el funcionamiento de la Institución.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En fecha 22 de agosto del corriente, fue notificado el Instituto Superior de Formación Docente (ISFD) en Artes, que el 1 de septiembre de 2023 se deberá entregar el inmueble sito en calle Obligado 1022 donde funciona uno de los anexos del ISFD en Artes N° 5.074 de la ciudad de Reconquista.

De no hacerlo en el plazo que se concede se procedería, de acuerdo a lo informado, a efectuar el desalojo judicial ya que desde el mes de julio se está sin contrato por cuestiones ajenas a la institución. A raíz de ello, y de procederse al desalojo, la institución quedaría sin un lugar físico en el cual continuar con el dictado de clases en el horario de 20:00 a 23:00 hs, horario en el cual cursan allí entre 150 a 200 estudiantes por día, habiendo desconcierto en qué pasará con el mobiliario y materiales de trabajo necesario para el funcionamiento de las carreras y de la institución.

Representantes de los Ministerios de Cultura y Educación comunicaron a la institución que era imposible alquilar otro lugar por los tiempos que demanda un nuevo contrato con la única solución de funcionar en una escuela de 19:00 a 23:00 hs. perdiendo los alumnos 11 horas de clases diarias.

Esta situación debe ser un llamado urgente a las autoridades pertinentes para abordar esta problemática y buscar soluciones urgentes que garanticen el derecho a la educación y formación para todos los ciudadanos de nuestra ciudad y en especial de aquellos alumnos que se encuentran cursando las carreras que se dictan en el anexo.

Es imperativo que se establezcan mecanismos de diálogo y negociación entre todas las partes involucradas para resolver este conflicto y asegurar la continuidad del funcionamiento de la institución con la cantidad de horas y la calidad educativa que se venía brindando.

Instamos al Ejecutivo para que de manera urgente arbitre las medidas necesarias para cancelar la deuda habida, que garantice la continuidad de su funcionamiento.

Es por ello que, solicitamos a la máxima brevedad posible que el Ministerio de Educación por intermedio del organismo que corresponda, informe lo solicitado y en su caso, arbitre las medidas necesarias para regularizar la situación y dar una solución acorde a la situación.

Marlen Espíndola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.194-CD-FP-PS

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Ministerio de Educación o el organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para garantizar la continuidad del dictado de clases en el Instituto Superior de Formación Docente en Arte N° 5.074 de la ciudad de Reconquista, producto de haber recibido una notificación de desalojo a partir del primero de septiembre del inmueble ubicado en calle Obligado 1022.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Instituto Superior de Formación Docente en Artes N° 5.074 "General Manuel Belgrano" de Reconquista es el resultado de algo más de medio siglo de trabajo y la suma del esfuerzo de un gran número de personas.

El emprendimiento partió de un grupo de personas preocupadas por la ausencia de un lugar en el que niños y jóvenes pudieran volcar su expresión creativa; un lugar que fuera el punto de encuentro de intereses que sólo cobran forma concreta en la belleza o la estética de la plástica. Así, en 1944 el Decreto Municipal N° 68 promulgó la creación de la Escuela Municipal de Artes Plásticas y el entonces comisionado municipal designó una comisión encargada de organizar la futura escuela, que comienza a funcionar orgánicamente en 1945.

Desde el mismo momento de su creación estuvo presente un objetivo: la formación docente, la que no sólo se mantuvo en el tiempo, sino que se fue adecuando a exigencias curriculares o metodológicas. La misión de la Escuela de Arte fue entonces enseñar, proporcionar método, sistematizar las inquietudes artísticas encaminándolas hacia la formación de maestros primero, y de artística de la región y semillero de prácticamente todos los docentes de la especialidad que prestan servicio en la zona norte de la provincia de Santa Fe.

El primer gran cambio de planes de estudio se produjo en 1978 cuando estos se asimilaron a los de la Escuela Provincial de Artes Visuales "Juan Mantovani" (de la ciudad de Santa Fe), y el título que se otorgó a partir de entonces fue: Capacitación Docente en Artes Visuales. Esto se modificó nuevamente en 1983 junto con su estructura académica, pasando a Profesorado (Nivel Superior) con dos terminalidades: Artes Visuales y Música.

En 1987 un cambio de situación en la dependencia administrativa la convirtió en Centro Polivalente de Arte y la institución pasó a depender de la Dirección Nacional de Educación Artística, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y las carreras que se comenzaron a dictar fueron: Magisterio de Danzas Folklórica Argentinas, Magisterio de Bellas Artes y Magisterio de Música.

En 1992, la institución formó parte de los establecimientos transferidos del Ministerio de Educación de la Nación al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, pero en este caso sin modificación alguna de sus planes de estudio y terminalidades.

A partir del año 2003 se reconvierten los Magisterios de Bellas Artes y de Música y se da comienzo a: 1) Itinerarios Formativos en Música e Itinerario Formativo en Artes Visuales, como un primer tramo de los Trayectos Artísticos Profesionales (TAP), los que se irán completando a medida que las posibilidades operativas y presupuestarias lo permitan. Hoy en día sólo contamos con la instancia de Nivelador en Música y 2) El Nivel Superior:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Profesorados de Artes, en Artes Visuales y Profesorado de Artes en Música. En 2014 se creó el Profesorado de Teatro y en el año 2015 se dio inicio al Profesorado de Danza con orientación a Danza Contemporánea.

Actualmente, el Instituto Cuenta con una matrícula de 520 estudiantes, distribuidos en los profesorados de Artes Visuales con orientación en producción, Profesorado de Música, Profesorado de Teatro y Profesorado de Danza con orientación en Danza Contemporánea; mayoritariamente los estudiantes son de zonas aledañas a Reconquista, con cursado regular desde las 8 a las 23 hs.

Sin contar con un edificio propio pese a disponer de un terreno donado al Gobierno de Santa Fe a tal fin, las actividades del Instituto se desarrollan en distintos inmuebles alquilados a particulares. Uno de ellos, que aloja uno de los anexos del ISFD, registra atrasos de varios meses en el pago de lo convenido por contrato, generando la intimación de desalojo por parte de sus propietarios.

Esta problemática que no ha sido abordada oportunamente por parte de las autoridades del Ministerio de Educación, genera incertidumbre en la comunidad educativa respecto de cómo y dónde se dictarán las clases que hasta el día de la fecha se desarrollan en el anexo ubicado en calle Obligado 1022. Diariamente, más de 200 alumnos asisten a clases en una franja horaria extendida entre las 8 y 23 horas por lo que la sugerencia oficial de reducir el horario de cursada implicaría la pérdida de matrícula, ocasionando además problemas en la organización institucional de toda la comunidad educativa y perjudicando el sostenimiento del cursado en lo que resta del ciclo lectivo.

Por estos motivos, el presente proyecto de comunicación pretende instar a las autoridades responsables del Ministerio de Educación a encontrar una solución que garantice la continuidad del dictado de las clases en el ISFD con su franja horaria completa, reconociendo que el actual estado crítico debió ser previsto y abordado al conocerse la fecha de finalización del contrato.

María Laura Corgniali

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.199-CD-FP-PS

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de resolver la situación edilicia del anexo del ISFD en Artes N° 5.074, que funciona en calle Obligado 1022 de la ciudad de Reconquista.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El día 22 de agosto se notificó que el 1 de septiembre de 2023 se deberá entregar el inmueble sito en calle Obligado 1022 donde funciona uno de los anexos del ISFD en Artes N° 5.074 de la ciudad de Reconquista.

De no hacerlo en el plazo que se concede, se procederá a efectuar el desalojo judicial ya que desde el mes de julio están sin contrato por cuestiones ajenas a la institución y sin un lugar físico en el cual poder seguir con el dictado de clases desde las 8 hasta las 23 horas con la circulación de entre 150 a 200 estudiantes por día; sumado a esto la imposibilidad de traslado del mobiliario y materiales de trabajo necesario para el funcionamiento de las carreras y de la institución.

En este momento los representantes de los ministerios de Cultura y de Educación nos comunican que es imposible alquilar otro lugar por los tiempos que demanda un nuevo contrato con la única solución de funcionar en una escuela de 19 a 23 hs. perdiendo 11 horas de clases diarias.

Esta modificación horaria implica la pérdida de matrícula ocasionando problemas en la organización institucional de toda la comunidad educativa y perjudicando el sostenimiento del cursado en lo que resta del ciclo lectivo.

Entendiendo que la educación pública es un derecho y es una responsabilidad del Estado asegurar el mismo, apelamos por una inmediata solución.

Por todo lo expuesto señor presidente, vengo a pedir a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Claudia Balagué

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.236-CD-FSP-CIUDAD FUTURA

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse todas las medidas necesarias para darle continuidad al Instituto Superior de Formación Docente en Artes N° 5.074 de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado, ya que no se paga el alquiler a los propietarios y habría una fecha de potencial desalojo para el 1° de noviembre lo que entraña una profunda angustia para los casi doscientos estudiantes que desarrollan su actividad en el mencionado Instituto.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El jueves 24 de agosto de 2023, la comunidad educativa del Instituto Superior de Formación Docente en Artes N° 5.074 de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado, produjo una movilización en defensa del mismo como consecuencia de la falta de pago del alquiler de parte del gobierno provincial a los dueños del edificio.

De acuerdo a lo informado por integrantes del Centro de Estudiantes, la potencial fecha de desalojo sería el primero de noviembre, generando una lógica angustia en los casi doscientos alumnos que concurren al mismo de lunes a viernes de 8 a 23.

Es imprescindible que el gobierno provincial diga en forma clara y pública qué va a hacer con respecto a la continuidad del Instituto, por un lado y por otro, elaborar estrategias para la concreción de un edificio propio, fundamental para la comunidad educativa que recibe alumnas y alumnos de diversas localidades no solamente de General Obligado sino de diferentes departamentos santafesinos.

Por estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

11.55 REGULARIZACIÓN DE SITUACIÓN DE DOCENTES DEL PROGRAMA “EDUCACIÓN PROFESIONAL SECUNDARIA”

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.197-CD-Encuentro Republicano Federal, de la diputada Florito, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para regularizar la situación que padecen los docentes que forman parte del Programa "Educación Profesional Secundaria"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para regularizar la situación laboral de los docentes que forman parte del Programa "Educación Profesional Secundaria".

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para regularizar la situación que padecen los docentes que forman parte del programa "Educación Profesional Secundaria" referente a:

- La actualización de los pagos adeudados a los docentes;
- Proveer los recursos materiales necesarios para compra de insumos; y,
- La formación y creación de cargos correspondientes.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La "Educación Profesional Secundaria" es un programa nacional votado por unanimidad en el Consejo Federal de Educación. Es un programa que es absorbido por la provincia, de modalidad secundaria para menores entre 14 a 18 años, jóvenes y adultos que se desvincularon del sistema educativo, sea por la emergencia sanitaria o bien por no haber iniciado el nivel secundario, o con alto riesgo de desvinculación por haber cursado dos veces consecutivas el mismo año escolar.

La EPS es una nueva trayectoria formativa que integra la Formación Profesional y la Formación General, cumplimentando la obligatoriedad del nivel, favoreciendo la continuidad educativa, mejorando las condiciones para la inserción laboral y posibilitando el posterior acceso al nivel superior.

En la provincia hay 18 centros de formación y al menos tres en la ciudad de Santa Fe, los cuales tienen distintas modalidades, como es la tecnicatura en Industria Láctea que se dicta en la escuela Funes N° 647 de la ciudad de Santa Fe, Bachillerato en Electricidad en escuela técnica de la localidad de Villa Guillermina, otras con terminología en Automotores en la ciudad de Santo Tomé, para citar algunos ejemplos.

En la práctica tienen muy buenos resultados, los alumnos muestran interés, por tal motivo los docentes hacen un gran esfuerzo para sostener estas actividades, haciendo beneficios para poder comprar insumos y hacer frente a otros gastos que son necesarios para poder llevar adelante las mismas, como también ayudan a los alumnos con útiles, calzado y ropa.

Hoy, la realidad es que algunos docentes tuvieron que abandonar el programa por una cuestión netamente económica. Desde que el plan comenzó, aún no se crearon los cargos, y por consiguiente tampoco se pagaron los sueldos a los docentes en muchos casos.

Hoy se vive una realidad muy difícil en materia educativa, que termina repercutiendo tarde o temprano en lo laboral. Debemos poner el foco en estos temas que son prioridad para nuestra sociedad, y que son una gran herramienta de inserción para aquellos jóvenes que han quedado un poco relegados por distintas causas. Necesitamos un Estado presente, que ante estas circunstancias brinde respuestas inmediatas, y más aún cuando se trata de la educación, por un lado, y de salarios por el otro, con todo lo que ello significa y trae aparejado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Betina Florito

11.56 REPARACIONES EN EETP N° 471 DE ROSARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.219-CD-Inspirar del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga realizar los arreglos y reparaciones edilicias necesarias en la Escuela de Educación Técnica Profesional N° 471 "Dr. Rodolfo Rivarola" ubicada en la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de realizar las refacciones edilicias del inmueble donde funciona la Escuela de Educación Técnica Profesional N° 471 "Dr. Rodolfo Rivarola", ubicada en la ciudad de Rosario, departamento homónimo.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer a la Escuela de Educación Técnica Profesional N° 471 "Dr. Rodolfo Rivarola", ubicada en la ciudad de Rosario, departamento Rosario con:

- Los arreglos y reparaciones necesarias.
- Un techo nuevo de ser necesario.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

c) *Un cielorraso nuevo.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Como todos logramos informarnos a través de los medios, parte del techo de la Escuela de Educación Técnica Profesional N° 471 "Dr. Rodolfo Rivarola", ubicado frente al shopping Alto Rosario de la zona norte, se cayó recientemente y provocó lesiones leves en una nena.

De manera lamentable, la infraestructura del cielorraso estaba en muy mal estado y fue un milagro que no hubiera heridos de gravedad.

El siniestro se produjo en el sector de la biblioteca de la ex Técnica N° 10. En el lugar se encontraban unos 15 alumnos de primer y segundo año.

"Hay dos o tres chicos que tuvieron un chichón y una nena que se le cayó mucha mampostería en la ropa", relató un docente a los medios presentes.

Por tanto, rogamos sea atendido nuestro pedido a fin de brindar un espacio seguro para la educación de cientos de alumnos que allá asisten. Un hecho como éste no debe volver a repetirse.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

11.57 ESCUELA N° 6.070 DE SAN MARTÍN NORTE: SUBSIDIO Y REFORMAS EDILICIAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.220-CD-Inspirar del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga otorgar un subsidio directo y no reintegrable de dinero y realizar reformas edilicias de mantenimiento en la Escuela N° 6.070 Jornada Completa "Fray Bernardo Arana" de la localidad de San Martín Norte, departamento San Justo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer a la Escuela N° 6.070 Jornada Completa "Fray Bernardo Arana" de la localidad de San Martín Norte, departamento San Justo, de mobiliario escolar, así como reparaciones y mantenimiento integral de sus instalaciones.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer a la Escuela N° 6.070 jornada completa "Fray Bernardo Arana" de la localidad de San Martín Norte, departamento San Justo con:

- a) *Un subsidio directo y no reintegrable de dinero.*
- b) *Reformas edilicias necesarias de mantenimiento.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, nuestro país está atravesando una grave crisis económica, cuestión que no es ajena a la pequeña localidad rural de San Martín Norte y mucho menos a la Escuela N° 6.070 "Fray Bernardo Arana".

A la humilde institución, asisten decenas de niños al jardín de infantes y a la primaria, muchos de ellos son de bajos recursos, por ello consideramos que es sumamente necesario que los mismos accedan a oportunidades para crecer y desarrollarse en un entorno seguro y propicio con todos los elementos necesarios para un correcto aprendizaje.

Por otra parte, si bien no se conoce cuándo fue fundada la mencionada escuela, la localidad de San Martín data del año 1889, teniendo un gran valor histórico, sus instalaciones tienen muchos años y hay partes que necesitan mantenimiento y arreglos necesarios.

Al día de la fecha, según sus maestros, faltan muchas cosas indispensables como más elementos escolares, ventiladores, pintura para mejorar el aspecto de las aberturas, bancos, entre otras cosas.

Por tanto, con esta petición estamos invirtiendo en el futuro de nuestra sociedad, llegando a todos los rincones de nuestra provincia. Estos recursos adicionales permitirán adquirir más bienes, mejorar sus instalaciones y ofrecer una educación de mayor calidad a todos los niños que allí asisten.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

11.58 ESCUELA INTERCULTURAL BILINGÜE N° 430 DE COLONIA DOLORES: SUBSIDIO Y REFORMAS EDILICIAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.221-CD-Inspirar del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga otorgar un subsidio directo y no reintegrable de dinero y reformar edilicias en la Escuela Intercultural Bilingüe "José de San Martín" 430 de la localidad de Colonia Dolores, departamento San Justo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de realizar mejoras y ampliaciones edilicias en el inmueble donde funciona la Escuela Intercultural Bilingüe “José de San Martín” N° 430 de la localidad de Colonia Dolores, departamento San Justo.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer a la Escuela Intercultural Bilingüe “José de San Martín” N° 430 de la localidad de Colonia Dolores, departamento San Justo con:

- Un subsidio directo y no reintegrable de dinero.
- Un aula adicional.
- Reformas edilicias de mantenimiento.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Como todos sabemos, Argentina está atravesando una grave crisis económica, cuestión que afecta severamente al sector de la educación, y en especial a la Escuela Intercultural Bilingüe N° 430 de la localidad de Colonia Dolores que padece muchas carencias, entre ellas un aula para el nivel inicial adicional, que necesitan de manera casi urgente.

A la humilde institución rural asisten decenas de niños, al jardín de infantes y a la primaria, muchos de ellos son de bajos recursos, pertenecientes a la comunidad mocoví, por ello consideramos que es sumamente necesario que los mismos accedan a oportunidades para crecer y desarrollarse en un entorno seguro y propicio para una correcta educación, con todos los elementos y el espacio necesario.

Al día de la fecha, según sus maestros faltan muchas cosas indispensables como más elementos escolares, pintura para mejorar la infraestructura y las aberturas, bancos, entre otras cosas.

Por tanto, con esta petición estamos invirtiendo en el futuro de nuestra sociedad, llegando a todos los rincones de nuestra provincia. Estos recursos adicionales permitirán adquirir más bienes, mejorar sus instalaciones y ofrecer una educación de mayor calidad a todos los pequeños que allí asisten.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

11.59 JARDÍN DE INFANTES N° 147 DE ESPERANZA: REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.222-CD-UCR-Evolución de la diputada Senn, por el cual se solicita disponga la reparación de la infraestructura del Jardín de Infantes N° 147 de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de reparar la infraestructura edilicia del Jardín de Infantes N° 147 de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que, el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, proceda a la reparación de la infraestructura del Jardín de Infantes N° 147 de la ciudad de Esperanza, cabecera del departamento Las Colonias.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto, tiene como objetivo dar solución a la problemática del Jardín de Infantes N° 147 de la ciudad de Esperanza, solicitando su reparación, en especial, la realización del re-techado, para que los niños puedan asistir al mismo en buenas condiciones.

Actualmente el techo presenta deficiencias, las losas se fisuraron y esto genera la filtración de agua los días de lluvia. Es importante mencionar que dichas losas se rajaron al poco tiempo de ser inaugurado, y la empresa constructora nunca apareció, por lo que actualmente la cooperadora decidió ponerse al frente con esta meta y lanzar un bono beneficio, pero los costos de construcción son muy elevados.

Si se detectan filtraciones de agua en el interior del jardín o en la estructura debajo del techo, es crucial abordarlas de inmediato, ya que las mismas pueden causar daños en las superficies, favorecer el crecimiento de moho y hongos, y comprometer la calidad del espacio.

Otro aspecto a considerar, es que un techo en mal estado puede representar un riesgo para la seguridad de las personas que frecuentan el jardín. Los materiales sueltos o inestables podrían caer y causar lesiones o daños, por lo que la reparación del techo garantiza un entorno seguro para quienes asistan a la institución. En resumen, esta solicitud es esencial para garantizar la seguridad, funcionalidad y estética del espacio.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares el acompañamiento y apoyo en el presente proyecto de comunicación.

Jimena Senn



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

11.60 JARDÍN DE INFANTES PARTICULAR INCORPORADO N° 1.500 DE AVELLANEDA: CREACIÓN CARGO DE ASISTENTE ESCOLAR

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.229-CD-UCR-Evolución de la diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para crear un cargo de asistente escolar para el Jardín de Infantes Particular Incorporado N° 1.500 "María de Lourdes" de la ciudad de Avellaneda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear un (1) cargo de asistente escolar y la regularización del pago de los haberes del docente a cargo de salas de 3 años del Jardín de Infantes Particular Incorporado N° 1.500 "María de Lourdes" de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación, arbitre las medidas necesarias para:

- Crear un cargo de asistente escolar para el Jardín de Infantes Particular Incorporado N° 1.500 María de Lourdes de la ciudad de Avellaneda; y,
- Incorporar al presupuesto el cargo de docente autorizado creado en el año 2009 para las salas de 3 años en ambos turnos para el mismo jardín.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Jardín Particular Incorporado María de Lourdes, ha conseguido el 1 de marzo de 2017 la independización del nivel inicial del nivel primario del Colegio Ntra. Sra. de Lourdes. Esto se ha logrado haciendo un largo recorrido luego de más de diez años de gestión.

El jardín cuenta con 6 salas; 2 salas de 3 años, dos de 4 años y dos de 5 años, desarrollando sus actividades en dos turnos; mañana y tarde, conteniendo a más de 150 niños que diariamente asisten al jardín.

Desde el año 2017 hasta la fecha, la institución ha elevado las presentaciones correspondientes ante el Ministerio de Educación y de la supervisora a cargo del nivel, para realizar y gestionar la incorporación de los cargos de las dos salas de 3 años que sólo se encuentran autorizados, pero no así incorporados al presupuesto, por lo que, el sueldo de las docentes no es cubierto por el ministerio, debiendo solventarse con el aporte de los padres de los niños que asisten a la sala.

Además, en reiteradas oportunidades han solicitado la creación del cargo de asistente escolar, ya que la institución no cuenta con dicho personal.

Considerando que es obligación del Estado avanzar sobre las estructuras necesarias para el desarrollo de la educación, es que solicitamos que, estableciendo la prioridad que el tema requiere, el ministerio resuelva y dé respuestas positivas al reclamo que se viene haciendo por parte de la institución y que hoy fundamentan el presente proyecto.

La importancia en la incorporación al presupuesto del cargo de docente de la sala de 3 años y la creación del cargo de asistente escolar que estamos solicitando, es de suma importancia tanto para la institución como para todas las familias que confiaron a sus hijos a esta institución.

Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación en el presente proyecto.

Marlen Espíndola

11.61 BIBLIOTECA POPULAR N° 2.642 "MARIANO MORENO" DE AVELLANEDA: CREACIÓN CARGO DE BIBLIOTECARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.243-CD-UCR-Evolución de la diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para crear un cargo de bibliotecario de 8 horas para la Biblioteca Popular N° 2.642 "Mariano Moreno" del barrio Padre Celso de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para crear un cargo de Bibliotecario para la Biblioteca Popular N° 2.642 "Mariano Moreno" del barrio Padre Celso de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- Crear un cargo de bibliotecario de 8 horas para la Biblioteca Popular N° 2.642 Mariano Moreno del barrio Padre Celso de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Biblioteca Popular N° 2.642 Mariano Moreno del barrio Padre Celso de Avellaneda, Santa Fe, fue fundada el 25 de mayo de 1954. En sus comienzos funcionó como parte de la Escuela Provincial N° 6.104, hasta que en el año 2007 tuvo que mudarse de dicho edificio y funcionó en un local que fue prestado por el Centro Industrial y Comercial de Avellaneda, hasta que en el mes de junio del año 2017 logró mudarse a un edificio propio.

Bajo la consigna y el esfuerzo mancomunado de un grupo de vecinos que querían fomentar la cultura y la educación en su comunidad, esta institución nunca bajó los brazos y continuó a pesar de las distintas adversidades.

Lleva el nombre de Mariano Moreno, recordado por su participación en la Revolución de Mayo, fundador del diario La Gaceta y sus principios destacados como la libertad de prensa y la soberanía nacional.

La biblioteca cuenta con más de 17.500 libros, en el año 2022 se compraron 138 y recibieron donaciones por 631 libros de diversos géneros y temáticas que se prestan gratuitamente a los socios y al público en general. Además, la biblioteca ofrece talleres, cursos, charlas, exposiciones de películas tanto para adultos como para niños y diversas actividades culturales para todas las edades.

En el año 2017 inauguraron un edificio propio, que se pudo lograr gracias al esfuerzo y ayuda de toda la comunidad. En el marco del Programa de Colaboración con Instituciones, el Municipio aportó la mano de obra para la construcción –con materiales aportados por la biblioteca– esta primera etapa del edificio de 85 metros cubiertos que cuenta con sala de lectura y archivo de libros, espacio de atención al público, sanitarios y cocina.

Se prevén dos etapas más de ampliaciones de este edificio, los materiales para la segunda etapa ya fueron adquiridos, están gestionando con el municipio la colaboración para la mano de obra de la construcción.

Anualmente y por contar con toda su documentación al día, esta institución recibe un subsidio anual por parte de la Conabip (Comisión Nacional de Bibliotecas Populares), lo cual es de gran ayuda para el funcionamiento y la adquisición de materiales.

En la actualidad, sólo pueden funcionar 4 horas por la mañana con una persona voluntaria que brinda su tiempo para el funcionamiento de la biblioteca. Es por ello que se solicita la creación del cargo de bibliotecario por 8 horas, para así lograr extender el horario de funcionamiento y ampliar las actividades en ambos turnos. Es una petición que la sociedad demanda y que creemos es necesaria para el acompañamiento de tantos niños y adultos que concurren diariamente.

La biblioteca como espacio de encuentro, participación y aprendizaje para la comunidad en general, pero sobre todo para los vecinos del barrio Padre Celso y zonas aledañas, contribuye al desarrollo social y humano de toda la región.

Próximo al día de las bibliotecas populares, que se celebra el 23 de septiembre, en una visita a esta institución, surge el pedido por quienes hoy dirigen la biblioteca sobre la necesidad de contar con una bibliotecaria, y de allí surge el presente pedido y su fundamentación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

Marlen Espíndola

11.62 CREACIÓN DE CARGOS Y AMPLIACIÓN EDILICIA PARA NUEVA ESCUELA SECUNDARIA DE FUNES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.250-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga hacer efectivo el compromiso firmado por el Delegado Regional del Ministerio de Educación de la Región VI, Osvaldo Biaggiotti, de insistir ante las autoridades centrales sobre la necesidad de crear la planta de un establecimiento de nivel secundario nuevo y solicitar la construcción de un nuevo local escolar a tales efectos en el predio del Jardín de Infantes y la futura Escuela Primaria de Villa Elvira u otra locación factible, en la ciudad de Funes, departamento Rosario; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de comunicación N° 52.294-CD-DB, de los diputados De Ponti, Pacchiotti y Del Frade, por el cual se solicita disponga avanzar en la creación de los cargos directivos y docentes necesarios para la implementación de una nueva escuela secundaria orientada en la ciudad de Funes, departamento Rosario, así como la construcción de un edificio que albergue a la institución; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre las medidas necesarias para la creación de cargos docentes, horas cátedras y adecuación edilicia de la escuela secundaria orientada en la ciudad de Funes, departamento Rosario.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.250-CD-FSP-CIUDAD FUTURA

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, haga efectivo el compromiso firmado por el delegado regional del Ministerio de Educación de la Región VI, Osvaldo Biaggiotti, de “insistir ante autoridades centrales, formalizando un expediente con la fundamentación pedagógica y los recaudos de rigor, sobre la necesidad de crear la planta de un establecimiento de nivel secundario nuevo y asimismo solicitar la construcción de un nuevo local escolar a tales efectos en el predio del jardín de infantes y la futura escuela primaria de Villa Elvira u otra locación factible”, en la ciudad de Funes, departamento Rosario, reclamo que ya lleva doce años.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El 16 de agosto de 2023, el doctor Osvaldo Biaggiotti, delegado regional del Ministerio de Educación de la Región VI, tuvo una reunión con madres y padres autoconvocados de la ciudad de Funes, departamento Rosario, con el objetivo de concretar una nueva escuela pública secundaria.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Biaggiotti firmó un acta en el que se compromete a “gestionar con la mayor eficacia y celeridad posible la confección del pliego técnico y los cómputos presupuestarios que generarán un expediente del FANI Provincial a ser elevado a la brevedad a la Dirección Provincial de Infraestructura del MEPSF, a efectos de la adecuación edilicia del Anexo ESO N° 1.398.”

También se informó sobre “formalizar la solicitud de cargos y horas cátedras para la apertura de nuevas secciones de primer año en el Anexo ESO N° 1.398, en el turno mañana” y “formalizar la solicitud de independización del Anexo ESO N° 1.398”; e “insistir ante autoridades centrales, formalizando un expediente con la fundamentación pedagógica y los recaudos de rigor, sobre la necesidad de crear la planta de un establecimiento de nivel secundario nuevo y asimismo solicitar la construcción de un nuevo local escolar a tales efectos en el predio del jardín de infantes y la futura escuela primaria de Villa Elvira u otra locación factible.”

Por último, también se escribió el compromiso para “solicitar y asegurar los cargos y horas cátedras necesarios para la apertura de nuevas secciones de primer año en el caso de que el municipio aportara una construcción (o locación) de avance de una o dos aulas para una nueva secundaria.”

Es fundamental fijar fechas concretas para realizar la nueva escuela secundaria en Funes.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.294-CD-DB

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para avanzar en la creación de los cargos directivos y docentes necesarios para la implementación de una nueva escuela secundaria orientada en la ciudad de Funes, departamento Rosario, así como la construcción de un edificio que albergue a la institución.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva la presente, el reclamo que vienen realizando desde hace muchos años, vecinos y vecinas de la localidad de Funes, sobre la necesidad de crear una nueva escuela secundaria para efectivizar el derecho a la educación de las juventudes que crecen en esta ciudad.

Actualmente, la oferta educativa local se compone de la siguiente manera: cuatro jardines provinciales públicos, cuatro escuelas primarias públicas, y una única escuela secundaria, más un anexo, que solamente funciona por la tarde. Estos datos permiten evidenciar la situación crítica de aquellos niños y niñas que egresan de la educación primaria, debiendo generar diversas estrategias para ingresar a la educación secundaria; entre ellas, el acceso a instituciones de gestión privada, o bien, la búsqueda de bancos en localidades cercanas, como Roldán.

En esta situación, vecinos y vecinas de Funes vienen insistiendo con este reclamo hace más de doce años. Han llevado adelante numerosas y variadas manifestaciones, y han tenido instancias de conversación con distintas autoridades del Gobierno provincial. En un último encuentro, estas autoridades aseguraron gestionar la creación de los cargos directivos y docentes para desarrollar el turno mañana en el edificio anexo de la Escuela Secundaria Orientada N° 1.398.

Asimismo, se reclama que ese anexo pueda independizarse, así como la efectivización de la Escuela Secundaria Técnica que fuera evaluada positivamente por parte del Ministerio de Educación provincial.

Por lo antedicho, les solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

De Ponti – Del Frade – Pacchiotti

11.63 JARDÍN DE INFANTES N° 1.453 DE BARRIO VARADERO SARSOTTI DE SANTA FE: SUBSIDIO Y REFORMAS EDILICIAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.288-CD-Inspirar del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de proveer al Jardín de Infantes N° 1.453 “San José”, ubicado en el Complejo Educativo Nuestra Señora de Itatí, en el barrio Varadero Sarsotti de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, un subsidio directo y no reintegrable de dinero y reformas edilicias de mantenimiento; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias a fin de realizar las reparaciones edilicias necesarias en el Jardín de Infantes N° 1.453 “San José”, ubicado en el Complejo Educativo Nuestra Señora de Itatí, en el barrio Varadero Sarsotti de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al Jardín de Infantes N° 1.453 San José, ubicado en el complejo educativo Nuestra Señora de Itatí, en el barrio Varadero Sarsotti de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital con:

- Un subsidio directo y no reintegrable de dinero.*
- Reformas edilicias de mantenimiento.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

En la madrugada del martes 12 de septiembre, autores desconocidos vandalizaron y robaron el humilde Jardín de Infantes N° 1.453 San José, ubicado en el complejo educativo Nuestra Señora de Itatí, en el barrio Varadero Sarsotti.

Melisa Alberti, vicedirectora del jardín, aseguró a los medios que “bien temprano cuando el portero llegó, se encontró con la ventana de una de las salas violentadas. Los malvivientes habían arrancado una reja, destrozado una ventana y forzada la puerta de acceso al salón de una de las aulas del jardín”. También intentaron ingresar a la escuela primaria, pero afortunadamente no lo lograron.

La situación se complicó cuando los intrusos intentaron romper una ventana del comedor escolar, donde tampoco obtuvieron éxito debido a su reforzada estructura, resultado de incidentes anteriores de la misma índole.

Sin embargo, los delincuentes finalmente lograron ingresar al jardín y se llevaron un armario lleno de material didáctico, vital para la educación de los niños. “A nosotros nos cuesta muchísimo reponer estas cosas porque somos una escuela carenciada donde todo se hace ‘a pulmón’, entre docentes, padres, la familia, en fin”, dijo.

El complejo educativo alberga entre 80 y 90 estudiantes, que asisten tanto al jardín como a la escuela primaria. La institución ofrece una jornada extendida hasta las 14:30 horas y proporciona espacio para que otras organizaciones realicen sus actividades dentro del complejo.

Es por ello, que solicitamos que se les brinde un subsidio y reformas edilicias de mantenimiento, a fin de que puedan recuperar parte de lo destruido y robado, para continuar con sus actividades diarias.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

11.64 CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA MODELO POSPANDEMIA EN PUEBLO ESTHER: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.296-CD-UCR-Evolución del diputado Cándido, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos en relación con la obra de construcción de la Escuela Primaria Modelo Pospandemia de la ciudad de Pueblo Esther, departamento Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con la obra “Construcción Escuela Primaria Modelo Pospandemia – Pueblo Esther, departamento Rosario”, lo siguiente:

- a) estado de avance de la obra; y,**
- b) si existen redeterminaciones de presupuesto para la finalización de la obra, detallando su plazo.**

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con la obra “Construcción escuela primaria modelo pospandemia – Pueblo Esther – Departamento Rosario” en la ciudad de Pueblo Esther, departamento Rosario:

- a) estado de avance de la obra;*
- b) si en virtud del proceso inflacionario se piensa un reajuste del presupuesto estimado; y,*
- c) fecha estimada de finalización de la obra.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La localidad de Pueblo Esther necesita que se ponga en funcionamiento una segunda escuela primaria, en virtud de lo cual el gobierno provincial dispuso la construcción de un edificio que la albergue, utilizando para tal fin el modelo establecido en la pospandemia.

Las escuelas pospandemia son construidas bajo determinadas normas arquitectónicas que plantean una construcción en seco, garantizando una mayor eficiencia energética para optimizar el consumo de recursos.

Por medio de la Resolución N° 702, y en virtud de lo establecido por los expedientes N° 01906-0000916-8 y N° 01906-0000915-7, el gobierno provincial aprobó la documentación técnica y autorizó la convocatoria de la Licitación Pública para realizar la obra de “Construcción escuela primaria modelo pospandemia – Pueblo Esther – Departamento Rosario”.

La resolución estableció un Presupuesto Oficial de \$330.250.797,62, un plazo de ejecución de 240 días, estipulando a su vez que la apertura de propuestas de la licitación se realizarían el día 9 de septiembre de 2021 en la localidad de Pueblo Esther.

A dos años de realizada la Licitación, nos encontramos con una obra que comenzó, pero que en los últimos meses no ha tenido avances, motivos por los cuales queremos conocer cuál es el estado real de avance de la obra, si el proceso inflacionario tuvo algún impacto que obligara a un reajuste del presupuesto estipulado y cuál es la fecha estipulada de finalización de la obra.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Juan Cruz Cándido

11.65 COLEGIO NACIONAL “SIMÓN DE IRIONDO” DE SANTA FE: MEDIDAS DE SEGURIDAD

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.357-CD-Inspirar del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de proveer de distintos elementos ante los eventuales robos y vandalismos sufridos, al Colegio Nacional “Simón de Iriondo” ubicado



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

en calle Mendoza al 3000 de la ciudad de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer un sistema de protección anti robo y prevención policial al Colegio Nacional “Simón de Iriondo” ubicado en calle Mendoza al 3000 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer, ante los eventuales robos y vandalismos sufridos, al Colegio Nacional “Simón de Iriondo” ubicado en calle Mendoza al 3000 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, con:

- Cámaras de seguridad para prevenir estos hechos.
- Alarmas de seguridad.
- Rejas necesarias.
- Luminarias necesarias.
- Más patrullajes frecuentes en la zona.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Es la quinta vez en 30 días que desconocidos irrumpen en el Colegio Nacional, provocando destrozos y llevándose algunas pertenencias. Anteriormente y con frecuencia, les fueron prometidas a las autoridades alarmas, cámaras y rejas pero aún no llegaron.

En esta oportunidad lo que se llevaron los delincuentes fue una taza y algunos termos, además de provocar severos destrozos.

Lo llamativo, por el cual no descartan que el autor de los robos sea o sean siempre las mismas personas, es que el ingreso al establecimiento escolar es siempre por una misma ventana en la zona de preceptoría, lugar que da a calle Urquiza.

“Venir a trabajar y encontrarlo de esta manera es tristísimo”, manifestaron a los medios trabajadores de la escuela, quienes además manifestaron su enojo por el daño que ocasionan a un lugar que tiene tanta historia en la ciudad de Santa Fe.

También hicieron mención a que en el robo anterior algunas autoridades de la Provincia llegaron al lugar y prometieron colaborar con medidas de seguridad: la colocación de una alarma, cámaras y rejas, pero al día de hoy nada de eso llegó.

Según lo que informaron desde la misma escuela, el robo habría ocurrido el mediodía del jueves ya que por la tarde, autoridades estuvieron en el lugar para ver el avance de arreglos que se están llevando adelante y fue allí cuando vieron lo sucedido.

“Necesitamos seguridad, nos sentimos totalmente desprotegidos”, reclamaron los trabajadores, al mismo tiempo que con pena dijeron: “Ahora llega el fin de semana y después del nuevo robo uno ya siente miedo porque no sabe con lo que se pueda encontrar el lunes cuando llegamos al colegio otra vez”.

Es por lo expuesto que rogamos sea atendido este pedido, no podemos seguir dejando desamparada a esta escuela que ya ha sufrido demasiado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

11.66 EET N° 631 DE SAN CARLOS CENTRO: PROVISIÓN DE CARGO DE VICEDIRECTOR Y COMPUTADORAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.358-CD-Inspirar del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de proveer a la Escuela de Educación Técnica N° 631 “Benjamín Gorostiaga” de la ciudad de San Carlos Centro, con un cargo de vicedirector para el sector de taller y más y mejores computadoras para la sala de informática; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para crear un (1) cargo de vicedirector y equipamiento de informática necesarios a la Escuela de Educación Técnica N° 631 “Benjamín Gorostiaga” de la ciudad de San Carlos Centro, departamento Las Colonias.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer a la Escuela de Educación Técnica N° 631 “Benjamín Gorostiaga” de la ciudad de San Carlos Centro, departamento Las Colonias, con:

- Un cargo de vicedirector para el sector de taller.
- Más y mejores computadoras para la sala de informática.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Tal y como nos ha manifestado el personal de la Escuela Técnica N° 631 "Benjamín Gorostiaga" a la que asisten 385 alumnos, ésta cuenta con una sala de computación obsoleta con sólo 15 computadoras en funcionamiento, algo verdaderamente grave, ya que no se pueden cubrir todas las necesidades educativas.

Cabe recordar que vivimos en una era digital en constante evolución. Las habilidades tecnológicas son fundamentales en casi todas las profesiones y aspectos de la vida cotidiana. Para asegurarnos de que nuestros estudiantes estén preparados para el futuro, debemos proporcionarles acceso a tecnología de calidad desde una edad temprana.

Asimismo, no todos los estudiantes tienen acceso a computadoras en sus hogares. Al proporcionar computadoras en dicha escuela, estamos reduciendo la brecha digital y garantizando que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades para aprender y desarrollarse.

Por otro lado, también se necesita en esta institución un cargo de vicedirector para el sector de taller, al ser una escuela técnica la presencia del mismo es de suma importancia, por ello, solicitamos sea atendido este pedido a la brevedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

11.67 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.373-CD-FP-PS de la diputada Cattalini, por el cual se solicita disponga garantizar el correcto mantenimiento del equipo informático, con fines pedagógicos y administrativos, de los establecimientos escolares de la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, garantice el mantenimiento de los equipos informáticos, utilizados con fines pedagógicos y administrativos, de los establecimientos educativos de la provincia.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, arbitre los medios necesarios para garantizar el correcto mantenimiento del equipo informático, con fines pedagógicos y administrativos, de los establecimientos escolares de la provincia de Santa Fe

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Es de público conocimiento que el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe posee en los establecimientos escolares un gran parque informático, no sólo con fines pedagógicos, a disposición de los alumnos y alumnas, sino también con fines administrativos, que permiten el funcionamiento diario y normal de cada institución, carga de novedades, matrícula, trayectorias, etc.

Equipos directivos de diferentes lugares de la provincia nos han hecho llegar la inquietud de los reiterados pedidos de mantenimiento y/o arreglo de este soporte informático ante las autoridades regionales y ante el propio Ministerio de Educación a nivel central, que en algunos casos llevan varios meses y que no han obtenido respuesta de ningún tipo con la consecuente dificultad de funcionamiento, en donde en algunos casos personal de secretaría o equipo directivo tiene que poner a disposición sus equipos personales en caso de tenerlos y, sobre todo dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje por no contar los estudiantes con tan necesario recurso para afrontar los desafíos de conocimiento que plantea el siglo XXI.

Por todo lo expuesto solicitamos a los miembros de esta Cámara la aprobación de este proyecto.

Lionella Cattalini

11.68 ESCUELA INTERCULTURAL BILINGÜE N° 371 DE RECONQUISTA: INFORMES SOBRE PARALIZACIÓN TOTAL DE OBRAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.381-CD-FP-PS de la diputada Balagué, por el cual se solicita disponga informar cuáles son los motivos de la paralización de las obras de construcción y refacción de nuevas aulas, comedor, biblioteca y laboratorio de la Escuela Intercultural Bilingüe N° 371 "Manuel Belgrano" de barrio Montecarlo de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe con respecto a la Escuela Intercultural Bilingüe N° 371 "Manuel Belgrano" de barrio Montecarlo de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, lo siguiente:

- a) los motivos de la paralización total de las obras de construcción y refacción de nuevas aulas, comedor, biblioteca y laboratorio; y,**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

b) cuál es el plan de acción del Ministerio de Educación para finalizar las obras y garantizar el normal funcionamiento de la institución durante el ciclo lectivo 2024.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe lo siguiente:

- Cuáles son los motivos de la paralización total de las obras de construcción y refacción de nuevas aulas, comedor, biblioteca y laboratorio de la Escuela Intercultural Bilingüe N° 371 “Manuel Belgrano” de barrio Montecarlo de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado; y,
- Cuál es el plan de acción del Ministerio de Educación para finalizar las obras y garantizar la normalidad de funcionamiento en el ciclo lectivo 2024.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Existe una gran preocupación entre directivos, docentes y la comunidad educativa por la paralización total de las obras y el retiro de la empresa “El Constructor”, dejando aproximadamente en un 70 por ciento de lo proyectado y restando sólo un 30 por ciento para la esperada finalización de la obra que representa una mejora en la calidad educativa y la prestación del servicio de comedor de la Escuela Primaria N° 371.

El proyecto y dirección, está a cargo de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia, la Licitación N° 05/21 tenía la obligación contractual de realizar aulas, biblioteca, taller de diseño, patio cubierto, patio nuevo con losa nueva, sanitarios, una instalación de agua importante con los tanques súper elevados para que no afecten el patio cubierto, y la reparación de algunas de las aulas existentes. El plazo de obra era de 365 días y se iniciaron los trabajos en marzo de 2022, por lo que se excedió largamente el plazo de entrega y ante el retiro de la empresa, la finalización es totalmente incierta y sin respuestas sobre plazos concretos de finalización.

La preocupación de esta escuela, que el año pasado cumplió los 100 años y que tiene una matrícula actual de 213 alumnos, se agrava con motivo de la no finalización de las obras, y lleva a situaciones como que los alumnos no tienen el comedor en condiciones, estuvieron asistiendo día por medio, los docentes brindando mucho esfuerzo para poder dar los contenidos. Hay salones sin luz eléctrica, los profesores tienen que dictar clases en la galería.

El lunes 1 de agosto de 2022, se llevó a cabo la presentación oficial de la nueva Escuela Secundaria Orientada N° 720 que funciona en el mismo edificio y agrava la problemática de la falta de aulas y las actividades diarias de estudiantes, docentes y directivos.

Señor presidente, por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Claudia Balagué

11.69 REDES DE WIFI EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.384-CD-FSP-Ciudad Futura de la diputada Pacchiotti, por el cual se solicita disponga informar respecto de la instalación de redes wifi en las distintas instituciones educativas acorde a lo establecido en el Decreto Provincial N° 246/2021 y la Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de comunicación audiovisual; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en qué fase de implementación se encuentra el Programa Santa Fe + Conectada y servicio de wifi libre para jardines de infantes, escuelas primarias, secundarias y técnicas del sistema educativo provincial, en su caso, se informe cuáles establecimientos educativos faltan anexar al Programa.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, la instalación de redes wifi en las distintas instituciones educativas acorde a lo establecido en el Decreto Provincial N° 246/2.021 y la Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto, junto con sus fundamentos, fue elaborado por estudiantes de la Escuela N° 3.141 Paulo VI de Rosario, en el marco de la jornada de “Diputados por un día. Pido la palabra.” realizada en la Cámara de Diputados y Diputadas el día 19 de septiembre.

Según datos recientes, el 72% de las escuelas de nuestra provincia no cuenta con conexión a internet para ser utilizada de manera pedagógica. Esto implica que más de la mitad de los y las estudiantes en la provincia, específicamente el 54%, se ven afectados por esta falta de acceso a la educación en línea.

La situación es alarmante, ya que la conectividad se ha convertido en un derecho fundamental para acceder a la educación y para poder desarrollar y vincularse con nuestras comunidades. Sin una conexión adecuada, los y las estudiantes se ven limitados en su acceso a recursos educativos en línea, comunicación con sus profesores y compañeros, y oportunidades de aprendizaje.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Sin embargo, en nuestra provincia existe una falta significativa de infraestructura para garantizar esta conectividad. Esto ha quedado en evidencia durante la pandemia de Covid-19, donde se ha hecho necesario el uso de internet para el aprendizaje a distancia.

Es necesario que se tomen medidas para solucionar esta problemática de falta de infraestructura para la conectividad en nuestra provincia. Esto incluye la instalación de internet en todas las escuelas, así como la implementación de programas y proyectos que garanticen el acceso a internet en las zonas rurales y comunidades remotas.

La conectividad es un factor clave para el desarrollo educativo y social de nuestros estudiantes. Abordar este problema no sólo beneficiará al estudiantado, sino que también promoverá la igualdad de oportunidades y el desarrollo de nuestras comunidades en general. Es hora de actuar y garantizar que todos tengan acceso a la educación y a las oportunidades que la tecnología puede brindar.

Por lo expuesto, solicitamos al Cuerpo acompañen el presente proyecto de comunicación.

Dámaris Pacchiotti

11.70 TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.386-CD-FSP-Ciudad Futura de la diputada Pacchiotti, por el cual se solicita disponga crear talleres de educación ambiental en todos los niveles de educación e instituciones educativas públicas y privadas con el fin de aportar al desarrollo de actividades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y el ambiente; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear talleres de educación ambiental en todos los niveles de educación e instituciones educativas públicas y privadas de la provincia.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, crear talleres de educación ambiental en todos los niveles de educación e instituciones educativas públicas y privadas con el fin de aportar al desarrollo de actividades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y el ambiente.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto, junto con sus fundamentos, fue elaborado por estudiantes de la Escuela N° 3.141 Paulo VI de Rosario, en el marco de la jornada de "Diputados por un día. Pido la palabra" realizada en la Cámara de Diputados y Diputadas el día 19 de septiembre.

Pensamos en este tema, porque consideramos que la educación ambiental es un proceso que les permite a las personas, en primer lugar conocer y luego interesarse e involucrarse en temáticas ambientales, involucrarse en la resolución de problemas y tomar medidas para mejorar el medio ambiente desde muy jóvenes.

Estos talleres servirán para ampliar, impulsar y proteger los derechos humanos y formar una ciudadanía crítica, democrática y responsable en el cuidado del ambiente y la sostenibilidad de la vida.

Desde estos talleres se podrían iniciar propuestas, como la creación de huertas, hacer invernaderos, visitar granjas, aprender a reciclar y reutilizar, participar en tareas de limpieza y hablar sobre el cuidado del medio ambiente en la escuela y en las clases. Todas estas acciones, son entendidas como trabajos muy pequeños desde el lugar de cada uno, pero muy importante en la vida en sociedad.

Por lo expuesto, solicitamos al Cuerpo acompañen el presente proyecto de comunicación.

Dámaris Pacchiotti

11.71 CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 13.258 (LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA): INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.389-CD-FSP-Ciudad Futura de la diputada Pacchiotti, por el cual se solicita disponga informar respecto del cumplimiento de la Ley Provincial N° 13.258, específicamente lo desarrollado en el inciso b) del artículo 3 y los incisos a y b del artículo 4; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe sobre la implementación de la utilización de Lenguas de Señas en la función pública conforme la Ley N° 13.258, especificando capacitación de agentes públicos a docentes de establecimientos escolares de todos los niveles educativos provinciales.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe sobre el cumplimiento de la Ley Provincial Nº 13.258, específicamente lo desarrollado en el inciso B del artículo 3 y los incisos A y B del artículo 4.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto junto con sus fundamentos fue elaborado por estudiantes de la Escuela Nº 3.141 Paulo VI de Rosario, en el marco de la jornada de "Diputados por un Día. Pido la palabra" realizada en la Cámara de Diputados y Diputadas el día 19 de septiembre.

La ley sancionada en el 2012 el día 26 del mes de marzo sobre LSA (Lenguaje de Señas Argentina) en específico el inciso B del artículo 3 que comunica lo siguiente: "El Estado Provincial realizará acciones tendientes a asegurar la organización y gestión de los recursos necesarios con el fin de asegurar el uso de la lengua de señas argentinas en todas las funciones sociales". Asimismo, también el inciso A como el B del artículo 4 redactan lo importante que es brindar capacitaciones a docentes para que puedan éstos, saber dictar clases en los niveles, tanto primario como secundario y brindar también talleres de información y reflexión que logren integrar a las personas con discapacidad auditiva.

Nuestro proyecto marcha debido a las irregularidades que observamos sobre la Ley Provincial Nº 13.258 y en específico en los artículos mencionados anteriormente, ya que el 99% de las escuelas de la provincia de Santa Fe no lo cumplen ya que no llevan a cabo talleres, capacitaciones, ni tampoco una materia especializada en el lenguaje de señas.

Para empezar, en nuestro colegio y en otras instituciones, ya sean privadas o públicas, no contamos con una materia única que posibilite la comunicación entre aquellos que padezcan dicha discapacidad auditiva. Esto nos lleva a pensar si ¿estamos siendo inclusivos?

Solicitamos que los artículos que mencionamos anteriormente sean verdaderamente cumplidos.

Por lo expuesto, solicitamos al Cuerpo acompañen el presente proyecto de comunicación.

Dámaris Pacchiotti

11.72 TALLERES SOBRE DIVISIÓN DE RESIDUOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación Nº 52.390-CD-FSP-Ciudad Futura de la diputada Pacchiotti, por el cual se solicita disponga realizar talleres sobre la división de los residuos con el fin del reciclaje y procesamiento de desechos de papel y cartón, vidrio y plástico en escuelas primarias y secundarias públicas y privadas de la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de realizar talleres de separación de residuos, en escuelas primarias y secundarias públicas y privadas de la provincia.

Sala de Comisión, 08 de noviembre de 2023.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – González

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice talleres sobre la división de los residuos con el fin del reciclaje y procesamiento de desechos de papel y cartón, vidrio y plástico en escuelas primarias y secundarias públicas y privadas de la provincia de Santa Fe.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto junto con sus fundamentos fue elaborado por estudiantes de la Escuela Nº 3.141 Paulo VI de Rosario, en el marco de la jornada de "Diputados por un Día. Pido la palabra" realizada en la Cámara de Diputados y Diputadas el día 19 de septiembre.

El reciclaje es la recolección y el procesamiento de desechos de papel, cartón, vidrio o plástico y esto supone crear nuevos productos basados en estos mismos materiales dándole una nueva oportunidad a la tierra. El ambiente se puede proteger si se entienden los beneficios de este proyecto. Uno de los impactos ambientales más importantes de la acumulación de basura es la contaminación en el agua.

Este proyecto busca impulsar la separación de residuos en origen y diferenciarlos en reciclables y basura. El objetivo de este proyecto es brindar este conocimiento para concientizar a los jóvenes de los colegios públicos y privados sobre las malas condiciones ambientales en las que vivimos y cómo perjudica esto a nuestra manera de vivir y a nuestra salud.

Esta actividad deberá realizarse a través de charlas obligatorias curriculares de manera transversal en el proyecto de la escuela primaria y secundaria. El horizonte de esta propuesta es mejorar la calidad de vida promoviendo buenos hábitos ambientales, aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios y la reducción de gases.

Por lo expuesto, solicitamos presente proyecto de comunicación.

Dámaris Pacchiotti

12 PALABRAS DE DESPEDIDA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Julierac Pinasco.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

SR. JULIERAC PINASCO.– Señor presidente, quiero agradecer a todos los miembros de la Cámara, a todos los empleados. Fue muy buena la experiencia que he tenido por cómo me han tratado y el crecimiento que logré gracias a todos ustedes.

Que tengan, los que vuelven a ser diputados, una gran gestión y sigamos trabajando desde donde nos toque para mejorar la vida de todos los santafesinos.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Gracias, señor diputado.

– *Aplausos*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por mi parte también quiero agradecerles muchísimo por todos estos años que me han permitido conducir esta Cámara y esta sesión particularmente.

Ha sido maravilloso, un gran honor para mí. Les estoy eterna y profundamente agradecido.

Le deseo lo mejor a los que no van a seguir acompañándonos aquí y al resto les digo que seguiremos haciendo lo que podamos, como decía el diputado Julierac Pinasco para mejorar la vida a los santafesinos y a las santafesinas.

– *Aplausos*

13 INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Farías).– Se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias, para su justificación. Gracias, muy buenas tardes, muy buen año y felicidades.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

– *Son las 18 y 51.*

MARÍA LAURA PELEGRI
SUBDIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

14 ÍNDICE DE ORADORES

Orador	Página
ARGAÑARAZ, Juan Domingo.....	114
BALAGUÉ, Claudia Elisabeht.....	99, 110
BELLATTI, Rosana Laura.....	59
BLANCO, Joaquín Andrés.....	6, 9, 57, 100, 114
BRUERA, Matilde Marina.....	19, 80, 99, 100, 101, 104
BUSATTO, Leandro.....	19, 79, 100, 107
CATTALINI, Lionella.....	98, 99
DE PONTI, Lucila María.....	79
DEL FRADE, Carlos Alfredo.....	81, 109
DONNET, Agustina Micaela.....	8, 12, 22, 54, 100
GHIONE, Arnaldo Walter.....	49
GONZÁLEZ, Marcelo Omar.....	25, 83
GRANATA, Amalia Iris Sabina.....	48
JULIERAC PINASCO, Sebastián Emilio.....	182
LENCI, Esteban José.....	9, 48, 57
MARTÍNEZ, Oscar Ariel.....	20, 24, 50, 80, 100, 110
MAYORAZ, Nicolás Fernando.....	49, 114
OLIVERA, Ricardo Dionisio.....	19, 24
ORCIANI, Georgina.....	58
PALO OLIVER, Claudio Fabián.....	21, 99
PERALTA, Mónica Cecilia.....	8
REAL, Gabriel Edgardo.....	59
RUBEO, Luis Daniel.....	19
SOLA, María Ximena.....	48, 114





15 PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

PROYECTOS DE COMUNICACIÓN

Nº 47.144-CD-Vida y Familia, Nº 47.733-CD-Vida y Familia, Nº 47.937-CD-Somos Vida Santa Fe, Nº 48.022-CD-Vida y Familia, Nº 48.517-CD-Vida y Familia, Nº 49.797-CD-Encuentro Republicano Federal, Nº 49.870-CD-Vida y Familia, Nº 49.983-CD-Vida y Familia, Nº 50.101-CD-UCR-Evolución, Nº 51.190-CD-Vida y Familia, Nº 51.229-CD-FP-PS, Nº 51.250-CD-Vida y Familia, Nº 51.344-CD-Inspirar, Nº 51.346-CD-Inspirar, Nº 51.437-CD-UCR-Evolución, Nº 51.679 CD-Movimiento Integral Somos Vida, Nº 51.721-CD-Movimiento Integral Somos Vida, Nº 51.920-CD-FP-PS, Nº 51.941-CD-Inspirar, Nº 51.942-CD-Inspirar, Nº 52.014-CD-UCR-Evolución, Nº 52.118-CD-Inspirar, Nº 52.121-CD-Inspirar, Nº 52.232-CD-UCR-Evolución, Nº 52.259-CD-Inspirar y Nº 52.264-CD-Inspirar	
Creación de cargos médicos y administrativos en centros de salud.....	143
Nº 47.220-CD-Vida y Familia, Nº 48.229-CD-Vida y Familia, Nº 48.358-CD-Vida y Familia, Nº 48.640-CD-Vida y Familia, Nº 49.152-CD-UCR-Evolución, Nº 49.995-CD-FP-PS, Nº 50.025-CD-FP-PS, Nº 50.095-CD-UCR-Evolución, Nº 50.193-CD-Vida y Familia, Nº 50.241-CD-Vida y Familia, Nº 50.359-CD-FP-PS, Nº 50.643-CD-Vida y Familia, Nº 50.994-CD-Somos Vida Unión Federal, Nº 51.089-CD-Encuentro Republicano Federal, Nº 51.348-CD-Inspirar, Nº 52.030-CD-Vida y Familia, Nº 52.218-CD-Inspirar, Nº 52.230-CD-UCR-Evolución y Nº 52.261-CD-Inspirar	
Ambulancias y unidades de traslado para Samcos y Sies 107.....	154
Nº 50.416-CD-GEN-FPCS	
Reuniones del Consejo Federal de la Hidrovía: informes.....	124
Nº 50.428-CD-FSP-Ciudad Futura	
Empresa Rosario Bus: retención indebida de aportes patronales.....	125
Nº 50.614-CD-UCR-Evolución	
Boleto Educativo Gratuito: línea de atención telefónica gratuita por consultas.....	125
Nº 50.638-CD-UCR-Evolución	
Modificaciones en el sistema de Boleto Educativo Gratuito.....	126
Nº 50.735-CD-FSP-Ciudad Futura	
Proyecto Polo Logístico Punta Alvear: informes.....	127
Nº 50.838-CD-UCR-Evolución	
Impacto negativo de la emergencia agropecuaria en el sector de transportistas.....	127
Nº 50.840-CD-UCR-Evolución	
Prórroga para el pago de licencias de conducir de transportistas.....	128
Nº 50.903-CD-Vida y Familia	
Servicio de transporte de pasajeros por Ruta Pcial. 14 hacia Rosario: informes.....	139
Nº 50.983-CD-UCR-Evolución	
Déficit habitacional en Reconquista: informes.....	121
Nº 51.017-CD-Vida y Familia	
Mayor cantidad de líneas de colectivos urbanos e interurbanos en Villa Constitución.....	128
Nº 51.055-CD-UCR-Evolución	
Mayor frecuencia de la Línea 33/9 (tramo Funes, Roldán y San Jerónimo Sud).....	129
Nº 51.110-CD-PDP-FPCS	
Traslado del ramal ferroviario F1 del ex FF.CC. Belgrano y duplicación traza de Ruta Nacional Nº 11: incorporación en Plan de Obras Ferroviarias.....	130
Nº 51.209-CD-FP-PS	
Implementación del boleto educativo rural: informes.....	131
Nº 51.319-CD-UCR-Evolución	
Incremento de frecuencia del transporte público de pasajeros entre Gálvez y Coronda.....	132
Nº 51.358-CD-FP-PS	
Boleto Educativo Gratuito: informes sobre inconvenientes en servicios de larga distancia..	133
Nº 51.367-CD-Vida y Familia	
Programa de viviendas sociales en Carcarañá.....	117
Nº 51.382-CD-FSP-Ciudad Futura	
Nueva licitación de rama troncal de navegación del río Paraná: informes sobre posición política del gobierno.....	134
Nº 51.387-CD-UCR-Evolución	
Construcción de garita en intersección de la rutas provinciales 39 y 77-S.....	134



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 51.432-CD-UCR-Evolución Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto: creación cargos de maestranza.....	116
Nº 51.442-CD-FP-PS Creación y cobertura de cargos de Pediatría y Guardia Pediátrica en hospitales.....	162
Nº 51.558-CD-PJ Transporte de pasajeros en el cordón industrial: mejoras en el servicio.....	135
Nº 51.652-CD-FP-PS Mayor frecuencia en transporte interurbano de pasajeros tramo Ataliva-Sunchales.....	135
Nº 51.729-CD-PJ Aplicación georreferenciada de recorridos y frecuencia del transporte público.....	141
Nº 51.857-CD-FP-PS Extensión de recorridos de las líneas de transporte interurbanos de Casilda.....	141
Nº 51.937-CD-Inspirar Barrio Las Delicias de Santa Fe: provisión de servicios.....	123
Nº 51.938-CD-Inspirar Situación habitacional de barrio Las Delicias de Santa Fe.....	117
Nº 51.945-CD-Inspirar Mayores controles sobre empresas de transportes de pasajeros.....	136
Nº 51.955-CD-FP-CREO Socavón en muelle sur de Puerto de Rosario: informes.....	136
Nº 51.972-CD-FP-PS Incremento de frecuencia del transporte interurbano de pasajeros (tramo Gödeken-Rosario).....	140
Nº 52.010-CD-Inspirar Medios electrónicos de pago o tarjeta SUBE en empresas de transporte de pasajeros.....	137
Nº 52.015-CD-Vida y Familia Construcción de viviendas sociales en Pueblo Esther.....	118
Nº 52.048-CD-FSP-Ciudad Futura Aumentos en cuotas de unidades Fonavi de Rosario: informes.....	118
Nº 52.133-CD-FSP-Ciudad Futura Sorteo de viviendas para la Asociación del Magisterio en departamento San Javier: informes sobre irregularidades.....	119
Nº 52.160-CD-FP-PS Entrega de viviendas de Nación en territorio provincial período 2019-2023: informes.....	120
Nº 52.173-CD-FSP-Ciudad Futura Aumento de controles sobre las líneas de transporte interurbanas nacionales.....	137
Nº 52.193-CD-UCR-Evolución, Nº 52.194-CD-FP-PS, Nº 52.199-CD-FP-PS y Nº 52.236-CD- FSP-Ciudad Futura Anexo del Instituto Superior de Formación Docente en Artes Nº 5.074 de Reconquista: regularización de situación del inmueble.....	167
Nº 52.197-CD-Encuentro Republicano Federal Regularización de situación de docentes del programa “Educación Profesional Secundaria”.....	170
Nº 52.207-CD-DB Distribución y construcción de viviendas: informes.....	120
Nº 52.209-CD-UCR-Evolución Transporte interurbano para policías: informes sobre interrupción del servicio.....	138
Nº 52.219-CD-Inspirar Reparaciones en EETP Nº 471 de Rosario.....	170
Nº 52.220-CD-Inspirar Escuela Nº 6.070 de San Martín Norte: subsidio y reformas edilicias.....	171
Nº 52.221-CD-Inspirar Escuela Intercultural Bilingüe Nº 430 de Colonia Dolores: subsidio y reformas edilicias.....	172
Nº 52.222-CD-UCR-Evolución Jardín de Infantes Nº 147 de Esperanza: reparación de infraestructura.....	172
Nº 52.223-CD-UCR-Evolución Línea de transporte interurbano Esperanza - Llambi Campbell: gestiones.....	138
Nº 52.229-CD-UCR-Evolución	



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Jardín de Infantes Particular Incorporado N° 1.500 de Avellaneda: creación cargo de asistente escolar.....	173
N° 52.231-CD-UCR-Evolución	
Hospital Samco de Lanteri: actualización de monto mensual presupuestario.....	163
N° 52.235-CD-FSP-Ciudad Futura	
Cooperativa de alimentos “El Horno está para bollos” de Rosario: renovación contrato y pago de deuda.....	164
N° 52.243-CD-UCR-Evolución	
Biblioteca Popular N° 2.642 “Mariano Moreno” de Avellaneda: creación cargo de bibliotecario.....	173
N° 52.250-CD-FSP-Ciudad Futura y N° 52.294-CD-DB	
Creación de cargos para nueva escuela secundaria de Funes.....	174
N° 52.255-CD-Encuentro Republicano Federal	
Tarjetas Sube: incorporación de puntos de adquisición y recarga.....	139
N° 52.288-CD-Inspirar	
Jardín de infantes N° 1.453 de barrio Varadero Sarsotti de Santa Fe: subsidio y reformas edilicias.....	175
N° 52.296-CD-UCR-Evolución	
Construcción de escuela primaria modelo pospandemia en Pueblo Esther: informes.....	176
N° 52.297-CD-Lealtad Kirchnerista	
Programa de Muestreo y Control de Residuos Fitosanitarios de Productos Frutihortícolas Frescos: control de plaguicidas.....	164
N° 52.298-CD-Vida y Familia	
Estadísticas de casos diagnosticados de Enfermedad de Alzheimer: informes.....	166
N° 52.302-CD-IP	
Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones: informes...	166
N° 52.310-CD-FSP-Ciudad Futura	
Muerte de trabajador de la empresa “Sánchez y Sánchez” de Franck en septiembre 2023: informes.....	115
N° 52.346-CD-FSP-Ciudad Futura	
Trabajadores de Ley Micaela y del Equipo de Masculinidades por la Igualdad: incorporación a planta permanente del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad.....	122
N° 52.357-CD-Inspirar	
Colegio Nacional “Simón de Iriondo” de Santa Fe: medidas de seguridad.....	177
N° 52.358-CD-Inspirar	
EET N° 631 de San Carlos Centro: provisión de cargo de vicedirector y computadoras.....	177
N° 52.373-CD-FP-PS	
Mantenimiento de equipos informáticos de establecimientos escolares.....	178
N° 52.381-CD-FP-PS	
Escuela Intercultural Bilingüe N° 371 de Reconquista: informes sobre paralización total de obras.....	178
N° 52.384-CD-FSP-Ciudad Futura	
Redes de wifi en instituciones educativas: informes.....	179
N° 52.386-CD-FSP-Ciudad Futura	
Talleres de Educación Ambiental.....	180
N° 52.387-CD-FSP-Ciudad Futura	
Controles de tránsito según Ley N° 13.133.....	142
N° 52.389-CD-FSP-Ciudad Futura	
Cumplimiento de la Ley N° 13.258 (Lengua de Señas Argentina): informes.....	180
N° 52.390-CD-FSP-Ciudad Futura	
Talleres sobre división de residuos.....	181
N° 52.544-CD-GEN-FPCS	
Accidentes laborales ocurridos en período 2022-2023: informes.....	106
PROYECTOS DE DECLARACIÓN	
N° 52.350-CD-FSP-Ciudad Futura	
Despido de trabajadores de empresa Norwan Group SRL de Granadero Baigorria.....	115
N° 52.677-CD-DB	
Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos.....	105

PROYECTOS DE LEY



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

12ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 47.793-CD-UCR-Evolución Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, con sede en Esperanza.....	26
Nº 47.797-SEN Ley Nº 13.701 (donación terreno a Comuna de Felicia): modif. art. 1º.....	112
Nº 47.836-CD-FP-PS Alvear: declaratoria de ciudad.....	29
Nº 48.017-CD-UCR-Evolución Ley Nº 12.867 de pensiones honoríficas para veteranos de Malvinas: modificación.....	82
Nº 49.832- SEN y Nº 50.173-CD-FP-PS Derechos de las personas mayores.....	31
Nº 51.508-CD-PRO-Juntos por el Cambio y Nº 46.566-CD-100%Santafesino Helvecia: Declaratoria de ciudad.....	49
Nº 51.704-SEN Prórroga de Ley Nº 13.363 (Cooperativa de Trabajo Forlín Unidos Limitada).....	25
Nº 51.732 CD-IP Adhesión a Ley Nacional Nº 26.279 (Detección y posterior tratamiento de patologías en los recién nacidos).....	53
Nº 52.043-PER Ley Nº 13.501 de financiamiento de corto plazo: Modif. Art. 1.....	23
Nº 52.143-PER Donación de inmueble de la Comuna de San Carlos Norte (construcción de un centro de salud).....	113
Nº 52.489-CD-PJ Prórroga Ley Nº 14.039 de ingreso o reingreso al régimen de la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado.....	55
Nº 52.515-SEN San José de la Esquina: declaratoria de ciudad.....	56
Nº 52.517-SEN Teodelina: declaratoria de ciudad.....	58
Nº 52.639-PE Empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo.....	9
Nº 52.640-SEN Código Procesal Penal Juvenil.....	84
Nº 52.643-SEN Ley Orgánica de Ministerios.....	59
Nº 52.665-CD-DB Regulación del juego en línea.....	12
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN	
Nº 52.678-CD-DB Comisiones de Servicios.....	105
Nº 52.679-CD-DB Aprobación de concursos y evaluaciones.....	104



EDICIÓN
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Santa Fe, febrero de 2024